

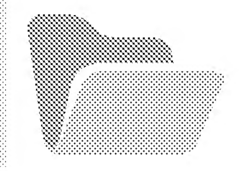
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXIV - N° 30.065 - Montevideo, jueves 8 de noviembre de 2018

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) - **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos**

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 1 y 5 de noviembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Ley 19.678

Establécense modificaciones en el marco legal del mercado de seguros.

(5.247*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

CAPÍTULO I
DEL CONTRATO DE SEGUROS
Sección I
Disposiciones generales

Artículo 1º.- (Naturaleza y alcance).- La presente ley es de orden público y tiene por objeto regular las distintas modalidades del contrato de seguro, sin perjuicio de la aplicación de las leyes especiales que rijan seguros específicos, así como de las disposiciones de la Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000, toda vez que el contrato implique una relación de consumo, en lo no previsto expresamente en la presente ley.

Sin perjuicio de la naturaleza de esta ley, serán válidas las cláusulas contractuales más beneficiosas para el asegurado.

Artículo 2º.- (Contrato de seguro. Definición).- El contrato de seguro es aquel por el cual una parte, el asegurador, se obliga mediante el cobro de un premio, a resarcir al tomador, al asegurado, al beneficiario o a un tercero, dentro de los límites pactados, los daños, pérdidas o la privación de un lucro esperado, o a pagar un capital, servir una renta o cumplir otras prestaciones convenidas entre las partes, para el caso de ocurrencia del evento cuyo riesgo es objeto de la cobertura.

La prima es la prestación del tomador o asegurado. El premio incluye la prima más los impuestos, tasas y demás recargos.

Artículo 3º.- (Perfeccionamiento).- El contrato de seguro se perfecciona mediante el mero consentimiento de las partes, aun antes de la emisión de la póliza y del pago del premio.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta formulada por el asegurado, la diferencia deberá destacarse en la póliza y se considerará aprobada por el tomador o asegurado si no se reclama dentro de treinta días corridos de haber recibido la póliza.

Esta aceptación se presume solo cuando el asegurador advierte al tomador o al asegurado sobre el derecho de reclamar por cláusula inserta en forma destacada en el frente de la póliza.

El asegurador deberá informar en forma clara y precisa sobre todas las previsiones contenidas en la propuesta de contratar y en las condiciones generales, particulares o especiales en su caso, a que refiere el artículo 25 de la presente ley. Este deber de informar podrá ser cumplido por un medio electrónico que permita comprobar su recepción o acceso del asegurado, lo cual será constatado en la forma que determine la reglamentación.

Artículo 4º.- (Oferta al público).- Cuando la propuesta es efectuada por el asegurador mediante una oferta al público, el contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta por el tomador o asegurado en la forma establecida por el oferente.

Artículo 5º.- (Objeto).- El contrato de seguro puede tener por objeto toda clase de riesgos si existe interés asegurable al momento de la celebración de la convención.

Es nulo el seguro que tiene por objeto operaciones ilícitas, así como el que asegure bienes que se encuentren en posesión ilícita del asegurado o que cubran el riesgo de un negocio o empresa ilícita. Asimismo, el interés asegurable deberá existir a la época del siniestro.

Artículo 6º.- (Plazo).- Si no se expresa en la póliza otro distinto, el período del seguro será de un año, salvo que por la naturaleza del riesgo corresponda una vigencia diferente. La cobertura tendrá efecto desde el perfeccionamiento del contrato hasta la hora veinticuatro del último día del plazo establecido en el contrato.

Las partes podrán convenir la renovación automática o la prórroga del seguro con antelación a la fecha de vencimiento del plazo, bastando con una constancia del asegurador en la póliza vencida o haciéndolo constar en instrumento separado, salvo que se pretenda modificar las condiciones vigentes en cuyo caso deberá recabarse el consentimiento expreso del tomador. No mediando aceptación de las modificaciones, el contrato se dará por finalizado al vencimiento previsto.

Si se pactara la prórroga o renovación automática, cualquiera de las partes podrá dejarla sin efecto mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de treinta días corridos de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso.

El pago del premio o de la primera cuota implicará la aceptación de su importe. La reglamentación podrá establecer otras modificaciones que no requerirán el consentimiento expreso del tomador.

Artículo 7º.- (Prueba del contrato).- La prueba del contrato de seguro requiere principio de prueba por escrito, que podrá complementarse con cualquier otro medio probatorio admitido por la legislación nacional. La confesión del asegurador hará por sí sola plena prueba sobre la existencia del contrato de seguro.

Artículo 8º.- (Copias).- El tomador o el asegurado tienen derecho, mediante el pago de los gastos correspondientes, a que se le entregue copia de las declaraciones que formuló para la celebración del contrato y copia no negociable de la póliza.

Artículo 9º.- (Pluralidad de seguros).- Si el tomador contrata un seguro sobre los mismos riesgos con más de un asegurador, con vigencia coincidente en todo o en parte, deberá informarlo a cada uno de ellos al momento de su contratación, con indicación del asegurador y de la suma asegurada; en caso contrario, los aseguradores no informados quedarán exonerados de la obligación de indemnizar, sin devolución de premios.

En caso de pluralidad de seguros válidos, los aseguradores concurrirán al pago de la indemnización en proporción a la suma asegurada y hasta la concurrencia de la indemnización debida, salvo pacto en contrario. La indemnización de los daños se hará considerando los contratos vigentes y válidos al tiempo del siniestro.

Para la liquidación de los daños los aseguradores podrán nombrar un liquidador común cuyos honorarios serán asumidos proporcionalmente.

El asegurador que abone una suma mayor a la que proporcionalmente tiene a su cargo, tendrá acción contra los demás aseguradores para efectuar el correspondiente ajuste y contra el asegurado en caso de que este hubiera recibido una indemnización mayor a la debida.

Quedan exceptuados de la presente disposición los seguros para las personas, salvo estipulación expresa que determine la obligación de informar contenida en el presente artículo.

Artículo 10.- (Seguro a nombre ajeno).- Si el tomador estipula el seguro en nombre ajeno sin contar con poder suficiente, el interesado puede ratificar el contrato aun después de que se haya verificado el siniestro.

El tomador está obligado a cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta el momento en que el asegurador tenga noticia de la ratificación o rechazo por parte del interesado. Será de su cargo el pago del premio del período en curso hasta el momento en que el asegurador reciba la noticia mencionada.

Artículo 11.- (Seguro por cuenta ajena).- Cuando el contrato se estipula por cuenta ajena, el tercero asegurado puede ser una persona determinada o determinable por el procedimiento que las partes acuerden. En caso de duda se presumirá que el tomador ha contratado por cuenta propia, sin perjuicio de la prueba en contrario.

El tomador deberá cumplir las obligaciones derivadas del contrato, salvo aquellas que por su naturaleza no puedan ser cumplidas sino por el asegurado. El asegurador tiene derecho a exigir el pago del premio al asegurado si el tomador ha caído en insolvencia. Salvo oposición del asegurado, el asegurador no puede rehusar el pago del premio ofrecido por tercero.

Los derechos derivados del contrato pertenecen al asegurado o al beneficiario en su caso y el tomador, aun estando en posesión de la póliza, no puede hacerlos valer sin el consentimiento expreso de aquel.

El asegurador podrá oponer al asegurado todas las excepciones derivadas del contrato que tenga contra el tomador.

Artículo 12.- (Cambio de titularidad).- El cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado por el tomador al asegurador en el plazo de diez días corridos. La falta de notificación en plazo liberará al asegurador de su obligación de indemnizar, salvo causa extraña no imputable al tomador.

Tratándose de transmisión hereditaria, los causahabientes dispondrán de un plazo de sesenta días corridos desde el fallecimiento o la declaratoria de herederos a opción del asegurado, para notificar la misma al asegurador; salvo imposibilidad derivada del desconocimiento de la existencia de la póliza, debidamente probado por quien lo alega.

En caso de existir notificación, el asegurador podrá rescindir el contrato en el plazo de veinte días corridos, efectuándose las restituciones que correspondan, o transferirlo al nuevo titular

Los seguros de personas son intransferibles.

Artículo 13.- (Rescisión).- El tomador podrá rescindir el contrato de seguro en cualquier tiempo, sin expresión de causa, siempre que lo comunique fehacientemente al asegurador con una antelación de un mes.

El asegurador podrá rescindir el contrato mediando justa causa, siempre que lo comunique fehacientemente al asegurado con una antelación de un mes.

El asegurador tendrá derecho al cobro del premio por el riesgo corrido durante el período transcurrido hasta la rescisión.

Exceptúase de este artículo los seguros para las personas, a los que se aplicarán las disposiciones del artículo 104 de la presente ley.

Sección II

Del riesgo

Artículo 14.- (Riesgo).- Se entiende por riesgo el acontecimiento futuro, posible e incierto en cuanto a su producción o en cuanto al momento de su ocurrencia.

El contrato de seguro será nulo si al tiempo de su celebración no existía el riesgo o había ocurrido el siniestro. Si el riesgo desaparece comenzada la cobertura, el contrato se rescinde a partir del momento en que esta circunstancia llegue a conocimiento del asegurador por cualquier medio y el asegurador podrá percibir el premio solo por el período transcurrido hasta ese momento.

Artículo 15.- (Riesgo asegurado).- La cobertura del seguro solo ampara contra el o los riesgos descriptos en la póliza, con las limitaciones y exclusiones que esta establezca. La determinación del riesgo cubierto deberá restringirse a su descripción y no podrá extenderse a otras contingencias que ocasionen daños similares.

Artículo 16.- (Riesgos excluidos).- Los riesgos excluidos por las condiciones de la póliza deberán ser informados en forma clara, precisa y suficiente y constar en caracteres destacados y fácilmente legibles. Si constaran en documento separado, deberá hacerse referencia a este en el texto de las condiciones particulares.

Artículo 17.- (Disminución del riesgo).- El tomador del seguro o el asegurado podrán, durante la vigencia del contrato, poner en conocimiento fehaciente del asegurador todas las circunstancias que disminuyan el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por este en el momento de la celebración del contrato, lo habría concluido en condiciones más favorables.

En tal caso, el premio deberá adecuarse a la disminución del riesgo y si hubiere sido abonado reducirse en la proporción correspondiente, pero el asegurador tendrá derecho a rescindir unilateralmente el contrato dentro de los treinta días corridos siguientes a contar del día en que recibió la comunicación. La rescisión producirá efectos transcurridos treinta días corridos de su notificación.

Artículo 18.- (Concepto de agravamiento del riesgo).- Constituye agravamiento del riesgo toda circunstancia que si hubiese existido al tiempo de la celebración del contrato lo hubiera impedido o modificado sus condiciones.

Dichas circunstancias deben ser comunicadas al asegurador inmediatamente de conocer el agravamiento salvo que las mismas se debieran al propio tomador o asegurado o de quienes lo representen, en cuyo caso la notificación deberá efectuarse antes de que se produzcan.

Artículo 19.- (Agravamiento del riesgo no existiendo siniestro).- No existiendo siniestro, si el agravamiento del riesgo se debe a hecho del tomador, asegurado o de quienes lo representen, la cobertura quedará suspendida desde el momento en que el agravamiento se produzca.

Si el agravamiento se debe al hecho de tercero, la cobertura quedará suspendida desde el momento en que es conocida por el asegurado o habiendo tomado conocimiento el asegurador, desde el momento en que notifica al asegurado tal circunstancia.

Si transcurrieran quince días corridos desde que al asegurador le fuera declarado el agravamiento del riesgo, sin que se acordara modificar el contrato de seguro o sin que este manifestara su voluntad de rescindirlo, el contrato se mantendrá en las condiciones pactadas inicialmente.

En caso de rescisión del contrato el asegurador tendrá derecho a percibir el premio solo por el período transcurrido hasta ese momento.

Quedan exceptuados de las disposiciones de este artículo, los seguros sobre personas.

Artículo 20.- (Agravamiento del riesgo en caso de siniestros).- Si el tomador o el asegurado omitieron denunciar el agravamiento del riesgo cubierto por el contrato, y sobreviniere un siniestro, el asegurador queda liberado de su prestación si el siniestro fue provocado por hecho o circunstancias agravantes del riesgo que no fueron denunciadas.

Artículo 21.- (Agravamiento del riesgo. Excepciones).- Las disposiciones sobre agravamiento del riesgo no serán de aplicación en los supuestos en que se provoque para precaver un siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente

aceptado, sin perjuicio de la carga del tomador o asegurado de comunicar tal circunstancia al asegurador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la presente ley.

Artículo 22.- (Agravamiento del riesgo y pluralidad de intereses o personas).- Cuando el contrato comprende pluralidad de intereses o de personas y el agravamiento solo afecta a parte de ellos, el asegurador puede rescindir todo el contrato si no lo hubiese celebrado en las mismas condiciones respecto de los intereses o personas no afectados.

Si el asegurador ejercita su derecho de rescindir el contrato respecto de una parte de los intereses, el tomador puede rescindirlo en lo restante, calculándose el premio en ambos casos por el período transcurrido hasta ese momento.

Artículo 23.- (Abandono).- El asegurado no podrá hacer abandono total o parcial de los bienes u objetos asegurados, se encuentren o no afectados por un siniestro, para exigir indemnización sobre ellos, salvo pacto que prevea la entrega de tales bienes u objetos al asegurador.

Quedan exceptuados de la presente disposición los seguros de transporte que se rigen por lo estipulado en el artículo 88 de la presente ley y los seguros marítimos que se rigen por la legislación vigente en la materia.

Sección III

De la póliza

Artículo 24.- (Entrega de la póliza).- El asegurador, dentro de los primeros treinta días corridos de la celebración del contrato o toda vez que este se modifique, entregará al tomador una póliza debidamente firmada, con redacción clara en idioma español y fácilmente legible, por un medio que permita comprobar su recepción o acceso. La entrega podrá ser cumplida por un medio electrónico, en caso de que el asegurado cuente con ello, que permita comprobar su recepción o acceso del asegurado a la póliza, lo cual será determinado por la reglamentación.

La póliza podrá ser firmada por cualquier método admitido por la legislación nacional o por los usos comerciales.

Artículo 25.- (Contenido).- La póliza deberá lucir en su frente el membrete de la aseguradora. La póliza deberá contener, como mínimo, las enunciaciones siguientes, teniendo en cuenta la clase de seguro:

A) La fecha y lugar de su emisión.

B) Nombre y apellidos o denominación social de las partes contratantes y su domicilio, salvo que se trate de póliza al portador donde no se requieren los datos del tomador, así como la designación del beneficiario si lo hubiera. Cuando el tomador y el asegurado sean personas distintas deberá aclararse en qué carácter participan cada uno de ellos.

C) Designación de los bienes asegurados y su ubicación.

D) El interés asegurable.

E) Los riesgos asumidos y los riesgos excluidos a que refieren los artículos 15 y 16 de la presente ley.

F) El monto total asegurado con mención de los importes asegurados en cada riesgo o el modo de determinarlos y el alcance de la cobertura.

G) Vigencia del contrato con expresión del día y hora en que comienza y finaliza la cobertura de los riesgos.

H) El importe del premio, la modalidad de pago y la forma de determinarlo en los casos en que no proceda el pago total acordado.

La póliza contendrá condiciones generales, particulares y especiales, en su caso. Todas ellas podrán constar en forma separada, dejándose constancia de ello en la póliza y deberán entregarse conjuntamente con la misma. La entrega podrá ser cumplida por un medio electrónico, en caso que el asegurado cuente con ello, que permita comprobar su recepción o acceso del asegurado a las condiciones, lo cual será determinado por la reglamentación.

Artículo 26.- (Cláusulas limitativas).- Las cláusulas limitativas de los derechos de los asegurados o de los beneficiarios, las que restringen o limitan la cobertura en principio contratada, las que liberan de su obligación al asegurador por incumplimiento del asegurado o beneficiarios, las referidas a la inobservancia de cargas por parte de estos o las que delimitan o concretan el riesgo asegurado, se destacarán de modo especial en la póliza.

No serán válidas las estipulaciones destinadas a limitar los medios de prueba o a supeditar las prestaciones de las partes a medidas complementarias no previstas en la póliza.

Artículo 27.- (Certificado provisorio de cobertura).- El tomador podrá reclamar al asegurador la emisión de un certificado provisorio de cobertura que le servirá de prueba del negocio concluido.

El certificado provisorio contendrá en forma sucinta los datos esenciales del contrato. Salvo estipulación expresa en contrario, serán aplicables al certificado provisorio de cobertura las condiciones generales al riesgo asegurado aplicadas por el asegurador en negocios similares.

Artículo 28.- (Póliza a la orden, al portador y nominativa).- La póliza puede emitirse en forma nominativa, a la orden o al portador, y su transferencia importa la de todos los derechos contra el asegurador.

La transmisión de la póliza podrá realizarse mediante cesión o endoso. Cuando es a la orden o al portador podrá hacerse por endoso. El asegurador podrá oponer al cesionario o endosatario las excepciones que tenga contra el tomador, asegurado o beneficiario.

El asegurador se libera salvo dolo o culpa grave de su parte, si cumple la prestación respecto del portador o del endosatario de la póliza quien deberá demostrar su interés asegurable al tiempo del siniestro.

En los seguros de personas la póliza deberá emitirse en forma nominativa.

Artículo 29.- (Hurto, pérdida o destrucción).- En caso de hurto, pérdida o destrucción de la póliza se aplicarán los artículos 109 a 115 de la Ley Nº 14.701, de 12 de setiembre de 1977, sobre cancelación de los títulos valores, sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar su reemplazo.

Artículo 30.- (Pluralidad de aseguradores).- Cuando el seguro se contrate simultáneamente con varios aseguradores podrá emitirse una sola póliza determinándose la participación de cada uno, según las normas para coseguros (artículo 60 de la presente ley).

Artículo 31.- (Intermediario).- Cuando en la emisión de póliza o su renovación interviniere un intermediario, debe constar su identificación.

Sección IV

Obligaciones de las partes

Artículo 32.- (Obligaciones del asegurador).- Sin perjuicio de las otras obligaciones que se nombran en la presente ley, el asegurador está obligado a:

A) Actuar de buena fe y a no transgredir el deber de informar en la etapa precontractual, de perfeccionamiento y de ejecución del contrato de seguro.

B) Indemnizar al tomador o beneficiario en los términos, condiciones y alcances previstos en el contrato de seguro.

C) Tomar todas las providencias una vez denunciado un siniestro, para verificarlo y liquidar la prestación a que se encuentra obligado.

Artículo 33.- (Obligaciones del tomador, asegurado o beneficiario).- Son obligaciones y cargas del tomador, asegurado o beneficiario en su caso:

A) Actuar de buena fe y no transgredir el deber de informar en la etapa precontractual, de perfeccionamiento y de ejecución del contrato de seguro.

B) Pagar al asegurador el premio, en la forma convenida en las condiciones de la póliza contratada.

C) Pagar el premio por entero, cuando como consecuencia de un siniestro el asegurado recibe indemnización, cualquiera haya sido la modalidad de pago convenida para hacerlo efectivo o cuando el contrato se haya anulado por dolo o culpa grave del tomador, asegurado o beneficiario.

D) Proporcionar al asegurador, antes de la celebración del contrato, no solo la información que figura en el cuestionario que este le suministre, sino todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.

E) Comunicar al asegurador todas las circunstancias que agraven o disminuyan el riesgo, según lo dispuesto en los artículos 18 a 22 de la presente ley.

F) Si se tratara del seguro de daños, cuidar los bienes asegurados conservándolos en el estado que tenían al contratar el seguro y emplear toda la diligencia posible para precaver o disminuir los eventuales daños que pudiesen sufrir, aminorando las consecuencias del siniestro. Los gastos en que incurra el asegurado para precaver el siniestro o disminuir los daños, hasta la adopción de medidas por el propio asegurador, siempre que no sean inoportunos o desproporcionados a los bienes salvados, serán de cuenta del asegurador pero nunca excederán el límite del seguro.

G) No remover ni introducir cambios en las cosas dañadas, que haga más difícil establecer la causa del daño mismo, salvo que lo hiciera para disminuir el daño o por imposición del interés público. El asegurador solo puede invocar esta disposición cuando proceda en forma diligente y en tiempo razonable a la determinación de las causas del siniestro y a la valuación de los daños. La violación dolosa de esta carga libera al asegurador de su obligación de indemnizar.

H) Comunicar al asegurador la producción del siniestro en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 34 de la presente ley.

Sección V

Del siniestro

Artículo 34.- (Denuncia).- El tomador, asegurado o beneficiario, o quien tuviere interés, tiene la carga de informar la ocurrencia del siniestro al asegurador en forma inmediata y además la carga de formalizar la denuncia dentro de los cinco días corridos de ocurrido el siniestro o desde que tuvo conocimiento del mismo, salvo que se haya fijado en la póliza un plazo más amplio. El incumplimiento de estas cargas solo es excusable por causa extraña no imputable.

El asegurador no podrá exonerarse de la responsabilidad si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

En el caso de siniestros de automotores, las personas involucradas en el mismo deberán dar cuenta inmediata a las respectivas aseguradoras para formalizar el parte del siniestro.

Si corriendo el plazo para denunciar, el asegurador toma medidas para la comprobación del siniestro o cualquier otra que suponga conocimiento del siniestro, no podrá excepcionarse posteriormente en el incumplimiento del asegurado en denunciar.

Artículo 35.- (Plazo para la aceptación o rechazo).- El plazo para comunicar al asegurado la aceptación o el rechazo del siniestro será de treinta días corridos a contar de la recepción de la respectiva denuncia, vencido el cual se lo tendrá por aceptado.

Dicho plazo se suspenderá en los casos en que el asegurador, por razones ajenas a su alcance y voluntad, no contara con los elementos suficientes para determinar la cobertura del siniestro.

Artículo 36.- (Deber de información).- Dentro de los quince días corridos siguientes al siniestro, el tomador, asegurado o beneficiario informará por escrito al asegurador, salvo dispensa por escrito del asegurador, toda la información necesaria para verificar el siniestro, determinar su extensión y cuantía, así como todas las circunstancias por las que consideran que está comprendido en la cobertura del seguro. Asimismo, permitirá y facilitará todas las medidas o indagaciones necesarias a esos fines. En el mismo tiempo entregará al asegurador toda la documentación necesaria para determinar la cuantía de la pérdida o los daños y una declaración de los seguros existentes.

Artículo 37.- (Siniestros causados con dolo o culpa grave. Vicio propio).- El asegurador no está obligado por los siniestros causados con dolo por parte del tomador, el asegurado o el beneficiario, o con dolo por parte de las personas por las que aquellos deben responder, salvo pacto en contrario.

El asegurador podrá establecer en el contrato la culpa grave del tomador, asegurado o beneficiario como causa de exclusión de su responsabilidad.

El asegurador no indemnizará los daños o pérdidas producidos por el vicio propio de la cosa, salvo pacto en contrario.

Artículo 38.- (Fraude).- El fraude en seguros es la situación que se produce cuando el tomador, asegurado o beneficiario ha procurado intencionalmente la ocurrencia del siniestro o exagerado sus consecuencias con ánimo de conseguir un enriquecimiento ilícito para sí o para un tercero, a través de la indemnización que espera lograr del asegurador.

En caso de fraude el tomador, asegurado o beneficiario no tendrá derecho a indemnización alguna ni a devolución de la prima abonada.

Artículo 39.- (Plazo para el pago).- El plazo para la liquidación del daño será de sesenta días corridos, a contar de la comunicación fehaciente al asegurado de la aceptación del siniestro por parte del asegurador, o de vencido el plazo previsto por el artículo 35 de la presente ley, siempre que se hayan cumplido las obligaciones y cargas previstas por la presente ley. Si la prestación no fuera pagada al término de dicho plazo, el asegurador caerá en mora por el solo vencimiento del término, y correrán a partir de esa fecha los intereses moratorios a la misma tasa que la estipulada para el caso de no pago del premio, sin perjuicio del derecho del tomador a optar por la aplicación de las disposiciones del Decreto-Ley Nº 14.500, de 8 de marzo de 1976.

Artículo 40.- (Contrato con franquicia parcial o deducible a cargo del tomador).- En el contrato de seguro pueden pactarse franquicias las cuales pueden ser deducibles o no deducibles.

La franquicia deducible es el importe absoluto o porcentaje especificado en las condiciones de la póliza que es de cargo del asegurado y se descuenta de la indemnización en cada siniestro. Si el daño no supera el monto de la franquicia deducible, no habrá indemnización.

La franquicia no deducible es el importe establecido en las condiciones de la póliza, a partir del cual el asegurador indemnizará la totalidad del siniestro. En caso de que el daño no supere dicha cifra, no habrá indemnización, debiendo el asegurado soportar la totalidad del siniestro.

Si en el contrato de seguro existe pactada una franquicia, no podrán contratarse con otros aseguradores seguros sobre esta, salvo que las partes estipulen lo contrario. La violación de esta prohibición producirá la caducidad del derecho indemnizatorio, salvo pacto en contrario.

Artículo 41.- (Compensación).- El asegurador tiene derecho a compensar los créditos que en razón del contrato tenga contra el

tomador o el asegurado, con las sumas que adeude por concepto de indemnización al tomador, al asegurado o al beneficiario.

Artículo 42.- (Subrogación).- El ejercicio de derechos y acciones que en razón de un siniestro correspondan al asegurado contra terceros responsables de los daños o perjuicios, se transfiere al asegurador una vez pagada la indemnización y hasta el monto de la misma.

El recibo indemnizatorio firmado por el beneficiario o quien lo represente será prueba suficiente del resarcimiento por el asegurador, sin perjuicio de otros medios probatorios que lo acrediten.

El tomador, asegurado o beneficiario será responsable de todo acto u omisión que perjudique este derecho del asegurador.

El asegurador no podrá valerse de la subrogación en perjuicio del asegurado.

La subrogación es inaplicable en el seguro de personas, salvo en caso de dolo de parte del tercero.

Cuando la garantía de un contrato de arrendamiento de inmueble urbano o suburbano esté constituida por un seguro, el asegurador garante una vez abonada la suma adeudada por el arrendatario y cubierta por la póliza, estará legitimado para promover la intimación de pago, la acción de desalojo y lanzamiento y la de cobro ejecutivo de alquileres, en un todo de acuerdo con los artículos 48, 49 y 59 del Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974 y normas modificativas o sustitutivas, incluso en los casos previstos por los artículos 20 y 22 de la Ley Nº 15.799, de 30 de diciembre de 1985 y normas modificativas o sustitutivas.

Artículo 43.- (Gastos).- Serán de cargo del asegurador los gastos en que incurra en las tareas de verificación y liquidación, siempre que no fueran causados por la conducta irregular o declaraciones inexactas del asegurado o beneficiario. Se excluyen los gastos de remuneración del personal dependiente del asegurado o beneficiario que colabore en las tareas mencionadas.

El asegurado o el beneficiario podrán hacerse representar en las tareas de verificación y liquidación de la prestación, siendo nulo todo pacto en contrario. Los gastos de esta representación serán de cuenta del asegurado o el beneficiario.

Artículo 44.- (Prenda o hipoteca).- El derecho de los acreedores hipotecarios o prendarios en los bienes asegurados alcanza a la indemnización que corresponda sobre los mismos bienes y hasta el monto adeudado, siempre que la garantía se hubiera constituido y se hubiera notificado en forma fehaciente al asegurador antes de su pago.

El tomador, asegurado o beneficiario deberá informar de todo gravamen o derecho real constituido sobre la cosa a la fecha del siniestro.

El asegurador notificado de la existencia del gravamen no podrá pagar la indemnización sin el consentimiento del acreedor hipotecario o prendario o sin la correspondiente constancia fehaciente del pago de la deuda o de haberse levantado la garantía que afectaba a los bienes.

Si la indemnización consistiera en la reposición o reparación de los bienes al estado que tenían antes del siniestro, no será necesaria la conformidad del acreedor hipotecario o prendario.

Artículo 45.- (Rescisión o caducidad del seguro sobre bienes hipotecados o prendados).- En el caso de seguro sobre bienes hipotecados o prendados, los acreedores hipotecarios o prendarios podrán solicitar al asegurador información acerca de las condiciones de la póliza.

Si el contrato de seguro sobre bienes hipotecados o prendados fuera rescindido o cancelado antes del término de vigencia, el asegurador deberá notificarlo a los acreedores hipotecarios o prendarios que le hubieren notificado fehacientemente la existencia de hipoteca o prenda, en el último domicilio constituido, dentro de los diez días corridos siguientes a la cancelación o rescisión. Esta disposición empezará a regir a partir de los ciento ochenta días corridos a contar de la vigencia de la presente ley.

En caso de premios impagos, estando vigente el contrato, los acreedores hipotecarios o prendarios podrán pagarlos aunque mediara oposición del tomador o asegurado.

Sección VI

Del incumplimiento

Artículo 46.- (Declaraciones falsas o inexactas y reticencia).- Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas del asegurado, aun hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones, si el asegurador hubiese sido cerciorado del verdadero estado de las cosas, hace nulo el seguro.

Artículo 47.- (Incumplimiento en el pago del premio).- Si el tomador no pagara el premio en el plazo convenido, la cobertura quedará suspendida hasta el momento en que pague las sumas adeudadas por ese concepto. La suspensión no podrá exceder de treinta días corridos, transcurridos los cuales el contrato se resolverá de pleno derecho. En caso de rehabilitación por pago, el plazo de vigencia de la póliza no resultará modificado.

Artículo 48.- (Incumplimiento del deber de denunciar el siniestro).- Si el asegurado, tomador o beneficiario no denunciara el siniestro en el plazo establecido en el artículo 34 de la presente ley, perderá el derecho a indemnización.

Artículo 49.- (Incumplimiento del deber de informar las circunstancias del siniestro).- Si el asegurado, tomador o beneficiario incumpliera el deber de informar establecido en el artículo 36 de la presente ley, perderá el derecho a indemnización, salvo causa extraña que no le sea imputable o razones de fuerza mayor.

Sección VII

De la prescripción

Artículo 50.- (Plazo).- Las acciones derivadas del contrato de seguro prescriben en el plazo de dos años, salvo en el caso del seguro de vida cuyo plazo es de cinco años.

Artículo 51.- (Comienzo del plazo).- La prescripción del pago de la indemnización comenzará a correr desde que se comunica al asegurado la aceptación o el rechazo del siniestro en forma expresa o al cumplirse los plazos indicados en el artículo 35 de la presente ley.

El pago del premio por parte del asegurado o tomador será exigible según lo pactado en las condiciones particulares de la póliza.
Cuando el premio debe pagarse en cuotas, la prescripción para su cobro se computa a partir del vencimiento de la última cuota impaga.

En el seguro de vida, el plazo de prescripción para el beneficiario se computa desde que este conoce la existencia del beneficio, pero en ningún caso excederá de cinco años contados desde el fallecimiento de la persona cuya vida se asegura.

Artículo 52.- (Suspensión).- Los actos de procedimiento establecidos por la ley o el contrato para la liquidación del daño, suspenden la prescripción de las acciones para el cobro del premio y de la indemnización, reanudándose el cómputo una vez cumplidos.

Artículo 53.- (Prohibición).- El plazo de prescripción no puede ser abreviado ni tampoco es válido fijar plazo para interponer la acción judicial.

CAPÍTULO II

SEGUROS DE DAÑOS PATRIMONIALES

Sección I

Disposiciones generales

Artículo 54.- (Objeto y límites).- El contrato de seguro de daños patrimoniales obliga al asegurador a resarcir, en el modo y dentro de

los límites establecidos en el contrato, el daño efectivamente sufrido por el tomador o beneficiario a consecuencia del siniestro o el estimado en base al uso de indicadores que se relacionen estrechamente con los daños (Seguros de Índice o Paramétricos), sin incluir el lucro cesante, salvo cuando haya sido expresamente convenido. No puede dar lugar a ganancia o enriquecimiento de especie alguna para el tomador o beneficiario.

El límite máximo de indemnización a pagar por el asegurador por los siniestros y hechos ocurridos durante la vigencia del contrato será el convenido en la póliza.

Artículo 55.- (Seguro en exceso).- Si al tiempo del siniestro el valor asegurado excede el valor asegurable, el asegurador solo está obligado a resarcir el perjuicio efectivamente sufrido; no obstante, tiene derecho a percibir la totalidad del premio mediando buena fe de su parte.

Artículo 56.- (Seguro insuficiente).- Si el valor asegurado es inferior al valor asegurable, el asegurador solo indemnizará en la proporción que resulte de lo que se ha asegurado en relación a lo que ha dejado de asegurarse.

Las partes, de común acuerdo, podrán excluir en la póliza o con posterioridad a la celebración del contrato, la aplicación de la regla proporcional prevista en el párrafo anterior.

Artículo 57.- (Nulidad del contrato de seguro).- El contrato de seguro es nulo si se celebró con la intención manifiesta del tomador de enriquecerse indebidamente con el excedente asegurado, de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del artículo 54 de la presente ley.

Si al momento de la celebración del contrato el asegurador no conocía esa situación de exceso de valor del interés asegurado frente al asegurable, tendrá derecho a percibir íntegramente el premio correspondiente al período asegurado, sin perjuicio de las acciones penales y de daños y perjuicios que pudieran corresponder.

Artículo 58.- (Obligación de probar los daños y su cuantía).- El valor de los bienes asegurados establecido en la póliza no hace fe en caso de contestación y el tomador o beneficiario tiene siempre la carga de probar tanto la ocurrencia del siniestro, como la cuantía de los daños o pérdidas por los que pretende indemnización, excepto en el caso de los Seguros de Índice o Paramétricos en los que la superación del umbral de indicador establecido en la póliza determina la indemnización.

El asegurador tendrá la carga de la prueba cuando invoque causales de exclusión.

Artículo 59.- (Responsabilidad del tomador en transacciones).- El tomador, asegurado o beneficiario no podrá realizar transacciones ni convenir arreglos judiciales o extrajudiciales con el reclamante, ni realizar ningún acto que comprometa su responsabilidad, sin consentimiento expreso y por escrito del asegurador.

Artículo 60.- (Coseguro).- Podrá convenirse que, existiendo coseguros, uno de los aseguradores suscriba los documentos contractuales en nombre y por cuenta de los restantes aseguradores, debiendo establecer en la póliza el nombre y la suma con que participan en la cobertura.

En tal caso, dicho asegurador se encuentra facultado para cumplir los actos relativos a los derechos de los contratantes y recibir denuncias de siniestros y todas las declaraciones y reclamaciones del asegurado. Percibirá el premio común y lo distribuirá entre los coaseguradores según lo convenido, pudiendo requerirlo en caso de incumplimiento, y dispondrá del procedimiento de verificación y liquidación de los daños, dando aviso inmediato a los restantes coaseguradores.

La renuncia a los derechos que deriven del contrato requerirá el consentimiento expreso de los demás coaseguradores, bajo apercibimiento de responder por los derechos renunciados.

En caso de siniestro, cada asegurador responderá en proporción a su suma asegurada.

Artículo 61.- (Legitimación en juicio).- También el coasegurador designado para el ejercicio de derechos conjuntos según el artículo anterior podrá promover acciones judiciales en nombre de todos y ser demandado del mismo modo, salvo pacto en contrario. De igual manera podrá ejercer acciones de repetición contra terceros responsables de acuerdo con el artículo 42 de la presente ley (Subrogación).

Artículo 62.- (Coasegurador insolvente).- La insolvencia de uno de los coaseguradores no aumenta la responsabilidad de los demás según la póliza, salvo pacto en contrario. Caben al tomador las acciones del caso contra el asegurador insolvente.

Artículo 63.- (Concurso judicial de las partes).- El concurso del asegurado no producirá la rescisión de los contratos de seguro.

Artículo 64.- (Otros seguros de daños).- Los seguros de transporte, de lucro cesante, de crédito, de fianza, de caución, de responsabilidad civil y en general los que cubran riesgos de afectación a un patrimonio, se regirán por las reglas de los seguros de daños patrimoniales, sin perjuicio de las disposiciones específicas que se dicten o rijan para cada uno de ellos.

Las partes podrán pactar libremente los riesgos a cubrir y las condiciones del contrato, estando permitidas por la ley.

Sección II

Seguros de incendios

Artículo 65.- (Definición de incendio).- Se considera incendio la destrucción o daño causado a los bienes por la acción directa o indirecta del fuego, en principio incontrolable y con posibilidades de propagación. Se excluye la combustión sin llama, salvo pacto en contrario.

Artículo 66.- (Seguro de incendio. Extensión).- En el seguro de incendio, la cobertura podrá extenderse a otros riesgos a que estén expuestos los mismos objetos, debiendo ser expresamente descritos en la póliza, no admitiéndose extensiones por analogía.

Artículo 67.- (Daños comprendidos).- Se asimilan a los daños ocasionados por el fuego, los causados por el agua arrojada para extinguirlo u otro medio válido utilizado para contener el fuego, así como el daño derivado de la demolición parcial o total del edificio asegurado hecha por orden de la autoridad, para contener los progresos del incendio.

Será indemnizable el daño causado por el fuego proveniente del lindero que ocasione incendio en el bien asegurado, sin perjuicio de la responsabilidad que por la ley corresponda al propietario o habitante lindero como causante del daño.

Artículo 68.- (Daños excluidos).- El seguro de incendio no comprende los daños por explosión sin incendio, terremoto, inundación ni los gastos ocasionados por la remoción de escombros o desmantelamiento de instalaciones dañadas por el fuego o limpieza de mercaderías, salvo pacto en contrario.

Artículo 69.- (Seguro de lucro cesante).- En el seguro de incendio el lucro cesante podrá convenirse en la misma póliza o separadamente, debiendo establecerse las bases que servirán para su liquidación.

Artículo 70.- (Carga de informar sobre linderos).- El asegurado contra incendio tendrá la carga de informar al asegurador, inmediatamente de conocida, toda modificación de los linderos que notoriamente signifique un agravamiento de los riesgos asegurados, bajo pena de rechazo de la cobertura.

Artículo 71.- (Reposición o reconstrucción).- Podrá pactarse la reposición o reconstrucción de los bienes dañados y la limitación de la suma a indemnizar.

Artículo 72.- (Monto del resarcimiento).- El monto del resarcimiento debido por el asegurador se determinará, salvo pacto en contrario:

A) Para los edificios, por su valor de mercado a la época del siniestro, salvo cuando se convenga la reconstrucción.

B) Para las mercaderías producidas por el mismo asegurado, según el costo de fabricación; para otras mercaderías, por el precio de adquisición. En ambos casos, tales valores no pueden ser superiores al precio de venta al tiempo del siniestro.

C) Para los animales, por el valor de mercado que tenían al tiempo del siniestro; para materias primas, frutos cosechados y otros productos naturales, según los precios medios en el día del siniestro.

D) Para el mobiliario del hogar y otros objetos de uso, herramientas y máquinas, por su valor de mercado al tiempo del siniestro. Sin embargo, podrá convenirse que se indemnizará según su valor de reposición.

E) Para los vehículos automotores y remolcados, por su valor de mercado al momento del siniestro.

Artículo 73.- (Bienes en lugar no convenido).- En caso de incendio, la destrucción o el daño de los bienes asegurados fuera del lugar descrito en la póliza no da derecho a indemnización salvo que su distinta ubicación hubiese sido hecha de conformidad con el asegurador.

Sección III

Seguros de responsabilidad civil

Artículo 74.- (Seguro de responsabilidad civil. Definición).- Por el seguro de responsabilidad civil el asegurador se obliga, dentro de los límites convenidos en la póliza o fijados por la ley, a resarcir al asegurado de las sumas que debe pagar a terceros como civilmente responsable por los daños y perjuicios causados por un hecho previsto en el contrato.

No se consideran terceros del tomador, asegurado o beneficiario, los cónyuges, concubinos, ascendientes o descendientes por consanguinidad, afinidad, adopción y colaterales por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como tampoco socios o dependientes.

No podrán cederse los derechos a indemnización por un seguro de responsabilidad civil, salvo pacto en contrario.

Artículo 75.- (Ejercicio de la acción indemnizatoria).- No se admitirá la acción directa del tercero damnificado contra el asegurador, salvo los casos que se establezcan por otras leyes.

Artículo 76.- (Obligaciones y cargas especiales del asegurado).- Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en esta ley, el asegurado en responsabilidad civil deberá procurar todos los medios de prueba relativos al hecho que razonablemente estuvieran a su alcance, ponerlos a disposición del asegurador, colaborar con este y asumir las cargas procesales en caso de juicio, en lo que le correspondiere.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones o la inobservancia de las cargas, hará perder al asegurado sus derechos en el caso ocurrido, siendo de su cargo las consecuencias patrimoniales de la reclamación.

Artículo 77.- (Denuncia del siniestro).- El asegurado debe denunciar el hecho del que nace su eventual responsabilidad en el plazo establecido en la póliza, si lo conocía o debía conocerlo, o desde la reclamación del tercero si no lo conocía.

La omisión de esta carga dará lugar a la pérdida de los derechos emanados de la póliza para ese siniestro.

Artículo 78.- (Formas de contratación de seguros de responsabilidad civil).- Los seguros de responsabilidad civil pueden contratarse en base a ocurrencias o reclamos, a saber:

A) Contratación en base a ocurrencias. En los contratos de seguro de responsabilidad civil contratados en base a ocurrencias, el asegurador se obliga a mantener indemne al asegurado por lo que este deba a un tercero damnificado como consecuencia de un hecho ocurrido durante la vigencia de la póliza.

B) Contratación en base a reclamos. En los contratos de seguro de responsabilidad civil contratados en base a reclamos, el asegurador se obliga a mantener indemne al asegurado por lo que este deba a un tercero damnificado como consecuencia de un hecho ocurrido durante el período convenido en la póliza, siempre y cuando el reclamo le haya sido notificado por escrito al asegurado durante la vigencia de la póliza.

En este tipo de contratación la póliza deberá otorgar un plazo de extensión mínimo de dos años contado a partir de la terminación del contrato, cualquiera fuera su causa. Sin perjuicio de esto, al momento de la contratación de la póliza, las partes podrán pactar un plazo de extensión mayor al mínimo previsto.

Artículo 79.- (Defensa en juicio).- Podrá pactarse que la defensa en el juicio civil sea de cargo del asegurador, así como todos los gastos y honorarios irrogados. En tal caso los gastos y honorarios que pudiera devengar la defensa en juicio no estarán comprendidos en el límite de cobertura.

Si no se pactara que la defensa comprende todos los gastos y honorarios correspondientes, cuando el reclamo excediera el capital asegurado, los gastos y honorarios serán pagados en la proporción correspondiente al límite de cobertura o de otra forma pactada expresamente.

Si el asegurado designara profesionales para su defensa, los gastos y honorarios que pudiese devengar la defensa en juicio serán de su cargo.

Sección IV

Seguros de hurto

Artículo 80.- (Seguro de hurto).- En el seguro de hurto, la indemnización comprenderá el valor de liquidación de los daños por los objetos sustraídos, así como los causados a otros objetos en oportunidad de la comisión del ilícito.

Los daños a la propiedad causados para consumarse el delito podrán pactarse separadamente en la misma póliza.

Artículo 81.- (Venta de productos con seguro de hurto incluido).- En las ventas de productos que se ofrezcan con seguros de hurto incluido, el proveedor tiene la carga de informar por escrito, en forma fácilmente comprensible para el comprador, que ha celebrado un contrato de seguro con una empresa aseguradora que cubre el riesgo de hurto del bien objeto de la compraventa, explicándole los alcances de dicha contratación en sus aspectos más significativos.

Asimismo, informará por escrito en caracteres destacados, que la vigencia del seguro está condicionada a la comunicación de los datos personales del adquirente del bien al asegurador.

La transgresión por parte del proveedor de las cargas consagradas en este artículo, da derecho al adquirente del bien a la rescisión del contrato de compraventa más los daños y perjuicios que pudiesen corresponder.

Sección V

Seguros de transporte

Artículo 82.- (Seguros de transporte).- Los seguros que tienen por objeto el transporte se regirán por las disposiciones de la presente ley y subsidiariamente por las relativas a los seguros marítimos, contenidas en el Código de Comercio. Los seguros aeronáuticos se regirán por las disposiciones del Código Aeronáutico.

Artículo 83.- (Modalidades).- Los seguros contra riesgos de transporte dentro de las fronteras nacionales podrán contratarse mediante la modalidad de póliza flotante o por viaje.

La póliza flotante es aquella destinada a amparar todas las operaciones de transporte de un asegurado. A efectos de que el riesgo sea cubierto por el asegurador, el tomador o el asegurado deberán comunicar cada viaje a realizarse, en los términos y plazos pactados en la póliza.

Bajo esta modalidad el asegurador también podrá emitir una póliza flotante basándose en la facturación o volúmenes declarados por el asegurado y que este pretenda asegurar. En este caso, el tomador o el asegurado no deberán comunicar cada operación al asegurador.

La póliza por viaje es aquella que cubre una sola operación de transporte o varias, siempre que hayan sido específicamente determinadas por el tomador o el asegurado cualquiera sea su duración y según los términos y plazos pactados en la póliza.

Artículo 84.- (Riesgos cubiertos).- El asegurador puede asumir cualquier riesgo a que estén expuestos los vehículos de transporte, las mercaderías o la responsabilidad del transportador.

El comienzo y cese de la cobertura de riesgos por el asegurador será fijado de acuerdo con lo pactado por las partes.

Artículo 85.- (Exclusión de responsabilidad).- En los seguros contratados sobre los vehículos, buques o aeronaves y en los seguros sobre responsabilidad del transportador el asegurador no responde de los daños, si el viaje se ha efectuado sin necesidad por rutas o caminos extraordinarios de una manera que no sea común o razonable.

Artículo 86.- (Cálculo de la indemnización).- Cuando se trate de mercaderías, la indemnización se calculará de acuerdo al valor asegurado según lo pactado por las partes, sin perjuicio de lo dispuesto sobre seguro en exceso y seguro insuficiente en las disposiciones generales sobre seguros patrimoniales de la presente ley.

A efectos del cálculo correspondiente para el seguro en exceso o el seguro insuficiente, el valor de la mercadería se calculará sobre el precio en destino, al tiempo en que regularmente debieron llegar.

El lucro esperado solo se incluirá si media acuerdo expreso.

Artículo 87.- (Vicio propio).- El asegurador no responde por el daño debido a la naturaleza intrínseca de la mercadería, merma o vicio propio. Tampoco responde el asegurador en caso de mal acondicionamiento, derrame, embalaje deficiente y cualquier otro hecho atribuible al asegurado.

No obstante, el asegurador responde en la medida que el deterioro de la mercadería obedece a demoras u otras consecuencias directas de un siniestro cubierto.

Artículo 88.- (Abandono).- En los casos en que es admisible el abandono, conforme a las disposiciones vigentes sobre seguros marítimos, el asegurado solo puede verificar el abandono en el plazo pactado entre las partes, el cual no podrá ser inferior a treinta días corridos, contados desde el día que tuvo conocimiento del daño o la pérdida.

Sección VI

Seguros de riesgo agrícola

Artículo 89.- (Definición).- Por el seguro de riesgo agrícola el asegurador se obliga, dentro de los límites convenidos, a resarcir al asegurado los daños o pérdidas de los cultivos instalados dentro de la superficie asegurada que fueran consecuencia de los riesgos climáticos especificados en la póliza. También podrán convenirse dentro del seguro agrícola, otros riesgos que tengan relación directa con la producción o comercialización.

La interpretación del riesgo cubierto estará restringida a su descripción, no pudiendo extenderse a otras contingencias que ocasionen daños similares.

Artículo 90.- (Solicitud).- La solicitud de seguro deberá contener necesariamente los datos identificatorios de la persona física o jurídica contratante, así como los de su representante en caso de corresponder, cultivo, ubicación, localidad catastral; plano o croquis de las chacras, con clara identificación de los límites, caminos de acceso y orientación respecto a los puntos cardinales, de ser posible con coordenadas de georeferencia; coberturas y sumas a asegurar solicitadas.

Artículo 91.- (Plazo para el pago).- El plazo para la liquidación del daño se establece en sesenta días corridos, a contar de la fecha de finalización de la cobertura del riesgo principal, habiendo mediado comunicación fehaciente al asegurado de la aceptación del o de los siniestros por parte del asegurador, siempre que se hayan cumplido las obligaciones y cargas previstas en la presente ley. Dicho plazo podrá ser mayor si así lo acuerdan el asegurado y el asegurador a efectos de contar con la información necesaria para liquidar el siniestro, de lo cual se dejará constancia en el acta de inspección del mismo. Liquidado el siniestro el asegurador deberá realizar el pago dentro de los treinta días corridos siguientes.

Artículo 92.- (Deber de información).- El deber de información previsto en el artículo 36 de la presente ley no será aplicable a los seguros de riesgo agrícola, salvo pacto en contrario.

Artículo 93.- (Franquicias).- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de la presente ley, la acumulación de siniestros sobre un mismo riesgo y cultivo tendrá sobre las franquicias la siguiente incidencia:

A) El descuento por concepto de franquicia deducible en cada riesgo se realizará una única vez, acaecido el primer evento siniestral que supere la franquicia deducible; y

B) En caso de que la suma de los daños derivados de los distintos eventos de un mismo riesgo cubierto supere la franquicia no deducible, se considerará que existe perjuicio indemnizable de acuerdo a la regla de la proporción, aunque los daños por cada siniestro considerado en forma aislada no alcancen el importe establecido en las condiciones de la póliza.

CAPÍTULO III

SEGUROS PARA LAS PERSONAS

Artículo 94.- (Riesgos comprendidos).- El contrato de seguro para las personas comprende todos los riesgos que pueden afectar a la existencia, integridad corporal o salud del asegurado.

Artículo 95.- (Vida asegurable).- El seguro se puede celebrar sobre la vida de un asegurado o de un tercero, en este último caso siempre que exista interés asegurable del tomador sobre la vida del tercero.

Artículo 96.- (Requisitos de asegurabilidad).- El asegurador se encuentra facultado a solicitar los requisitos de asegurabilidad que sean razonables a efectos de la correcta asunción del riesgo, teniendo en cuenta la naturaleza de los seguros correspondientes.

La aceptación del riesgo o la incorporación del asegurado a los seguros colectivos quedará supeditada a la evaluación de los requisitos de asegurabilidad correspondientes.

Artículo 97.- (Exclusiones. Riesgos no cubiertos).- El contrato de seguro puede prever ciertas circunstancias que de resultar causantes del siniestro, excluyan la cobertura y por tanto no generen derecho a los beneficios.

En los seguros individuales, deberá pactarse el pago del valor de rescate que corresponda, de acuerdo con la naturaleza del seguro en caso de configurarse una exclusión o riesgo no cubierto causante del siniestro.

Artículo 98.- (Designación de beneficiarios en el seguro de vida).- El beneficiario de un seguro de vida podrá ser un tercero determinado o determinable al momento del siniestro.

El beneficiario adquiere un derecho propio al tiempo de producirse el siniestro no pudiendo ceder sus derechos a la indemnización durante la vida del tomador o asegurado.

La designación de beneficiarios podrá efectuarse por cualquier medio fehaciente y se tendrá por efectuada cuando sea recibida por el asegurador, salvo que se prevea una forma especial en la póliza correspondiente.

El tomador o asegurado podrá revocar o modificar libremente la designación comunicando tal circunstancia en forma fehaciente al asegurador, salvo cuando la designación sea a título oneroso. La revocación o modificación se tendrá por efectuada una vez recibida por el asegurador.

Podrá pactarse en la póliza una forma especial de comunicación a estos efectos.

En caso de no designación expresa de beneficiarios o resultando ineficaz o sin efecto tal designación, se tendrá por tales a los herederos del asegurado o tomador.

Cuando se designen o resulten designados los herederos, se entiende a los que por ley suceden al tomador o asegurado si no hubiese otorgado testamento; si lo hubiere otorgado, se tendrá por designados a los herederos legales y a los testamentarios en los porcentajes en que hereden. El asegurador podrá solicitar todos los recaudos necesarios a efectos de corroborar la condición de heredero legal o instituido.

Designados varios beneficiarios sin indicación de cuota parte se beneficiarán por partes iguales y existiendo varios herederos con derecho al beneficio, el beneficio se distribuirá en los porcentajes en que hereden.

Cuando se designen a los hijos se entiende a los concebidos y los sobrevivientes al tiempo de ocurrido el siniestro previsto.

Artículo 99.- (Seguros colectivos y designación de beneficiarios).- Cuando se contrate un seguro colectivo sobre la vida o accidentes personales, en interés exclusivo de los integrantes del grupo, estos o sus beneficiarios tienen un derecho propio contra el asegurador a partir del momento en que ocurre el evento previsto.

El contrato respectivo fijará las condiciones de incorporación al grupo asegurado que se producirá cuando aquellas se cumplan.

Si se exige examen médico previo, la incorporación queda supeditada al resultado de esa revisación. Esta se efectuará por el asegurador dentro de los quince días hábiles de la respectiva comunicación, sin perjuicio de su prórroga si fuera necesaria.

En el caso de que el tomador sea persona física e integre el grupo de afinidad, podrá ser designado beneficiario por los siniestros que sufra personalmente.

En el caso de que el tomador no pertenezca al grupo de afinidad, podrá ser designado beneficiario en virtud de siniestros que ocurran a integrantes del grupo de afinidad, siempre y cuando tenga un interés económico lícito respecto de la vida o salud de los integrantes del grupo, en la medida del perjuicio concreto.

Artículo 100.- (Enfermedades preexistentes).- Está prohibido pactar cláusulas que excluyan las enfermedades preexistentes en forma genérica, no pudiendo considerar como preexistentes una universalidad de enfermedades no diagnosticadas ni declaradas al momento de la celebración del contrato de seguro.

En todo caso, deberá demostrarse que la enfermedad está vinculada al siniestro, correspondiendo al asegurador la carga de la prueba. Deberá existir una relación de causalidad clara entre la enfermedad preexistente diagnosticada y el siniestro sufrido por el asegurado.

Artículo 101.- (Edad).- La denuncia inexacta de la edad solo autoriza la rescisión por el asegurador cuando la verdadera edad exceda los límites establecidos en su práctica comercial para asumir el riesgo.

Si ocurrido el siniestro el asegurador constata que la edad del asegurado ha sido declarada en forma falsa y dicha declaración provoca un monto de premio incorrecto para el tipo de seguro contratado, el asegurador ajustará el capital asegurado al monto que hubiera correspondido de acuerdo al premio realmente pagado si la edad hubiera sido declarada correctamente y abonará dicho monto en concepto de indemnización.

Si la declaración falsa de edad se descubre antes de ocurrido el siniestro del asegurado y la edad resulta menor que la denunciada, el asegurador devolverá la diferencia de premio percibido, reajustando los premios futuros o ajustará el capital asegurado.

Si la edad resulta mayor, el asegurador reducirá el capital asegurado conforme a la edad real y el premio pagado, salvo que el asegurado opte por conservar el mismo capital asegurado y pagar al asegurador la diferencia de premios no abonados.

Artículo 102.- (Agravamiento del riesgo).- Solo se debe denunciar el agravamiento del riesgo que obedezca a motivos previstos en la póliza.

Los cambios de profesión o de actividad autorizan la rescisión cuando agravan el riesgo de modo tal que, de existir a la época de la celebración, el asegurador no hubiera concluido el contrato de acuerdo con los usos y costumbres comerciales.

Si hubiese existido ese cambio al tiempo de la celebración del contrato y el asegurador hubiera concluido el contrato por un premio mayor, la suma asegurada se reducirá en proporción al premio pagado.

En las demás hipótesis de agravamiento del riesgo previstas en la póliza, el asegurador podrá optar entre rescindir el contrato u ofrecer al asegurado el pago de una sobreprima acorde al riesgo agravado.

Artículo 103.- (Plazo de incontestabilidad).- Transcurridos tres años desde la celebración del contrato o desde la incorporación del asegurado al contrato de seguro colectivo, el asegurador no puede invocar la reticencia, excepto cuando fuere dolosa.

Artículo 104.- (Causales de rescisión).- El tomador puede rescindir el contrato después de la primera anualidad de su seguro, salvo pacto en contrario.

En caso de los seguros colectivos, el seguro individual se tendrá por rescindido en caso de desvinculación del asegurado del grupo de afinidad, salvo pacto en contrario, no teniendo derecho a devolución alguna sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la presente ley.

Tratándose de un seguro colectivo, el asegurado podrá rescindir respecto de su cobertura individual.

El asegurador respecto del seguro colectivo podrá rescindir el contrato fundándose en el desequilibrio de la ecuación económica del mismo debido a causas no imputables al asegurador.

Artículo 105.- (Pago por tercero).- El beneficiario a título oneroso está facultado para pagar el premio.

Artículo 106.- (Acto ilícito).- Pierde todo derecho el beneficiario que provoca deliberadamente la muerte del asegurado con un acto ilícito o el tomador o asegurado que, en las coberturas de accidentes provoca dolosamente el siniestro.

Si existiera más de un beneficiario, la cuotaparte de la prestación de quien cometió el acto no será prestada. Los demás beneficiarios recibirán su cuotaparte correspondiente.

En el seguro sobre la vida de un tercero, el asegurador se libera si la muerte ha sido deliberadamente provocada por un acto ilícito del tomador.

Si el siniestro ocurre a consecuencia de la participación activa del asegurado en empresa criminal, el asegurador se libera de la obligación de la prestación a su cargo.

Podrán pactarse en la póliza otras causas de exclusión de cobertura por acto ilícito diferentes a las enunciadas en este artículo.

Artículo 107.- (Seguro saldado. Rescate).- Transcurridos tres años desde la celebración del contrato o de la inclusión del asegurado en el contrato de seguro colectivo y hallándose el tomador o el asegurado al día en el pago de los premios, podrá en cualquier momento exigir, de acuerdo con los planes técnicos del producto:

A) La conversión del seguro en otro por una suma reducida o de plazo menor, quedando liberado del pago de los premios (seguro saldado).

B) La rescisión, con el pago de una suma determinada en concepto de rescate en el caso únicamente de los seguros individuales en los que técnicamente corresponda efectuar reserva matemática.

C) El otorgamiento de un préstamo cuyas condiciones se pactarán en el contrato y se calculará de acuerdo con la reserva correspondiente, no pudiendo superar el monto de la misma. Se puede pactar que el préstamo se otorgará automáticamente para el pago del premio no abonado en las condiciones pactadas.

Artículo 108.- (Inembargabilidad de sumas derivadas del contrato de renta vitalicia).-Se declaran inembargables las sumas que reciba el acreedor o acreedores de la empresa aseguradora derivadas del contrato de renta vitalicia.

Artículo 109.- (Efectos de la declaración judicial de concurso del tomador, asegurado o beneficiario).- La declaración judicial de concurso del tomador, asegurado o beneficiario, no afecta al contrato de seguro.

En ningún caso los acreedores del contratante asegurado o de los beneficiarios podrán ejercer sus derechos sobre las prestaciones que estos reciban como beneficio del seguro.

Artículo 110.- (Reducción de consecuencias).- En el caso de los seguros de accidentes personales, el asegurado debe, en cuanto le sea posible, impedir o reducir las consecuencias del siniestro y observar las instrucciones del asegurador en cuanto sean razonables.

CAPÍTULO IV

REASEGUROS

Artículo 111.- (Definición).- Por el contrato de reaseguro el reasegurador o aceptante se obliga a reembolsar en las condiciones y dentro de los límites establecidos, la deuda que nace en el patrimonio del reasegurado o cedente, a consecuencia de siniestros que lo afecten en su carácter de asegurador directo.

Artículo 112.- (Reaseguros diversos).- El contrato de reaseguro podrá contratarse en función de los montos asegurados por el cedente, del monto de los siniestros, o por cualquier otra condición que las partes convengan.

Artículo 113.- (Independencia del reaseguro).- El contrato de reaseguro es totalmente independiente de los contratos de seguros realizados por el cedente y no surte efecto para el tomador, asegurado o beneficiario.

El tomador, asegurado o beneficiario no tiene acción contra el reasegurador, al que no podrá pedir indemnización ni prestación alguna.

Sin embargo, el asegurador-cedente, su asegurado y el asegurador o reaseguradores de aquel, podrán convenir en forma expresa y por escrito, que el tomador, asegurado o beneficiario podrán tener acción contra el reasegurador o reaseguradores para obtener de ellos el pago directo de la indemnización que le hubiere correspondido al asegurador-cedente en los términos, condiciones y límites establecidos en el respectivo contrato de reaseguro. Ello sin perjuicio de la facultad del tomador, asegurado o beneficiario de reclamar de su asegurador la totalidad de la indemnización debida.

Artículo 114.- (Insolvencia del asegurador-cedente).- La insolvencia del asegurador-cedente no afecta el contrato de reaseguro, que deberá cumplirse por el reasegurador aceptante en la forma estipulada.

Artículo 115.- (Retrocesión).- El contrato de reaseguro por retrocesión, por el cual el reasegurador reasegura a su vez los riesgos asumidos del asegurador-cedente, se regirá por las disposiciones de esta ley si correspondiere y lo convenido entre las partes.

Artículo 116.- (Inoponibilidad de la acción subrogatoria).- La existencia de contratos de reaseguro no valdrá como excepción del demandado ni de terceros llamados a juicio en la acción subrogatoria efectuada por el asegurador (artículo 42 -Subrogación).

CAPÍTULO V

REGLAS DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

Artículo 117.- (Ley aplicable a los contratos de seguros).- Los contratos de seguros se rigen por la ley del Estado del lugar de cumplimiento de la prestación característica. Se entiende por tal el lugar del domicilio de la sucursal, agencia u oficina de la empresa aseguradora que haya celebrado el contrato y emitido la póliza. Esta norma incluye todos los seguros de transporte sea este marítimo, aéreo, terrestre o multimodal y también los contratos de seguro de vida, pensiones, retiro en todas sus variedades, los seguros de responsabilidad civil, cauciones, crédito a la exportación y similares.

Los contratos de seguros de daños sobre bienes materiales inmuebles o accesorios a un inmueble se rigen por la ley del Estado donde están situados los bienes objeto del seguro en la época de su celebración. Esta norma incluye los seguros de incendio, robo, explosión, caída de rayo, temporal, granizo, cristales y similares.

Salvo pacto en contrario, los contratos de reaseguros se rigen por la ley del lugar de localización del riesgo cedido, entendiéndose por tal el del domicilio del asegurador cedente. En caso de existir varios reaseguros en escala se entenderá por lugar de localización del riesgo el del domicilio del primer asegurador reasegurado.

Artículo 118.- (Jurisdicción competente en los contratos de seguros).- La jurisdicción competente para conocer en los litigios sobre contratos de seguro será la del Estado cuya ley es aplicable al contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la presente ley. También serán competentes los tribunales del Estado del domicilio de la sucursal, agencia u oficina de la empresa aseguradora que haya celebrado el contrato y emitido la póliza, a opción del actor.

Artículo 119.- (Carácter imperativo).- Las reglas de competencia legislativa y judicial determinadas en este capítulo son de orden público y no pueden ser modificadas por la voluntad de las partes, salvo lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 117 de esta ley.

CAPÍTULO VI

DENOMINACIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS

Artículo 120.- (Denominación).- Las empresas aseguradoras y reaseguradoras deberán incluir en su denominación social expresiones que refieran a la actividad aseguradora o reaseguradora, no pudiendo aquellas que no tienen esa naturaleza, contener nombres, siglas o nombres de fantasía que, a juicio de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay, pudieran inducir a equívocos respecto de su naturaleza y responsabilidad patrimonial o administrativa.

En caso de infracción a esta norma, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá aplicar las sanciones pecuniarias previstas en el artículo 5º de la Ley Nº 16.426, de 14 de octubre de 1993, y literales L) y M) del artículo 38 de la Ley Nº 16.696, de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por el artículo 11 de la Ley Nº 18.401, de 24 de octubre de 2008.

CAPÍTULO VII

ACTIVOS Y RESERVAS EN MATERIA DE OBLIGACIONES PREVISIONALES

Artículo 121.- Modifícase el literal C) del artículo 128 del Título VIII de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, por el siguiente:

"C) (Constitución de la reserva). Formar la reserva necesaria para cubrir las prestaciones mencionadas en los literales A) y B) de este artículo, de acuerdo con lo dispuesto por el Capítulo IV del Título VIII de la presente ley, en lo pertinente y a las instrucciones que imparta el Banco Central del Uruguay.

El Banco Central del Uruguay podrá autorizar a que dichas reservas se constituyan hasta en un cien por ciento (100%) en valores emitidos por el Estado uruguayo e instrumentos de regulación monetaria emitidos por el Banco Central del Uruguay.

Para las restantes inversiones se aplicarán los límites establecidos en el artículo 123 de la presente ley, en lo que refiere al fondo de acumulación.

La reserva antes mencionada se expondrá en forma separada de los restantes pasivos de la empresa aseguradora".

Artículo 122.- (Activos afectados a la reserva).- Si el valor de los activos afectados a la reserva cayera por debajo del valor definido por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay, las empresas aseguradoras deberán afectar en forma inmediata otros activos a la reserva, hasta alcanzar dicho valor.

Los activos antes mencionados se expondrán en forma separada de los restantes activos de la empresa aseguradora.

Artículo 123.- (Inembargabilidad de los activos).- Los activos que las empresas aseguradoras afecten a la reserva correspondiente a las obligaciones derivadas de los contratos de renta vitalicia previsional y de seguro colectivo de invalidez y fallecimiento serán inembargables. Sobre dichos activos tampoco se podrá constituir derechos personales, gravámenes, prendas, hipotecas u otros derechos reales, prohibición de innovar, anotación preventiva de la litis u otras medidas cautelares.

En caso de concurso de la empresa aseguradora los referidos activos no formarán, en ningún caso, parte de la masa y tendrán el tratamiento previsto en el artículo 124 de la presente ley.

Artículo 124.- (Transferencia de la reserva y de los activos afectados a la reserva).- En caso de que no se alcanzare el monto exigido por la regulación de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para los activos afectados a la reserva o que el patrimonio neto de la empresa aseguradora fuera insuficiente para acreditar el capital mínimo exigido, la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay intimará a la empresa a realizar los aportes necesarios para cubrir el faltante. El aporte deberá realizarse dentro de un plazo que no podrá exceder diez días hábiles siguientes a la intimación.

Vencido el plazo sin que se realicen los aportes necesarios, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá, cumplido el procedimiento de selección que disponga la reglamentación, acordar con otras empresas aseguradoras que operen seguros para las personas y que cumplan con todos los requisitos regulatorios que correspondan, la transferencia a tales empresas de todos los contratos de renta vitalicia previsional y de seguro colectivo de invalidez y fallecimiento y todos los activos afectados por un importe igual al valor de dicha reserva.

La transferencia se operará de pleno derecho en el momento en que la Superintendencia dicte la resolución designando la o las empresas que se harán cargo de los derechos y obligaciones antes mencionados, y no generará derecho a indemnización de clase alguna en favor de la empresa incumplidora.

A los efectos de ejercer la potestad que le confiere el presente artículo, la Superintendencia de Servicios Financieros evaluará especialmente si existe una situación de mercado que permita concretar la transferencia prevista.

Artículo 125.- (Custodia de la reserva).- Los títulos representativos de los activos afectados a la reserva deberán mantenerse en custodia en una sola institución de intermediación financiera autorizada a captar depósitos u otras instituciones que la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay autorice.

La Superintendencia de Servicios Financieros establecerá el régimen de control del cumplimiento del requisito de custodia.

Las comisiones de custodia, en caso de existir, serán de cuenta de las empresas aseguradoras y deberán ser comunicadas a la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay.

CAPÍTULO VIII

SEGURO OBLIGATORIO DE AUTOMOTORES

Artículo 126.- Sustitúyese el artículo 22 de la Ley Nº 18.412, de 17 de noviembre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 22. (Procesamiento de los reclamos por coberturas especiales - Asignación de aseguradora).- En los casos considerados como "coberturas especiales" a los que refiere el artículo 19 de la presente ley, la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) será la responsable de la asignación de una entidad aseguradora para procesar este tipo de reclamos, operando a tales efectos como centro de distribución. La adjudicación entre las entidades aseguradoras se hará en proporción a las coberturas de automotores, en todas sus formas y categorías, comercializadas anualmente por las entidades aseguradoras que brindan estos servicios. Para determinar la proporción de reclamos que deberá atender cada aseguradora, estas empresas deberán informar a la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) la cantidad de contratos de seguro de automotores celebrados durante el ejercicio anterior, los importes pagados por reclamos asignados por el centro de distribución, los casos denegados y los casos en estudio. El plazo para remitir esta información no podrá superar los diez días a contar desde el 31 de diciembre de cada año.

Anualmente, la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) comunicará a las entidades aseguradoras las compensaciones recíprocas que deberán realizar para que los montos indemnizados guarden debida relación con los contratos celebrados. Las compensaciones recíprocas serán obligatorias para las entidades aseguradoras.

Si se procediera judicialmente según el artículo 13 de la presente ley, la acción deberá dirigirse contra la misma empresa aseguradora indicada por el centro de distribución".

CAPÍTULO IX

SEGUROS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Artículo 127.- Sustitúyese el artículo 67 de la Ley Nº 16.074, de 10 de octubre de 1989, por el siguiente:

"ARTÍCULO 67. El Banco de Seguros del Estado fijará las primas de Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, las que deberá revisar periódicamente, haciéndolo por lo menos una vez cada dos años. Las primas podrán variar en función de la peligrosidad del riesgo para las diversas actividades laborales y aun para los diversos establecimientos dentro de cada actividad, pero en ningún caso la prima aplicada a un establecimiento podrá ser más de cuatro veces el promedio de las primas de los establecimientos similares. Para medir la peligrosidad del riesgo se tendrán en

cuenta primordialmente los resultados del seguro en años anteriores. Además se apreciarán las medidas de prevención adoptadas en accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, las posibilidades de siniestros catastróficos y toda otra información que técnicamente corresponda. El Banco de Seguros del Estado deberá hacer pública la información técnica que sustenta los cálculos de las primas generales para cada tipo de actividad. Aquella empresa asegurada cuya prima supere el promedio de los establecimientos similares, tendrá derecho a solicitar al Banco de Seguros del Estado la información que justifique tal extremo, debiendo este proporcionársela.

Para la financiación de las rentas el Banco de Seguros del Estado empleará el método de capitalización y constituirá la respectiva reserva matemática de acuerdo con sus tablas. Actuará de igual forma en relación con los aumentos de las obligaciones que se originen por la aplicación del régimen de actualización de rentas previsto en la presente ley. Las reservas técnicas originadas por el Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales podrán invertirse de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica del Banco de Seguros del Estado, de manera de asegurar una rentabilidad adecuada al mantenimiento de los valores.

El beneficio neto de la explotación del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales no podrá ser mayor del diez por ciento (10%) de las primas totales percibidas en esta Cartera por el Banco de Seguros del Estado. A los efectos del cálculo de ese beneficio se tomarán en consideración:

- Las indemnizaciones por incapacidad temporaria.
- Las reservas matemáticas.
- Las rentas por incapacidad permanente o muerte.
- Las cantidades a pagar por actualización de rentas.
- Las erogaciones derivadas de la prestación de asistencia médica.
- La provisión para reservas de siniestros en trámite y riesgos no corridos.
- Las reservas para morosos.
- Las reservas de emergencia y catástrofe.
- Los gastos administrativos e impuestos; y
- Una partida de hasta un uno por ciento (1%) de los premios del año anterior, destinada a prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, que se incluirán en el Presupuesto Operativo del Banco.

El Banco de Seguros del Estado podrá deducir del beneficio neto de cada ejercicio que supere el diez por ciento (10%) de las primas percibidas, la pérdida actualizada sufrida en la misma Cartera de Seguros en ejercicios anteriores. Esta compensación podrá operarse hasta el quinto año siguiente a aquel en que tuvo lugar la pérdida".

Artículo 128.- (Regla para la constitución de las reservas).- El Banco de Seguros del Estado constituirá de forma gradual el incremento de reservas derivado de lo establecido en el inciso segundo del artículo 67 de la Ley Nº 16.074, de 10 de octubre de 1989.

A tal efecto el Banco de Seguros del Estado aplicará, simultáneamente, las siguientes fuentes de financiación:

A) no menos del cinco por ciento (5%) de los premios de los seguros de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales; y,

B) no menos del veinticinco por ciento (25%) de su utilidad neta anual después de debitar los impuestos. Esta fuente operará siempre que el Patrimonio Neto del Banco de Seguros del Estado supere el capital mínimo exigido por la normativa del Banco Central del Uruguay en más de un cincuenta por ciento (50%).

Artículo 129.- (Primas para dependientes de la actividad rural).- A partir del segundo cuatrimestre posterior a la entrada en vigencia de la presente ley, las primas correspondientes al seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, respecto de los dependientes de la actividad rural, se calcularán conforme a lo previsto en la Ley Nº 16.074, de 10 de octubre de 1989.

En concordancia con el artículo 67 de la referida ley, las tasas de prima podrán contemplar la peligrosidad del subsector de actividad y aun del establecimiento si correspondiera.

A tal fin, se establece un régimen transitorio de adecuación a la tasa de prima, contemplando para el primer año una bonificación del sesenta por ciento (60%), para el segundo año del cuarenta por ciento (40%), para el tercer año del veinte por ciento (20%), llegándose al valor técnico total a partir del cuarto año.

Toda empresa con personal dependiente inscripta en el Banco de Previsión Social en el Sector Rural, se considerará que ha cumplido con las formalidades de la contratación de la póliza de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, acorde con lo dispuesto por la Ley Nº 16.074, de 10 de octubre de 1989.

El Banco de Previsión Social otorgará al Banco de Seguros del Estado toda la información necesaria a los efectos de la emisión y facturación de las pólizas correspondientes, las que se deberán abonar a este último.

La cobertura del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en ningún caso amparará siniestros ocurridos con anterioridad al momento en que la empresa empleadora declare efectivamente el alta de su dependiente ante el Banco de Previsión Social, independientemente de la fecha que se haya declarado respecto del inicio de la relación laboral.

Artículo 130.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 15.852, de 24 de diciembre de 1986, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º. (Contribución patronal: concepto y monto).- A partir del día 1º de octubre de 1986, la contribución patronal establecida en el presente artículo es de cargo de los empresarios rurales (artículo 1º), por el período de ocupación del inmueble.

A partir de dicha fecha, la contribución patronal mensual será el equivalente a multiplicar el número de hectáreas por el monto de la unidad básica de contribución que será fijada por el Poder Ejecutivo en relación al valor del salario mínimo nacional, conforme a la siguiente escala progresional:

A) Por las primeras 200 hás. hasta 1 %o.

B) Por las siguientes: de más de 200 a 500 hás. hasta 1,1 %o.

C) Por las siguientes: de más de 500 a 1.000 hás. hasta 1,2 %o.

D) Por las siguientes: de más de 1.000 a 2.500 hás. hasta 1,4 %o.

E) Por las siguientes: de más de 2.500 a 5.000 hás. hasta 1,6 %o.

F) Por las siguientes: de más de 5.000 a 10.000 hás. hasta 1,8 %o.

G) Por más de 10.000 hás. hasta 2 %o.

Una vez fijados los valores de la unidad básica de contribución, se considerarán directamente aplicables a la hectárea de índice de Productividad CONEAT 100.

A los efectos de la aplicación de la escala precedente, dichos valores se ajustarán proporcionalmente, en cada caso, al índice de Productividad CONEAT de los predios respectivos.

La contribución patronal comprende las aportaciones referidas a la seguridad social, impuestos que graven las retribuciones personales y aporte patronal por el personal ocupado.

El Poder Ejecutivo reglamentará la distribución de las diversas prestaciones comprendidas en la contribución patronal entre los distintos entes estatales acreedores, dando cuenta a la Asamblea General.

La contribución patronal mensual no podrá ser inferior al importe equivalente al aporte correspondiente a un peón especializado plenamente ocupado, vigente en el período de que se trata.

Si en la superficie ocupada solo se realizan tareas agropecuarias destinadas al autoconsumo familiar no corresponderá el pago de ninguna contribución a que se refiere esta ley, pero su ocupante deberá prestar la declaración jurada establecida en el artículo 14 de la presente ley".

CAPÍTULO X

BASES DE DATOS DE SEGUROS

Artículo 131.- (Bases de datos de seguros).- Las empresas aseguradoras podrán establecer bases de datos comunes que contengan datos para la liquidación de siniestros y la colaboración estadístico actuarial con la finalidad de permitir la tarificación y selección de riesgos y la elaboración de estudios de técnica aseguradora.

Asimismo, podrán establecerse bases de datos comunes cuya finalidad sea prevenir el fraude en el seguro.

Artículo 132.- Créase un Registro de Pólizas de Seguros de Vida, que estará a cargo del Banco Central del Uruguay. Las empresas aseguradoras comunicarán a ese Registro todas las pólizas de seguro de vida que emitan, sean individuales o colectivas, dentro del plazo de treinta días siguientes a su otorgamiento, individualizando al tomador de las mismas.

Cualquier persona, presentando el testimonio de la partida de defunción de otra, podrá obtener de dicho Registro información escrita acerca de si la persona fallecida contaba con seguros de vida y, en caso afirmativo, el nombre y domicilio de la empresa aseguradora respectiva.

En este último caso, la persona interesada podrá, a su vez, solicitar información ante la empresa de seguros respecto de su posible calidad de beneficiario, estando esta obligada a responderle dentro de un plazo máximo de treinta días corridos contados a partir de la solicitud, entregándole -si fuera beneficiario- copia de la póliza contratada por el causante.

Transcurrido el plazo de cinco años previsto en el artículo 50 de la presente ley sin que se hubiese presentado ningún beneficiario a reclamar el pago, la aseguradora verterá el monto de la cobertura -dentro del término de diez días siguientes al vencimiento de dicho plazo- a la cuenta Tesoro Nacional, bajo el rubro "Seguros de Vida no Reclamados", aplicándose al respecto el régimen previsto en los tres últimos incisos del artículo 10 de la Ley N° 5.157, de 17 de setiembre de 1914, en la redacción dada por el artículo 3° de la Ley N° 10.603, de 23 de febrero de 1945.

El Registro creado por la presente disposición comenzará a funcionar dentro del plazo de ciento ochenta días a contar de la vigencia de la presente ley. Las empresas aseguradoras deberán comunicar a dicho Registro la nómina de seguros de vida existentes hasta la fecha de comienzo de funcionamiento del Registro dentro del término de seis meses siguientes a dicha fecha.

CAPÍTULO XI

DEROGACIONES Y SUSTITUCIONES

Artículo 133.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Artículo 134.- Sustitúyese el artículo 2° de la Ley N° 16.426, de 13 de octubre de 1993, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2°.- Las empresas públicas o privadas para desarrollar actividad aseguradora o reaseguradora deberán instalarse en el país y ser autorizadas por el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento y control de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay.

Sin perjuicio de lo dispuesto por acuerdos internacionales celebrados por la República, el contrato de seguros que contemple riesgos que puedan acaecer en su territorio, estará sujeto a todas sus normas legales, reglamentarias y fiscales, y solo podrá ser otorgado por empresas autorizadas conforme al inciso primero.

Las pólizas emitidas en contravención a lo dispuesto precedentemente, las partes y sus representantes en la operación, serán solidariamente responsables por los tributos y sanciones pecuniarias que correspondan.

El contrato de seguros de crédito a la exportación de bienes y servicios, cuando la exportación sea efectuada desde territorio nacional, estará sujeto a los requisitos de este artículo.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el presente artículo los contratos de seguros de transporte y comercio internacional, exclusivamente en lo que refiere a la mercadería transportada.

Asimismo quedan exceptuados de lo dispuesto en el presente artículo, los contratos de seguros de buques mercantes, entendiendo por tales toda construcción flotante, autopropulsada o no, de carácter civil, cuya finalidad sea el transporte de bienes o personas con propósito mercantil, en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre".

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 135.- La presente ley será aplicable a los contratos de seguros y a las renovaciones que se celebren con posterioridad a su vigencia.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de octubre de 2018.
LUCÍA TOPOLANSKY, Presidente; HEBERT PAGUAS, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 26 de Octubre de 2018

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se establecen modificaciones en el marco legal del mercado de seguros.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; ARIEL BERGAMINO; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

2

Ley 19.685

Díctanse normas para la promoción del desarrollo con equidad de género.

(5.254*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 19.292, de 16 de diciembre de 2014 por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º. (Reserva de mercado).- Se establece un mecanismo de reserva mínima de mercado del 30% (treinta por ciento) para las compras centralizadas y del 100% (cien por ciento) para las no centralizadas, de bienes alimenticios provenientes de Organizaciones Habilitadas, siempre que exista oferta.

Cuando se trate de bienes alimenticios provenientes de Organizaciones Habilitadas con igualdad de Género (OH+G), siempre que exista oferta, se establece un mecanismo de reserva mínima de mercado del 50% (cincuenta por ciento) en los porcentajes establecidos en el inciso precedente para las compras centralizadas y no centralizadas.

Los bienes alimenticios alcanzados por la reserva mínima de mercado serán los productos agropecuarios en su estado natural, los productos artesanales agropecuarios y los productos de la pesca artesanal. También podrán ingresar a la reserva mínima de mercado los alimentos procesados, siempre que sean elaborados con materia prima de los productores integrantes de las Organizaciones Habilitadas sin que exista un cambio en la propiedad durante el proceso industrial.

En todos los casos se priorizarán las compras en circuitos de proximidad o circuitos cortos.

El Poder Ejecutivo podrá establecer las condiciones de precio máximo para que esta reserva sea efectiva".

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 5º de la Ley Nº 19.292, de 16 de diciembre de 2014 por el siguiente:

"ARTÍCULO 5º.- Se considera Organización Habilitada a toda aquella que esté integrada por al menos cinco productores agropecuarios, de los cuales como mínimo el 70% deben ser productores familiares agropecuarios y/o pescadores artesanales.

Los productores familiares agropecuarios y pesqueros deben contar con registro activo ante la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y las reglamentaciones respectivas.

Las Organizaciones Habilitadas con igualdad de Género (OH+G) serán aquellas en las que se verifique al menos la participación de las mujeres en la gestión de la organización y del sistema productivo, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación de la presente ley".

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 44 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008 por el siguiente:

"ARTÍCULO 44.- El Programa de Contratación Pública para el Desarrollo a que refiere el artículo anterior, incluirá, entre otros:

A) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que estará bajo la coordinación del Ministerio de Industria, Energía y Minería, a través de la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas.

B) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios, que estará bajo la coordinación del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

C) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo Científico-Tecnológico y la Innovación, que estará bajo la coordinación de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación.

D) En el marco del Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas dispuesto en el literal A) del presente artículo, se considerará la perspectiva de género en la formulación de los instrumentos a emplear.

El Poder Ejecutivo reglamentará los subprogramas referidos en los literales precedentes y definirá la participación de cada uno de ellos en el monto total previsto para el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo.

Facúltase al Poder Ejecutivo a crear y reglamentar nuevos subprogramas, definiendo su participación en el monto total previsto para el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo.

Derógase el artículo 136 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 46 de la presente ley, a partir de la implementación del Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, la que no podrá producirse más allá del 30 de junio de 2009".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de octubre de 2018.
LUCÍA TOPOLANSKY, Presidente; HEBERT PAGUAS, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 26 de Octubre de 2018

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se establecen normas para la promoción del desarrollo con equidad de género.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; ARIEL BERGAMINO; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

3

Ley 19.686

Apruébanse medidas de apoyo a ciertos sectores de la actividad agropecuaria nacional.

(5.255*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Interprétase que la reducción dispuesta por el artículo 1º de la Ley Nº 19.615, de 27 de abril de 2018, comprende a los propietarios, poseedores, promitentes compradores con o sin promesa inscripta y los usufructuarios, que exploten con fines agropecuarios los padrones por sí o por terceros.

Artículo 2º.- Extiéndese hasta el 31 de diciembre de 2018 el plazo establecido para el presente ejercicio por el artículo 3º de la Ley Nº 19.615, de 27 de abril de 2018.

Artículo 3º.- Agrégase al artículo 23 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 712 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, y con la modificación introducida por el artículo 242 de la Ley Nº 19.535, de 25 de septiembre de 2017, el siguiente literal:

"K)Los gastos incurridos en la contratación de seguros para cultivos agrícolas de índice para déficit hídrico. El Poder Ejecutivo podrá otorgar el mismo tratamiento a otros seguros que cubran riesgos de déficit o exceso hídrico".

Las modificaciones de disposiciones del Texto Ordenado 1996 dispuestas en el presente artículo, se entienden realizadas a las normas legales que les dieron origen.

Artículo 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a los titulares de explotaciones agropecuarias que no se encuentren gravados por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, un crédito equivalente al 12% (doce por ciento) de los gastos correspondientes a contrataciones de seguros para cultivos agrícolas de índice para déficit hídrico, así como de otros seguros que cubran riesgos de déficit o exceso hídrico.

El productor podrá deducir de sus obligaciones a pagar al Banco de Previsión Social, el crédito fiscal a que refiere el inciso anterior. Si existiera un excedente de crédito, el mismo podrá ser imputado en futuras liquidaciones. La imputación por parte del productor de un crédito mayor al que le corresponda de acuerdo a las normas vigentes, será sancionada con una multa del 100% (cien por ciento) de los tributos impagos, sin perjuicio de los recargos por mora aplicables de acuerdo al régimen general. La Dirección General Impositiva establecerá el régimen de contralor aplicable y determinará en coordinación con el Banco de Previsión Social, la forma en que se computará el referido crédito.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de octubre de 2018.
LUCÍA TOPOLANSKY, Presidente; HEBERT PAGUAS, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 26 de Octubre de 2018

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueban medidas de apoyo a ciertos sectores de la actividad agropecuaria nacional.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; ARIEL BERGAMINO; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

4

Ley 19.691

Díctanse normas sobre la promoción del trabajo para personas con discapacidad.

(5.260*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- (Ámbito de Aplicación).- Los empleadores de la actividad privada que cuenten con 25 (veinticinco) o más trabajadores permanentes, en todo nuevo ingreso de personal que se produzca a partir de la vigencia de la presente ley, deberán emplear a personas con discapacidad (artículo 2º de la Ley Nº 18.651, de 19 de febrero de 2010), que reúnan condiciones y la idoneidad para el cargo, en los siguientes porcentajes aplicados sobre la totalidad de sus trabajadores permanentes:

1) Durante el primer año de vigencia de la ley:

   A) Empleadores con 500 (quinientos) o más trabajadores: 3% (tres por ciento).

   B) Empleadores con 150 (ciento cincuenta) o más trabajadores y menos de 500 (quinientos): 2% (dos por ciento).

   C) Empleadores con 50 (cincuenta) o más trabajadores y menos de 150 (ciento cincuenta): 1% (uno por ciento).

2) Durante el segundo año de vigencia de la ley:

   A) Empleadores con 500 (quinientos) o más trabajadores: 4% (cuatro por ciento).

   B) Empleadores con 150 (ciento cincuenta) o más trabajadores y menos de 500 (quinientos): 3% (tres por ciento).

   C) Empleadores con 50 (cincuenta) o más trabajadores y menos de 150 (ciento cincuenta): 2% (dos por ciento).

   D) Empleadores con menos de 50 (cincuenta) trabajadores y más de 25 (veinticinco): 1,5% (uno y medio por ciento).

3) Durante el tercer año de vigencia de la ley:

   A) Empleadores con 500 (quinientos) o más trabajadores: 4% (cuatro por ciento).

   B) Empleadores con 150 (ciento cincuenta) o más trabajadores y menos de 500 (quinientos): 3,5% (tres y medio por ciento).

C) Empleadores con 50 (cincuenta) o más trabajadores y menos de 150 (ciento cincuenta): 3% (tres por ciento).

D) Empleadores con menos de 50 (cincuenta) trabajadores y más de 25 (veinticinco): 2% (dos por ciento).

4) Cumplidos tres años desde la entrada en vigencia de la presente ley, el 4% (cuatro por ciento) en todos los casos.

Cuando por aplicación de los porcentajes referidos precedentemente resultare una cifra inferior a la unidad, pero igual o superior a la mitad de la misma, se redondeará a la cantidad superior.

Si dentro de la plantilla de la empresa ya existieren trabajadores con discapacidad al momento de los nuevos ingresos; se descontará el número de aquéllos a los efectos del cálculo previsto en este artículo, siempre que dichos trabajadores cumplieren con los requisitos establecidos en el artículo 1º e inciso final del artículo 8º de la presente ley.

Artículo 2º.- (Derechos y obligaciones).- Las personas con discapacidad empleadas de conformidad con la presente ley, gozan de todos los derechos y obligaciones previstos por la normativa laboral.

Artículo 3º.- (Sanción).- Aquellos empleadores que deban incorporar a su plantilla de trabajo, personal al amparo de la presente ley, y que al momento de la contratación no pudieran cumplir con lo previsto en el artículo 7º de la misma, dispondrán a dichos efectos de un plazo no superior a 12 meses.

Los empleadores comprendidos en lo dispuesto en el inciso precedente, deberán comunicar dicho extremo a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social. Conjuntamente con dicha comunicación, el empleador deberá presentar un plan de acción en donde consten las medidas a adoptar a fin de dar cumplimiento a las condiciones de accesibilidad.

El plazo de 12 meses referido se computará a partir del ingreso del trabajador.

Vencido el plazo y constatado el incumplimiento, la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social aplicará las sanciones correspondientes al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 186/004.

Artículo 4º.- (Glosario).- A los efectos de la presente ley se entenderá por:

Empleo con Apoyo: metodología de inclusión laboral dirigida a la prestación de apoyo continuado a las personas con discapacidad para acceder, asegurar y mantener un empleo remunerado en el mercado laboral.

Operador Laboral: técnico en Empleo con Apoyo a quien le compete preparar al trabajador con discapacidad para que desempeñe su tarea con efectividad, asesorar en materia de accesibilidad, brindar preparación previa al equipo de trabajo así como detectar apoyos naturales que faciliten el desempeño del trabajador hasta tanto el mismo pueda trabajar en forma independiente.

Artículo 5º.- (Apoyo Laboral).- Las personas con discapacidad que requieran apoyo para el cumplimiento de las obligaciones laborales podrán solicitarlo al empleador y éste deberá autorizarlo. Los apoyos abarcarán aspectos tales como adaptaciones, identificación de compañeros y compañeras mentores o apoyos naturales, entre otros.

En caso de tratarse del apoyo brindado por los operadores laborales a que refiere el artículo siguiente, el costo de sus servicios será sufragado por el Ministerio de Desarrollo Social y por la Comisión creada en el artículo 16 de la presente ley, en la forma que establezca la reglamentación.

Artículo 6º.- (Regulación del beneficio).- El alcance, las condiciones y la duración del apoyo laboral será reglamentado por el Poder Ejecutivo conforme a lo previsto en el artículo 18 de la presente ley.

Artículo 7º.- (Accesibilidad).- Cada empleador generará las condiciones adecuadas en el puesto de trabajo sobre accesibilidad según las normas vigentes en esa materia a cuyos efectos deberá ejecutar las adaptaciones necesarias para el adecuado desempeño de las funciones del trabajador.

Artículo 8º.- (Inscripción en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad). Las personas con discapacidad que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad que funciona en la Comisión Nacional Honoraria de Discapacitados (artículo 768 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996).

La certificación a la que refiere el inciso final del artículo 49 de la Ley Nº 18.651, de 19 de febrero de 2010, acreditará la discapacidad en los términos allí previstos, a los solos efectos de lo dispuesto en dicho artículo y del amparo a la presente ley, no resultando de aplicación para los casos en que la normativa atribuye la determinación de incapacidades laborales a otros organismos.

Artículo 9º.- (Despido).- En caso de producirse el despido de una persona con discapacidad incorporada en un empleo por aplicación de la presente ley, el mismo deberá obedecer a una causa razonable, relacionada con la conducta del trabajador o basada en las necesidades de la empresa, establecimiento o servicio, u otra de entidad suficiente para justificar la decisión adoptada. En caso contrario, el empleador deberá abonar un importe equivalente a seis meses de salario más la indemnización legal que corresponda.

En todos los casos, el empleador deberá, dentro del término de tres meses a contar de dicho despido, contratar a otra persona con discapacidad en sustitución del empleado cesado, en las condiciones previstas en el inciso primero del artículo 1º de la presente ley, salvo cuando el despido hubiere obedecido a la supresión del puesto de trabajo por reestructura de la empresa y sin perjuicio de la obligación prevista en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 10.- (Licencia Extraordinaria sin Goce de Sueldo).- Todo trabajador comprendido en la presente ley tendrá derecho a solicitar licencia extraordinaria sin goce de sueldo por un período de hasta tres meses continuos o discontinuos al año, adicional al período de licencia anual y a la licencia por enfermedad que le correspondiere, siempre que el motivo esté directamente relacionado con su discapacidad. El trabajador que se propusiere hacer uso de este derecho deberá comunicarlo al empleador con una antelación mínima de 48 (cuarenta y ocho) horas al inicio de dicha licencia extraordinaria, acompañando el certificado médico expedido por la oficina de Peritaje Médico dentro del Sector Evaluación de Incapacidad del Banco de Previsión Social.

Artículo 11.- (Registro de Empleadores en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).- Para acceder a los beneficios e incentivos que habilita la presente ley, los empleadores deberán estar debidamente inscriptos en el registro que funcionará en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a estos efectos. Para que pueda realizarse la inscripción mencionada, los empleadores deberán presentar informe de la Comisión Nacional de Inclusión Laboral, respecto del cumplimiento de la presente ley.

Artículo 12.- (Tratamiento Preferencial).- Facúltase al Poder Ejecutivo para reglamentar las condiciones en que podrá darse un tratamiento preferencial a los empleadores que contraten personas con discapacidad por encima de los mínimos previstos en el artículo 1º de la presente ley, en los casos en que se conceda el uso de bienes del dominio público o privado del Estado.

Artículo 13.- (Aportes Jubilatorios Patronales).- Los aportes jubilatorios patronales al Banco de Previsión Social correspondientes a las personas con discapacidad que ingresaren a trabajar para empleadores de la actividad privada a partir de la vigencia de la presente ley, se realizarán en forma gradual conforme a la siguiente escala:

1) 25% (veinticinco por ciento) del aporte durante el primer año de labor.

2) 50% (cincuenta por ciento) del aporte durante el segundo año de labor.

3) 75% (setenta y cinco por ciento) del aporte durante el tercer año de labor.

4) 100% (cien por ciento) del aporte, una vez finalizados tres años de trabajo.

Las bonificaciones previstas en este artículo serán incompatibles con la prevista por el artículo 9º de la Ley Nº 17.963, de 19 de mayo de 2006.

En los casos previstos en el artículo 9º de la presente ley, los aportes patronales correspondientes al trabajador con discapacidad que ingresare en virtud del despido allí referido se realizarán en el porcentaje que debía tributarse por el trabajador cesado, continuando con la escala que hubiera correspondido a éste.

Artículo 14.- (Beneficios por realización de obras de accesibilidad o adaptación de los lugares de trabajo).- Las personas físicas o jurídicas que realicen obras de accesibilidad o adaptación de los lugares de trabajo con la finalidad de posibilitar el desempeño del personal contratado al amparo de la presente ley, podrán estar comprendidas en los beneficios y las obligaciones establecidas en la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998.

Artículo 15.- (Incentivos y Beneficios).- Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer incentivos y beneficios para las empresas privadas que contraten producción derivada de Talleres de Producción Protegida, así como para cooperativas sociales integradas por personas con discapacidad.

Artículo 16.- (Comisión Nacional de Inclusión Laboral).- Créase la Comisión Nacional de Inclusión Laboral, que funcionará en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que será la responsable de realizar el seguimiento y de proponer medidas para la aplicación de la presente ley.

La misma constará de siete integrantes: un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y uno del Ministerio de Desarrollo Social, que la presidirán conjuntamente -sin perjuicio de contar cada uno con un voto-, un representante del Ministerio de Salud Pública, uno del Banco de Previsión Social, uno del Plenario Intersindical de Trabajadores -Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT)-, uno de las cámaras empresariales y uno de las organizaciones de la sociedad civil del área de personas con discapacidad.

Participarán de la Comisión, además, con voz pero sin voto, un representante del Congreso de Intendentes, uno de la Universidad de la República y uno de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

La Comisión solo podrá fomentar instituciones públicas o privadas cuyo objeto sea el de apoyar a personas con discapacidad, así como contribuir a sufragar los costos a que refiere el inciso segundo del artículo 5º, mediante los fondos a que refiere el artículo 3º u otros recursos que se le pueda asignar.

Artículo 17.- (Financiación).- Los gastos que generare al Estado la aplicación de la presente ley serán atendidos con los correspondientes créditos presupuestales de cada uno de los organismos con competencias adjudicadas por la misma.

Artículo 18.- (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo dispondrá de un plazo de 90 (noventa) días para la reglamentación de la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 24 de octubre de 2018.
SEBASTIÁN SABINI, 1er. Vicepresidente; VIRGINIA ORTÍZ, Secretaria.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 29 de Octubre de 2018

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueban normas sobre la promoción del trabajo para personas con discapacidad.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; ARIEL BERGAMINO; PABLO FERRERI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

5

Ley 19.687

Concédese una pensión graciable al Sr. Julio Alberto Cobelli Vignarolo.

(5.256*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable al señor Julio Alberto Cobelli Vignarolo, cédula de identidad Nº 1.332.423-1, equivalente a 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones).

Artículo 2º.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 23 de octubre de 2018.
LUCÍA TOPOLANSKY, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Octubre de 2018

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se concede una pensión graciable al señor Julio Alberto Cobelli Vignarolo.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ; PABLO FERRERI.

6

Ley 19.688

Concédese una pensión graciable a la Sra. Isabel Labat Montoya.

(5.257*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable a la señora Isabel Labat Montoya cédula de identidad Nº 1.429.183-1, cónyuge supérstite de Aníbal Álves, equivalente a 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones).

Artículo 2º.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 23 de octubre de 2018.
LUCÍA TOPOLANSKY, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Octubre de 2018

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se concede una pensión graciable a la señora Isabel Labat Montoya.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ; PABLO FERRERI.

7

Ley 19.694

Concédese una pensión graciable a la Sra. Teresa Graciela Possamay Claro.

(5.263*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable a la señora Teresa Graciela Possamay Claro titular de la cédula de identidad Nº 979.804-6 equivalente a 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones).

Artículo 2º.- Precísase que la erogación resultante, será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 24 de octubre de 2018.
LUCÍA TOPOLANSKY, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Octubre de 2018

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se concede una pensión graciable a la señora Teresa Graciela Possamay Claro.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ; PABLO FERRERI.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8

Ley 19.689

Establécense incentivos para la generación de nuevos puestos de trabajo.

(5.258*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES SOBRE TRABAJO DECENTE JUVENIL

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 19.133, de 20 de setiembre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º. (Coordinación).- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social elaborará y articulará las acciones y programas de promoción del trabajo decente juvenil en coordinación con el Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio de Desarrollo Social a través del Instituto Nacional de la Juventud, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, la Administración Nacional de Educación Pública, el Banco de Previsión Social, el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional y las organizaciones más representativas de empleadores y trabajadores, en el ámbito de la Comisión Interinstitucional, integrada por los referidos organismos y creada a esos efectos".

Artículo 2º.- Incorpórase al artículo 6º de la Ley Nº 19.133, de 20 de setiembre de 2013, el siguiente literal:

"D) Las contrataciones que se realicen así como los beneficios que se obtengan a través de las modalidades establecidas en la presente ley, no podrán efectuarse con jóvenes que tengan parentesco con el titular o los titulares de las empresas, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad".

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 7º de la Ley Nº 19.133, de 20 de setiembre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 7º. (Condiciones).- Podrán ser contratadas bajo las modalidades preceptuadas en la presente ley las personas jóvenes a partir de los quince años y hasta la edad máxima establecida para cada una de las modalidades previstas en las Secciones Segunda, Tercera y Cuarta del presente Capítulo.

En caso de ser contratadas personas menores de dieciocho años de edad se las protegerá contra el desempeño de cualquier tipo de trabajo peligroso, nocivo para su salud o para su desarrollo físico, espiritual, moral o social, prohibiéndose todo trabajo que no le permita gozar de bienestar en compañía de su familia o responsables o que entorpezca su formación educativa, siendo de aplicación las demás disposiciones del Capítulo XII del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004 y sus modificativas); debiendo contar, con el carné de trabajo habilitante otorgado por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

El plazo mínimo de contratación establecido para las modalidades comprendidas en los artículos 12 a 18 de la presente ley, podrá disminuirse hasta tres meses, previa autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en consulta con el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional.

En la relación laboral de los trabajadores jóvenes podrá preverse un período de prueba por un plazo de hasta treinta días corridos para las contrataciones de seis a once meses de duración y de hasta sesenta días corridos para las contrataciones de doce a dieciocho meses de duración.

Las contrataciones que excepcionalmente sean menores a seis meses no tendrán período de prueba.

El salario y las condiciones de trabajo de las personas jóvenes contratadas se ajustarán a lo dispuesto en las leyes, laudos y convenios colectivos vigentes, salvo lo dispuesto en el artículo 20 de la presente ley".

Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley Nº 19.133, de 20 de setiembre de 2013, con las modificaciones realizadas por el artículo 90 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016, por el siguiente:

"ARTÍCULO 10. (Régimen de estímulos para las empresas).- Las empresas privadas que empleen jóvenes bajo las modalidades establecidas en el presente Capítulo gozarán de los siguientes beneficios:

A) En la modalidad de trabajo protegido y promovido prevista en los artículos 16 a 18 de la presente ley, se establece un subsidio parcial del salario del beneficiario en los términos de las normas aplicables al programa Objetivo Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

B) En la modalidad de primera experiencia laboral regulada en el artículo 12 de la presente ley, se establece un subsidio de hasta el 25% (veinticinco por ciento) de las retribuciones mensuales del trabajador sujetas a montepío. El monto máximo de subsidio será el 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre la base de $ 17.968 (diecisiete mil novecientos sesenta y ocho pesos uruguayos) a valores de enero de 2018. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social determinará, dentro de ese máximo, una graduación tomando en cuenta la situación familiar, social y económica del beneficiario, el tiempo de trabajo y la presentación de planes de capacitación por la empresa en relación con el beneficiario.

C) En la modalidad de práctica laboral para egresados prevista en los artículos 13 a 15 de la presente ley, el subsidio consistirá en el 15% (quince por ciento) de las retribuciones mensuales del trabajador sujetas a montepío.

El monto máximo de subsidio será el 15% (quince por ciento) calculado sobre la base de $ 17.968 (diecisiete mil novecientos sesenta y ocho pesos uruguayos) a valores de enero de 2018.

D) En la modalidad de práctica formativa en empresas, regulada en los artículos 19 a 20 Bis de la presente ley, se establece un subsidio de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de la remuneración calculada sobre el 75% (setenta y cinco por ciento) del valor de la categoría y actividad que corresponda con un piso de un Salario Mínimo Nacional, en proporción a las horas estipuladas. Para el caso del tutor a que refiere el artículo 20 Bis de la presente ley, el subsidio podrá alcanzar un monto equivalente al valor del salario mínimo de su categoría por un máximo de sesenta horas mensuales. La formación de tutores y referentes educativos contará con subsidio total.

E) Utilización gratuita de los servicios de selección y seguimiento ofrecidos a través de los organismos responsables de ejecutar los respectivos programas de empleo juvenil y de trabajo adolescente protegido.

F) Un mecanismo de etiquetado que el Poder Ejecutivo establecerá para las empresas que participen en cualquiera de las modalidades contractuales previstas. La reglamentación regulará las características de dicho etiquetado.

G) Difusión de la participación de la empresa y su marca, por medio de los canales de comunicación que dispongan los organismos públicos involucrados.

El monto base del cálculo de los subsidios establecidos en los literales B) y C) se actualizará en enero de cada año, de acuerdo a la variación del valor del Índice Medio de Salarios.

Los subsidios establecidos en los literales A), B), C) y D) de este artículo y en los artículos 25 y 26 de la presente ley, y los recursos humanos y materiales para las tareas de selección y seguimiento de los beneficiarios, se financiarán con cargo al Fondo de Reconversión Laboral previsto en los artículos 17 de la Ley Nº 18.406, de 24 de octubre de 2008, y 593 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, con las modificaciones introducidas por el artículo 15 de la presente ley, administrado por el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional".

Artículo 5º.- Sustitúyese el artículo 20 de la Ley Nº 19.133, de 20 de setiembre de 2013, en la redacción dada por el artículo 764 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015 por el siguiente:

"ARTÍCULO 20. (Condiciones).- La institución educativa y la empresa acordarán por escrito las condiciones de trabajo del joven, las que deberán ser aprobadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La práctica formativa empresarial comprendida por la presente ley estará destinada a estudiantes de entre quince y veintinueve años de edad y será remunerada con el 75% (setenta y cinco por ciento) del valor de la categoría y actividad que corresponda con un piso de un Salario Mínimo Nacional, en proporción a las horas estipuladas.

Los estudiantes que realicen la práctica formativa empresarial deberán ser inscriptos en los organismos de seguridad social y gozarán de los derechos, beneficios y prestaciones vigentes, incluyendo el Seguro Nacional de Salud de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 18.131, de 18 de mayo de 2007 y concordantes.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, previa consulta al Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, podrá autorizar excepcionalmente prácticas formativas no remuneradas, las cuales no podrán exceder de un máximo de ciento veinte horas, ni representar más del 50% (cincuenta por ciento) en la carga horaria total del curso o carrera.

Las instituciones educativas que desarrollen propuestas de práctica formativa no remunerada en empresas que requieran más de ciento veinte horas o cuando las horas necesarias de práctica formativa representen más del 50% (cincuenta por ciento) en la carga horaria total del curso o carrera deberán justificar por escrito las razones de dicha extensión, petición que será evaluada por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Educación y Cultura, previa consulta al Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, a efectos de su eventual autorización.
Los estudiantes que realicen prácticas formativas en empresas, remuneradas o no remuneradas, deberán estar cubiertos por el Banco de Seguros del Estado.

Al finalizar la práctica, la empresa deberá brindar al joven una constancia de la realización de la misma, así como una evaluación de su desempeño, la que remitirá asimismo a la institución educativa que corresponda".

Artículo 6º.- Agréguese a la Ley Nº 19.133, de 20 de setiembre de 2013, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 20 Bis.- Las empresas que participen en la modalidad de "práctica formativa en empresas" de acuerdo a lo dispuesto en la Sección V de la presente ley, deberán contribuir en la formación del joven durante el desarrollo de dicha modalidad, para lo cual deberán contar con un tutor que apoye el proceso formativo del o de la estudiante.

A tales efectos dispondrá del subsidio establecido en el literal D) del artículo 4º de la presente ley, para el caso de recibir un mínimo de estudiantes a determinarse por la Comisión Interinstitucional.

Las Instituciones Educativas deberán a su vez, contar con un referente educativo que contribuirá a la formación en el centro educativo y será responsable de la articulación y vínculo permanente con la empresa formadora.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en coordinación con la Comisión Interinstitucional, definirá la formación necesaria tanto para los tutores como para los referentes educativos".

Artículo 7º.- Sustitúyese el artículo 25 de la Ley Nº 19.133, de 20 de setiembre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 25. (Reducción del horario por estudio).- Los empleadores que reduzcan el horario de aquellos trabajadores de entre quince y veintinueve años de edad que se encuentren cursando estudios curriculares de educación primaria, secundaria básica o superior, educación técnico-profesional superior, enseñanza universitaria de grado y terciaria de naturaleza pública o privada habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura, realizando cursos en el marco del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional u otros reconocidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, podrán obtener un subsidio del 80% (ochenta por ciento) del valor de cada hora de trabajo reducida, con un máximo de cuatro horas en la jornada laboral. La jornada resultante de la reducción del tiempo de trabajo no podrá ser inferior a cuatro horas diarias".

Artículo 8º.- Sustitúyese el artículo 26 de la Ley Nº 19.133, de 20 de setiembre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 26. (Subsidio a la licencia por estudio).- Los empleadores que otorgaren hasta ocho días de licencia por estudios adicionales a los preceptuados en el artículo 2º de la Ley Nº 18.345, de 11 de setiembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 2º de la Ley Nº 18.458, de 2 de enero de 2009, a trabajadores de entre 15 (quince) y 29 (veintinueve) años de edad que se encuentren cursando los estudios curriculares a que refiere el artículo 25 de la presente ley, percibirán un subsidio equivalente al 80% (ochenta por ciento) del salario correspondiente a cada día de licencia adicional concedida.

Podrán también otorgar hasta ocho días de licencia por estudio a aquellos trabajadores de entre quince y veintinueve años de edad que se encuentren cursando los estudios curriculares a que refiere el artículo 25 pero no se encuentren amparados por el artículo 2º de la Ley Nº 18.345, de 11 de setiembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 2º de la Ley Nº 18.458, de 2 de enero de 2009, con el mismo subsidio ya mencionado en el presente artículo".

Artículo 9º.- Sustitúyese el artículo 21 de la Ley Nº 18.406, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 21. (Presupuesto).- El Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional presentará ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social antes del 30 de abril de cada año, un presupuesto aprobado para el ejercicio siguiente y el balance de ejecución por el ejercicio anterior.

El presupuesto deberá formularse sobre la base del consenso entre los integrantes del Directorio; en caso de no lograrse el mismo antes de los sesenta días previos a la presentación de ambos, se remitirá al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con los votos de la mayoría.

El Instituto no podrá asignar para su gestión más del 20% (veinte por ciento) de los ingresos anuales del Fondo de Reconversión Laboral correspondientes al ejercicio anterior.

La ejecución del presupuesto corresponde al Consejo Directivo, el que deberá elaborar y remitir un estado trimestral a la Comisión de Control, informando en forma previa y preceptiva a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Artículo 10.- El Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP) a través de su Programa de Promoción a Emprendimientos Juveniles, subsidiará el 50% (cincuenta por ciento) de las contribuciones especiales de seguridad social correspondientes a los aportes patronales, con un tope de 15 BFC (quince Bases Fictas de Contribución) mensuales, por un plazo de dieciocho meses.

Podrán acceder a dicho subsidio aquellas empresas generadas a partir del 1º de enero de 2016 y cuyos titulares sean jóvenes entre dieciocho y veintinueve años de edad a la fecha de vigencia de la presente ley.

Aquellas empresas cuyos titulares o la mitad más uno de los mismos pertenezcan a colectivos de población específicos: mujeres jóvenes, jóvenes con vulnerabilidad socio económica o joven con discapacidad, recibirán un subsidio adicional al previsto en el inciso primero del presente artículo, de 5 BFC (Bases Fictas de Contribución) mensuales, por un plazo de dieciocho meses.

Para determinar a los jóvenes con discapacidad, se atenderá a lo dispuesto en el Registro de Personas con Discapacidad, perteneciente a la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad y a la normativa vigente, y para determinar la situación de jóvenes con vulnerabilidad socio-económica, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 18.227, de 22 de diciembre de 2007 y su reglamentación.

El presupuesto asignado para los subsidios previstos en el Programa de Promoción a Emprendimientos Juveniles, será de $ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos uruguayos), el que se financiará con el aporte de $ 75.000.000 (setenta y cinco millones de pesos uruguayos) del Fondo de Reconversión Laboral y $ 75.000.000 (setenta y cinco millones de pesos uruguayos) del aporte que realice la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) al INEFOP.

CAPÍTULO II

PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Artículo 11.- (Programa Temporal de Subsidio al Empleo).- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar un subsidio temporal al empleo para los empleadores privados que incorporen nuevos trabajadores a su plantilla.

Los empleadores que contraten nuevos trabajadores al amparo de este programa gozarán de un subsidio equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de las retribuciones mensuales del trabajador sujetas a montepío o del 40% en caso de trabajadores mayores a cuarenta y cinco años de edad. El monto máximo del subsidio será del 25% (veinticinco por ciento) de 1,5 Salario Mínimo Nacional (SMN) y se otorgará por un plazo de dieciocho meses. El subsidio se aplicará únicamente sobre nuevos empleos que tengan un sueldo máximo equivalente a 2,5 SMN.

El programa se aplicará desde la vigencia de esta ley y hasta que se agote el crédito al que hace referencia el siguiente artículo.

Artículo 12.- (Financiamiento del subsidio).- Agrégase al artículo 2º de la Ley Nº 18.406, de 24 de octubre de 2008, el siguiente literal:

"Q) Brindar asistencia financiera al Programa Temporal de Subsidio al Empleo, con el objetivo de promover la incorporación de nuevos trabajadores al mercado laboral, en las condiciones que se estipulen".

Artículo 13.- El costo del Programa Temporal de Subsidio al Empleo establecido en la presente ley no podrá exceder el monto total de $ 480.000.000 (cuatrocientos ochenta millones de pesos uruguayos), en el período total de duración del programa, y será financiado con cargo a la partida dispuesta en el literal C) del artículo 17 de la Ley Nº 18.406, de 24 de octubre de 2008.

La totalidad de los subsidios se calcularán sobre la base de dieciocho meses y hasta la cobertura máxima que posibilite el crédito presupuestal, a partir de lo cual no se permitirá nuevos ingresos al programa.

La utilización de esta partida cancela las obligaciones del Estado con el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional por el monto equivalente.

Artículo 14.- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de su unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Empleo", realizará el seguimiento, aplicación, ejecución y avance del programa, y proporcionará al Ministerio de Economía y Finanzas la información que este requiera, a efectos de evaluar la utilización del monto máximo autorizado dispuesto en el artículo anterior así como el desarrollo del programa.

Artículo 15. (Instrumentación del subsidio).- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social instrumentará los aspectos operativos y enviará la información necesaria al Banco de Previsión Social para que este impute un crédito a favor de la empresa por el equivalente al monto del subsidio con destino al pago de aportes y contribuciones a la seguridad social.

Artículo 16.- (Requisitos para la participación).- Para acogerse al beneficio, las empresas, cualquiera sea su naturaleza jurídica, deberán cumplir los siguientes requisitos:

I) Estar al día con sus pagos ante el Banco de Previsión Social, en la Dirección General Impositiva y en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

II) No haber efectuado despidos y no haber enviado al Seguro de Desempleo en los noventa días previos a la contratación del trabajador y en los noventa días posteriores. No se considerará incumplimiento de este requisito el despido por notoria mala conducta.

III) No podrán participar las empresas registradas ante el Banco de Previsión Social en calidad de "Usuario de Servicios" ni las empresas suministradoras de personal.

IV) No ser beneficiarios de otros incentivos tributarios, o subsidios, vigentes al momento de promulgación de la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará estos requisitos, que deberán acreditarse ante la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 17.- La tasa de aportación al Fondo de Reconversión Laboral, a partir del 1º de enero de 2019, se establece para empleadores, trabajadores y Estado en un 0,10% (cero con diez por ciento), calculado sobre las asignaciones computables gravadas por contribuciones especiales de seguridad social

El Poder Ejecutivo hará efectivo el pago correspondiente al Fondo de Reconversión Laboral, a partir de enero de 2020.

Facúltase al Poder Ejecutivo, previa consulta a las organizaciones profesionales más representativas de empleadores y trabajadores, a elevar dicha tasa hasta el 0,125% (cero con ciento veinticinco por ciento).

Artículo 18.- El Poder Ejecutivo a través de Rentas Generales, financiará hasta $ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos uruguayos) a cuenta de la deuda del Estado con el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP), en proyectos de interés común entre INEFOP y el Consejo de Educación Técnico-Profesional.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19.- La presente ley entrará en vigencia el 1º de enero de 2019.

Artículo 20.- El Poder Ejecutivo reglamentará la misma dentro del término de sesenta días a partir de su promulgación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 23 de octubre de 2018.
LUCÍA TOPOLANSKY, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 29 de Octubre de 2018

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se establecen incentivos para la generación de nuevos puestos de trabajo.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ERNESTO MURRO; EDUARDO BONOMI; ARIEL BERGAMINO; PABLO FERRERI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; JORGE BASSO; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

9

Ley 19.690

Créase en el ámbito del BPS un Fondo de Garantía de Créditos Laborales.

(5.259*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- (Creación del Fondo de Garantía de Créditos Laborales).- Créase, en el ámbito del Banco de Previsión Social, el Fondo de Garantía de Créditos Laborales ante la insolvencia del empleador.

Artículo 2º.- (Contingencia social).- El Fondo de Garantía al que refiere la presente ley, cubre la contingencia de insolvencia del empleador.

Artículo 3º.- (Insolvencia del empleador).- A los efectos de la presente ley se entiende por insolvencia del empleador cuando en los procedimientos previstos por el Título VII del Código General del Proceso y/o de la Ley Nº 18.387, de 23 de octubre de 2008 y modificativas, se haya aceptado o rechazado el concurso y el trabajador no hubiere visto satisfecho su crédito laboral.

Artículo 4º.- (Campo de aplicación).- El régimen de prestaciones que establece la presente ley comprende a los trabajadores de la actividad privada, en las condiciones que establezca el Poder Ejecutivo a través de la reglamentación.

Artículo 5º.- (Exclusiones).- Quedan excluidos del campo de aplicación de las disposiciones previstas en la presente ley:

A) Los trabajadores que tengan con el empleador, o con los miembros de los órganos de dirección de la empresa o establecimiento, un vínculo de parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el tercer grado inclusive.

B) Los trabajadores de alta dirección, tales como directores, gerentes generales y todo aquel que tuviera facultades de decisión sobre cuestiones sustanciales de la actividad del empleador.

C) Los trabajadores que constituyan una cooperativa de trabajo con el propósito de dar continuidad al emprendimiento donde prestaban servicios, siempre que el Juez la haya designado como depositaria de los bienes de la empresa, con facultades de uso precario de los mismos (numeral 2) del artículo 174 de la Ley Nº 18.387, de 23 de octubre de 2008).

Artículo 6º.- (Créditos laborales garantizados).- El Banco de Previsión Social garantizará, a través del Fondo de Garantía, el cobro de los siguientes créditos, en cuanto correspondieren:

A) Sueldos o jornales generados en los seis meses inmediatos a la fecha de cese de pago o último salario abonado.

B) Licencias, sumas para el mejor goce de la licencia anual, aguinaldos generados en los dos últimos años previos a la fecha prevista en el literal anterior.

C) Indemnización por despido legal.

D) Multa del 10% (diez por ciento) prevista en el artículo 29 de la Ley Nº 18.572, de 13 de setiembre de 2009, sobre los créditos previstos en los literales precedentes.

En ningún caso se garantizarán solicitudes de amparo de trabajadores que invocaren créditos laborales prescriptos (Ley Nº 18.091, de 7 de enero de 2007).

Artículo 7º.- (Verificación de los créditos).- Los créditos laborales previstos en el artículo precedente se consideran verificados cuando sean reconocidos por alguna de las siguientes vías:

A) Dentro del procedimiento concursal, de conformidad con los artículos 93 a 107 de la Ley Nº 18.387, de 23 de octubre de 2008.

B) Existencia de sentencia firme dictada por la justicia competente en materia laboral.

Artículo 8º.- (Límite máximo garantizado).- Los créditos laborales antes referidos se garantizarán hasta por un monto máximo equivalente a 105.000 UI (ciento cinco mil unidades indexadas).

Los trabajadores que hayan cobrado créditos laborales por el procedimiento de pronto pago (artículo 62 de la Ley Nº 18.387, de 23 de octubre de 2008), imputarán dichas sumas al límite máximo dispuesto en el inciso precedente.

Artículo 9º.- (Prestación).- El Banco de Previsión Social abonará al trabajador la prestación prevista en la presente ley, siempre y cuando acredite en forma la insolvencia del empleador y la verificación de los créditos (artículos 3º y 7º).

En caso de fallecimiento del trabajador titular del crédito laboral, la prestación se servirá a los causahabientes, cónyuge o concubino, quienes tendrán la obligación de acreditar en forma sumaria su estado civil. En caso de concurrencia le corresponderá el 50% (cincuenta por ciento) del total a percibir al cónyuge o concubino; el 50% (cincuenta por ciento) restante se distribuirá por partes iguales entre los demás causahabientes.

El Poder Ejecutivo reglamentará el procedimiento de cobro de la prestación.

Artículo 10.- Créase una contribución especial de seguridad social de 0,025% de las partidas que constituyan materia gravada a que refiere el artículo 153 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, a fin de financiar las prestaciones previstas en la presente ley con cargo al Fondo de Garantía de Créditos Laborales.

El Banco de Previsión Social podrá financiar las prestaciones previstas en la presente ley, con cargo al Fondo de Garantía, independientemente del ámbito de afiliación jubilatoria del empleador, así como también con los recuperos de los créditos subrogados por los trabajadores beneficiarios.

El Poder Ejecutivo podrá reducir la tasa de aportación o suspender su percepción temporalmente para el caso que el Fondo de Garantía cuente con recursos suficientes como para cumplir con las prestaciones establecidas en la presente ley. En caso contrario, el Estado podrá integrar el Fondo de Garantía a efectos de mantener la cobertura del riesgo de insolvencia patronal hasta tanto lo recaudado por la contribución prescrita en el inciso primero pudiere restablecer la financiación de la prestación.

Artículo 11.- (Presunción de fraude).- El Banco de Previsión Social remitirá a la Fiscalía que en materia penal corresponda las actuaciones de las que resulte una presunción de fraude.

Artículo 12.- (Subrogación).- El Banco de Previsión Social (BPS) se subrogará en los derechos y acciones de los trabajadores que se hayan amparado en las disposiciones de la presente ley, por las cantidades nominales abonadas, más sus acrecidas (actualización monetaria, interés legal y multa), con cargo al Fondo de Garantía.

El BPS podrá comparecer en juicio en el mismo lugar y con los mismos derechos que tenía el trabajador titular del crédito laboral.

Artículo 13.- (Vigencia).- La presente ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de su publicación y garantizará los créditos que se devenguen a partir de los ciento ochenta días de dicha fecha, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4º de la presente ley.

Artículo 14.- (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley dentro del término de noventa días siguientes al de su promulgación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 24 de octubre de 2018.
SEBASTIÁN SABINI, 1er. Vicepresidente; VIRGINIA ORTÍZ, Secretaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Octubre de 2018

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se crea en el ámbito del Banco de Previsión Social un Fondo de Garantía de Créditos Laborales, ante la insolvencia del empleador.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ERNESTO MURRO; PABLO FERRERI.

10

Ley 19.692

Facúltase al MTSS a extender por razones de interés general y hasta el 31 de diciembre de 2019, el subsidio por desempleo de los trabajadores de la Cooperativa de Lechería de Melo (COLEME).

(5.261*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general y hasta el 31 de diciembre de 2019 como máximo, el subsidio por desempleo de los trabajadores de la Cooperativa de Lechería de Melo (COLEME) en los términos y condiciones que establezcan la o las consiguientes resoluciones de extensión.

Artículo 2º.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce

del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6º y 10 del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio, en todos los casos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 24 de octubre de 2018.
SEBASTIÁN SABINI, 1er. Vicepresidente; VIRGINIA ORTÍZ, Secretaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Octubre de 2018

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general y hasta el 31 de diciembre de 2019, el subsidio por desempleo de los trabajadores de la Cooperativa de Lechería de Melo (COLEME).
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ERNESTO MURRO; PABLO FERRERI.

11
Ley 19.693

Facúltase al MTSS a extender por razones de interés general y hasta el 31 de diciembre de 2019 como máximo, el subsidio por desempleo de los trabajadores de PILI S.A.

(5.262*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general y hasta el 31 de diciembre de 2019 como máximo, el subsidio por desempleo de los trabajadores de PILI S.A. en los términos y condiciones que establezcan la o las consiguientes resoluciones de extensión.

Artículo 2º.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6º y 10 del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008).
La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio, en todos los casos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de octubre de 2018.
SEBASTIÁN SABINI, 1er. Vicepresidente; VIRGINIA ORTÍZ, Secretaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Octubre de 2018

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general y hasta el 31 de diciembre de 2019 como máximo, el subsidio por desempleo de los trabajadores de PILI S.A.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ERNESTO MURRO; PABLO FERRERI.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

12
Resolución 2.453/018

Créanse en el Inciso 29 de ASSE, los cargos que se determinan y apruébase la nómina de funcionarios al amparo del Art. 283 de la Ley 18.996.

(5.290)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Mayo de 2018

Visto: lo dispuesto por el Artículo 204 de la Ley Nº 19.535 de 25 de setiembre de 2017.
Resultando: que dicha norma faculta a la Administración de los Servicios de Salud del Estado a incorporar a sus padrones presupuestales, previa evaluación favorable; al personal que a la fecha de la promulgación de la aludida Ley, se encuentre vinculado contractualmente por el régimen establecido en la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002 y prestando funciones en los Servicios de limpieza de las áreas de block quirúrgico de las Unidades Ejecutoras del Inciso,
Considerando: I) que se han verificado los extremos requeridos por la norma, respecto del personal que se dirá, dando por cumplido el control interno de legalidad, según lo informado por la Gerencia de RR.HH. de A.S.S.E,
II) que A.S.S.E., cuenta con el crédito presupuestal que financia las contrataciones vigentes del referido personal, proveniente de la reasignación de los créditos de gastos de funcionamiento al grupo 0, "retribuciones personales", efectuada oportunamente por el Ministerio de Economía y Finanzas, al amparo de lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012
III) que conforme lo dispone el literal "J" del artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29 de julio de 2007, el Directorio del organismo resulta facultado para crear cargos, reasignando los créditos presupuestales correspondientes;
Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29 de julio de 2007.

El Directorio de A.S.S.E
Resuelve:

1. Créanse en el Inciso 29 A.S.S.E., los cargos cuyo detalle surge de los Anexos adjuntos, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.
2. Apruébase la nómina de funcionarios contratados en las Unidades Ejecutoras de A.S.S.E, al amparo de la facultad concedida por el Artículo 283 de la Ley Nº 18.996 de fecha 7 de noviembre de 2012, los que quedarán incorporados al padrón presupuestal del organismo, en los cargos que en cada caso se indica en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución.
3. Reasígnense dentro del grupo 0 "Retribuciones Personales", los montos requeridos para financiar las vacantes creadas, en los objetos de gasto que correspondan.
4. Comuníquese a Gerencia General, Gerencia Administrativa, Gerencia de Recursos Humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado y a las Unidades Ejecutoras involucradas. Notifíquese.

Ref. 29/068/3/3464/2018
Resolución: 2453 /2018
MB/vm
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

ANEXO DE RESOLUCIÓN Nº 2453 /2018
PRESUPUESTACIÓN AL AMPARO DEL ART. Nº 204 DE LA LEY Nº 19.535 DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2017

UE	Nombre Completo	CI	ESC	GDO	DENOMINACION	CORRELATIVO	FECHA INGRESO
5	GABRIELA ANDREA VILLEGAS ACOSTA Y LARA	38015378	F	2	AUX. IV SERVICIO	514661	17/09/2014
5	ELBIA VIRGINIA LORENZO PIEDRAHITA	45754284	F	2	AUX. IV SERVICIO	514663	01/10/2014
5	SUSANA JANETH JAUREGUIBERRY CRUZ	20246777	F	2	AUX. IV SERVICIO	514664	20/09/2014
5	ANA CARINA ADAM DA SILVEIRA	44668434	F	2	AUX. IV SERVICIO	514665	17/09/2014
5	ERIKA VALESKA RODRIGUEZ URETA	39239676	F	2	AUX. IV SERVICIO	514666	19/09/2014
5	ALEJANDRA MARY COLINA ARRUA	19102160	F	2	AUX. IV SERVICIO	514667	17/09/2014
5	MARIO MANUEL AMEIJEIRAS QUINTEROS	19861635	F	2	AUX. IV SERVICIO	514668	17/09/2014
6	ADRIANA BEATRIZ PEREZ OLIVERA	45604839	F	2	AUX. IV SERVICIO	15799	01/02/2013
6	SANDRA YANET PEREIRA RIAÑO	34896908	F	2	AUX. IV SERVICIO	15800	01/02/2013
6	MARIA DEL CARMEN AVILA LARROSA	17529734	F	2	AUX. IV SERVICIO	15801	01/02/2013
6	MARIA ALEJADRA MOREIRA CANE	26591081	F	2	AUX. IV SERVICIO	15802	01/02/2013
6	PATRICIA ANDREA TASSARA SILVERA	33558418	F	2	AUX. IV SERVICIO	15803	01/02/2013
6	MARIA PAOLA CARBALLO RIVERO	40251130	F	2	AUX. IV SERVICIO	15804	01/02/2013
6	LAURA PERDOMO AYUSTO	14866022	F	2	AUX. IV SERVICIO	15805	01/02/2013
6	ALICIA GRACIELA SERVETTI GADEA	25958874	F	2	AUX. IV SERVICIO	15806	01/02/2013
6	NERIS ELIZABETH MARTINEZ PAREDES	29696923	F	2	AUX. IV SERVICIO	15807	01/02/2013
6	WALTER HECTOR RODRIGUEZ MARTINEZ	18340769	F	2	AUX. IV SERVICIO	15808	01/03/2013
6	SILVIA JEANNTTE FERNANDEZ RIPKE	31658593	F	2	AUX. IV SERVICIO	15809	01/02/2013
6	ALICIA NOEMI DA ROSA MADRUGA	29851204	F	2	AUX. IV SERVICIO	15811	01/02/2013
6	CLAUDIA ELIZABETH CABALLERO PEÑA	41161358	F	2	AUX. IV SERVICIO	15812	01/02/2013
6	LUIS EDUARDO NARBAYS BRITO	44886583	F	2	AUX. IV SERVICIO	15814	01/02/2013
6	JESSICA CATHERINE COLINO GARCIA	46745173	F	2	AUX. IV SERVICIO	15815	01/03/2013
6	MARY GRACIELA ROCHA RODRIGUEZ	18109048	F	2	AUX. IV SERVICIO	15816	01/02/2013
30	SANDRA JAQUELINE MONTES DE OCA LOPEZ	38002884	F	2	AUX. IV SERVICIO	6915	01/03/2013
30	LORENA SIERRA VIDELA	42690912	F	2	AUX. IV SERVICIO	6916	01/03/2013
30	VERONICA GISELLA BARTEL SCARONI	33193688	F	2	AUX. IV SERVICIO	6917	01/03/2013
30	SILVIA DANIELA ANTUNEZ ESTOL	41931850	F	2	AUX. IV SERVICIO	6918	01/03/2013
30	STELLA MARYS MELENDREZ SILVA	44149523	F	2	AUX. IV SERVICIO	6919	01/03/2013
30	MARIA EDITH CADIAC CUFRE	35074777	F	2	AUX. IV SERVICIO	6921	01/03/2013
39	MILKA GRACIELA RIVERO RIVERO	37546308	F	2	AUX. IV SERVICIO	3970	01/04/2013

13

Resolución 3.016/018

Autorízase a la Dra. Silvana Carucci, a usufructuar su licencia reglamentaria por el período que se determina, quedando como Ordenador del Gasto del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad a la T/A Penélope Burlando.

(5.291)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 31 de Mayo de 2018

Visto: que la Ordenadora de Gastos del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad, Dra. Silvana Carucci, hará uso de su licencia reglamentaria en el período comprendido entre el 31/05/2018 al 22/06/2018 inclusive;

Considerando: que es necesario nombrar como Ordenadora de Gastos a la Administradora, **T/A Penélope Burlando;**

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en la Resolución del Directorio de A.S.S.E. No. 5673/14 de fecha 18/12/14;

La Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase a actuar como Ordenador de Gasto del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad a la **T/A Penélope Burlando** en el período comprendido entre el 31/05/2018 al 22/06/2018 inclusive.

2º) Comuníquese al Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada. Tome nota el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E..

Nota.: 086/50/2018
Res: 3016/2018
ac
Dr. Héctor Suárez, DIRECTOR (I), Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, ASSE.

14

Resolución 3.940/018

Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 3766/18, relativa a la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Eliana Noeli Méndez Suárez.

(5.292)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Julio de 2018

Visto: la Resolución Nº 3766/18 de fecha 17 de julio de 2018, referida a la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria, **Sra. Eliana Noeli Méndez Suárez;**

Resultando: que en oportunidad de dictarse la resolución se indujo a error en el cargo presupuestal, en lugar de decir: "contratada al

amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834", debe decir: "Presupuestado";

Considerando: por tanto es pertinente modificar parcialmente la resolución adoptada en el numeral 1º), manteniéndose en todos sus términos las demás disposiciones de la misma;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

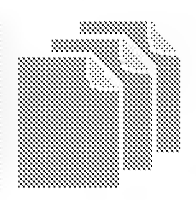
La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Modifícase parcialmente el numeral 1º) de la Resolución Nº 3766/18 de fecha 17 de julio de 2018, de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E., el que quedará redactado de la siguiente manera: "Acéptase la renuncia presentada por la señora **ELIANA NOELI MÉNDEZ SUÁREZ,** como Técnico IV Obstetra-Partera - Presupuestado - Escalafón "A" - Grado 07 - Correlativo 400 - C.I.: 4.012.803-0, perteneciente a la Unidad Ejecutora 079 - Red de Atención Primaria de Artigas, **a partir del 31 de julio de 2018"**.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 3940/18
Ref.: 29/068/3/6087/2018
/ ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

RAYMUNDO CARLOS PIGUILLEM FAGUNDEZ (IUE 2-40460/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 31599 Nov 07- Nov 20

VICTORIO VICENTE GUERIN SCOTTO (IUE 2-33217/2018).
Montevideo, 11 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 31436 Nov 07- Nov 20

ANTENOR OLIVERA e HIPÓLITA BIAZUL CABRERA SILVERA (IUE 2-36138/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 31351 Nov 06- Nov 19

OMAR RUBEN GIANNEECHINI LÓPEZ (IUE 2-39892/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 31223 Nov 05- Nov 16

DAVID EDUARDO PUGLIESE o PUGLIESA CANTERO (IUE 2-35681/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 31040 Nov 01- Nov 15

JESUS ANESIO COLES MACHADO (IUE 2-51944/2017).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 30736 Oct 30- Nov 13

SILVIO PEREYRA RAMÍREZ (IUE 2-38203/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 30554 Oct 29- Nov 12

EDUARDO MAGLIONE (IUE 2-35901/2018).
Montevideo, 21 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 30438 Oct 26- Nov 09

NATALIA VALERIA RILO PAZO (IUE 2-31464/2018).
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 30339 Oct 26- Nov 09

ORLANDO GIARDULLO QUEIJO (IUE 2-40813/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 30253 Oct 26- Nov 09

SEGUNDO TURNO

DANNY o DANIEL o CHAING KUO KUEN (FICHA 2-390/2018).
Montevideo, 24 de octubre de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31786 Nov 08- Nov 21

OMAR AGUSTIN SILVA ROSAS (FICHA 2-44414/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31691 Nov 08- Nov 21

WALTER PEREYRA (FICHA 2-39358/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31679 Nov 08- Nov 21

NELSON ADRIAN FERREIRA (FICHA 2-41273/2018).
Montevideo, 2 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31569 Nov 07- Nov 20

MARTA JOSEFINA GALLART VACCOTTI (FICHA 2-37545/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31565 Nov 07- Nov 20

VIRGINIA ERNESTINA SILVA (FICHA 2-38338/2018).
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31442 Nov 06- Nov 19

MIGUEL ENRIQUE MANZUR MACIAS (FICHA 2-28981/2018).
Montevideo, 30 de agosto de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31419 Nov 06- Nov 19

MARIA MAGDALENA ANTUNEZ GODOY (FICHA 2-12579/2018).
Montevideo, 8 de mayo de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31414 Nov 06- Nov 19

RICHARD WALDEMAR BERMUDEZ MOREIRA, OSCAR BERMUDEZ LUGO y MARIA DE LOS ANGELES BERMUDEZ LUGO (FICHA 2-36655/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31129 Nov 01- Nov 15

ROSA BEATRIZ ESPIÑEIRA GUERRERO (FICHA 2-30226/2018).
Montevideo, 8 de agosto de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31005 Nov 01- Nov 15

NELLY ELDA VIDEGAIN LOMBARDO (FICHA 2-42852/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30927 Oct 31- Nov 14

CATALINA DE VITA HERNANDEZ (FICHA 2-6486/2018).
Montevideo, 3 de abril de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30902 Oct 31- Nov 14

TERESITA DE JESUS RODRIGUEZ POSE (FICHA 2-35063/2018).
Montevideo, 30 de agosto de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30709 Oct 30- Nov 13

DINORAH ACOSTA GOMEZ y JORGE DORADO DORADO (FICHA 2-22237/2018).
Montevideo, 8 de junio de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30543 Oct 29- Nov 12

JOSE JORGE GONZALEZ MOREIRA (FICHA 2-1011/2016).
Montevideo, 7 de marzo de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30389 Oct 26- Nov 09

HELENA CECILIA PASTORI ARESTI (FICHA 2-41452/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30348 Oct 26- Nov 09

ELENA BASUALDO VERNENGO (FICHA 2-56735/2015).
Montevideo, 24 de diciembre de 2015.

MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30181 Oct 25- Nov 08

CARLOS NUÑEZ FERREIRA (FICHA 2-42112/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 30118 Oct 26- Nov 09

TERCER TURNO

ALEJANDRA SANCHEZ SIBES (IUE 2-36878/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31773 Nov 08- Nov 21

JORGE ALEJANDRO GAGLIANI (IUE 2-34414/2018).
Montevideo, 17 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31680 Nov 08- Nov 21

LIZABETH STELLA MARTÍNEZ PORTO (IUE 2-41477/2018).
Montevideo, 23 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31605 Nov 07- Nov 20

HECTOR ENRIQUE MARI ACOSTA (IUE 2-25532/2018).
Montevideo, 30 de julio de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31434 Nov 06- Nov 19

MARIA MERCEDES GONZALEZ HORMAIZTEGUY (IUE 2-40482/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31371 Nov 06- Nov 19

FERNANDO ARIEL CASAS MEDINA (IUE 02-40147-2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31302 Nov 05- Nov 16

ERNESTO ELISEO GONZÁLEZ LEMA (IUE 2-36680/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31294 Nov 05- Nov 16

EDITH CATALINA MUTILVA DIEZ (IUE 2-42117/2018).
Montevideo, 18 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31232 Nov 05- Nov 16

RAMON VICENTE POSSE y TEODELINA OLGA SUAREZ (IUE 2-34273/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31117 Nov 01- Nov 15

MARIA ESTHER ROBY SANTANA (IUE 2-25106/2018).
Montevideo, 21 de agosto de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31105 Nov 01- Nov 15

RUBEN OSVALDO CASAMAN VIERA (IUE 2-32641/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31086 Nov 01- Nov 15

EVA LOURDES DUARTE UBAL (IUE 2-36037/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30965 Oct 31- Nov 14

EULOGIA SOBERDIA NOBLE y BRISA DEL MAR NIEVES SOBERDIA (IUE 2-8469/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30757 Oct 30- Nov 13

ZULEMA ANA MACHIN BENTANCOR (IUE 2-35911/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30703 Oct 30- Nov 13

MARIA GLADYS CORREA CERNADAS o CERNADA (IUE 2-27284/2018).
Montevideo, 27 de agosto de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30624 Oct 29- Nov 12

MAURA DELIA PEREZ GONZALEZ y FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ (IUE 2-37000/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30620 Oct 29- Nov 12

ANAHIR MARTA SORDELLI BERMUDEZ (IUE 2-35093/2017).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 30561 Oct 30- Nov 13

LUZ MARIELA HERNANDEZ SANCHEZ (IUE 2-41326/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30544 Oct 29- Nov 12

ROSITA EMMA DE LA SOTA LEONE (IUE 2-42345/2018).
Montevideo, 17 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30505 Oct 30- Nov 13

MATILDE VARELA MOREIRA (IUE 2-40814/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30437 Oct 26- Nov 09

MARTA ELENA o MARTHA ELENA SOSA RIVERO (IUE 2-35068/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30430 Oct 26- Nov 09

LUIS EDUARDO LARROSA OJEDA (IUE 2-34063/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30383 Oct 26- Nov 09

CIR MARGARITA ESTRADE BATISTA (IUE 2-31449/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30338 Oct 26- Nov 09

MIRTA CARMEN GALVAN NARIO (IUE 2-41871/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30296 Oct 26- Nov 09

RAMON FONTELA VALDEZ o VALDES y BLANCA VICTORIA QUINTERO JORGE (IUE 2-109320/2011).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 15 de agosto de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 30282 Oct 29- Nov 12

ENRIQUE SCARPELLI BRUZZESE o BRUZZONE (IUE 2-36117/2018).
Montevideo, 17 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30184 Oct 25- Nov 08

WALTER CISNEROS DUARTE (IUE 2-41851/2018).
Montevideo, 17 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30158 Oct 25- Nov 08

MARIA AMALIA BARANGUA CEREIJO y ESTHER ELISA BARANGUA CEREIJO (IUE 2-38906/2018).
Montevideo, 2 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30147 Oct 25- Nov 08

CUARTO TURNO

JOSÉ NORBERTO NAN RICCIARDI y DELTA NOHEMY de SOUZA (IUE 2-29331/2018).
Montevideo, 9 de agosto de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31798 Nov 08- Nov 21

ADELAIDA OCAMPO AZAMBUYA (IUE 2-39670/2018).
Montevideo, 26 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31681 Nov 08- Nov 21

JUAN JOSÉ SUÁREZ CASTRO (IUE 2-42685/2018).
Montevideo, 23 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31597 Nov 07- Nov 20

HUGO ROMÁN FERNÁNDEZ GRAU (IUE 2-42333/2018).
Montevideo, 29 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31570 Nov 07- Nov 20

ELSA NELLY GUERRERO OLIVERA (IUE 2-23437/2018).
Montevideo, 20 de agosto de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31427 Nov 06- Nov 19

RAÚL VOLTAIRE NUÑEZ FERRARO (IUE 2-42100/2018).
Montevideo, 26 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31303 Nov 05- Nov 16

CARLOS ENRIQUE ACOSTA DIAZ (IUE 2-27815/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31262 Nov 05- Nov 16

ZULMIRA MONTIEL SILVERA (IUE 2-27816/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31087 Nov 01- Nov 15

MARÍA INÉS FLEITA ESPINOSA (IUE 2-35310/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30790 Oct 30- Nov 13

CARLOS SERVANDO FERNÁNDEZ MEROLA (IUE 2-34359/2018).
Montevideo, 25 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30743 Oct 30- Nov 13

ADEMAR PEREIRA FERNANDEZ (IUE 2-33846/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30250 Oct 25- Nov 08

RUBÉN LUIS BONANNI MOLLICA y FELICIA ADELAIDA ESQUIVEL ó ESQUIBEL AROSTEGUY (IUE 2-30100/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30216 Oct 25- Nov 08

ELSA LULU ESCONDEUR FERNANDEZ (IUE 2-34954/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30211 Oct 25- Nov 08

ESTHER CLAVERO RECUERO (IUE 2-40284/2018).
Montevideo, 2 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30159 Oct 25- Nov 08

QUINTO TURNO

EDISON CONCEPCIÓN, JULIO CÉSAR, GLADYS MARÍA y NELLY ROGELIA BARCELOS BRAVO (IUE 2-29785/2018).
Montevideo, 29 de agosto de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 31300 Nov 05- Nov 16

OLGA ROSA CETRANGOLO TORIGLIA (IUE 2-44310/2018).
Montevideo, 26 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 31291 Nov 05- Nov 16

NOEMI ORFILIA DOLORES VECINO SANCHEZ o NOEMI ORFILIA VECINO SANCHEZ (IUE 2-41903/2018).
Montevideo, 26 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 31263 Nov 05- Nov 16

LIDIA ESTHER MORALES MORALES (IUE 2-38938/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 31128 Nov 01- Nov 15

HEBER AMADO MACHADO RODRIGUEZ (IUE 2-37291/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 31027 Nov 01- Nov 15

LILIAN RAQUEL GARCIA SORUHET (IUE 2-36369/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 30948 Oct 31- Nov 14

ROBERTO MISA BRIZ (IUE 2-43475/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 30762 Oct 30- Nov 13

CARMEN ROGELIA MANTERO SAN MARTIN (IUE 2-40437/2018).
Montevideo, 24 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 30545 Oct 29- Nov 12

TERESITA MARIA VALERO BONZINI (IUE 2-35178/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 30471 Oct 30- Nov 13

HANDEL PIVOVARSKI, MAURICIO (IUE 02-42727/2018).
Montevideo, 23 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 30443 Oct 26- Nov 09

MARÍA AYALA o MARÍA AMNERIS AYALA o MARÍA AMNERIS ESPINOSA BARRIOS (IUE 2-36367/2018).
Montevideo, 24 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 30386 Oct 26- Nov 09

ENRIQUE JORGE STIRLING CIRIO (IUE 2-42007/2018).
Montevideo, 18 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 30379 Oct 26- Nov 09

SEXTO TURNO

ESTEBAN PRONOVICH o PRONOVITCH o PRONOVICI CRISTIANO o KRISTIANOV (IUE 2-37520/2018).
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31612 Nov 07- Nov 20

NIRIA ESTELA MARTINOL CHAGAS (IUE 2-34659/2018).
Montevideo, 1 de noviembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31552 Nov 07- Nov 20

ALICE MARTHA RUIZ ORSI (IUE 2-37741/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31430 Nov 06- Nov 19

ANTONIO GRANOTICH TORRES y CARMELINA GEORGINA BARCOS RODRIGUEZ (IUE 2-38139/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30950 Oct 31- Nov 14

LUIS ALBERTO ESPERON DEVINCENZI (IUE 2-37893/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30929 Oct 31- Nov 14

OMAR NÉSTOR AGUILAR PARARD (IUE 2-27395/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30928 Oct 31- Nov 14

MARIA CLARA TORRES MARTINEZ (IUE 2-35797/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30617 Oct 29- Nov 12

MARÍA LUISA CLAVEAU GARCÍA y MARÍA del HUERTO SILVA CLAVEAU (IUE 2-39506/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 30492 Oct 30- Nov 13

PEDRO ELADIO DA LUZ FERREIRA (IUE 2-40531/2018).
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30347 Oct 26- Nov 09

BALTAZAR BRUN GONZALEZ FERNANDEZ (IUE 2.14009-2018).
Montevideo, 22 de agosto de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30294 Oct 29- Nov 12

OMAR EUGENIO DEARMAS FERRARI (IUE 2-29256/2018).
Montevideo, 2 de octubre de 2018.
DRA Claudia Sosa, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30248 Oct 25- Nov 08

OCTAVO TURNO

CAMILO RODRÍGUEZ ALMEIDA (IUE 2-37017/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31675 Nov 08- Nov 21

HAYDEE BULFARO PATTI y RUBENS ESTEBAN SANTIAGO PORRO CAMPANELLA o CAMPANELLA (IUE 2-30589/2017).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31646 Nov 08- Nov 21

MARIO WALTER SUAREZ DELGADO (EXPEDIENTE IUE 2-14862/2018).
Montevideo, 16 de mayo de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31420 Nov 06- Nov 19

GLADYS RENEÉ BADANO SEOANE (IUE 2-40631/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 31385 Nov 06- Nov 19

LUNA ELENA MENDELZON (IUE 2-24995/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 31274 Nov 05- Nov 16

Rosa Gladys Imbert Pereira (IUE 2-41563/2018).
Montevideo, 18 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 30958 Oct 31- Nov 14

Mustafá Humberto Cheres Luján (IUE 2-38570/2018).
Montevideo, 03 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 30951 Oct 31- Nov 14

DORA RAMONA URQUIZA OCAMPO (IUE 2-16010/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 30332 Oct 26- Nov 09

HUGO ATILIO FARRO LÓPEZ (EXPEDIENTE IUE 2-4913/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30240 Oct 25- Nov 08

MARTA LASSAN STANKOVA (IUE 2-38923/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30137 Oct 25- Nov 08

ISMAEL ITURBIDE PASTORINO (IUE 2-28692/2018).
Montevideo, 16 de agosto de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 28337 Nov 06- Nov 19

NOVENO TURNO

ALEJANDRO SANCHEZ MAS (IUE 2-42829/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31799 Nov 08- Nov 21

CESAR PALERMO PALERMO (IUE 2-45142/2018).
Montevideo, 29 de octubre de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31797 Nov 08- Nov 21

JORGE NESTOR CONZONI COSENTINO (FICHA 2-15757/2018).
Montevideo, 8 de mayo de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31772 Nov 08- Nov 21

FERNANDO JUAN o FERNANDO JUAN JOSÉ SIRI COLMAN (IUE 2-43779/2018).
Montevideo, 23 de octubre de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31684 Nov 08- Nov 21

JESUS MARCOS EGUREN GONZALEZ (IUE 2-38623/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31683 Nov 08- Nov 21

STELLA MARIS LODEIRO CASTRO (IUE 2-41938/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31373 Nov 06- Nov 19

NANCY MYRIAM ROLDAN DIAZ (IUE 2-41551/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 31319 Nov 07- Nov 20

LUIS PEDRO MASCHERONI BACINO (IUE 2-38375/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31028 Nov 01- Nov 15

NORA ELENA BROWN BELAUSTEGUIGOITIA (IUE 2-40031/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30930 Oct 31- Nov 14

MARIO SEBASTIAN PEREIRA TUCUNA (IUE 2-41839/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30921 Oct 31- Nov 14

WASHINGTON EIRIN CARBONE y OBDULIA CORONADO DE EIRIN (IUE 2-40397/2018).
Montevideo, 27 de setiembre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30906 Oct 31- Nov 14

RAMON ANGEL SAGÜES BENEDETTI (IUE 2-36914/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30349 Oct 26- Nov 09

MARIO NIN POMOLI (IUE 2-44492/2018).
Montevideo, 23 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30327 Oct 26- Nov 09

HÉCTOR ALEJANDRO BALBI CASAS (IUE 2-37369/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30148 Oct 25- Nov 08

DÉCIMO TURNO

EDISON FRANCISCO ANGEL OTTATI OBERLIN (IUE 2-42058/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31774 Nov 08- Nov 21

TERESITA ADELA CASTRO GATTI (IUE 2-40538/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.

Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31682 Nov 08- Nov 21

ERANI MENDOZA MAGALLANES (IUE 02-40744/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31604 Nov 07- Nov 20

DAVID EHRLICH BRESLER (IUE 2-36636/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31415 Nov 06- Nov 19

ALBA ANTONIA BAPTISTA o BATISTA BAYARRES (IUE 2-34994/2018).
Montevideo, 3 de setiembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31292 Nov 05- Nov 16

ROSA VISCA CRISTALINA (IUE 2-43215/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30946 Oct 31- Nov 14

ENRIQUE AGUERREGOYEN CAMARERO y ADELA o ADELA CLARA CAMARERO QUESADA (IUE 2-41695/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30940 Oct 31- Nov 14

ELIDA VICENTA DE LEÓN RETTA (IUE 2-39230/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30794 Oct 30- Nov 13

RAUL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PIÑEYRO (IUE 2-37927/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30764 Oct 30- Nov 13

ESTELA NOEL MAQUIOLI HERNÁNDEZ (IUE 2-5908/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30760 Oct 30- Nov 13

VERÓNICA VERA KODELJA ZNIDAR y VÍCTOR NJERS MODIC (IUE 2-41826/2018).
Montevideo, 17 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30391 Oct 26- Nov 09

ELCIRA RENEE GARCIA SOSA (IUE 2-42607/2018).
Montevideo, 17 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30390 Oct 26- Nov 09

WASHINGTON JORGE MIGUES RIFAS (IUE 2-37766/2018).
Montevideo, 2 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30247 Oct 25- Nov 08

ALBA AMELIA GANSES MARQUEZ (IUE 2-28618/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30219 Oct 25- Nov 08

JORGE CARLOS FAGET TUTZO (IUE 2-36020/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIELA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30169 Oct 25- Nov 08

NORMA GLADYS RODRIGUEZ y FRANCISCO LARUMBE MARTIARENA (IUE 002-37535/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30143 Oct 25- Nov 08

TEODORA PAZ LOSTAO (IUE 2-40374/2018).
Montevideo, 17 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30142 Oct 25- Nov 08

DECIMOPRIMER TURNO

HEBERT o HEBER ANGEL ENRIQUEZ GOMEZ (IUE 2-20962/2017).
Montevideo, 27 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31685 Nov 08- Nov 21

ANTONIO ZULAMIAN TARACHIAN (IUE 0002-42261-2018).
Montevideo, 25 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31601 Nov 07- Nov 20

JOSÉ SARUBBO NOVOA (IUE 2-40741/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31554 Nov 07- Nov 20

RAÚL CARRETTO CONTI (IUE 2-44702/2018).
Montevideo, 24 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31374 Nov 06- Nov 19

ENRIQUE LUIS DENIS CURBELO e ISRAEL BENJAMIN DENIS CURBELO (IUE 2-41556/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31126 Nov 01- Nov 15

MIGUEL ANGEL ALPUIN CEDRES (IUE 2-36370/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30704 Oct 30- Nov 13

MONJARDIN MERA JESUS y FERNANDEZ MARIA VISITA (IUE 2-25108/2018).
Montevideo, 21 de agosto de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30615 Oct 29- Nov 12

HEBERT ROGER GONZALEZ SILVERA (IUE 2-42036/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30427 Oct 26- Nov 09

ARMANDO RODRIGUEZ SARAVIA (IUE 2-28055/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30375 Oct 26- Nov 09

DECIMOSEGUNDO TURNO

MARIA ISABEL PERONCINI (IUE 2-41131/2018).
Montevideo, 31 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 31608 Nov 07- Nov 20

NELLY BALENTE SEARA (IUE 2-44008/2018).
Montevideo, 30 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 31441 Nov 06- Nov 19

RENATO RECINE PASCUALES (IUE 2-12.584/2018).
Montevideo, 3 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 31412 Nov 06- Nov 19

EDUARDO MARÍA ANTUNES LEÓN BARRETO (IUE 2-42113/2018).
Montevideo, 30 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 31293 Nov 05- Nov 16

MARIA del CARMEN GALVEZ y HÉCTOR ZOILO PELAEZ FUENTES (IUE 2-41966/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 26 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 31168 Nov 06- Nov 19

TERESA AYRES RODRIGUES TAROUCO (IUE 2-35612/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 30832 Nov 01- Nov 15

JOSE LUIS ABELLA RODRIGUEZ (FICHA 2-43315/2018).
Montevideo, 23 de octubre de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 30699 Oct 30- Nov 13

GLADYS NORA HERNANDEZ (IUE 2-34467/2018).

Montevideo, 2 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 30344 Oct 26- Nov 09

CATALINA ESMERALDA JUSTA DE BELLIS VALIANTE o VALIENTE (IUE 2-32391/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30217 Oct 25- Nov 08

AMBROSIO ESTEBAN CREDARO COLMAN (EXPEDIENTE 2-29607/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) (Sin Costo) 10/p 30186 Oct 26- Nov 09

DECIMOTERCER TURNO

MARIA TERESITA DEUS CABRAL (IUE 2-41476/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31613 Nov 07- Nov 20

LIDIA SARA CABRAL MACHADO (IUE 2-39031/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31049 Nov 01- Nov 15

CARLOS PEDRO TORIANI LABELLA (FICHA IUE 2-22321/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30955 Oct 31- Nov 14

MENDEZ OLGA (IUE 2-36119/2018).
Montevideo, 16 de setiembre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30773 Oct 30- Nov 13

JOSÉ RAMON NIETO CARAMES y DANIEL NIETO BARREIRA (IUE 02-061693/2016).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30770 Oct 30- Nov 13

ALFREDO JOSÉ BAUER STEINHAUSER (IUE 2-35305/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30535 Oct 29- Nov 12

VÍCTOR HUGO GANDARIAS BAEZ (IUE 2-50054/2017).
Montevideo, 28 de noviembre de 2017.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30151 Oct 25- Nov 08

MARÍA IRMA TRINIDAD LOPEZ y ALFREDO OVERLEY LONG (IUE 2-37154/2018).
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30149 Oct 25- Nov 08

DECIMOQUINTO TURNO

QUETY PILOSOF CAPELUTO (IUE 2-43956/2018).
Montevideo, 24 de octubre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31693 Nov 08- Nov 21

LEA BRUM ROSENFELD (IUE 2-44599/2018).
Montevideo, 29 de octubre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31673 Nov 08- Nov 21

MARÍA ELISA PRIETO o PRIETO DE ESTELA y DANTE ESTELA TRIAS (IUE 2-25829/2018).
Montevideo, 23 de agosto de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5413 10/p 31379 Nov 06- Nov 19

HUGO ARMANDO MALLARINI VIDAL (IUE 2-44938/2018).
Montevideo, 29 de octubre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 31370 Nov 06- Nov 19

AMANDA VICENTA LASSO DELGADO (IUE 2-40739/2018).
Montevideo, 2 de octubre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5664 10/p 31188 Nov 05- Nov 16

MARY ISABEL BORGES HERNÁNDEZ (IUE 2-41525/2018).
Montevideo, 29 de octubre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 31137 Nov 05- Nov 16

HUMBERTO ANDRÉS DORREGO (IUE 2-32584/2017).
Montevideo, 06 de agosto de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE .
01) $ 5413 10/p 31104 Nov 01- Nov 15

CARLOS HÉCTOR AMATO MONTANER (IUE 2-42625/2018).
Montevideo, 18 de octubre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5664 10/p 31079 Nov 01- Nov 15

YOANIS MENDES BAEZ (IUE 2-44534/2018)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 29 de octubre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 30648 Oct 30- Nov 13

GLADYS HELA VIGNA GARDIOL (IUE 2-38668/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5664 10/p 30448 Oct 29- Nov 12

JUAN CARLOS SANCHEZ ARTAGAVEITIA, OLGA BEATRIZ ALZUGARAY CARMONA, EMILIA BEATRIZ SANCHEZ ALZUGARAY (IUE 2-651/2018).
Montevideo, 26/07/2018
Florencia Sol COCCARO ESPINO.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 30201 Oct 25- Nov 08

JULIO CÉSAR PARODI HEMBERT (IUE 2-42313/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30112 Oct 25- Nov 08

LUIS ALBERTO ROSSI BOVIO, WASHINGTON ROSSI BOVIO y RUBEN ROSSI BOVIO (IUE 2-41223/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30093 Oct 25- Nov 08

DECIMOSEXTO TURNO

MARIA ALBA FITTIPALDI DILASCIO (IUE 2-42326/2018).
Montevideo, 18 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5664 10/p 31313 Nov 06- Nov 19

OSCAR ALVARO GUTIERREZ PEREZ (IUE 2-42531/2018).
Montevideo, 25 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5664 10/p 31309 Nov 06- Nov 19

ENRIQUE RAUL BOCHARD MAIDANA (IUE 2-42683/2018).
Montevideo, 18 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5664 10/p 31058 Nov 01- Nov 15

ALBA ESTHER FREGOSSI OLIVARES (IUE 2-43623/2018).
Montevideo, 23 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5664 10/p 30972 Nov 01- Nov 15

PEDREIRA CALLERIZA, GUALBERTO (IUE 2-34976/2018).
Montevideo, 05 de septiembre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN .
01) $ 5413 10/p 30952 Oct 31- Nov 14

ANTONIA PEREZ HERNANDEZ (IUE 2-41274/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5664 10/p 30637 Oct 30- Nov 13

BOLIVAR YAMANDU NOCETTI PLASENCIA (IUE 2-38588/2018).
Montevideo, 25 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5664 10/p 30626 Oct 29- Nov 12

ORLANDO GERARDO DIAZPEREZ (IUE 2-44409/2018).
Montevideo, 25 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5664 10/p 30625 Oct 29- Nov 12

MARINO MACHADO TRUJILLO (IUE 2-41079/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5664 10/p 30524 Oct 29- Nov 12

ORLANDO ORREGO SANCHEZ y SONIA RAMOS PEÑA (IUE 2-43281/2018).
Montevideo, 18 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5664 10/p 30512 Oct 29- Nov 12

FRANCISCO GONDA GONZALEZ (IUE 2-22586/2018).
Montevideo, 7 de agosto de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5413 10/p 30491 Oct 29- Nov 12

MARIA ESTHER FERNANDEZ MUNIZ O MUÑIZ (IUE 2-38036/2018).
Montevideo, 08 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN .
01) $ 5664 10/p 30255 Oct 26- Nov 09

JOSE CARLOS ESCOBAL RODRIGUEZ (IUE 2-39421/2018).
Montevideo, 23 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30146 Oct 25- Nov 08

DELIA BERNARDINA ARROYO MACIEL (IUE 2-41844/2018).
Montevideo, 18 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30108 Oct 25- Nov 08

MARISOL PINTOS BORRALLO (IUE 2-40937/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30082 Oct 25- Nov 08

DECIMOSÉPTIMO TURNO

HUGO MARIO BARACCHINI PRIETO (IUE 2-36986/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31643 Nov 08- Nov 21

JUAN ABILIO LEITES DA SILVA (IUE 2-44187/2018)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 6 de noviembre de 2018.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 31622 Nov 08- Nov 21

BLANCA FLOR VELAZCO (IUE 2-43026/2018).
Montevideo, 26 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 31358 Nov 06- Nov 19

SARA del CARMEN ESCANDELL OLIVARES (IUE 2-42611/2018).
Montevideo, 26 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 31276 Nov 05- Nov 16

ISMAEL DEMETRIO ROCHA FIGUEREDO (IUE 2-41042/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS .
01) $ 5664 10/p 31125 Nov 01- Nov 15

MANUEL GARDA BARCA Y MERCEDES CANEDO VARELA (IUE 2-8889/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 31014 Nov 01- Nov 15

MARIA CRISTINA OLVEIRA (IUE 2-20707/2018)
Montevideo, 26 de octubre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 30810 Oct 31- Nov 14

LUIS ALBERTO ELHORDOY PIZZI (IUE 2-43702/2018)
Montevideo, 26 de octubre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 30749 Oct 30- Nov 13

MARIO DOMINGO MANGIARUGA IANNELLO (IUE 2-25023/2018).
Montevideo, 06 de agosto de 2018.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS.
01) $ 5413 10/p 30604 Oct 29- Nov 12

MARIA ISABEL RODRIGUEZ SMEJOFF (IUE 2-40025/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS.
01) $ 5664 10/p 30583 Oct 29- Nov 12

ERCILIA CARMEN PARAGÜERO (IUE 2-40361/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS.
01) $ 5664 10/p 30287 Oct 26- Nov 09

JUAN CARLOS TERCON VENIER (IUE 2-40168/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 30286 Oct 26- Nov 09

MARIA JOSEFA ROMERO (IUE 2-38635/2018).
Montevideo, 08 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30210 Oct 25- Nov 08

DECIMOCTAVO TURNO

DELIA CHIJANE MELAYES (IUE 2-42699/2017).
Montevideo, 19 de octubre de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31814 Nov 08- Nov 21

DINORAH BURGUEÑO VILLEGAS (IUE 2-41626/2018).
Montevideo, 18 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 31424 Nov 06- Nov 19

TABARE JUAN ARAUJO CABRERA (IUE 2-11161/2018).
Montevideo, 17 de abril de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 31032 Nov 01- Nov 15

CARMEN GLADYS LOPEZ (IUE 2-42959/2018)
Montevideo, 26 de octubre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 31012 Nov 01- Nov 15

MARIO RUBEN UNRUH FAUBBEL (IUE 2-38418/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 30970 Nov 01- Nov 15

JORGE RAFAEL BUONO CRUZ (IUE 2-42289/2018)
Montevideo, 26 de octubre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 30713 Oct 30- Nov 13

DOMINGO ANTELO BRAÑA (IUE 2-42560/2018)
Montevideo, 26 de octubre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 30692 Oct 30- Nov 13

MARIA DELIA FRIEDRICH IMAS (IUE 2-43531/2018)
Montevideo, 26 de octubre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 30629 Oct 30- Nov 13

JUAN FRANCISCO CAPOBIANCO CAMEJO (IUE 2-39468/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 30613 Oct 29- Nov 12

BASILIO MILTZEV O MILSEV SMAKOV, MARIA ROMANIUK O ROMAÑUK LUKJANCZUK y ELVIRA MILSEV ROMAÑUK (IUE 2-33587/2018).
Montevideo, 10 de septiembre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 30422 Oct 26- Nov 09

LUIS MARCEL PAEZ MENDOZA (IUE 2-37363/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 30421 Oct 26- Nov 09

EULOGIA OLGA BENTANCOR FLEITA (IUE 2-39008/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30237 Oct 25- Nov 08

PETRONA CARMEN PINTOS PEREZ (IUE 2-41213/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30236 Oct 25- Nov 08

VENTURA RODRIGUEZ GAITE (IUE 2-37063/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30206 Oct 25- Nov 08

DECIMONOVENO TURNO

EDUARDO JOSE LARRAÑAGA NIETO (FICHA 2-44892/2018).
Montevideo, 29 de octubre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31732 Nov 08- Nov 21

WILSON ABEL IRIGARAY GONZALEZ (FICHA 2-42202/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31618 Nov 07- Nov 20

JOSEFINA MABEL DELGADO MARTINEZ (FICHA 2-21714/2018).
Montevideo, 8 de junio de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31614 Nov 07- Nov 20

JORGE RAMON SCHALLERER FERNANDEZ (FICHA 2-39597/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31432 Nov 06- Nov 19

LUCIANO ANTONIO FERNANDEZ CAÑEDO (FICHA 2-4740/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31295 Nov 05- Nov 16

GABRIEL PEREZ PENA (FICHA 2-41310/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31091 Nov 05- Nov 16

CARMEN VICTORIA RODRIGUEZ VIERA (FICHA 2-43318/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30949 Oct 31- Nov 14

CELSA VICENTA CHAO CHAO (FICHA 2-40439/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30933 Oct 31- Nov 14

ALVARO LEONARDO VALVERDE LEMOS (FICHA 2-43870/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30922 Oct 31- Nov 14

NICOLE BABAT LICHTENSZTEIN (FICHA 2-37644/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 30705 Oct 30- Nov 13

LEANDRO ESTEBAN CAZZULI o LEONARDO ESTEBAN CAZZULI LEONARDI (FICHA 2-16885/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 30436 Oct 26- Nov 09

LAURA ESTHER CORDOBA BASCANS (FICHA 2-41854/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30251 Oct 25- Nov 08

MARIA LUISA CARUGATI RONCIO (FICHA 2-24795/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30238 Oct 25- Nov 08

ALBERTO BASCOU SERE (FICHA 2-41743/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30228 Oct 25- Nov 08

CARLOS OSVALDO CROSSA SOSA (FICHA 2-25945/2018).
Montevideo, 19 de julio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30227 Oct 25- Nov 08

JUAN CARLOS GALLART VACCOTTI (FICHA 2-43097/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30138 Oct 25- Nov 08

WILLIMAN CIRIACO HERNANDEZ MARRERO (FICHA 2-47649/2017).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30136 Oct 25- Nov 08

VIGÉSIMO TURNO

THOMAS MICHAEL KÖHNK RADDATZ (FICHA 2-43605/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31776 Nov 08- Nov 21

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA GENEROSA NANDIN SAN RAMON o NANDIN DE COUSO. Ficha Nº 61-695/2002, citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se deja constancia que se trata de Herencia Yacente.
Montevideo, once de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 30/p 31571 Nov 08- Dic 19

ROSA SILVEIRA RIQUE y WALTER HUGO SCALA FAGUAGA (FICHA 2-38243/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31471 Nov 08- Nov 21

ARIEL DOROTEO FERNANDEZ GASTALDI (FICHA 2-42296/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 31296 Nov 05- Nov 16

JUAN PEDRO PARDIE TABASSI (FICHA 2-44213/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 31273 Nov 05- Nov 16

OLGA EDELMA AGUIRRE CANCIANO (FICHA 2-37207/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 31271 Nov 05- Nov 16

ESTRELLA NAYA ARIOSA o AREOZA y AMANDA BERMUDEZ NAYA (FICHA 2-32556/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 31100 Nov 01- Nov 15

CARMELO RUPERTO o RUPERTO CARMELO SOLIANO o SOGLIANO, AURORA o GREGORIA BENITEZ o BENITES BARRERA y NYDIA DORA SOLIANO BENITEZ (FICHA 2-41186/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 30966 Oct 31- Nov 14

EDUARDO LADISLAO GOMEZ (FICHA 2-37355/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 30945 Oct 31- Nov 14

ELEAZAR RUFFINO VILA (FICHA 2-45104/2018).
Montevideo, 29 de octubre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 30944 Oct 31- Nov 14

ENRIQUE ISRAEL RUETALO CANAVESI (FICHA 2-43216/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 30932 Oct 31- Nov 14

AMELIA AYDEE MOREIRA ENSEÑAT (FICHA 2-43777/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 30578 Oct 29- Nov 12

ORLANDO ANTONIO MARA ECHEVARRIA (FICHA 2-42563/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30246 Oct 25- Nov 08

RAMON EVARISTO MACHADO CAVIA (FICHA 2-37593/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30224 Oct 25- Nov 08

MIREYA AURORA BONORA GOICOECHEA (FICHA 2-38051/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30220 Oct 25- Nov 08

VIGESIMOPRIMER TURNO

NATIVIDAD PLA VAZQUEZ (EXPEDIENTE 2-27885/2018).
Montevideo, 17 de agosto de 2018.

Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

01) $ 5664 10/p 31812 Nov 08- Nov 21

JUAN PEDRO HARAMBURE IDIART (IUE 2-38615/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

01) $ 5664 10/p 31811 Nov 08- Nov 21

ALICIA MABEL ENRIQUE ENRIQUEZ (IUE 2-42518/2018).
Montevideo, 26 de octubre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

01) $ 5664 10/p 31771 Nov 08- Nov 21

LEONOR MARTA MICHELENA CARBONELL (IUE 2-44328/2018).
Montevideo, 30 de octubre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 5664 10/p 31592 Nov 07- Nov 20

LEOPOLDO FARIÑA TABOAS (IUE 2-40152/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 5664 10/p 31447 Nov 06- Nov 19

ENRIQUE JOSE SANCHEZ y MABEL TERESITA ESTEVEZ ROBERTT (IUE 2-41035/2018).
Montevideo, 26 de octubre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 5664 10/p 31445 Nov 06- Nov 19

MARIA ELSA SILVA ARIAS (IUE 2-38987/2018).
Montevideo, 30 de octubre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 5664 10/p 31429 Nov 06- Nov 19

MARIA FLORA GUIDOLIN (IUE 2-41211/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 5664 10/p 31284 Nov 05- Nov 16

PEDRO DEOGRACIAS BENTANCOR BENTANCOR (IUE 2-39789/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 5664 10/p 31134 Nov 01- Nov 15

JULIA NELLY ALZUGARAY VAZ (IUE 2-15953/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 5664 10/p 31120 Nov 01- Nov 15

ENRIQUE DOMINGO TRUCCO AGUIRRE (IUE 2-33538/2016).
Montevideo, 15 de junio de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 5664 10/p 30923 Oct 31- Nov 14

FRANCISCO LEONIDAS MARTINEZ BON (IUE 2-30038/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 5664 10/p 30772 Oct 30- Nov 13

MARÍA FRANCO PÉREZ (IUE 2-41480/2018).
Montevideo, 17 de octubre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 5664 10/p 30619 Oct 29- Nov 12

NIETO MARTINEZ, ZULMA (IUE 2-41346/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 5664 10/p 30584 Oct 29- Nov 12

RUBEN ALVAREZ FERNANDEZ y TILMA RODRIGUEZ PERASA (IUE 2-23103/2018).
Montevideo, 20 de julio de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 5664 10/p 30547 Oct 29- Nov 12

OMAR LUCIO MACHADO RIGAU (IUE 2-29896/2018).
Montevideo, 24 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 5664 10/p 30546 Oct 29- Nov 12

GLADYS RAQUEL GONZÁLEZ GABBIANI (IUE 2-18775/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 5664 10/p 30429 Oct 26- Nov 09

SILVERIO ECHAGÜE y CARLOS MARÍA ECHAGÜE JUNQUEIRO (IUE 2-33.742/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 5664 10/p 30428 Oct 26- Nov 09

EDUARDO FELIX EZCURRA LOPEZ (IUE 2-42073/2018).
Montevideo, 24 de octubre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 5664 10/p 30335 Oct 26- Nov 09

LINA VICTORIA GOROSTIAGA LECETA (IUE 2-40508/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

01) $ 5664 10/p 30242 Oct 25- Nov 08

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

JOSE MANUEL PEREZ COSTAS (FICHA 2-41029/2018).
Montevideo, 31 de octubre de 2018.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

01) $ 5664 10/p 31793 Nov 08- Nov 21

MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ RUIZ (IUE 2-18543/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.

Primera Publicación

01) $ 5664 10/p 31775 Nov 08- Nov 21

ADELA HAYDEE DOTTI GONZALEZ (IUE 2-40149/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.

01) $ 5664 10/p 31444 Nov 06- Nov 19

ANSELMA SARA DURAN AMARO y LEONEL DOMINGO IRALDE DEVOTTO (IUE 2-5724/2018).
Montevideo, 28 de agosto de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.

01) $ 5664 10/p 31389 Nov 06- Nov 19

GLADYS ESTHER BRUN GONZALEZ (IUE 2-16820/2018).
Montevideo, 6 de junio de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.

01) $ 5664 10/p 31119 Nov 01- Nov 15

WALTER BELLO LOPEZ (IUE 2-37594/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.

01) $ 5664 10/p 31109 Nov 01- Nov 15

ORLANDO JUSTO SCROLLINI HERNANDEZ (IUE 2-39795/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.

01) $ 5664 10/p 31097 Nov 01- Nov 15

JUAN DOMINGO LUZARDO ROSSI (IUE 2-39628/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña VAUCHER, ACTUARIA.

01) $ 5664 10/p 31025 Nov 01- Nov 15

JUAN BAUTISTA BARREIRO de la TORRE (IUE 2-42557/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.

01) $ 5664 10/p 30795 Oct 30- Nov 13

LUIS MACHIN ETCHEVERRY (IUE 2-31478/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.

01) $ 5664 10/p 30707 Oct 30- Nov 13

JORGE ENRIQUE MOREIRA PARSONS (IUE 2-40667/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.

01) $ 5664 10/p 30586 Oct 29- Nov 12

ROBERT RICHARD TAPIA FABRA (IUE 2-34625/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.

Última Publicación

01) $ 5664 10/p 30241 Oct 25- Nov 08

ZULEMA MARIA DORTA MARTINEZ (IUE 2-35747/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.

Última Publicación

01) $ 5664 10/p 30239 Oct 25- Nov 08

MARÍA ROSSINI VILLAR (IUE 2-41482/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.

Última Publicación

01) $ 5664 10/p 30223 Oct 25- Nov 08

DAVID JULIO GRECO SCELZA (IUE 2-35255/2018).
Montevideo, 12 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30212 Oct 25- Nov 08

VIGESIMOTERCER TURNO

DANIEL ALFREDO FACELLO ROBERT (FICHA 2-41062/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31777 Nov 08- Nov 21

GONZALO JAVIER BARRERA TORALES (FICHA 2-35793/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31686 Nov 08- Nov 21

ALFONSO PRADOS RODRIGUEZ y MARIA DOLORES BENITEZ GOMEZ (FICHA 2-38600/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31607 Nov 07- Nov 20

NIDIA MABEL DENIS GONZALEZ y MARIA ISABEL GONZALEZ RECALDE (FICHA 2-42968/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31543 Nov 07- Nov 20

FRANCISCO JAVIER VIERA MARINEA y LIDIA KESHISHIAN GULGOCHIAN (IUE FICHA 2-44088/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 23 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 31320 Nov 07- Nov 20

SONIA VERDE LUEIRA (IUE FICHA 2-42597/2018).
Montevideo, 23 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31015 Nov 05- Nov 16

JOSE MARIA FELIX GIMENO SANZ (FICHA 2-36015/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30784 Oct 30- Nov 13

ELENA ROSA OMICIOLI PICCIONI o PICCIONE (FICHA 2-39231/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30754 Oct 30- Nov 13

MARIA DEL CARMEN BAT DEL RIO (IUE FICHA 2-41268/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30537 Oct 29- Nov 12

VIGESIMOCUARTO TURNO

OLGA NOEMI PEREZ LUCIAN (IUE FICHA 2-41545/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31769 Nov 08- Nov 21

RAQUEL IVONNE PEREZ RODRIGUEZ (FICHA 2-36170/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31739 Nov 08- Nov 21

MARGARITA ANTONIA DOMENECH TABEIRA (FICHA 2-36702/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31421 Nov 06- Nov 19

PAULINA BORGES SILVA (IUE 2-42305/2018).
Montevideo, 23 de octubre de 2018.
Esc. VALENTINA BARRERA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31286 Nov 05- Nov 16

MARIA VILCHE o VILCHES FERREIRA (FICHA 2-39621/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31101 Nov 01- Nov 15

MIRTA PARDO BELLO (IUE FICHA 2-41838/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31033 Nov 01- Nov 15

MIRYAM SILVIA GILI IMPARATO (IUE FICHA 2-42162/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30963 Oct 31- Nov 14

LOLA VIÑA MATA (IUE FICHA 2-44192/2018).
Montevideo, 23 de octubre de 2018.
Esc. VALENTINA BARRERA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30934 Oct 31- Nov 14

NATALIA JOSEFA HERNANDEZ REGGIARDO (FICHA 2-41429/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30702 Oct 30- Nov 13

MARIA SUSANA PRAIS (FICHA 2-16943/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30590 Oct 29- Nov 12

SAMUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ (FICHA 2-39286/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30376 Oct 26- Nov 09

VIGESIMOQUINTO TURNO

CARLOS NELSON ORTIZ (IUE 2-37210/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31687 Nov 08- Nov 21

ELBIO DEL PINO MACIAS y ELBA MARIANGEL DEL PINO GRANDILLO (IUE 2-42680/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 24 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 31462 Nov 08- Nov 21

WALTER ATILIO BARCELO PEREZ (IUE 2-44918/2018).
Montevideo, 24 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31426 Nov 06- Nov 19

PEDRO RUBEN MEDIÑA MASNER y DORA CASTRO DE LEON (IUE 2-24.904/2018).
Montevideo, 3 de agosto de 2018.
Esc. Mª José Moreno Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31375 Nov 06- Nov 19

ELIDA ROSA SIAGE FALKENHAGEN (IUE 2-41699/2018).
Montevideo, 26 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31366 Nov 06- Nov 19

MYRIAM SATRIANO ALVAREZ (IUE 2-20350/2018).
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31272 Nov 05- Nov 16

DANY ORIBE GARCIA RODRIGUEZ (IUE 2-41548/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31269 Nov 05- Nov 16

MARÍA LUISA CUBAS PARADA (IUE 2-38817/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31266 Nov 05- Nov 16

MIRTHA PURA FERNÁNDEZ FONTES y JUAN FRANCISCO LAUREIRO HERNÁNDEZ (IUE 2-43252/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31114 Nov 01- Nov 15

GRACIELA VICTORIA TOLEDO LUZARDO (IUE 2-30854/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31080 Nov 01- Nov 15

ZULMA NERY YOZZI LAPENNE y GERMAN ALBÉRICO JUAREZ (IUE 2/40084/2017).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 30987 Nov 01- Nov 15

SUSANA ELENA ORTIZ PEREIRA (IUE 2-36621/2018).
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30954 Oct 31- Nov 14

EDUARDO IGNACIO ROMERO NOGUEIRA (IUE 2-36233/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30953 Oct 31- Nov 14

MABEL ESCOBAR MUMERTO (IUE 2-38250/2018).
Montevideo, 17 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30903 Oct 31- Nov 14

ORDONELIS FONTES VIETA (IUE 2-5910/2018).
Montevideo, 20 de abril de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30771 Oct 30- Nov 13

RUBÉN ABEL OLIVERA PORRO (IUE 2-31941/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30768 Oct 30- Nov 13

EMA MÓNICA EISENHUT BRANDL (IUE 2-37356/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30767 Oct 30- Nov 13

MARIA ISABEL FERNÁNDEZ ALVAREZ (IUE 2-36492/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30538 Oct 29- Nov 12

MARÍA IRMA de CUADRA INZAURRALDE (IUE 2-35449/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30433 Oct 26- Nov 09

SONIA SCHERZ BENEDYKT o SONIA REBECA SCHERZ BENEDYKT o SONIA SCHARZ (IUE 2-8253/2017).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30343 Oct 26- Nov 09

PABLO SERGIO BEN GIORDANO (IUE 2-23759/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 30119 Oct 26- Nov 09

ROCÍO DEL ALBA PÉREZ UMPIÉRREZ (IUE 2-39483/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 24 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 30117 Oct 26- Nov 09

VIGESIMOSEXTO TURNO

ALBA GLORIA DIAZ REY (IUE 2-16979/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31795 Nov 08- Nov 21

MARTA MARIANA JACOBSEN FERRI (IUE 2-42167/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31794 Nov 08- Nov 21

OSVALDO FAGUNDEZ CLAME (IUE 2-35434/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31602 Nov 07- Nov 20

MANUK MANUKIAN TERZIAN (IUE 2-39211/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31567 Nov 07- Nov 20

NELSON REINALDO MATEOS GARCIA (FICHA 2-43790/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31545 Nov 07- Nov 20

JACINTA MARTINEZ (IUE 2-41270/2018).
Montevideo, 18 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31372 Nov 06- Nov 19

MARIA IRIS ARNOLETTI YAÑES (IUE 2-20488/2018).
Montevideo, 12 de junio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31233 Nov 05- Nov 16

ELCA LONDYNSKY o LONDINSKY ZAFRAN (FICHA IUE 2-11.173/2018).
Montevideo, 24 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30943 Oct 31- Nov 14

LYDIA ENRIQUETA DARNAUCHANS MICHY (IUE 2-39323/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30622 Oct 29- Nov 12

JOSE FELIX MEGA LAMILLA (IUE 2-34321/2018).
Montevideo, 5 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30405 Oct 26- Nov 09

INÉS MARÍA ZORRILLA de SAN MARTÍN MUÑOZ (FICHA 2-35862/2018).
Montevide, 2 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30342 Oct 26- Nov 09

LUIS ALBERTO BELMUDES DE LOS SANTOS (IUE 2-37516/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30232 Oct 25- Nov 08

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

MARIA ELDA AMORENA IMPERIAL (IUE 2-43328/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31810 Nov 08- Nov 21

CATALINA ALVAREZ MARTINEZ o CATALINA MARITATO (IUE 2-45664/2018).
Montevideo, 1 de noviembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31616 Nov 07- Nov 20

ALCIDES WALTER FERREIRA (IUE 2-41909/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31606 Nov 07- Nov 20

SONIA RAMONA MONTERO TRIVER (IUE 2-44158/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31440 Nov 06- Nov 19

ADRIANA AMODIO FERRA (IUE 2-42387/2018).
Montevideo, 18 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31435 Nov 06- Nov 19

CARMEN HAYDEE MEGO SIERRA (IUE 2-41159/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31413 Nov 06- Nov 19

JAVIER EDUARDO BARRIOS SIENRA (IUE 2-8754/2018).
Montevideo, 22 de mayo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31377 Nov 06- Nov 19

LAREU MARTINS LEMOS (IUE 2-41479/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31130 Nov 01- Nov 15

DOMITILIA MACHADO CORREA (IUE 2-40663/2018).
Montevideo, 25 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31088 Nov 01- Nov 15

GLORIA LARROSA SANABRIA y HUMBERTO DAMASIO SMERIGLI (IUE 2-43528/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30882 Oct 31- Nov 14

DORA QUINTEIRO XAVIER DE MELLO (IUE 2-42541/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30769 Oct 30- Nov 13

LUIS ALBERTO PAITA NUÑEZ (IUE 2-37382/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30765 Oct 30- Nov 13

MIREYA PRIETO ACOSTA (IUE 2-42768/2017).
Montevideo, 18 de octubre de 2017.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30755 Oct 30- Nov 13

MARY BEATRIZ OLIVERA PEREZ (IUE 2-43673/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30708 Oct 30- Nov 13

ESTELA MARY BORGES MOSEGUI (IUE 2-29467/2018).
Montevideo, 6 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30706 Oct 30- Nov 13

JUAN FRANCISCO LOPEZ MORALES (IUE 2-43107/2018).
Montevideo, 18 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30581 Oct 29- Nov 12

CARLOS ROBERTO CABRERA LOULO y VICTORIA SINIBALDI NOBLE (IUE 2-42274/2018).

Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30392 Oct 26- Nov 09

AIDA MACHADO (IUE 2-3995/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 30273 Oct 29- Nov 12

ROBERTO HEBER o HEBERT SARANTES o SARANTE SUAREZ (IUE 2-56576/2008).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30229 Oct 25- Nov 08

VIGESIMOCTAVO TURNO

MARIA MAGDALENA MALZZONI PARRA (IUE 2-32633/2018).
Montevideo, 3 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31734 Nov 08- Nov 21

GLADYS CARMEN CASTIGLIA PIZZO (IUE 2-44153/2018).
Montevideo, 24 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31733 Nov 08- Nov 21

JUAN PEDRO DELGADO SANSON (IUE 2-37283/2018).
Montevideo, 12 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31611 Nov 07- Nov 20

LUIS EDUARDO MONTEIRO SOSA (IUE 2-29580/2018).
Montevideo, 24 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31598 Nov 07- Nov 20

MARIA CRISTINA PENADES STEFFEN (IUE 2-42899/2018).
Montevideo, 25 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31376 Nov 06- Nov 19

ROSA DELIA RIOS OTTONELLO (IUE 2-43305/2018).
Montevideo, 24 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31116 Nov 01- Nov 15

MIRTA SUSANA ARCIERI MIERES y DEMETRIO JOSE AYALA RODRIGUEZ (IUE 2-44710/2018).
Montevideo, 24 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31034 Nov 01- Nov 15

LUIS ALBERTO POZZOLO COMBALIA (IUE 2-44013/2018).
Montevideo, 24 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30959 Oct 31- Nov 14

HELGA ELISABETH BUMMEL (IUE 2-42026/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30941 Oct 31- Nov 14

ANGEL RAMON LOPEZ LARREA (IUE 2-39427/2018).
Montevideo, 24 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30791 Oct 30- Nov 13

ARIEL RICARDO BARGAS MANGANELLI (IUE 2-42721/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30621 Oct 29- Nov 12

ROUGET EDDIE ESPERT VISCAYA (IUE 2-40040/2018).
Montevideo, 27 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30434 Oct 26- Nov 09

ELVIRA GREGORIA ESTEVES ALVEZ DE MOURA (IUE 2-40812/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30393 Oct 26- Nov 09

ALEJANDRINA ELENA BURGUEÑO UMPIERREZ (IUE 2-37010/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30377 Oct 26- Nov 09

MIRIAN GLADYS GARCIA GALLO (IUE 2-27375/2016).
Montevideo, 22 de julio de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 30346 Oct 26- Nov 09

PEDRO ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ (IUE 2-41298/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30139 Oct 25- Nov 08

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EVA ELFA RAMOS FAGÚNDEZ (IUE 156-664/2018).
Artigas, 23 de octubre de 2018.
Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 31063 Nov 01- Nov 15

TERCER TURNO

JUAN BAUTISTA SOUZA GONZALEZ (IUE 461-710/2018).
Artigas, 29 de octubre de 2018.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31722 Nov 08- Nov 21

MARCOS GARCÍA da ROSA (IUE 461-643/2018).
Artigas, 23 de octubre de 2018.
CLAUDA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 31345 Nov 07- Nov 20

MARIA ELENA PUIG CAMPAGNA (IUE 461-695/2018).
Artigas, 23 de octubre de 2018.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 31243 Nov 05- Nov 16

MANUEL FELIPE RODRIGUEZ TRUCIDO y MARY ELSA SCOCOZZA PIERONI (IUE 461-633/2018).
Artigas, 18 de setiembre de 2018.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 30373 Oct 29- Nov 12

ETERVIL o HERTURBIDES CARBALLO DOS SANTOS (IUE 461-558/2018).
Artigas, 16 de agosto de 2018.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 30366 Oct 26- Nov 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

ELSA ZAPIRAIN FAGUNDEZ (IUE 157-380/2018).
Bella Unión, 12 de octubre de 2018.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 31065 Nov 01- Nov 15

SEGUNDO TURNO

TASILDO MOREIRA DAVILA (IUE 444-399/2018).
Bella Unión, 18 de octubre de 2018.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 30459 Oct 29- Nov 12

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MELVA MARISA PEREZ SORIA (IUE 168-6727/2017).
Canelones, 27 de setiembre de 2018.
Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.
01) $ 5664 10/p 31184 Nov 05- Nov 16

TERCER TURNO

BERILDA o BERIDA TOMASA MARTINEZ ALVAREZ (IUE 459-186/2018).
Canelones, 14 de setiembre de 2018.
Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador
01) $ 5664 10/p 30599 Oct 29- Nov 12

JORGE DANIEL TISSIERRE SEVESO (IUE 459-319/2018).
Canelones, 11 de octubre de 2018.

Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.
01) $ 5664 10/p 30501 Oct 29- Nov 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

ERIT JAVIER ALVAREZ GONZALEZ (IUE 526-359/2018).
Atlántida, 29 de junio de 2018.
Dra. Camila Inglés, Actuaria Pasante.
01) $ 5664 10/p 31433 Nov 06- Nov 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

CELIA CAMINO GARCÍA (IUE 179-573/2018).
Ciudad de la Costa, 23 de octubre de 2018.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31770 Nov 08- Nov 21

CUARTO TURNO

LIDIA RIVERA FEIJOO y NILSON LORENZO VÁZQUEZ THEOPHILE (IUE 180-516/2018).
Ciudad de la Costa, 18 de octubre de 2018.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31443 Nov 06- Nov 19

SEXTO TURNO

MARÍA ARBELO y HÉCTOR MANUEL SUÁREZ (IUE 493-606/2018).
Ciudad de la Costa, 23 de octubre de 2018.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31768 Nov 08- Nov 21

CASIMIRA ESTHER BEZPALKO ZAZULA (IUE 493-462/2017).
Ciudad de la Costa, 2 de agosto de 2018.
Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 30775 Oct 30- Nov 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

OSCAR ALFONSO LIMA HUERTAS y OSVALDO LIMA HUERTAS (IUE 440-715/2017).
Las Piedras, 27 de setiembre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31741 Nov 08- Nov 21

IDE PEREZ SOSA (IUE 440-823/2018).
Las Piedras, 22 de octubre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30409 Oct 26- Nov 09

CORINA VIRGINIA PERRONE COLOMBO (IUE 440-836/2018).
Las Piedras, 22 de octubre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30408 Oct 26- Nov 09

ERMINDA JUANA MARTINEZ (IUE 440-837/2018).
Las Piedras, 22 de octubre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30407 Oct 26- Nov 09

MARIA ORTENCIA u HORTENSIA CASTRO FERNANDEZ (IUE 440-764/2018).
Las Piedras, 1 de octubre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30195 Oct 25- Nov 08

ALBER GERMAN DA LUZ DE AVILA (IUE 440-733/2018).
Las Piedras, 18 de setiembre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30194 Oct 25- Nov 08

SEXTO TURNO

MARIA DEL HUERTO GRILLO GOMIS (FICHA IUE 458-756/2018).
Las Piedras, 22 de octubre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31261 Nov 05- Nov 16

EUCLIDES ANTONIO MARTINEZ EIRIN (FICHA IUE 458-87/2018).
Las Piedras, 9 de octubre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31185 Nov 05- Nov 16

MARIO OMAR MARTINEZ PERDOMO (FICHA IUE 458-95/2018).
Las Piedras, 5 de marzo de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31106 Nov 01- Nov 15

PETRONA AIDA CUADRO GARRIDO (FICHA IUE 458-467/2018).
Las Piedras, 29 de junio de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30410 Oct 26- Nov 09

SÉPTIMO TURNO

ARIEL CARABALLO SOSA (IUE 533-807/2018).
Las Piedras, 5 de octubre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31737 Nov 08- Nov 21

WALTER EDUARDO GONZÁLEZ PEREIRA y MAURO ANDRES GONZÁLEZ RODRIGUEZ (IUE 533-644/2018).
Las Piedras, 2 de octubre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30529 Oct 29- Nov 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

AURELIO WASHINGTON VIRRIEL PLADA (FICHA 175-459/2018).
Pando, 1 de octubre de 2018.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 31110 Nov 01- Nov 15

IRIDE NELLY GONZALEZ FUHR (FICHA 175-540/2018).
Pando, 4 de octubre de 2018.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 30651 Oct 30- Nov 13

CUARTO TURNO

JOSE LUIS BERIO VERGA (FICHA 176-656/2018).
Pando, 22 de octubre de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31695 Nov 08- Nov 21

LYLIAN SILVERA CAMEJO (FICHA 176-122/2018).
Pando, 25 de abril de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31694 Nov 08- Nov 21

JOSE VAZQUEZ y AMANDA FLOR RUFFINATTI CORREA (FICHA 176-156/2016).
Pando, 22 de abril de 2016.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31547 Nov 07- Nov 20

EMA FREDEFINDA o EMA FREDESBINDA o EMA FREDESBRINDA IRIBARNE VELA (FICHA 176-662/2017).
Pando, 12 de junio de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31164 Nov 06- Nov 19

OSCAR JUAN LEDESMA RODRIGUEZ (FICHA 176-17/2018).
Pando, 8 de agosto de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31004 Nov 01- Nov 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

MARIO WALTER IBARRA LONGO (IUE 574-424/2018).
Toledo, 18 de octubre de 2018.
Nancy Castellano Laborde, Actuaria.
01) $ 5664 10/p 30441 Oct 26- Nov 09

NELLY MIREYA RIBEIRO MOREIRA y ENRIQUE OMAR SAGARIA (IUE 574-307/2018).
Toledo, 16 de octubre de 2018.
Nancy Castellano Laborde, Actuaria.
01) $ 5664 10/p 30439 Oct 26- Nov 09

SEGUNDO TURNO

BALDOMIR LUNA GOMEZ (IUE 576-80/2018).
Toledo, 20 de febrero de 2018.
Esc. Flavia Perdomo, ACTUARIA PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31803 Nov 08- Nov 21

JOSE FERNANDO CORNEJO ALANIZ (IUE 576-540/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.

Toledo, 16 de octubre de 2018.
Nancy Castellano Laborde, Actuaria.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 31647 Nov 08- Nov 21

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

YOLANDA ERMINIA PIMENTEL o PIMENTAL MARTINEZ (IUE 207-555/2018).
Melo, 17 de octubre de 2018.
Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 30469 Oct 29- Nov 12

CUARTO TURNO

JESUS CARLOS, FARIAS ACUÑA (IUE 208-587/2018).
Melo, 19 de octubre de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30978 Nov 01- Nov 15

TEODORO JUAN DIAZ PACHECO y LIDIA ECCHER GASPERRAZZO (IUE 208-374/2018).
Melo, 6 de agosto de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30805 Oct 31- Nov 14

QUINTO TURNO

JUAN NERY REBOLLO dos SANTOS (IUE 468-629/2018).
Melo, 25 de octubre de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30801 Oct 31- Nov 14

MARIA NIBIA o MARIA NILBIA MOREIRA CONTRERA y WILSON PEREIRA (IUE 468-531/2018).
Melo, 5 de setiembre de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30120 Oct 25- Nov 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

PRIMER TURNO

ELDO MARIA ALMENAR SILVEIRA (IUE 488-37/2013).
Río Branco, 12 de octubre de 2018.
CARLA BIANCHI MORI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30802 Oct 31- Nov 14

SEGUNDO TURNO

ROMEO FERNANDEZ CUELLO (IUE 616-310/2018).
Río Branco, 5 de octubre de 2018.
Esc. Carla Bianchi Mori, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30804 Oct 31- Nov 14

NIRES SILVA FREIRE (IUE 616-283/2018).
Río Branco, 17 de setiembre de 2018.
CARLA BIANCHI MORI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30803 Oct 31- Nov 14

CATALINA CORREA MUNIZ (IUE 616-299/2018).
Río Branco, 2 de octubre de 2018.
Esc. Carla Bianchi Mori, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30800 Oct 31- Nov 14

MARY NOEMI MAGOLÉ (IUE 616-309/2018).
Río Branco, 5 de octubre de 2018.
Esc. CARLA BIANCHI MORI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30799 Oct 31- Nov 14

WALTER JESUS OBAL ALVAREZ u OBAL DE DIAZ ALVAREZ (IUE 616-311/2018).
Río Branco, 5 de octubre de 2018.
Esc. CARLA BIANCHI MORI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30798 Oct 31- Nov 14

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GLADYS ESTHER MAINETTO VILLANUEVA (IUE 223-513/2018).
Colonia, 11 de octubre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30193 Oct 25- Nov 08

ALEJANDRO MARIA MORELLI LAMBRECHTS (IUE 223-517/2018).
Colonia, 1 de octubre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30187 Oct 25- Nov 08

TERCER TURNO

DORA ISABEL ASSANDRI y ELFA CRISTINA TORTEROLO ASSANDRI (IUE 508-395/2018).
Colonia, 1 de octubre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 31400 Nov 06- Nov 19

RUBEN DARIO DURAND (IUE 508-393/2018).
Colonia, 23 de octubre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 31256 Nov 05- Nov 16

MARÍA FRANCISCA MARTINEZ ROMERO (IUE 508-346/2018).
Colonia, 29 de agosto de 2018.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 30566 Oct 29- Nov 12

ISABEL BUCETTA o BUCETA de PEREZ e ILDEFONSO PEREZ PERDOMO (IUE 508-419/2015).
Colonia, 24 de setiembre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 30398 Oct 26- Nov 09

HILDA MARGARITA CARRO ROBAINA (IUE 508-397/2018).
Colonia, 1 de octubre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30190 Oct 25- Nov 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

RAMONA ALICIA GONZÁLEZ SARTORI, HUGO MEDULIO PAOLINI GUARAGLIA, ALICIA RAQUEL BERMÚDEZ GONZÁLEZ y LIBER PABLO BERMÚDEZ GONZÁLEZ (IUE 227-928/2017).
Carmelo, 19 de diciembre de 2017.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31746 Nov 08- Nov 21

JUANA CATALINA PURTSCHER VELÁZQUEZ (IUE 227-915/2018).
Carmelo, 29 de octubre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31560 Nov 07- Nov 20

SERGIO ANUBIS ALONSO CHEVALIER (IUE 227-849/2018).
Carmelo, 18 de octubre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31259 Nov 05- Nov 16

MARIA LUISA GIMÉNEZ MARTINELLI (IUE 227-802/2018).
Carmelo, 16 de octubre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31257 Nov 05- Nov 16

NORBERTO DANIEL AHLERS CAMACHO (IUE 227-831/2018).
Carmelo, 16 de octubre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30912 Oct 31- Nov 14

LILIA ROSA HERRERA BUENAHORA (IUE 227-803/2018).
Carmelo, 16 de octubre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30911 Oct 31- Nov 14

DAMASIA ALIDA OLMEDO (IUE 227-807/2018).
Carmelo, 16 de octubre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30908 Oct 31- Nov 14

JOSÉ MARÍA CARRIQUE TIONI, HERODEADES RANSES FRANCOIS y JOSÉ EDUARDO CARRIQUE RANSES (IUE 227-873/2018).
Carmelo, 16 de octubre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30569 Oct 29- Nov 12

DUILIO AMADEO GHIGLIERMINO MONTEIRO (IUE 227-913/2018).

Carmelo, 16 de octubre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30396 Oct 26- Nov 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

MILDA IRMA RABER ACKERMANN (IUE 225-567/2018).
Rosario, 27 de setiembre de 2018.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31073 Nov 01- Nov 15

LUCIANO BENITO BARES GALBAN o GALVAN (IUE 225-808/2018).
Rosario, 27 de setiembre de 2018.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31071 Nov 01- Nov 15

HORACIO EDUARDO LOPEZ OURTHE CABALE, IRMA IVON ALVAREZ y EDUARDO DANIEL LOPEZ ALVAREZ (IUE 225-778/2015).
Rosario, 5 de abril de 2016.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30854 Oct 31- Nov 14

ANDRES JOSE WILLEBALD WURTH (IUE 225-708/2018).
Rosario, 27 de setiembre de 2018.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30395 Oct 26- Nov 09

CARLOS FELICIANO CABRERA TRAVERS (IUE 225-57/2017).
Rosario, 16 de marzo de 2017.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30192 Oct 25- Nov 08

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CARMELO PASCUAL RODRIGUEZ LOPEZ (IUE 241-301/2018).
Durazno, 18 de setiembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31144 Nov 05- Nov 16

PABLO CHAPARRO ALANIZ y/o PABLO MALAGUE CHAPARRO y/o PABLO MALAGUE CHAPARRO ALANIZ y MARÍA EBERILDA PEREZ GONZALEZ (IUE 241-653/2017).
Durazno, 18 de setiembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30371 Oct 26- Nov 09

ROSENDO ARTEMIO TECHERA SAMURIO (IUE 241-419/2018).
Durazno, 24 de setiembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30368 Oct 26- Nov 09

ISMAEL GONZALEZ DOMINGUEZ (IUE 241-357/2018).
Durazno, 7 de setiembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30084 Oct 26- Nov 09

TERCER TURNO

ITALO ABDEMAR FERNANDEZ CORREA (IUE 241-649/2018).
Durazno, 11 de octubre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31692 Nov 08- Nov 21

EDINA ANAIR GONZALEZ VAZQUEZ (IUE 241-630/2018).
Durazno, 2 de octubre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31503 Nov 07- Nov 20

BERNARDO ADOLFO DE FREITAS DE FREITAS (IUE 241-471/20018).
Durazno, 11 de octubre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31501 Nov 07- Nov 20

CARLOS ERASMO RUIZ DIAZ RUIZ DIAZ (IUE 241-463/2018).
Durazno, 24 de setiembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31500 Nov 07- Nov 20

MIGUEL ANGEL DEL RIO OLIVERA (IUE 241-469/2018).
Durazno, 11 de octubre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31499 Nov 07- Nov 20

CRISTINA GRACIELA CACERES SILVA (IUE 242-375/2018).
Durazno, 11 de octubre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31212 Nov 05- Nov 16

MIRTA MEDINA MILAN (IUE 242-504/2018).
Durazno, 10 de setiembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31145 Nov 05- Nov 16

JACINTA BLANCA CASTAÑO COR (IUE 242-608/2018).
Durazno, 11 de octubre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31143 Nov 05- Nov 16

HEBER OLIVA UBAL (IUE 241-350/2018).
Durazno, 11 de setiembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31142 Nov 05- Nov 16

JUANA EMELIDIA FIGUEIRA (IUE 242-678/2017).
Durazno, 28 de noviembre de 2017.
RAFAELA MOREIRA TAFURA, ESCRIBANA.
01) $ 5664 10/p 30370 Oct 26- Nov 09

JOSÉ FRANCISCO GALARZA RINALDI (IUE 242-409/2018).
Durazno, 5 de octubre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30369 Oct 26- Nov 09

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALICIA RAQUEL LAGUNA ARRUA (IUE 254-656/2018).
Trinidad, 4 de octubre de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31654 Nov 08- Nov 21

CARLOS DIONISIO o DIONICIO LAFONT o LAFFONT o LAFON o LAFFON GONZALEZ, FELIPE LAFONT o LAFFONT o LAFFON MORALES, EMILIO CONRADO LAFONT o LAFFONT o LAFON o LAFFON MORALES, BLANCA HORTENCIA LAFONT o LAFFONT o LAFON o LAFFON MORALES, JULIO WALTER LAFONT o LAFFONT o LAFON O LAFFON OJEDA (IUE 254-422/2018).
Trinidad, 25 de octubre de 2018.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 30979 Nov 01- Nov 15

ANA MARIA PINTO o PINTOS CORDERO (IUE 254-315/2018).
Trinidad, 3 de octubre de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30658 Oct 30- Nov 13

WASHINGTON DOMINGO PEREZ CABRERA (IUE 254-472/2018).
Trinidad, 30 de agosto de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30306 Oct 26- Nov 09

WALTER ALFREDO BURGUES (IUE 254-634/2018).
Trinidad, 21 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30305 Oct 26- Nov 09

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUAN CARLOS PEREZ ROBAINA (FICHA IUE 261-380/2018).
Florida, 21 de junio de 2018.
María Noel Gallo Pisano, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 31578 Nov 07- Nov 20

EDISON JUSTO ABREU CONIBERTI (FICHA IUE 260-167/2018).

Florida, 13 de junio de 2018.
Esc. Dra. Florencia COCCARO ESPINO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 31577 Nov 07- Nov 20

RUBEN RODRIGUEZ CABRAL (FICHA IUE 260-945/2018).
Florida, 10 de octubre de 2018.
Esc. MAGDALENA ALBANÉS, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 5664 10/p 31197 Nov 05- Nov 16

CALIXTO ROJAS ROJAS o JUAN CARLOS ROJAS y MARIA ANGELICA GONZALEZ MOREIRA (FICHA IUE 260-976/2018).
Florida, 24 de octubre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31195 Nov 05- Nov 16

TERESITA ROMANA CANAPA o TERESITA ROMANA CANAPA DE VIDAL o TERESITA ROMANA CANAPA BERROSPE (FICHA IUE 260-916/2018).
Florida, 9 de octubre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30414 Oct 26- Nov 09

ADOLFO ENRIQUE LAMAITA MARTINEZ (FICHA IUE 260-840/2018).
Florida, 20 de setiembre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30413 Oct 26- Nov 09

JUAN ANGEL FLORENCIO FIANZA SCESA (FICHA IUE 260-968/2018).
Florida, 17 de octubre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30281 Oct 26- Nov 09

TERCER TURNO

JULIO CESAR BARREIRO CASTRO (FICHA IUE 261-774/2018).
Florida, 17 de octubre de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 31198 Nov 05- Nov 16

JULIO ALBERTO LUZARDO POMBO (IUE 261-757/2018).
Florida, 24 de octubre de 2018.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 30511 Oct 29- Nov 12

IRIS MARTHA ROSAS SANGUINETTI (IUE 261-572/2018).
Florida, 23 de octubre de 2018.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 30415 Oct 26- Nov 09

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOAQUIN DIAZ UMPIERREZ (IUE 274-616/2018).
Minas, 24 de octubre de 2018.
Esc. Alejandra Ríos, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31653 Nov 08- Nov 21

JOSE ALBERTO CAMEJO MARTINEZ (IUE 274-605/2018).
Minas, 24 de octubre de 2018.
Esc. Alejandra Ríos, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31576 Nov 07- Nov 20

DOMINGA ARIAS BUELA o DOMINGA MARIA ARIAS o DOMINGA ARIAS o DOMINGA MARIA ARIAS BUELA o MARIA DOMINGA ARIAS BUELA (IUE 274-607/2018).
Minas, 29 de octubre de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31507 Nov 07- Nov 20

SPENCER SOCA SENCION (IUE 274-429/2018).
Minas, 5 de octubre de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31506 Nov 07- Nov 20

MERCEDES GLADYS GOMEZ FERNANDEZ (IUE 432-306/2018).
Minas, 16 de octubre de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31204 Nov 05- Nov 16

PABLO BONIFACIO FERREIRA DONATE (IUE 274-586/2018).
Minas, 16 de octubre de 2018.
Esc. Patricia Martinez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31051 Nov 01- Nov 15

JUAN MANUEL YARZON LIMA (IUE 274-618/2018).
Minas, 24 de octubre de 2018.
Esc. Alejandra Ríos, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30730 Oct 30- Nov 13

DELIA IRENE ERRAZQUIN TELLECHEA (IUE 432-296/2018).
Minas, 16 de octubre de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30498 Oct 29- Nov 12

BLANCA IRENE DELGADO y DUGLAS RICHER ROJAS DELGADO (IUE 432-319/2018).
Minas, 17 de octubre de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30497 Oct 29- Nov 12

TERCER TURNO

ALTAIR CASTILLO DE LA SIERRA (IUE 432-509/2018).
Minas, 23 de octubre de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31505 Nov 07- Nov 20

ROMULO JOSE ACEBEDO NOGUEROL (IUE 274-564/2018).
Minas, 23 de octubre de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31183 Nov 05- Nov 16

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARCOS LUBIN BURGUEÑO AGUIAR (FICHA 284-899/2018).
Maldonado, 10 de octubre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31817 Nov 08- Nov 21

OMAR DANIEL RODRIGUEZ LARROSA (FICHA 284-761/2018).
Maldonado, 3 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31411 Nov 06- Nov 19

NORMA MABEL PEREIRA CAJIGA (FICHA 284-891/2018).
Maldonado, 10 de octubre de 2018.
ESC. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31038 Nov 01- Nov 15

ALDO HEBER BIRRIEL GUERRA (FICHA 284-897/2018).
Maldonado, 10 de octubre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31037 Nov 01- Nov 15

NIVERT ROBERTO CORREA CORREA (FICHA 284-775/2017).
Maldonado, 30 de octubre de 2017.
Esc SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30962 Oct 31- Nov 14

FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ y MARIA VIOLETA HERNANDEZ GUTIERREZ (FICHA 284-831/2018).
Maldonado, 24 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30177 Oct 25- Nov 08

TERCER TURNO

NELSON CARMELO PEREZ MIGUEZ (IUE 285-794/2018).
Maldonado, 27 de setiembre de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31700 Nov 08- Nov 21

ELBIA PEREZ GONZALEZ (FICHA 285-177/2018).
Maldonado, 10 de agosto de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 31574 Nov 07- Nov 20

TOMÁS DARIO CURBELO CASSELLA (IUE 285-1013/2017).
Maldonado, 5 de junio de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 31093 Nov 01- Nov 15

DANTE ALFREDO RINALDI OLIVERA (IUE 285-609/2018).
MALDONADO, 23 DE AGOSTO DE 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 30499 Oct 29- Nov 12

OCTAVO TURNO

PAULO ROBERTO SOSA RODRIGUEZ (FICHA 286-775/2018).

Maldonado, 27 de agosto de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 31208 Nov 05- Nov 16

ALIDA ERMÓGENES BONILLA CALVETTI o CALVETTE (IUE 286-970/2017).
Maldonado, 14 de noviembre de 2017.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 31095 Nov 01- Nov 15

HILARIA PEREZ de DONATE y TOMAS HUMBERTO DONATTE PEREZ (IUE 286-341/2018).
Maldonado, 2 de agosto de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 31039 Nov 01- Nov 15

RAQUEL GALLO ALVEZ (IUE 286-919/2018).
Maldonado, 2 de octubre de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 30608 Oct 29- Nov 12

José René CALERO (IUE 286-766/2018).
Maldonado, 14 de setiembre de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30174 Oct 25- Nov 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

PRAXEDES MENDEZ DUTRA y DARIO ALBINO MEDINA CATTALURDA (FICHA 503-442/2018).
San Carlos, 11 de octubre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31279 Nov 05- Nov 16

JOSE LUIS ARRUTTI GATTI (FICHA 503-376/2018).
San Carlos, 10 de setiembre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30204 Oct 25- Nov 08

NIEBLA ESCOBAR, MARIA DE LOURDES CECILIA (FICHA 503-322/2018).
San Carlos, 17 de agosto de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30202 Oct 25- Nov 08

SEGUNDO TURNO

ABEL VILLALBA CABRAL (FICHA 505-398/2018).
San Carlos, 16 de octubre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31818 Nov 08- Nov 21

GLORIA EDITH ALBARENQUE RIOS (FICHA 505-112/2017).
San Carlos, 11 de mayo de 2017.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 31210 Nov 05- Nov 16

ZULEMA HERNANDEZ TEJERA (FICHA 505-317/2018).
San Carlos, 28 de agosto de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31207 Nov 05- Nov 16

KARLA MABEL DE LOS SANTOS DE LEON (FICHA 505-390/2018).
San Carlos, 16 de octubre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30203 Oct 25- Nov 08

EVARISTO PEREGRINO PEREZ NUÑEZ y NIDIA HELVECIA SILVERA PEREZ (FICHA 505-352/2018).
San Carlos, 19 de setiembre de 2018.
ESC. VALERIA GUTIÉRREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30090 Oct 26- Nov 09

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

OMAR LAUREANO GONZALEZ FUIDIO o FUDIO (IUE 300-494/2018).
Paysandú, 3 de agosto de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5664 10/p 31491 Nov 07- Nov 20

JOSE RUBEN ORIHUELA MARTINICORENA (IUE 300-473/2018).
Paysandú, 18 de setiembre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31020 Nov 01- Nov 15

ELBIA o ILBIA MARTA ZIMERMANN o ZIMERMAN STEINHAUSER (IUE 300-559/2018).
Paysandú, 18 de setiembre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31019 Nov 01- Nov 15

CESAR ENRIQUE ROLANDI COSTA (IUE 300-496/2018).
Paysandú, 23 de agosto de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5664 10/p 31017 Nov 01- Nov 15

HECTOR MARIA VEGA (IUE 300-558/2018).
Paysandú, 19 de setiembre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5664 10/p 30862 Oct 31- Nov 14

ISABEL o MARIA ISABEL RITZEL RODRIGUEZ (IUE 300-24/2018).
Paysandú, 14 de febrero de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5664 10/p 30502 Oct 29- Nov 12

MARIA ADELA o ADELA OLIVERI NECCHI (IUE 300-606/2018).
Paysandú, 25 de setiembre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5664 10/p 30322 Oct 26- Nov 09

ENRIQUE SERAFIN VEROCAY SCHIAPPAPIETRA (IUE 300-377/2018).
Paysandú, 1 de agosto de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30310 Oct 26- Nov 09

TERCER TURNO

MARIA JUANA NUÑEZ (IUE 301-592/2018).
Paysandú, 5 de octubre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5664 10/p 31018 Nov 01- Nov 15

IDALIA VIOLETA NARDINI NUÑEZ (IUE 301-618/2018).
Paysandú, 17 de octubre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5664 10/p 30867 Oct 31- Nov 14

DOMINGO MENENDEZ GARCIA (IUE 301-603/2018).
Paysandú, 10 de octubre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5664 10/p 30861 Oct 31- Nov 14

SONIA NUÑEZ PERFECTO (IUE 301-452/2018).
Paysandú, 3 de agosto de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5664 10/p 30504 Oct 29- Nov 12

FELIPE SABOREDO (IUE 301-559/2018).
Paysandú, 5 de octubre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5664 10/p 30503 Oct 29- Nov 12

ELSA NELIDA FLORES (IUE 301-561/2018).
Paysandú, 25 de setiembre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5664 10/p 30311 Oct 26- Nov 09

EMMA BATTISTESSA o BATTISTESA GÉREZ o EMMA BATISTTESSA DE OLIVERA (IUE 301-367/2008).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 10 de octubre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 30111 Oct 25- Nov 08

SÉPTIMO TURNO

EUFEMIA ALBERTA BLANCO COCO (IUE 501-652/2018).
Paysandú, 16 de octubre de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 31490 Nov 07- Nov 20

PEDRO EVARISTO TOSCANINI (IUE 501-373/2018).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 16 de octubre de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 30989 Nov 01- Nov 15

MARIA NELIDA DOS SANTOS MOLINA y LUISA NELIDA MOLINA MAIANTI (IUE 501-865/2017).
Paysandú, 6 de agosto de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 30860 Oct 31- Nov 14

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

GRAZIANI DE AYALA, ANA MARIA y AYALA GRAZIANI, OLGA RAQUEL (FICHA 317.708/2018).
Fray Bentos, 23 de agosto de 2018.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 30531 Oct 29- Nov 12

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

AMELIA ESPINOSA (IUE 329-583/2018).
Rivera, 17 de octubre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 30277 Oct 26- Nov 09

CUARTO TURNO

TEODORO SERAFÍN FERNANDEZ y MARIA JOAQUINA PACHON (IUE 330-302/2018).
Auxiliado de pobreza.
Rivera, 28 de setiembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 31655 Nov 08- Nov 21

EVANGELINA UBAL BETANCURT, NELLY REY UBAL y GERONIMO REY RODRIGUEZ (IUE 330-552/2018).
Rivera, 22 de octubre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 31329 Nov 06- Nov 19

ROMULO ERNESTO BERNARDI RODRIGUEZ (FICHA IUE 330-397/2018).
Rivera, 2 de agosto de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 31327 Nov 06- Nov 19

RENNE o RENEE SILVA (FICHA IUE 329-508/2018).
Rivera, 25 de setiembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 30748 Oct 30- Nov 13

MARIA VILDA MELLO (FICHA IUE 330-609/2017).
Rivera, 22 de noviembre de 2017.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 30365 Oct 26- Nov 09

QUINTO TURNO

LELIA FRANCO MENDIETA (IUE 462-567/2018).
Rivera, 17 de octubre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 30527 Oct 29- Nov 12

SEXTO TURNO

MARY DOS SANTOS DORNELLES o MARY DE LOS SANTOS DORNELLES (IUE 477-478/2018).
Rivera, 19 de setiembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 30747 Oct 30- Nov 13

AGUSTIN SILVEIRA VIERA e IRENE DA ROSA VIDELA (IUE 477-458/2018).
Rivera, 9 de octubre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 30746 Oct 30- Nov 13

DORVALINO BUDES SANGUINET y MARÍA SANGUINET SILVA (IUE 477-367/2018).
Rivera, 19 de setiembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 30276 Oct 26- Nov 09

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JOSE LUIS DIAZ BARRIOS (IUE 341-550/2018).
Rocha, 11 de octubre de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31766 Nov 08- Nov 21

RAMÓN NONATO NIEVES SILVA y ZULMA BARBONI MENDEZ ó ZULMA BORBONI ó ZULMA BORBONE (IUE 341-562/2017).
Rocha, 18 de octubre de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31760 Nov 08- Nov 21

OLGA AURORA LOYARTE LOMBARDI (IUE 341-496/2018).
Rocha, 18 de octubre de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 31174 Nov 06- Nov 19

NIBIA AZUCENA FERNANDEZ PERNAS y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ PERNAS (IUE 341-398/2018).
Rocha, 9 de agosto de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 30401 Oct 26- Nov 09

CUARTO TURNO

NIVIA MARIEL NAVARRO PEREZ (IUE 342-344/2018).
Rocha, 8 de octubre de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30898 Oct 31- Nov 14

NORMA ESTELA PEREYRA SANCHEZ (IUE 342-394/2017).
Rocha, 8 de agosto de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30897 Oct 31- Nov 14

GLADIS o GLADYS ROQUELINA SILVA LEDESMA MELITON (IUE 342-361/2018).
Rocha, 11 de octubre de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30741 Oct 30- Nov 13

EUSEBIO AUREO GONZALEZ GONZALEZ (IUE 342-516/2018).
Rocha, 12 de octubre de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30180 Oct 25- Nov 08

DOMINGO MORENO DIAZ (IUE 342-490/2018).
Rocha, 25 de setiembre de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30179 Oct 25- Nov 08

QUINTO TURNO

MANFRIET HARTMANN o HARTMAN o HARTMAM LANZA (IUE 525-163/2018).
Rocha, 12 de octubre de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31751 Nov 08- Nov 21

ALBERTO ALEJO PERDOMO VICENTE y DAISSY GONZALEZ GONZALEZ (IUE 525-553/2018).
Rocha, 26 de octubre de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 5664 10/p 31246 Nov 05- Nov 16

ELIA PEREZ NUÑEZ (IUE 525-494/2018).
Rocha, 9 de octubre de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 31245 Nov 05- Nov 16

FERMIN SOSA D'ELIAS (IUE 525-521/2018).
Rocha, 19 de octubre de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 5664 10/p 31067 Nov 01- Nov 15

ALBA CIRIA DE AVILA FERREYRA o FERREIRA (IUE 525-102/2018).
Rocha, 30 de julio de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 5664 10/p 30130 Oct 26- Nov 09

ALIDO DEL BARRIO CARRERAS (IUE 525-428/2018).
Rocha, 28 de setiembre de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 5664 10/p 30129 Oct 26- Nov 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

MIRABEL DE LEON CAMEJO (IUE 343-313/2018).
Chuy, 17 de octubre de 2018.
Dra. GESSILE DALTO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31387 Nov 07- Nov 20

PAULINA LEOMAR o ELIOMAR PEREIRA o PEREYRA GARCIA (IUE 343-294/2018).
Chuy, 3 de octubre de 2018.
Esc. Alejandro Menoni Casas, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 30693 Oct 31- Nov 14

ANTONIO ALEJANDRO AMORÍN MÉNDEZ (IUE 343-176/2018).

Chuy, 25 de junio de 2018.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 30691 Oct 31- Nov 14

SEGUNDO TURNO

MARIA DEL ROSARIO FERREIRA PASCAL (IUE 448-311/2018).
Chuy, 28 de setiembre de 2018.
Dra. GESSILE DALTO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31151 Nov 06- Nov 19

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

BRUNO NICOLÁS CAPUTTO RODRÍGUEZ (IUE 352-956/2018).
Salto, 26 de octubre de 2018.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31745 Nov 08- Nov 21

ODELIA ROSA GONZÁLEZ GÓMEZ (IUE 352-957/2018).
Salto, 26 de octubre de 2018.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31744 Nov 08- Nov 21

GRACIELA MARÍA HERRMANN EZQUERRA (IUE 352-960/2018).
Salto, 26 de octubre de 2018.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31059 Nov 01- Nov 15

BASILISIO o BACILICIO MACHADO VILLEGAS y ERNESTINA FLEITAS (IUE 352-882/2018).
Salto, 5 de octubre de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.
01) $ 5664 10/p 30641 Oct 30- Nov 13

MARY ALBA LAGRECA GIACCHERO (IUE 352-894/2018).
Salto, 19 de octubre de 2018.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30460 Oct 29- Nov 12

MARIANA PAOLINI ALBERA (IUE 352-838/2018).
Salto, 10 de octubre de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30164 Oct 25- Nov 08

ALBERTO CUADRO DÍAZ (IUE 352-904/2018).
Salto, 8 de octubre de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30162 Oct 25- Nov 08

TERCER TURNO

MÁRQUEZ MUÑIZ, TERESITA (FICHA IUE 353-960/2018).
Salto, 24 de octubre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 31451 Nov 07- Nov 20

MALVASIO COMETTI, MIGUEL ANGEL (FICHA IUE 353-962/2018).
Salto, 24 de octubre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 31326 Nov 06- Nov 19

SILVA, JOSÉ ERNESTINO (FICHA IUE 353-861/2018).
Salto, 3 de octubre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 31148 Nov 05- Nov 16

MARTÍNEZ MARTINS, WURTEMBERG (FICHA IUE 353-914/2018).
Salto, 22 de octubre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 30837 Oct 31- Nov 14

TAUCHER, MARY RENEÉ (FICHA IUE 353-936/2018).
Salto, 17 de octubre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 30640 Oct 30- Nov 13

FERRARI SILVA, JUAN CARLOS (FICHA IUE 353-910/2018).
Salto, 4 de octubre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 30314 Oct 26- Nov 09

PIEGAS MARTÍNEZ, SEVERINA o CEBERINA (FICHA IUE 353-842/2018).
Salto, 18 de setiembre de 2018.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 30313 Oct 26- Nov 09

IBERO MOREIRA, FELICIA DAMACIA (FICHA IUE 353-907/2018).
Salto, 17 de octubre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30163 Oct 25- Nov 08

SÉPTIMO TURNO

RIVERO VOLPI, ADOLFO EMILIO (FICHA IUE 509-738/2018).
Salto, 17 de octubre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31742 Nov 08- Nov 21

MARTA da ROSA ALCÁNTARA (IUE 509-970/2018).
Salto, 26 de octubre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 31324 Nov 06- Nov 19

CIRIMELLO GARCÍA DA ROSA, FÉLIX HUMBERTO (FICHA IUE 509-942/2018).
Salto, 24 de octubre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 31061 Nov 01- Nov 15

FELICINA PAULA TETTAMANTI y ELY BEATRIZ LOMBART TETTAMANTI (IUE 509-835/2018).
Salto, 23 de octubre de 2018.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31060 Nov 01- Nov 15

DANIEL ALFONSO SILVEIRA CARDOZO BELLUCCI (IUE 509-949/2018).
Salto, 18 de octubre de 2018.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30461 Oct 29- Nov 12

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GARCIA (IUE 370-480/2018).
San José, 25 de octubre de 2018.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC PUBLICA, ACT. ADJ.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31726 Nov 08- Nov 21

JULIO MARTIN ALONZO RODRIGUEZ (IUE 370-447/2018).
San José, 3 de octubre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31579 Nov 07- Nov 20

RICHARD FERNANDO MÉNDEZ BENTANCUR (IUE 370-465/2018).
San José, 10 de octubre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30100 Oct 25- Nov 08

TERCER TURNO

MARGARITA BUSTO o BUSTOS PEREYRA o PEREIRA (IUE 371-502/2018).
San José, 21 de setiembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31580 Nov 07- Nov 20

GUILLERMA URUGUAYA o URUGUAYA PORLEY ACOSTA (IUE 371-580/2018).
San José, 25 de octubre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31323 Nov 06- Nov 19

HERIBERTO LUZARDO TAÑO (IUE 371-535/2018).
San José, 10 de octubre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31322 Nov 06- Nov 19

ISIDORO CARABALLO RODRIGUEZ y FLORENTINA GENOVEVA DENIS ACUÑA (IUE 371-336/2018).
San José, 30 de julio de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 31069 Nov 01- Nov 15

NERI o NERY NARCISO CASTRILLO ROCCO y HORTENCIA u HORTENSIA RENEE RODRÍGUEZ DE LEÓN (IUE 371-559/2018).
San José, 16 de octubre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30364 Oct 26- Nov 09

CARLOS EDUARDO FERNÁNDEZ MASCHERONI (IUE 371-547/2018).
San José, 12 de octubre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30098 Oct 25- Nov 08

CUARTO TURNO

JUAN MARÍA FLEITAS LUZARDO (IUE 510-293/2018).
San José, 4 de octubre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31725 Nov 08- Nov 21

CARLOS HUGO GARIBOTTI DE LOS SANTOS (IUE 510-410/2018).
San José, 16 de octubre de 2018.
ESC. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30363 Oct 26- Nov 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

ALBINA ALICIA ROSTAGNOL JANAVEL (IUE 530-478/2018).
Libertad, 13 de agosto de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30099 Oct 25- Nov 08

UMBERTO ENRIQUE VANOLI DE LEÓN (EXPEDIENTE 530-329/2018).
Libertad, 30 de agosto de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30097 Oct 25- Nov 08

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

ELDA YOLANDA GEIMONAT o GEYMONAT CAIRUS (IUE 382-208/2018).
Dolores, 9 de agosto de 2018.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 31392 Nov 06- Nov 19

ONELIO RUBEN ROSTAN PITTA (IUE 382-281/2018).
Dolores, 5 de octubre de 2018.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 30853 Oct 31- Nov 14

GLORIA OBDULIA GOMEZ PASTRANA (IUE 382-295/2018).
Dolores, 19 de octubre de 2018.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 30514 Oct 29- Nov 12

SEGUNDO TURNO

BRUNA DIVER CAMPOT OLAVERRY y VICTOR SITY o SYTY (IUE 443-277/2018).
Dolores, 1 de noviembre de 2018.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31711 Nov 08- Nov 21

GERVASIA MARIA NAVIA GOÑI (IUE 443-344/2017).
Dolores, 24 de octubre de 2018.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 31394 Nov 06- Nov 19

ELDEE o ELDER RUTH LISTUR SICILIA (IUE 443-294/2018).
Dolores, 17 de octubre de 2018.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 30518 Oct 29- Nov 12

GREGORIO ZAPATA GONZALEZ (IUE 443-88/2012).
Dolores, 31 de mayo de 2012.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30513 Oct 29- Nov 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

RAMON JULIAN ALCAIRE RODRIGUEZ (IUE 381-895/2018).
Mercedes, 17 de octubre de 2018.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31712 Nov 08- Nov 21

BAUTISTA ALBERTO CRESCI LAMARQUE (IUE 381-986/2018).
Mercedes, 30 de octubre de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31581 Nov 07- Nov 20

ALICIA SAINZ-RASINES ARRUTI (IUE 381-765/2018).
Mercedes, 30 de octubre de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31393 Nov 06- Nov 19

JOSE LUIS BENEDETTI RUIZ (IUE 381-591/2018).
Mercedes, 25 de julio de 2018.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 30855 Oct 31- Nov 14

TERCER TURNO

BLANCA ANTONIA CURTTI LANDIVAR (IUE 431-1006/2018).
Mercedes, 24 de octubre de 2018.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31713 Nov 08- Nov 21

MIGUEL JACINTO MONTES MAIDANA (IUE 431-651/2018).
Auxiliado de pobreza.
Mercedes, 31 de octubre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 31332 Nov 06- Nov 19

DOMINGO ARTURO FIGUEREDO LOITEY (IUE 431-785/2018).
Mercedes, 17 de octubre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 31044 Nov 01- Nov 15

HUGO EBER GONZALEZ GRASSO (IUE 431-784/2018).
Mercedes, 17 de octubre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 31043 Nov 01- Nov 15

LUIS RAMON BURGOS MESA (IUE 431-987/2018).
Mercedes, 16 de octubre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 30856 Oct 31- Nov 14

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

AGRIAZUL REZENDE PIREZ (IUE 396-668/2018).
Tacuarembó, 31 de octubre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31698 Nov 08- Nov 21

JULIO CÉSAR PERDOMO PERDOMO (IUE 396-599/2018).
Tacuarembó, 5 de octubre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 30555 Oct 29- Nov 12

TERCER TURNO

ARIEL DA SILVA CHAGAS (IUE 397-669/2018).
Tacuarembó, 1 de octubre de 2018.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 31697 Nov 08- Nov 21

ADEMAR COITIÑO SILVA o COITINHO SILVA (IUE 397-628/2018).
Tacuarembó, 12 de setiembre de 2018.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30915 Oct 31- Nov 14

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HUMBERTO FALERO HORTIGUERA (FICHA 412- 633/2018).
Treinta y Tres, 27 de agosto de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 31146 Nov 05- Nov 16

TERCER TURNO

PEDRO JAVIER BRUN HERNANDEZ (FICHA 449-525/2018).
Treinta y Tres, 13 de setiembre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 30739 Oct 30- Nov 13

ELBIA HERNANDEZ FARIAS (FICHA 449-452/2018).
Treinta y Tres, 19 de setiembre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 30738 Oct 30- Nov 13

MIRTA ALVARIZA PEREIRA (FICHA 449-610/2018).
Treinta y Tres, 11 de octubre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 30402 Oct 26- Nov 09

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

PAUL CLÉMENT HENRI ROBERT BOISBOUVIER (FICHA 284-461/2018).
Maldonado, 6 de junio de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 31206 Nov 05- Nov 16

MARTA RAQUEL BORAGNO (FICHA 284-888/2018).
Maldonado, 10 de octubre de 2018.
Esc SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30777 Oct 30- Nov 13

TERCER TURNO

MARIA JOSEFA TERESA BUSTOS (IUE 285-289/2018).
Maldonado, 23 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 31409 Nov 06- Nov 19

JORGE ALBERTO ALEJANDRO SIVORI CARBONE (IUE 285-830/2018).
Maldonado, 19 de octubre de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 31408 Nov 06- Nov 19

ELVIRA BUENO y JORGE EMILIO FURLANI OLMINI (FICHA 285-206/2018).
Maldonado, 10 de agosto de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 30961 Oct 31- Nov 14

OCTAVO TURNO

FRANCISCO GABELLIERI (IUE 286-132/2018).
Maldonado, 14 de setiembre de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 31454 Nov 07- Nov 20

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
La Sra. Juez Letrado de Familia de 1er. Turno dispuso la apertura de la sucesión de ADRIANA JULIA CARAMAZZA ALANIS - HERENCIA YACENTE, IUE: 2-55580/2017, citándose herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos.
Los Edictos se publicarán por el término de 30 días, art. 429.2 C.G.P.
Montevideo, 24 de Abril de 2018. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 30096 Oct 25- Dic 06

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos: "RISSO GAGGERO, ELIDA HERENCIA YACENTE" IUE 2-26987/2018, se hace saber que por auto 3519/2018, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de ELIDA JACINTA RISSO GAGGERO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).
Montevideo, 19 de septiembre de 2018
Susana BARREIRO SEIJAS
01) $ 5664 30/p 27191 Oct 01- Nov 13

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 13º Turno, dictada en los autos: "Palas Perruni, Federico - Herencia Yacente" - Fa. 2-38043/2017, se dispuso la apertura judicial de la sucesión de Federico Palas Perruni, notificándose a los herederos, acreedores y demás interesados, conforme a lo dispuesto en los arts. 127.3 y 429.2 del Código General del Proceso.
Montevideo, doce de setiembre de dos mil dieciocho. Dra. ANDREA RODRÍGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 30092 Oct 25- Dic 06

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados "TORCHIA ZALDIVAR, FILOMENA FAUSTINA - HERENCIA YACENTE", IUE: 2-19368/2018, se hace saber que por auto 2178/2018 se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de FILOMENA FAUSTINA TORCHIA ZALDIVAR, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).
Montevideo, 1 de octubre de 2018. Esc. MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 30094 Oct 25- Dic 06

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
El Sr. Juez letrado de Familia de 19º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HONORINA DUARTE LEMOS. En autos caratulados DUARTE LEMOS, HONORINA. HERENCIA YACENTE. Ficha 2-26686/2018 citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Montevideo, veintisiete de setiembre de 2018. Se deja constancia que se trata de Herencia Yacente. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 30095 Oct 25- Dic 06

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "ROCHA CASARIEGO, JUSTINA IRLANDA.- SUCESIÓN-"; Ficha 2-53565/2006. Se emplaza y se intima al Sr. DANIEL DO MATO ROCHA a manifestar si acepta o repudia la herencia del causante JUSTINA IRLANDA ROCHA CASARIEGO y a estar a derecho en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Montevideo, once de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 30725 Oct 31- Nov 14

VIGESIMOTERCER TURNO

El Sr. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, en autos caratulados: "LEMA CARDOZO, NORMA - HERENCIA YACENTE", Ficha 2-32995/2017, se decretó la Herencia Yacente de NORMA LEMA CARDOZO, se libran edictos complementarios a los números 29778 y 29787 del Diario Oficial y 2049 y 2058 del Diario el Redactor, publicándose por 20 días y emplazándose por 60 días a todos los interesados para deducir sus derechos.
FICHA: 2-32995/2017.
Montevideo, 4 de octubre de 2018. Esc. SUSANA FERNÁNDEZ, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 20/p 30091 Oct 25- Nov 22

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24 Turno en autos caratulados: "RAMIREZ DOMINGO - SUCESION"- FICHA: 2-34451/2017 se emplaza a ENRIQUE DOMINGO RAMIREZ ACEVEDO a comparecer en autos por el máximo término legal, de conformidad con lo dispuesto en art. 1070 del Código Civil a si acepta o repudia la Herencia en el término de 40 días bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de tenerlo por repudiante.-
Montevideo, 20 de setiembre dos 2018.- Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación
01) $ 5664 10/p 30235 Oct 25- Nov 08

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: En autos caratulados: "CABRERA, AMANDA - HERENCIA YACENTE" Ficha IUE 458-1506/2012, se hace saber que la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno dispuso la apertura de las sucesión de: AMANDA ELSA CABRERA BONETTI, llamándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en el plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este juzgado.-
Las Piedras, ocho de Abril dos mil catorce.-

ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 5664 30/p 29680 Oct 22- Dic 03

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SUCESION TESTAMENTARIA

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, se hace saber la apertura judicial de la Sucesión testamentaria de: JUAN ISIDRO CALAGUY -IUE 274-773/2017, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Minas, 16 de julio de 2018 Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5664 10/p 30729 Oct 30- Nov 13

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, Dra. Mª. Alejandra Alvez Marquisá, en autos caratulados: "PALLARES BAIXET, EMILIO JOSE MANUEL Y RICHARD LOZES, GABRIELA.- HERENCIA YACENTE", Fa. 284-194/2018, dispuso la apertura de la Sucesión de Emilio José Manuel Pallares Baixet y Gabriela Richard Lozes, citándose y emplazándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan en el plazo de TREINTA días a deducir sus derechos.
Maldonado, 4 de Octubre de 2018 Esc SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 30/p 29695 Oct 22- Dic 03

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "FANS BAZAN ANASTACIO Y PEDROZO BENITEZ IDELIA O IDALIA - SUCESIONES" IUE 501-964/2014, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días a la Sra. GRISELDA RAIMUNDA FANS PEDROZO, instandosela a que manifieste si acepta o repudia la herencia de los causantes de autos, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes que acepte la herencia en su representación, bajo beneficio de inventario. Paysandú, 7 de setiembre de 2018.- EN FE DE ELLO, y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha ut-supra indicados.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 31021 Nov 01- Nov 15

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4º Turno, se decretó la apertura judicial de la sucesión de HONORINO UBALDO DE MELLO VILLA o HONORIO UBALDO DE MELLO VILLA, I.U.E.: 330-512/2018, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del plazo de 10 días, a deducir en forma sus derechos. Rivera, 28 de setiembre de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 30526 Oct 29- Nov 12

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO.

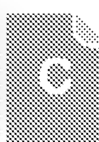
Por Decreto Nº 4957/2018 de fecha 17/9/2018 dictados por la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de Cuarto Turno, Dra. Paula Irastorza, en autos caratulados: "RODRIGUEZ NUÑEZ DIEGO GARDEL - SUCESION TESTAMENTARIA", IUE: 342-343/2018, se ha ordenado la apertura de la sucesión de: DIEGO GARDEL RODRIGUEZ NUÑEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Rocha, 24 de setiembre de 2018. Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 5664 10/p 30462 Oct 30- Nov 13

QUINTO TURNO

EDICTO

Por Decreto Nº 3143/2018 de fecha 26/09/2018, dictado por la Sra. Juez Letrada de Quinto Turno, Dra. Dionisia Paganini, en autos caratulados: "TERRA ECHETO EMA VICENTA.. SUCESIÓN TESTAMENTARIA. IUE 525-468/2018", se ha ordenado la apertura de la sucesión de: EMA VICENTA TERRA ECHETO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Rocha, 3 de octubre de 2018. Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 5664 10/p 31147 Nov 05- Nov 16

Convocatorias



Garantía Confianza S.A.

Señores Accionistas:
La Directiva Garantía Confianza S.A. Convoca a:
Asamblea Ordinaria, miércoles 28 de noviembre de 2018, en Av. Daniel Fernández Crespo 1919, primera convocatoria a las 17 hs, segunda convocatoria a las 18 hs.
Orden del día:
1- Presentación Balance año 2017
Asamblea Extraordinaria, miércoles 28 de noviembre de 2018, en Av. Daniel Fernández Crespo 1919, primera convocatoria a las 18 hs, segunda convocatoria 19 hs.
Orden del día:
1- Venta acciones de socios
2- Situación y gestión de Garantía Confianza.
Primera Publicación
03) $ 2310 3/p 31819 Nov 08- Nov 12

SOCIEDAD FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO DE LOS ACCIONISTAS DE C.O.M.E.S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución de Directorio de fecha 7.11.2018, se convoca a los Accionistas para la Asamblea Extraordinaria a realizarse el próximo 27.11.2018, a la hora 21:00 en primera convocatoria y a la hora 22:00 en segunda convocatoria, en Av. Millán 5340 con el objeto de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de Presidente de la Asamblea y de Secretario para integrar la mesa (artículo 353 de la Ley 16.060).
2. Ratificación de préstamo a C.O.M.E.S.A.
3. Designación de un accionista para firmar el acta (artículo 103 de la Ley 16.060).
Primera Publicación
03) $ 2772 3/p 31816 Nov 08- Nov 12

CONVOCATORIA

LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE CRAMI (AFCRAMI) CONVOCA A SUS AFILIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE HORA 18 EN SU LOCAL SINDICAL (LAVALLEJA 393)
TEMAS: BALANCE Y PERSPECTIVA
ELECCIONES EN AFCRAMI
CD AFCRAMI.
Primera Publicación
03) $ 924 3/p 31738 Nov 08- Nov 12

CONVOCATORIA

Se cita, llama y emplaza a los afiliados de la Asociacion Uruguaya de Karate Do Shorinryu de Okinawa, con Personería Jurídica número 5299, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de noviembre de 2018 a las 20.00 horas en primer llamado y 20.30 segundo llamado en la sede sita en la calle Nelson 3239 apto. 220.
ORDEN DEL DIA: ELECCION DE COMISION DIRECTIVA Y COMISION FISCAL PARA EL PERIODO 2018-2021.

Se realizará el acto eleccionario bajo las disposiciones de la Asamblea General, por no contar a la fecha con Comisión Electoral Vigente.
CONSEJO EJECUTIVO AUKSO.
Única Publicación
03) $ 770 1/p 31735 Nov 08- Nov 08

ALUMINIOS DEL URUGUAY S.A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el articulo 18 de los Estatutos Sociales y en el artículo 343 de la ley 16.060, el Directorio, por unanimidad aprueba realizar la convocatoria a los señores accionistas para una Asamblea General a realizarse el día 29 de noviembre de 2018 a las 10 hs horas en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en Ramón Márquez 3222, Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:
1. Designación de un secretario para la Asamblea.
2. Consideración de una distribución anticipada de dividendos a favor de los accionistas (Art. 100 de la ley 16.060).
3. Designación de accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
03) $ 2772 3/p 31590 Nov 07- Nov 09

Premezclados Uruguay S.A.

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 28 de noviembre de 2018, en primera convocatoria a las 17:00 y, en segunda convocatoria a las 18:00, en Av. 18 de Julio 1006/301, Montevideo, a efectos de considerar el orden del día siguiente:
1. Explicación de las diferencias en el estado de resultados del ejercicio y rectificación de la aprobación éste efectuada por resolución de asamblea del 30 de julio de 2018 y 7 de agosto de 2018.
2. Consideración del aumento de capital propuesto por el directorio.
Convócase, así mismo, para asamblea general extraordinaria para el 28 de noviembre de 2018, en Av. 18 de Julio 1006/301, Montevideo, en primera convocatoria a las 18:10 y en segunda convocatoria a las 19:10, a efectos de considerar el orden del día siguiente:
1. Aumento del capital social.
2. Aprobar el incremento del capital integrado a $ 88.020.312.
03) $ 3696 3/p 31588 Nov 07- Nov 09

ALGORTA S.A.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 13 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 2018 a las 16.30 horas, en la Sede Social, Callao 3364, para tratar el siguiente Orden del Día:
1. Consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2. Considerar la Memoria Anual, Balance General y Estado de Resultados, correspondientes al 72º Ejercicio, finalizado el 30 de Junio de 2018.
3. Distribución de Utilidades
4. Elección de Directorio.
5. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea.
Las Asambleas sesionarán con la presencia de Accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas.
No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, se sesionará con cualquier asistencia.
EL DIRECTORIO.
03) $ 4158 3/p 31585 Nov 07- Nov 09

=CALCAR=
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
=CONVOCATORIA=

El Consejo Directivo de Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada Carmelo (CALCAR) de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales artículo 44, convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Jueves 29 de Noviembre De 2018, en el Local de C.A.L.CAR (Departamento de Extensión) EN PRIMERA CITACIÓN a la hora 19:00 y EN SEGUNDA CITACIÓN a la hora 20:00 para tratar el siguiente:
= ORDEN DEL DÍA =
1) Lectura del Acta anterior.
2) Consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales del Ejercicio Nº 61 comprendido entre el 1º de Julio de 2017 y el 30 de Junio de 2018
3) Informe de la Comisión Fiscal
4) Proyecto Absorción de Perdida del ejercicio económico finalizado el 30/06/2018
5) Elección de 2 (dos) miembros titulares y de 2 (dos) miembros suplentes para integrar el Consejo Directivo, de 1 (un) miembro titular y su respectivo suplente para integrar la Comisión Fiscal y de 3 (tres) miembros titulares y 3 suplente para integrar la Comisión Electoral.
6) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta correspondiente.
JESUS BEVEGNI, PRESIDENTE; EDUARDO AVELINO, SECRETARIO.
Artículo 48 (Quórum)
La Asamblea General sesionará en primera convocatoria con la presencia de la mayoría absoluta de los socios habilitados. La segunda convocatoria de la Asamblea podrá fijarse una hora más tarde que la primera y sesionar válidamente, en este caso, si la asistencia duplica la suma del número estatutario de integrantes titulares del Consejo Directivo y de la Comisión Fiscal. La Asamblea podrá pasar a cuarto intermedio y continuar dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes. Al levantamiento del cuarto intermedio podrán participar con voz todos los socios, no obstante, sólo tendrán derecho a voto los que se hubieran registrado en la primera sesión.
03) $ 7392 3/p 31559 Nov 07- Nov 09

COOPERATIVA NOTARIAL DE AHORRO Y CRÉDITO CONVOCA A:
FECHA: JUEVES 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.-
LUGAR: GUAYABOS 1718 APTOS. 204-205
(EDIFICIO ARCOS FERRAND)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:
- 1ª CONVOCATORIA: 18:00 HS
- 2ª CONVOCATORIA: 19:00 HS.
ORDEN DEL DIA:
1) Informe de la Comisión Fiscal.-
2) Consideración de la Memoria Anual y aprobación de la gestión del Consejo Directivo.-
3) Aprobación de los Estados Contables (período 01/07/2017 - 30/06/2018).-
4) Distribución de excedentes del ejercicio en consideración.-
5) Destino del monto existente en el fondo de Reserva para operaciones con no socios.-
6) Informe de Auditoría Interna de la Nación. Difusión Ley 19.181 Articulo 213 numeral 4.-
7) Informe del Comité de Crédito y aprobación del Plan Anual de Préstamos.-
8) Informe de la Comisión De Educación Fomento e Integración Cooperativa (CEFIC).-
9) Fijación de fecha de celebración del acto eleccionario.-
10) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.
03) $ 3696 3/p 31539 Nov 07- Nov 09

CONVOCATORIA

CAMDEL IAMPP convoca a todos los Médicos Socios para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el próximo miércoles 12 de diciembre/ 2018: primer llamado hora 19:30 - segundo llamado hora 20:00, en Salón de calle Roosevelt 915 casi Juan Farina, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
1. Aprobación de acta anterior.
2. Memoria, Estado de Situación y de Resultados
3. Informe de Comisión Fiscal.
4. Distribución de excedentes o financiación de pérdidas.
5. Elección de Comisión Electoral
6. Designación de dos asambleístas para firma del acta.
Dr. Juan C. Falchetti, Presidente; Dr. Sara Arrospide, Secretario.
03) $ 2310 3/p 31504 Nov 07- Nov 09

TRACTORAL S.A.
Asamblea Ordinaria
1ra. Y 2da Convocatoria.

El Directorio convoca a los Sres Accionistas de Tractoral SA a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en Montevideo, en la sede social de Dr. Lorenzo Carnelli 1223, el día 28 de Noviembre de 2018 a la hora 15:00 en primera convocatoria y a la hora 16:00 en segunda convocatoria, para considerar el siguiente orden del día:
1- Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea
2- Consideración de la memoria del Directorio, del Balance General (Estado de Situación patrimonial y estado de Resultados) y Distribución de utilidades, todos ellos por el ejercicio terminado el 30/06/2018
3- Consideración de la gestión de los Directores por el ejercicio cerrado al 30/06/2018
4- Designación de los integrantes del Directorio de la sociedad para el presente ejercicio y fijación de su remuneración
5- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
El Registro de Asistencia de Accionistas a la Asamblea se abrirá tres días antes de la Asamblea y se cerrará al iniciarse el acto (Articulo 9 del Estatuto Social).
El Directorio.
03) $ 4158 3/p 31496 Nov 07- Nov 09

COPERPAY

Convoca a socios para Asamblea Ordinaria
Primer llamado: Hora 19
Segundo llamado: Hora 20

Viernes, 23 de Noviembre de 2018
Sede Coperpay - Sarandi 940

Orden del día

1- Lectura y aprobación del acta anterior.
2- Informe de Comisión Fiscal
3- Memoria y Balance del Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2018
4- Destino de los Resultados
5- Cuota Social
6- Designación Comisión Escrutadora y fijación de fecha de elecciones.
7- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

03) $ 2310 3/p 31494 Nov 07- Nov 09

CORALSIN S.A.

Se convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas de CORALSIN S.A. para el 26 de noviembre de 2018 en Francisco Soca 1536 esc. 101.
1ª convocatoria: 10 horas.
2ª convocatoria: 11 horas.
Orden del día:
1) Designación de Presidente de la Asamblea.
2) Aprobación de estados contables, memoria, proyecto de distribución de utilidades e inventario correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/5/2017 y 31/5/2018.
3) Designación de directorio.
4) Aprobación de la gestión del directorio.
5) Designación de un accionista para firmar el acta.
El Directorio.

Última Publicación

03) $ 2310 3/p 31431 Nov 06- Nov 08

COOPERATIVA MUNICIPAL CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS

El Consejo Administrativo de Cooperativa Municipal, resolvió convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Asociados, para el próximo VIERNES 23 DE NOVIEMBRE DE 2018.
1er. Llamado a las 16:00 hs.
2do. Llamado a las 17:00 hs.
El acto se llevará a cabo en el local de la Institución, Barrios Amorín 1231, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Informe Comisión Fiscal.
2º Memoria Anual presentada por el Consejo Administrativo.
3º Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 1º de Junio de 2017 al 31 de Mayo de 2018.
4º Proyecto absorción de pérdidas.
5º Elección de tres asociados para firmar el Acta de referencia, conjuntamente con la Mesa del Consejo Administrativo.
Montevideo, Octubre 31 de 2018.
DANIEL BARRIOS, Presidente; NEHRÚ FERNANDEZ, Secretario.
IMPORTANTE: Los socios habilitados para asistir a este Acto, son todos los habilitados a la fecha del mismo. La identidad del socio se acreditará con la credencial social, los documentos de identidad pertinentes, o en su defecto el comprobante expedido por la Secretaria del Instituto.
Durante las publicaciones los Balances e informes de la Sindicatura estarán en la Secretaria a disposición de los interesados.

Última Publicación

03) $ 4620 3/p 31425 Nov 06- Nov 08

SERVYSEGUR SRL
Convocatoria

Convocatoria asamblea extraordinaria de socios de Servysegur SRL
Fecha: 12 de noviembre de 2018
Hora: 10 en 1ra. convocatoria, 11 hs. en 2da.
Lugar: Juan Ramón Gómez 2667.

ORDEN DEL DÍA:

Enajenación de bienes y otorgar poder.

Última Publicación

03) $ 924 3/p 31416 Nov 06- Nov 08

Asamblea General Ordinaria 2017-2018- Página 1 de 1
copolac@hotmail.com
COOPERATIVA POLICIAL AHORRO Y CRÉDITO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Ejercicio 2017-2018

Melo, 26 de octubre de 2018.
El Consejo Directivo de la Cooperativa Policial Ahorro y Crédito -CO.POL.A.C.-, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 inciso f) del Estatuto Social, CITA a los Señores Socios Habilitados para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Ejercicio 01/06/2017 al 31/05/2018, que se llevará a cabo el día viernes 23 del mes de noviembre de 2018 próximo, a la hora 19.00' y 20.00' en Primera y Segunda Citación respectivamente, en el local del Circulo Policial, sito en calle 18 de Julio Nº 333, Salón Planta Alta, de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) DESIGNACION DE TRES ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
2º) INFORME DE LA COMISIÓN FISCAL (Art. 46º).
3º) MEMORIA ANUAL Y ESTADOS CONTABLES.
Ejercicio 01/06/2017 al 31/05/2018 (Art. 37º inciso g).
4º) PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES: Ejercicio 01/06/2017 al 31/05/2018 (Art. 37º inciso h).
5º) PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS: Ejercicio 01/06/2018 al 31/05/2019 (Art. 37º inciso g).
6º) INVERSIONES, CUOTA SOCIAL, PLAN ANUAL de PRESTAMOS Ejercicio 01/06/2018 al 31/05/2019 (Art. 37º)
7º) PLAN DE AHORRO SISTEMÁTICO Ejercicio 01/06/2018 al 31/05/2019 (Art. 56º).
8º) PLAN GENERAL DE PRESTAMOS Ejercicio 01/06/2018 al 31/05/2019 (Art. 57º).
9º) INFORME DEL COMITÉ DE CREDITO (Art. 44º).
NEYKER BEJERES MELGAR, Presidente Consejo Directivo, C.I. Nº 4.081.669-1; HECTOR F. FERREIRA DÍAZ, Secretario Consejo Directivo, C.I. Nº 2.774.908-3.

Última Publicación

03) $ 6006 3/p 31397 Nov 06- Nov 08

ASOCIACION FONDO DE PREVISIÓN DE EMPLEADOS DE BANCO COMERCIAL
CONVOCATORIA A ELECCIONES

RENOVACIÓN TOTAL DE AUTORIDADES
Cinco cargos, titulares y suplentes de la Comisión Directiva.
Tres cargos, titulares y suplentes de la Comisión Fiscal.
La Comisión Electoral en uso de las facultades acordadas en el Art. 28 Inc. F de Los estatutos, convoca a los asociados de la categoría Activos a las Elecciones para proveer los cargos arriba citados.
Dicho acto eleccionario se realizará el día 16 de noviembre de 2018, en el horario de 13 a 16 hs., en el local sito en la calle Misiones 1399 3er. piso.
COMISIÓN ELECTORAL
Montevideo, 25 de octubre de 2018.

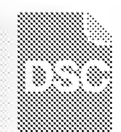
03) $ 4620 5/p 31289 Nov 05- Nov 09

CONVOCATORIA

EL FONDO SOCIAL DE VIVIENDA C.O.E.T.C. CONVOCA A ELECCIONES A EFECTOS DE DESIGNAR LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR COOPERADORES Y DEL SECTOR EMPLEADOS PARA INTEGRAR LA COMISION ADMINISTRADORA Y DOBLE NUMERO DE SUPLENTES, POR EL PERIODO 2018- 2020. LA ELECCIÓN SE LLEVARA A CABO EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN EL HORARIO DE 8:30 A 18:00 HORAS, EN LA OFICINA CENTRAL DE C.O.E.T.C., SITO EN LA AVENIDA 8 DE OCTUBRE Nº 3462.

03) $ 3080 5/p 31287 Nov 05- Nov 09

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

ALEJANDRO OLIVERA ALONSO y VALENTINA SIERRA DOMINGUEZ (IUE 2-17025/2018).
Montevideo, 5 de junio de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.

05) $ 9642 10/p 31108 Nov 01- Nov 15

CUARTO TURNO

PABLO JAVIER NOBLE FREITAS y ANA LAURA CANEPA ESPINO (FICHA IUE 2-37168/2018).

Montevideo, 2 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 31299 Nov 05- Nov 16

QUINTO TURNO

JORGE GABRIEL GONZALEZ RODRIGUEZ y YEMINA MAKARENA LAVESOLO SIRITTO (EXPEDIENTE 2-43127/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 9642 10/p 30761 Oct 30- Nov 13

JORGE DANIEL SANTOS VELAZQUEZ y LOURDES GRIYELA SALVO BENITEZ (EXPEDIENTE 2-36505/2018).
Montevideo, 12 de setiembre de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 9642 10/p 30753 Oct 30- Nov 13

ALEJANDRO JAVIER BOLDRINI ARAUJO y CAROLINA BECERRA AUGEROT (EXPEDIENTE 2-42262/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 9642 10/p 30340 Oct 26- Nov 09

SEXTO TURNO

ALICIA LILIANA ALVAREZ PERNELLI y ANDRES SICALOS DEPONS (FICHA 2-35670/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 9642 10/p 31688 Nov 08- Nov 21

JORGE GABRIEL FERNANDEZ RICO y VERÓNICA MIER FERNANDEZ (FICHA 2-55689/2013).
Montevideo, 24 de octubre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 31437 Nov 06- Nov 19

OCTAVO TURNO

SEBASTIÁN ZEBALLOS ALVES DA CRUZ y VERÓNICA SUSANA MONTALDO IGLESIAS (IUE 2-34460/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Carol analía ROMERO CARDOZO.
Primera Publicación
05) $ 9642 10/p 31626 Nov 08- Nov 21

ANA MARÍA RUEDA GONZALEZ y GUSTAVO LEONEL BACARDAC (IUE 2-18151/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Carol analía ROMERO CARDOZO .
05) $ 9214 10/p 31124 Nov 01- Nov 15

DÉCIMO TURNO

ANDREA BEATRIZ PELLEJERO GUBITOSI y MARCELO LUIS RIVEDIEU MORALES (IUE 2-41802/2018).
Montevideo, 23 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 31115 Nov 01- Nov 15

LAURA CHARLONE FEIPPE y YAMANDU GALLO (IUE 2-33151/2018).
Montevideo, 26 de setiembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 30924 Oct 31- Nov 14

CLARA MACCHI TABORDA y EDUARDO FORNASARI BAUM (IUE 2-33028/2018).
Montevideo, 30 de agosto de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
05) $ 9642 10/p 30213 Oct 25- Nov 08

DECIMOTERCER TURNO

ADRIANA ELIZABETH VIDELA PINTOS y RICARDO MILTON MARTÍNEZ LAUREIRO (IUE 2-25806/2018).
Montevideo, 13 de agosto de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 30872 Oct 31- Nov 14

DECIMOQUINTO TURNO

NANCY MIRIA RODRÍGUEZ CABRERA y RUBEN DARIO AZAMBUYO RODRÍGUEZ (IUE 2-22995/2018).
Montevideo, 27 de julio de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
Primera Publicación
05) $ 9214 10/p 31782 Nov 08- Nov 21

CABEDA SORIA, MARIA CRISTINA y SANMARTIN, JAIME (IUE 2-11353/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Florencia Sol COCCARO ESPINO.
05) $ 9642 10/p 30614 Oct 29- Nov 12

DECIMOSEXTO TURNO

JUAN CARLOS SUSAETA BARROS y MARIA CRISTINA GIACCOBBE FERNANDEZ (IUE 2-39967/2018).
Montevideo, 23 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
Primera Publicación
05) $ 9642 10/p 31801 Nov 08- Nov 21

DECIMOCTAVO TURNO

MARCELLE BEATRICE ROUX POZZI y FEDERICO MARTIN DOMINGUEZ DIAZ (IUE 2-37676/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
05) $ 9642 10/p 31278 Nov 05- Nov 16

MARIA CECILIA STELLA BENECCHI y HECTOR ANTONIO SAVICKAS JARCOV o HARCOV (IUE 2-21172/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
Última Publicación
05) $ 9642 10/p 30152 Oct 25- Nov 08

DECIMONOVENO TURNO

MARIANELLA AGUIRRE GUASCO y ANDRES FELIPE MOROSI TORRANO (FICHA 2-35566/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 31111 Nov 01- Nov 15

VIGÉSIMO TURNO

ALICIA SUSANA SCHIAVONE FERNANDEZ y JULIO LEONARDO FRONTAN CAFFERATTA (FICHA 2-39525/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 9642 10/p 30589 Oct 29- Nov 12

LETICIA PAOLA TORRES BONNERIC y JORGE OMAR SALVO MARRA (FICHA 2-38074/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 9642 10/p 30378 Oct 26- Nov 09

VIGESIMOPRIMER TURNO

DANIEL ALBERTO GONZÁLEZ LEPSIK y ANALIA BEATRIZ MIELECH COLI (IUE 2-28662/2018).
Montevideo, 17 de agosto de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 30603 Oct 29- Nov 12

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ELSA MARIA TEJERA GONZALEZ y WILSON DOS SANTOS COSTA (IUE 2-42752/2018).
Montevideo, 18 de octubre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Última Publicación
05) $ 9642 10/p 30230 Oct 25- Nov 08

VIGESIMOTERCER TURNO

ANDRES EDUARDO GONZALEZ LARA y MARIA VICTORIA CARRERA MORALES (FICHA 2-42523/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 31572 Nov 07- Nov 20

VIGESIMOQUINTO TURNO

ANDRÉS ORDOÑEZ y VIVIANA ETHEL MARTINEZ GONZALEZ (IUE 2-39586/2018).
Montevideo, 26 de setiembre de 2018.
Dra. Mª. Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 31082 Nov 01- Nov 15

VIGESIMOSEXTO TURNO

GRISSELL NOEMÍ MARTÍNEZ PUCCINI y EDUARDO MAIOCHI CABRERA (IUE 2-59768/2016).
Montevideo, 27 de junio de 2017.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 31418 Nov 06- Nov 19

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

FABIANA BENTIN DA ROCHA y RENE MANZZULINO DIAZ (IUE 157-299/2018).
Bella Unión, 12 de octubre de 2018.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
05) $ 9642 10/p 31743 Nov 08- Nov 21

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

ANGEL ALEANDRO ESPINOSA y GIOVANA AVERASTURI SOSA (FICHA IUE 458-86/2016).
Las Piedras, 9 de octubre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 31562 Nov 07- Nov 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

PALMA LUCCHESE VENTRE y RICARDO JUAN FERME CONSOLI (FICHA 175-542/2018).
Pando, 8 de octubre de 2018.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
05) $ 9642 10/p 30650 Oct 30- Nov 13

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MANUEL ORIBE ECHEVARRIA VALIN y PATRICIA MARISOL JUAREZ CORREA (IUE 207-546/2018).
Melo, 12 de octubre de 2018.
Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
05) $ 9642 10/p 30806 Oct 31- Nov 14

CUARTO TURNO

SHEILA MARGARET SOSA MATTOS y RAMIRO TORT LUNA (IUE 208-460/2018).
Melo, 22 de octubre de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 30977 Nov 01- Nov 15

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

GABRIELA NOEMI CABRERA TORRES y FERNANDO MARTIN GERMAN UMPIERREZ (IUE 508-411/2018).
Colonia, 23 de octubre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 9642 10/p 31258 Nov 05- Nov 16

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ADRIAN WALDEMAR MALHARIN GONZALEZ y CLAUDIA JACQUELINE TELLECHEA LIBONATTI (IUE 274-49/2017).
Minas, 20 de marzo de 2017.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
05) $ 9642 10/p 30308 Oct 26- Nov 09

TERCER TURNO

LUIS RAMIRO FURTADO y LETICIA ELIZABETH CLAVIJO GARRIDO (IUE 432-351/2018).
Minas, 14 de setiembre de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 30307 Oct 26- Nov 09

MARIA DEL LOURDES HUELMO SERRON y HERIBERTO ROMUALDO MAZA NUÑEZ (IUE 432-731/2017).
Auxiliado de pobreza.
Minas, 10 de setiembre de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
05) (Sin Costo) 10/p 30266 Oct 26- Nov 09

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

CARLOS JULIO MENDEZ RODRIGUEZ y MARIA ALAIDE MUNIZ MIRABALLES (IUE 285-900/2018).
Maldonado, 4 de octubre de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
05) $ 9642 10/p 30938 Oct 31- Nov 14

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

WILSON RAMON SOPEÑA SOSA y ROSSANA ELENA GONZALVO ROCHA (IUE 342-518/2018).
Rocha, 3 de octubre de 2018.
Esc. Gabriela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
05) $ 9642 10/p 30656 Oct 31- Nov 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

MARIA DEL LOURDES SANCHEZ DE AVILA y JUAN CARLOS DE LOS SANTOS ORTEGA (IUE 343-233/2018).
Chuy, 31 de octubre de 2018.
Esc. BERNARDO GLEIZER, ACTUARIO.
Primera Publicación
05) $ 9642 10/p 31750 Nov 08- Nov 21

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

GLORIA IRIS AGUIRRE y RICHARD EDUARDO ALBERNAZ (IUE 509-918/2018).
Salto, 29 de octubre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
05) $ 9642 10/p 31149 Nov 05- Nov 16

OMAR OSCAR MELNIK STOLETNY y GABRIELA ROCÍO POSE ALBORNOZ (IUE 509-956/2018).
Salto, 25 de octubre de 2018.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 31064 Nov 01- Nov 15

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

RAMÓN RAMÍREZ y MARÍA SUSANA CERUTI (IUE 530-563/2018).
Libertad, 30 de agosto de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 30362 Oct 26- Nov 09

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA MARTA RAMOS ESPINOSA y NESTOR ANDRES LEAL (IUE 396-520/2018).
Tacuarembó, 4 de setiembre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 9642 10/p 30914 Oct 31- Nov 14

Disoluciones de Sociedades Comerciales



FSRU NEPTUNE LNG URUGUAY S.A.

Se resuelve disolver y liquidar la sociedad de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 16.060
Acta: En Montevideo, 31/05/2017
Inscripción: 09/10/2018 con el nº 13655.
Única Publicación
06) $ 1362 1/p 31690 Nov 08- Nov 08

Divorcios



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "LOPEZ, JACQUELINE C/ RODRIGUEZ, ABELARDO — DIVORCIO POR CAUSAL" IUE 2-9286/2018, por providencia Nº1925/2018 de fecha 03/05/2018, se dispuso dar traslado de la demanda al Sr. ABELARDO WILFREDO RODRIGUEZ C.I. 3.400.193-3, emplazándolo a estar a derecho por el término de 90 días, bajo apercibimiento (art. 71 y 339 C.G.P.).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que es de aplicación la Ley 18.078.-
Montevideo, 25 de mayo de 2018. Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 30816 Nov 01- Nov 15

CUARTO TURNO

EDICTO:

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 4º Turno, dictada en los autos caratulados: "MORAIZ PIREZ, GLADYS c/ LUJAN RUIZ, RUBEN - Divorcio por Sola Voluntad", Ficha I.U.E. 2-39770/2015, se hace saber que en los mismos se CITA y EMPLAZA para audiencia de precepto, del día 06/12/2018, hora 16,00, emplazando a estar a derecho en estos autos al Sr. Ruben Lujan Ruiz.
Montevideo, el veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho.- Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Consultorio Jurídico Gratuito
Ley 18.078
Centro Estudiantes de Derecho.
07) (Sin Costo) 10/p 31380 Nov 07- Nov 20

EDICTO:

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 4º Turno, "GOMEZ DORADO, MONICA c/ ESTIGARRIBIA NUÑEZ, NESTOR - Divorcio por Sola Voluntad", Ficha I.U.E. 2-32386/2018, se hace saber que en los mismos se convoca a audiencia de precepto, para el día 03/12/2018, hora 14,00, emplazando a al Sr. Néstor Estigarribia Nuñez.
Montevideo, diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.- Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 3351 10/p 30431 Oct 26- Nov 09

QUINTO TURNO

EDICTO en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "MOREIRA, CORA C/ LUNA, ELBIO - DIVORCIO POR CAUSAL", Expediente Nº 2-41498/2018, se CITA y EMPLAZA a ELBIO LUIS LUNA por el plazo de 90 días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
AMPARADO EN LA LEY 18.078.
Montevideo, once de octubre de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
07) (Sin Costo) 10/p 30330 Oct 29- Nov 12

DECIMOPRIMER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera instancia de 11º Turno, en autos caratulados "Frakradjian, Fredy c/ De Los Reyes, Gladys — divorcio por causal" IUE 2-050774/2016, se cita y se emplaza a la Sra. De los Reyes, Gladys Miriam a que comparezca a estar a derecho por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, con quien se continuarán las actuaciones.
El presente trámite es patrocinado por el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho, Ley 18.078 (sin costo).
Montevideo, 24 de octubre de 2018. Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 31194 Nov 06- Nov 19

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "MONTERO GONZALEZ, ANA C/ SANDER, LENIN - DIVORCIO POR CAUSAL", Nº 2-43950/2017, se CITA y EMPLAZA a LENIN FRANCISCO SANDER por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, dieciseis de octubre de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
07) (Sin Costo) 10/p 30484 Oct 30- Nov 13

EDICTO en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "BONILLA CASTRO, LIDICI C/ CADDEO, JORGE - DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", Nº 2-42960/2018, se CITA y EMPLAZA a JORGE ALFREDO CADDEO por el término de 90 días, bajo apercibimiento.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
07) (Sin Costo) 10/p 30085 Oct 26- Nov 09

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "CALVO FERNANDEZ MICAELA C/ CARRASCO VISCARDI RICHARD DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE 2-46543/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. RICHARD ALEXIS CARRASCO VISCARDI bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 07 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
Primera Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 31792 Nov 08- Nov 21

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ DE LOS SANTOS BELKIS C/ MUJICA DELGADO JORGE DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE 2-46545/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. JORGE MUJICA DELGADO bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 07 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
Primera Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 31789 Nov 08- Nov 21

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "LEDESMA QUINTANA, ALEJANDRO C/ OVIEDO, VERONICA. DIVORCIO POR CAUSAL- Ficha 2-41393/2018. Se de noticia y emplazase a la Sra. VERONICA LORENA OVIEDO a estar a derecho en el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Se deja constancia que la presente publicacion se realiza al amparo de la Ley 18.078 por la parte actora está asisitida por defensoría de oficio de familia.
Montevideo, cuatro de octubre de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 31364 Nov 07- Nov 20

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23to. Turno en autos caratulados "FERREIRA VARGAS, DIEGO C/ LLAGARIAS ALEJANDRA.

DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD. FICHA: 2-26567/2017 se cita y emplaza a ALEJANDRA LLAGARIAS CRUJEIRA por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
EXHONERADO SEGUN LO DISPUESTO POR LEY 18,078
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.- Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.

Última Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 29897 Oct 25- Nov 08

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados: "DECAPRIO GENARA C/ SOSA OSCAR - DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" -FICHA: 2-24215/2018. Se cita y emplaza a OSCAR EDGARDO SOSA ZARATE a comparecer en autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
EXHONERADO SEGUN LO DISPUESTO POR LEY 18.078.-
Montevideo, veinte de setiembre de dos mil dieciocho.- Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.

07) (Sin Costo) 10/p 30710 Oct 31- Nov 14

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º turno, en los autos caratulados: "SANCHEZ, MARTA C/ SANDUMBIDE, DARIO -DIVORCIO POR CAUSAL S/H" IUE: 2-40575/2018, por decreto Nº 4394/2018 de fecha 27/09/2018 se dispuso EMPLAZAR al Sr. Dario Ariel Sandumbide estar a derecho por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio.
y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, tres de Octubre de dos mil dieciocho.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.

07) $ 3351 10/p 31589 Nov 07- Nov 20

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia 27º Turno, dictada en autos caratualdos "LATORRE LEPRA, LETICIA C/ HERNÁNDEZ, JULIO — DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE 2-42135/2018, se dispuso a emplazar por edictos a JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ a estar derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho.
Montevideo, diez de octubre de dos mil dieciocho. Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.

07) (Sin Costo) 10/p 30670 Oct 31- Nov 14

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia 28º Turno, dictada en autos caratualdos "MEDIZZA RUIZ, ELSA C/ ECHEVERRIA, MARTIN - DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-40078/2018, se dispuso a emplazar por edictos a MARTIN HUMBERTO ECHEVERRIA estar derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la gestionante es asistida por Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, dos de octubre de dos mil dieciocho. Dra. María Elsa País Rivanera, ACTUARIA.

07) (Sin Costo) 10/p 30510 Oct 30- Nov 13

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "MORENO BARBOZA, VALERIA CRISTINA - DIVORCIO SOLA VOLUNTAD", Ficha 176-675/2017, se EMPLAZA a MARTIN SEBASTIAN QUINTERO GAVAGNIN por medio de edictos, a estar a derecho en estos autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones en caso de incomparecencia.
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 18 de Octubre de 2018. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 31630 Nov 08- Nov 21

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno. En los autos caratulados: DALTO PERDOMO, EVELYN KATHERINE Divorcio por sola voluntad -I.U.E. 260-567/2018- Se cita llama y emplaza al Sr. JONATHAN NICOLAS PEREZ EURCHEGUI, para que comparezca en autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de oficio con quien se continuaran las presentes actuaciones.- Este Edicto se publicará en forma gratuita en el Diario Oficial amparado en el art. 1 DE LA LEY 18078. patrocinado por Defensoria Pública de Florida.- Florida, 22 de OCTUBRE DE 2018. Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 30109 Oct 25- Nov 08

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado Subrogante de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Elisa Zurbruck en autos caratulados: "DIAZ SILVA, ALVARO NICOLAS C/ RODRIGUEZ LERENA, MARIA JOSE. DIVORCIO", Ficha 286-920/2018, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a María José RODRIGUEZ LERENA a estar a derecho en estos autos por el término de NOVENTA, días bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Oficio. PUBLICACION AMPARADA POR ART. 1 DE LA LEY 18.078.-
Maldonado, 02 de octubre de 2018.- Nelson Richart, ACTUARIO.

Primera Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 31659 Nov 08- Nov 21

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3º Turno, en autos caratulados: "FERNÁNDEZ VIERA, ADRIANA C/ NUÑEZ SENA, KENNETH RICARDO. DIVORCIO POR CAUSAL", I.U.E.: 329-370/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a la Sra. Kenneth Ricardo Núñez Sena, para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Rivera, 10 de octubre de 2018. Trámite patrocinado por Defensoría de Oficio. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.

07) (Sin Costo) 10/p 30412 Oct 26- Nov 09

Emplazamientos



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se emplaza por 30 días hábiles a los siguientes titulares a comparecer en Montevideo, calle Mercedes 1880- 2º Piso Edificio Sede, oficina Convenios Internacionales a efectos de proporcionar documentación necesaria para continuación del trámite iniciado, bajo

apercibimiento de proseguir con el mismo hasta dictar resolución (Art. 78 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo — RD: 15-2-2015).
Titular, Doc. Identidad, Expediente;
ADRIANA LESCI, 25653646, 2004-28-1-118528;
ALICIO SILVA, 40309979, 2018-28-1-039276;
JUAN GREGORIO VIERA, 15875975, 2018-28-1-040330;
NATALIA ESPINOZA, 36329230, 2017-28-1-151234;
CARMEN GUERRERO, DNI 032106328F, 2018-28-1-070494;
ROSETTA PERRONE, 11940037, 2017-28-1-100083;
MARÍA DEL CARMEN PÉREZ, 15602837, 2018-28-1-012035;
CARLOS ROBERTO TOLEDO, 45464112, 2018-28-1-024211;
WINSTON CAETANO RODRÍGUEZ, 15887170, 2018-28-1-042513;
ELIA ESTHER SOSA, 13565736, 2017-28-1-158825;
CARLOS BIDERA, 44909260, 2018-28-1-054903;
DORA BUSTAMANTE, DNI 13094810, 2017-28-1-086418;
HUMBERTO MOI MAZA, 51618854, 2018-28-1-033289;
FLAVIO GUEDES, DNI X6833847H, 2017-28-1-111464;
LUCILA ODELLA TAPIE, DNI 050516870S, 2018-28-1-070534;
SAUL LIN HEGER, 10448668, 2018-28-1-015658;
NAHIR PISANO, 15434084, 2009-28-1-166792;
JUAN ALBERTO BUSTO, 13188877, 2018-28-1-000911;
PEDRO GARCÍA ALONSO, 12177891, 2014-28-1-081353.
Gerencia de Sector Trámites Prestaciones de Pasividad.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 31521 Nov 08- Nov 12

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

Emplazamiento: INTIMO A LA SRA. LUJAN RAMONA MAZZOLA MORA Y DEMAS SUCESORES A CUALQUIER TITULO EL PAGO DE SERVICIOS, COLGAMENTOS, MORAS E ILIQUIDOS, REFERENTE AL COMPROMISO DE COMPRAVENTA PROG. 137 CH 204 BLOCK 01 UNIDAD Nº 801, POR UN MONTO DE UR 1.630,70, DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL (PLAZO 10 DÍAS HABILES), BAJO APERCIBIMIENTO DE RESCISIÓN DEL COMPROMISO DE COMPRAVENTA RELATIVO AL PADRÓN 400362/A/801, SITO AVDA. ITALIA Nº 3212/3212BIS UNIDAD Nº 801 DE MONTEVIDEO.- (exp. 2018-52-1-10327).
Banco Hipotecario del Uruguay.

08) $ 6160 10/p 31330 Nov 07- Nov 20

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de 21º turno, en autos caratulados: "Basan, Nelson - Demanda" IUE 2-4833/2018 por Dec. 2014/2018 de 23/7/18, se cita, llama y emplaza a todos los interesados que se consideren con derecho en el inmueble solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden sito en la localidad catastral de Montevideo, padrón 102615, el que según surge del plano de mensura del Ing. GABRIEL BARREIRO de junio de 2018 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 4/7/2018 en forma provisoria con el nº 2173 antes señalado Solar 299 de la manzana N en el plano del Ing. JAIME BETET de agosto de 1921 inscripto en la Dirección de Topografía el 7/10/21 s/n, consta de una superficie de 362 m 34 dm y se deslinda así: 11 mts de frente al sureste a calle Mansavillagra, distando su punto extremo 32,3 mts de la esquina formada con la calle Elba; 32.59 mts al suroeste lindando con el padrón 102.618 y con el padrón 102.616; 10.91 mts al noroeste lindando con padrón 102.619; 32,45 mts al noreste lindando con padrón 102.614; y a propietarios de padrones linderos nros 102614, 102619, 102618 y 102616, a que concurran a estar a derecho por 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Montevideo, 10 de octubre de 2018.- Esc. Susana González Landeira, ACTUARIA.

Última Publicación

08) $ 18480 10/p 30185 Oct 25- Nov 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "ALMADA LARRAMENDI, MIRTHA -DISOLUCION DE UNION CONCUBINARIA" IUE 2-40248/2018", se cita, llama y emplaza a Sres. Evelyn Sotelo y Claudia Sotelo a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán las presentes actuaciones. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE JUICIO ES PATROCINADO POR CONSULTORIO JURIDICO DE UDELAR. Montevideo 25 de Octubre de 2018. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

08) (Sin Costo) 10/p 30495 Oct 30- Nov 13

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "RODRIGUEZ, MELISSA - RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA - FICHA 2-38413/2017", se cita, llama y emplaza a los sucesores del Sr. Julio César Fernández Tomas a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE JUICIO ES PATROCINADO POR CONSULTORIO JURIDICO DE FACULTAD DE DERECHO, UDELAR. Montevideo 27 de Agosto de 2018. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

08) (Sin Costo) 10/p 30274 Oct 29- Nov 12

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "MARTINEZ, AMBROSIO C/ MARTINEZ, MARIAS Y OTROS - CESE DE PENSION ALIMENTICIA - FICHA 2-35221/2018", se cita, llama y emplaza los Sres. OSCAR MARCEL MARTINEZ y MATIAS DAMIAN MARTINEZ a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE JUICIO ES PATROCINADO POR DEFENSORIA DE FAMILIA. Montevideo 17 de Setiembre de 2018. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

08) (Sin Costo) 10/p 30168 Oct 26- Nov 09

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "YAPOR, S. GABRIELA C/ MONESTIER D'URSI, FERNANDO Y CAROLINA REGULACION DE HONORARIOS", IUE 43-10/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos en el plazo de 90 días al/a Sr/a. Carolina Monestier bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Montevideo, 28 de septiembre de 2018 Dra. Esc. ANALÍA ROMERO, ACTUARIA ADJUNTA.

08) $ 7700 10/p 30487 Oct 30- Nov 13

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "PEREYRA VIERA, MARIA C/ BATISTA GOMEZ, JORGE - EXTINCION DE LA UNION CONCUBINARIA - FICHA 2-37219/2018", se cita, llama y emplaza al Sr. JORGE RAMON BATISTA GOMEZ a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán las presentes actuaciones. Montevideo 5 de Octubre de 2018. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

Última Publicación

08) $ 3351 10/p 30221 Oct 25- Nov 08

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 13º TURNO, dictada en autos caratulados: "SANCHEZ BALASSI, STELLA MARY. RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNIÓN CONCUBINARIA" Fa. Nº 2-34134/2018, por Providencia Nº 5364/2018 de fecha 04/10/2018, se libra a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR de la demanda por el término de 90 días a BRUNO NICHOLAS SANTORO BAFFA emplazandose por edictos por tratarse de domicilio desconocido, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por Defensoria de Familia.-
Montevideo, 11 de octubre de 2018 Dra. ANDREA RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Sin Costo) 10/p 30258 Oct 29- Nov 12

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "BORBA LARROSA, ALICIA OLGA. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-43631/2018, se cita, llama y emplaza al Sr/a. VICTOR ANDRES SUAREZ RODRIGUEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 29 de octubre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 30662 Oct 30- Nov 13

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados: "JORGE ORTIZ DANIEL C/ BUELA ABRAHAM VERONICA - DISOLUCION DE UNION CONCUBINARIA"- FICHA: 2- 32499/2018, se cita y emplaza a los interesados en el reconocimiento judicial de la unión concubinaria PRETENDIDA entre DANIEL ANGEL JORGE ORTIZ Y VERONICA BEATRIZ BUELA ABRAHAM por el máximo término legal, bajo apercibimiento de seguir las actuaciones con Defensor de Oficio que se designará.-
Montevideo, veinte de setiembre de dos mil dieciocho.- Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
08) $ 3351 10/p 30244 Oct 25- Nov 08

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º turno, en los autos caratulados: "ROCCA NUÑEZ, GUILLERMO C/ ROCCA MERA, ELIAS - CESE DE PENSIÓN 21 AÑOS (ART. 56 INC. 2 CNA)", IUE: 2- 27446/2018, por Decreto Nº 4517/2018, de fecha 03/10/2018, se dispuso citar y emplazar a la Sr. Elias Guillermo Rocca Mera, por el término de 90 dias bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio que lo represente.
Montevideo, ocho de Octubre del 2018.- Dra. Mª. Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 7700 10/p 30587 Oct 29- Nov 12

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO DE LA CAPITAL

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Trabajo de la Capital de 6º Turno, en autos caratulados "COITTO, ANDREA C/ LOCETTI, URIEL Y OTRO - Proceso Laboral Ordinario (Ley 18.572)" - IUE 2-22493/2018, se cita, llama y emplaza a QUANTICO S.A. y al Sr. URIEL LOCETTI por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.
Se hace constar que la presente actuación está exonerada del pago de tasa conforme al artículo 28 de la ley 18.572.
EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, el diez de setiembre de 2018. Dra. Esc. ROSARIO PEREZ ARRIETA, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Sin Costo) 10/p 31217 Nov 06- Nov 19

NOVENO TURNO

EDICTO: En autos caratulados "TECHERA ALEX C/ ORGANIZACIÓN GERWER Y OTROS - Proceso Laboral Ordinario" I.U.E 2-34219/2015, se hace saber que el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Trabajo de 9º turno, dispuso por Decreto 1611/2018, el emplazamiento por edictos a los copropietarios y/o condóminos de los siguientes edificios: EDIFICIO SAINT MARTEEN; EDIFICIO AVENIDA DEL PARQUE; EDIFICIO TORRE MONTEVIDEO IV; EDIFICIO PASEO DE LOS ALIADOS I; EDIFICIO PASEO DE LOS ALIADOS II, por el plazo de 90 días a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducir oposición y ejercer sus derechos; bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio en cumplimiento de los arts. 89 y 127 del Código General del Proceso. Se deja constancia que se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Montevideo, 30 de octubre de 2018. Esc. Dra. MIRTA Y. BENTANCUR, ACTUARIA.
08) (Sin Costo) 10/p 31042 Nov 05- Nov 16

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "HERNANDEZ LAZZO, MARIA ALEJANDRA - REC. JUD. DE UNION CONCUBIARIA-", Ficha 176-4041/2018, se NOTIFICA, CITA Y EMPLAZA a GUSTAVO FEDERICO LORENZO SANTOS, hijo del Sr. LORENZO por medio de edictos, del inicio de las presentes actuaciones.
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 01 de Febrero de 2018. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Sin Costo) 10/p 31595 Nov 07- Nov 20

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sr. Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO C/ ALFONSO SILVEIRA, EMMA ESTEBANA - ENTREGA DE LA COSA" IUE 292-634/2018; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los sucesores a cualquier título de Emma Estebana Alfonso Silveira a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, respecto de: entrega del inmueble individualizado con el Padrón 19299, manzana catastral 1970 de la Manzana 55, Vivienda 55 de Cerro Pelado, sito en la calle Cerro Colorado entre Cuchilla del Cuareim y Cuchilla de India Muerta, de la ciudad de Maldonado; por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designe Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Maldonado, 6 de Setiembre de 2018.- Esc. Natalia Cardozo, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Cta. Cte.) 10/p 30682 Oct 30- Nov 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO por disposición de la Sra. Juez Letrada de 7º turno de Maldonado, Dra. Ana Aberastegui, dictada en autos: "RODRIGUEZ CUADRADO, MANUEL HUMBERTO C/ TEXOIL SA = HOMOLOGACION TRANSACCIONAL", I.U.E 291-322/2012, por providencia Nº 1786/2017 de fecha 23/08/2017, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 127.1 y 89 del CGP, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a estar a derecho, por el término de 30 días a: los sucesores de Humberto RODRIGUEZ CUADRADO, a cualquier título así como a cualquier interesado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se deja constancia que el presente se encuentra exonerado del pago de tasas y/o tributos de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la ley 18572 en su redacción dada por el artículo 8 de la ley 18847.
Maldonado, 12 de octubre de 2018.- Esc. Analía De Cuadro, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Sin Costo) 10/p 31249 Nov 05- Nov 16

Maldonado, 14 de mayo de 2018.-

EDICTO:
Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de 7º turno de Maldonado, Dra. Ana Abererastegui, en los autos caratulados: "DA ROSA SILVA, LUIS EDUARDO C/ LES TERRASSES DE DEUX MARE SA Y OTROS", I.U.E 291-83/2017, por providencia Nº 949/2018 de fecha 03/05/2018, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho por el término de 90 días a los presuntos herederos de Daniel SZEINBAUM, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio.-
Se deja constancia que el presente se encuentra exonerado del pago de tasas y tributos de acuerdo a lo establecido en el articulo 28 de la ley 18572 en su redaccion dada por el articulo 8 de la ley 18847.- Esc. BEATRIZ BARRERA ROMEU, ACTUARIA.
08) (Sin Costo) 10/p 30694 Oct 30- Nov 13

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Subrogante de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dr. Luis R. Imperial en autos caratulados: "RAMIREZ GOMEZ, ELIZABETH YENNY C/ SUCESORES DE CAPOSSOLO GARCIA, ANDRES MARIA. RECONOCIMIENTO DE UNION

CONCUBINARIA.", Ficha 286-1059/2018, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los HEREDEROS PATRIMONIALES DERIVADOS DE UNA SOCIEDAD CONYUGAL O DE OTRA UNION CONCUBINARIA O EVENTUALES INTERESADOS QUE PUDIEREAN VERSE AFECTADOS EN EL RECONOCIMIENTO DE LA UNION CONCUBINARIA, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuará las presentes actuaciones.-
Maldonado, 24 de octubre de 2018.- NELSON RICHART, ACTUARIO.
08) $ 3351 10/p 31586 Nov 07- Nov 20

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4º Turno, en autos caratulados: "MORALES DOS SANTOS, AURELIA. DEMANDA DE POSESIÓN NOTORIA DE ESTADO CIVIL", I.U.E.: 330-364/2017, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a los sucesores de la Sra. Aurelia Morales, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Rivera, 02 de marzo de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
08) $ 6160 10/p 31328 Nov 06- Nov 19

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de Tercer Turno, dictada en autos "FERREIRA RUTH TERESITA C/ SUCESORES CHIARLONI RIGOS RUBEN ENRIQUE. RECONOCIMIENTO DE UNIÓN CONCUBINARIA. IUE: 431-632/2018.", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado RUTH TERESITA FERREIRA promoviendo trámite de RECONOCIMIENTO DE UNIÓN CONCUBINARIA respecto de RUBEN ENRIQUE CHIARLONI RIGOS. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los sucesores de RUBEN ENRIQUE CHIARLONI RIGOS, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, debiendo ser publicadas por diez días hábiles continuos.-
Se deja constancia que la parte actora se encuentra auxiliada de pobreza siendo patrocinada por Defensoría Pública.-
Mercedes, veinticuatro de Octubre de 2018.- Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
08) (Sin Costo) 10/p 31481 Nov 07- Nov 20

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

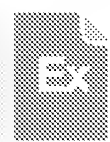
INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO

Se cita, se llama y emplaza a Alberto Damián Fernández Dupouy a que presente sus descargos en expediente 2018/1/3216 por el plazo de 10 días hábiles sobre transferencia de oficio del automóvil MERCEDES BENZ año 1999 matrícula DAA 6235.
Última Publicación
08) $ 1540 5/p 31068 Nov 01- Nov 08

Expropiaciones



ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912, hace saber a: DOROTEA, HONORIO Y LUIS ZULUAGA ZULUAGA, así como a toda persona que se considere con derechos respecto del bien que se describe a continuación que: 1º) El Poder Ejecutivo, por Decreto de fecha 16 de abril de 2018, designó para ser expropiado el inmueble empadronado con el Nº 2055 (Parte) ubicado en la 2º Sección Catastral del Departamento de Cerro largo y que según plano de mensura Nº 1582 del Departamento de Bienes Raíces de UTE levantado por el Ing. Agrim. Ernesto Muinielo, consta de un área de 4 há 9.30 m2. 2) Que el inmueble de referencia servirá de asiento para las instalaciones de la Empresa 3) Que UTE ofrece por el inmueble antes mencionado la suma equivalente a UI 114.7789 (son ciento catorce mil setecientas ochenta y nueve con 11/1000 Unidades Indexadas) valor resultante de la tasación efectuada por la Dirección Nacional de Catastro, lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912. 4) Que los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en la Sub Gerencia Asuntos Industriales ubicada en la calle Paraguay 2431 Ventanilla 403, Tel. 155 int. 1462 (Palacio de la Luz), Montevideo, en los plazos y condiciones establecidas en la ley antes mencionada.
09) (Cta. Cte.) 8/p 31052 Nov 05- Nov 14

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) de acuerdo a lo dispuesto por la ley de Expropiación Nº 3958 de fecha 28 de marzo de 1912 hace saber a: Mónica Lourdes NEGRO SOUZA así como a toda persona que se considere con derechos al bien descrito a continuación que: ----1) El Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 05 de Marzo de 2018, designó para ser expropiado el inmueble empadronado con el Nº 415.273 (P) ubicado en la Localidad Catastral de Montevideo del departamento de Montevideo, declarándose urgente la toma de posesión del inmueble designado, que según Plano de Mensura Nº 1581 del Departamento de Bienes Raíces de U.T.E., levantado por el Ing. Agrim. Facundo IBARGOYEN, inscripto con el Nº 50.253 el 20 de Julio de 2018 en la Dirección Nacional de Catastro, Cotejo y Registro de Planos Montevideo, consta de un área de 3117 m² 99 dm² que se deslinda de la siguiente manera: al Noroeste recta de 39,97 m sobre la calle Gaboto, al Sureste recta de 77,92 m sobre la calle Galicia, al Suroeste recta de 43,31 m sobre la calle Magallanes y al Noroeste 4 tramos rectos de 21,39 m, 2,74 m, 13,86 m y 40,64 m sobre los padrones Nº 166, 163, 162, 161 y 159.
2) Que el inmueble de referencia será destinado a la construcción de una Estación 150/31.5 kV.
3) Que U.T.E. ofrece por el inmueble antes mencionado la suma equivalente a U.I. 7.691.779,61 (Unidades Indexadas siete millones seiscientas noventa y un mil setecientas setenta y nueve con 61/100), valor resultante de la tasación efectuada por la Dirección Nacional de Catastro, lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de la ley Nº 3958 de fecha 28 de marzo de 1912.
4) Que los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en la Sub- Gerencia Asuntos Industriales ubicada en la calle Paraguay 2431, 4to piso, ventanilla 403, Tel. 155 - 1483/1866/1462/1459 (Palacio de la Luz) Montevideo, en los plazos y condiciones establecidos en la ley aludida precedentemente.
09) (Cta. Cte.) 8/p 30842 Nov 01- Nov 13

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) de acuerdo a lo dispuesto por la ley de Expropiación Nº 3958 de fecha 28 de marzo de 1912 hace saber a: Alicia Maria GARCÍA JIMENEZ DE ARÉCHAGA así como a toda persona que se considere con derechos al bien descrito a continuación que: ----1) El Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 11 de Junio de 2018, designó para ser expropiado el inmueble empadronado con el Nº 40.987 (P) ubicado en la Localidad Catastral de Ciudad de la Costa, departamento de Canelones, declarándose urgente la toma de posesión del inmueble designado, que según Plano de Mensura Nº 1574 suscrito y confeccionado en el Departamento de Bienes Raíces de U.T.E., levantado por el Ing. Agrim. Ernesto MUINELO, inscripto con el Nº 2285 el 20 de Agosto de 2018 en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Ciudad de la Costa, consta de una superficie de 1 Há 8045 m² y que se deslinda de la siguiente manera: al Norte tramo recto de 100 metros lindando con el Padrón Nº 42.289, al Este tramo recto de 129 metros con 80 centímetros de frente a Camino Vecinal, al Sur de frente a Ruta Interbalnearia, arco circular de 139 metros con 7 centimetros de desarrollo y 923 metros con 56 centímetros de radio, y al Oeste tramo recto de 226 metros con 25 centímetros lindando con el resto del Padrón Nº 40.987.

2) Que el inmueble de referencia será destinado a la ampliación de la Estación de Solymar 150.
3) Que U.T.E. ofrece por el inmueble antes mencionado la suma equivalente a U.I. 2.680.000 (Unidades Indexadas dos millones seiscientas ochenta mil), valor resultante de la tasación efectuada por el Departamento de Bienes Raices de UTE, lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de la ley Nº 3958 de fecha 28 de marzo de 1912.
4) Que los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en la Sub- Gerencia Asuntos Industriales ubicada en la calle Paraguay 2431, 4to piso, ventanilla 403, Tel. 155 - 1483/1866/1462/1459 (Palacio de la Luz) Montevideo, en los plazos y condiciones establecidos en la ley aludida precedentemente.
09) (Cta. Cte.) 8/p 30818 Nov 01- Nov 13

PODER JUDICIAL

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas, en los autos respectivo: "MINISTERIO TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS C/ SUC. DE ENRIQUE SAMUEL ARBIZA MORAES S/ TOMA URGENTE DE POSESIÓN, EXPROPIACIÓN Y ESCRITURACIÓN DE OFICIO" (I.U.E: 461- 350/2017), en los cuales se hace saber, que el Ministerio de Transporte y Obras Publicas ha iniciado proceso de TOMA URGENTE DE POSESIÓN EXPROPIACIÓN Y ESCRITURACIÓN DE OFICIO; emplazándose a los Sres. María Mores, Norma Ines Arbiza Moraes, Cesar Ricardo Arbiza Moraes, Mary Isabel Arbiza Moraes, Jose Enrique Arbiza Moraes, Oscar Samuel Arbiza Moares, Gladys Ruth Arbiza Moraes, Jorge Ariel Arbiza Moraes, Ruben Exequiel Arbiza Moraes y Rogelio Arbiza Paz, o en su caso a sus sucesores o todo aquel que se considere con derecho a que comparezcan por el término legal a estar a derecho.
Artigas, 9 de Octubre de 2018.- CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
09) (Cta. Cte.) 10/p 30814 Nov 01- Nov 15

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

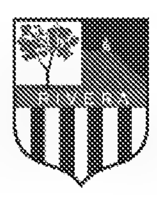
TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (OSE). EXPROPIACIÓN. IUE: 207-13/2018", se cita, llama y emplaza a a los propietarios del padrón Nº 8.111 (PARTE) SITA EN LA 9º SECCIÓN CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO, PUEBLO ARÉVALO, y a todos aquellos que puedan tener interés o derechos en dicho padrón o se consideren habilitados a deducir oposición, comparezca en estos autos dentro del plazo de 90 días , bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.. Melo, 01 de Agosto del 2018. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada. Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
09) (Cta. Cte.) 10/p 30476 Oct 30- Nov 13

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE RIVERA



Por Resolución del Intendente Departamental de Rivera Nº 2450/2018, y anuencia de la Junta Departamental otorgada en Acta de Sesión Ordinaria Nº 175 de fecha 9 de mayo de 2018, se designó para expropiación con toma urgente de posesión el padrón 4803, manzana 571, de la localidad catastral de Rivera. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 3.958 en redacción dada por el artículo 354 de la Ley 19.355, las actuaciones respectivas (expediente electrónico Nº 2016-2823) se encuentran de manifiesto por el término de 8 días, y SE INTIMA a los propietarios y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmuebles, para que puedan efectuar las observaciones que crean del caso respecto de la designación del bien a expropiar y de la tasación realizada por técnico municipal a fojas 108.
09) (Cta. Cte.) 8/p 31357 Nov 06- Nov 15

Incapacidades



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
En los autos caratulados "RODRIGUEZ CHAVEZ, ALVARO, INCAPACIDAD - Ficha 2-49086/2015", se hace saber que por auto Nº 5104 de fecha 18/9/2018, se declaró en estado de incapacidad a ALVARO RODRIGUEZ CHAVEZ y se le designó curadora a MONICA PERRONE.- Montevideo 19 de octubre de 2018. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
10) $ 3351 10/p 31301 Nov 05- Nov 16

TERCER TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 3er. Turno, dictada en autos caratulados: "VALERDE RODRIGUEZ, ANGELA - INCAPACIDAD - IUE 2-7061/2016", se libra a Ud. el presente dando cumplimiento a la providencia Nº 652/2017 de fecha 01/03/2017, a efectos de comunicarle que se ha declarado en estado de incapacidad a la Sra. ANGELA CARMEN VALERDE RODRIGUEZ, designándose curador a su hija BEATRIZ BALDIZONE VALERDE, quien aceptó el cargo el día 26 de abril de 2017.-
Y a los efectos legales se hacen las publicaciones. Montevideo, 10 de octubre de 2017. Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 3351 10/p 31305 Nov 05- Nov 16

CUARTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 4º Turno, se hace saber que en los autos caratulados "ALONZO VILLAR, FLORENCIA. INCAPACIDAD". IUE 2-34291/2015, por auto Nº 4533/2016, se declaró en estado de incapacidad a FLORENCIA TAMARA ALONZO VILLAR, habiéndose designado curador definitivo de la misma, a VERÓNICA BEATRIZ VILLAR DÍAZ, quien aceptó el cargo el día seis de febrero de dos mil dieciséis. No se repone tributación al estar patrocinado por el Consultorio Jurídico Barrial "Hospital Pereira Rossell", dependiente del Centro de Estudiantes de Derecho de la Universidad de la República, de asistencia gratuita. (18.078)
Montevideo, dieciocho de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 31247 Nov 06- Nov 19

DÉCIMO TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno, en autos caratulados "MONDINO, ANDREA - INCAPACIDAD" IUE 47-9/1997, Por auto Nº 667/2018 de fecha 05/03/2018, se designó curador de la incapaz ANDREA SUSANA MONDINO ORTIZ, a su hermano legítimo LUIS ALBERTO MONDINO ORTIZ, quien aceptó el cargo con fecha 04 de abril de 2018.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 04 de octubre de 2018. Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3351 10/p 31422 Nov 06- Nov 19

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, en autos caratulados: "PRADO, MATIAS - INCAPACIDAD - IUE

2-49110/2016" libra a Usted el presente a fin de comunicarle que según lo dispuesto por auto Nº 69/2017 de fecha 01/02/2017 se designó a la Sra. ANDREA PESCE curadora interina del presunto incapaz de autos Sr. MATIAS JOSE PRADO PESCE C.I. 4.533.756-1, quien aceptó el cargo el día 24 de marzo de 2017.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 27 de marzo de 2017 Esc. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3351 10/p 30957 Oct 31- Nov 14

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do. Turno, en autos caratulados: "MALACRIA GOMEZ, FRANCISCO - INCAPACIDAD Expediente Nº 2- 39223/2018, se hace saber que se designó curadora interina del presunto incapaz de autos, FRANCISCO MALACRIA GOMEZ, a la Sra. MARTHA YOLANDA SUAREZ MORALES, quedando autorizada a todo los efectos legales.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, veintiseis de octubre de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO, EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 31528 Nov 08- Nov 21

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos caratulados: "RAVERA CABRERA, IRINEO. INCAPACIDAD-" Fa. Nº 2-23865/2018, por Providencia Nº 4639/2018 de fecha 25/09/2018, se ha declarado en estado de incapacidad a IRINEO RAVERA CABRERA nacido el día 25/03/1930 e inscripto el día 08/04/1930, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Sección Nº 21 de Montevideo, Acta Nº 127, designandose curador definitivo a ROBERT RAVERA D'ANGELO.
Se deja contancias que los presentes autos son tramitados por Defensoria de Familia
Montevideo, 2 de octubre de 2018 Dra. ANDREA RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 30665 Oct 31- Nov 14

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno en autos: "PEREYRA RAMOS RICARDO INCAPACIDAD", IUE 2-5541/2018, se hace saber que por Resolución Nº 3209/2018 de fecha 29/06/2018, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. CLAUDIA CARMEN GAZAÑOL PITTAMIGLIO del denunciado RICARDO PEREYRA RAMOS, quien aceptó el cargo con fecha 16/07/2018 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Montevideo, 26 de octubre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
10) $ 3351 10/p 31625 Nov 08- Nov 21

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "MORALES LLANES, FRANKLIN.- INCAPACIDAD-" FICHA 2-20579/2017, se hace saber a sus efectos que por auto 2721/2018 de fecha 26 de junio de 2018, se declaró en estado de incapacidad a FRANKLIN MORALES LLANES y se designó curador definitivo a su cónyuge María Alicia Hoppe Quintana quien acepto el cargo el día seis de setiembre de 2018.
Montevideo, cuatro de octubre de dos mil dieciocho. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
10) $ 3351 10/p 31103 Nov 01- Nov 15

VIGESIMOTERCER TURNO

FE DE ERRATA
La Sra. Juez Letrado de Familia de 23to. Turno en autos caratulados: "PRATOLONGO, COUBROUGH, MARTIN - INCAPACIDAD"- FICHA 2-30404/2016, dispuso que en las publicaciones del Nº 30.036 y Nº 30.045 del "DIARIO OFICIAL" de fechas 26 de setiembre y 9 de octubre de 2018 respectivamente y las publicaciones Nº 27.003 y Nº 27.012 del Diario "GACETA COMERCIAL" de fechas 26 de setiembre y 9 de octubre de 2018, por haberse padecido error al consignar el segundo apellido del causante, corresponde rectificar que donde dice "COUBROUHG" debe decir "COUBROUGH"-
Montevideo, 6 de noviembre de 2018.- Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Única Publicación
10) (Sin Costo) 1/p 31720 Nov 08- Nov 08

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, en autos caratulados "BRANÁA FACCIO, WALTER - INCAPACIDAD", IUE 2-4530/2018, se hace saber que por resolución Nº 4047/2018 de fecha 27/09/2018, se declaró en estado de incapacidad a WALTER BRANAA FACCIO, designándose como curador definitivo a MARCEL BRANAA FORMENTO, quien aceptó el cargo el 11/10/2018.
Montevideo, veintidós de octubre de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3351 10/p 31283 Nov 05- Nov 16

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, en autos caratulados "BERROSTEGUIETA LANZA, ROSA - INCAPACIDAD", IUE 2-11137/2018, se hace saber que por resolución Nº 3636/2018 de fecha 05/09/2018, se declaró en estado de incapacidad a ROSA ELVIRA BERROSTEGUIETA LANZA, designándose como curador definitiva a DANIEL MARIO BERROSTEGUIETA, quien aceptó el cargo el 05/09/2018.
Montevideo, veintiseis de septiembre de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3351 10/p 30616 Oct 29- Nov 12

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, en autos caratulados "PEREZ NOVO, MARIA - INCAPACIDAD", IUE 2-7981/2018, se hace saber que por resolución Nº 4325/2018 de fecha 12/09/2018 rectificado por auto 4739/2018 de fecha 02/10/2018, se declaró en estado de incapacidad a MARIA EMILIA PEREZ NOVO, designándose como curadora definitiva a ALICIA NOVO RICHERI, quien aceptó el cargo el 12/09/2018.
Montevideo, once de octubre de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
10) $ 3351 10/p 30170 Oct 25- Nov 08

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTOS

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en el expediente caratulado "PAZ DOS SANTOS, PAULA VANESSA S/ INCAPACIDAD, FICHA 156-148/2013", se ha declarado el estado de incapacidad a, Paula Vanessa Paz Dos Santos, designándose curadora definitiva a la Sra. Dilma Eledi Dos Santos Gonzalez. Se deja constancia que estos autos se tramitan por Defensoría de Oficio.
Artigas, 27 de Agosto de 2018. Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 31013 Nov 01- Nov 15

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Tercer Turno en autos: "SOTELO FERNANDEZ, Luis Alfredo - INCAPACIDAD-" I.U.E. Nº 459-145/2018 se hace saber que el 18 de abril de 2018 se presentó denuncia de Incapacidad de Luis Alfredo SOTELO FERNANDEZ y por Resolución Nº 1964/2018 de fecha 8 de mayo de 2018 se designó CURADOR INTERINO del presunto incapaz de autos a Nelson SOTELO quien quedó discernido en el cargo habiendo aceptado el mismo con fecha 01 de junio de 2018 y se hace constar que se declaró al gestionante AUXILIADO DE POBREZA.
EN FE DE ELLO: De Mandato Judicial expido el presente que sello y firmo en Canelones el once de octubre de dos mil dieciocho. Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.
10) (Sin Costo) 10/p 30315 Oct 26- Nov 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º turno de Atlántida, en autos caratulados "PERDOMO RODRIGUEZ. STEPHANIE LORENA. INCAPACIDAD. I.U.E. 526-623/2016", se hace saber que por decreto Nº 5314/2017 de fecha 02/10/2017 se DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD STEPHANIE LORENA PERDOMO RODRIGUEZ, designándose CURADORA DEFINITIVA a la Sra. FANNY ELIZABETH RODRIGUEZ VILLALBA, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.
Se deja constancia que el presente tramite es patrocinado por DEFENSORIA DE OFICIO.
Atlántida, 18 de Octubre de dos mil dieciocho.- Dra. Camila Ingles, Actuaria Pasante.
10) (Sin Costo) 10/p 30876 Oct 31- Nov 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ, LETICIA GRISET - INCAPACIDAD", ficha IUE: 171-597/1990, se hace saber que por auto Nº 1288/2018 de fecha 15 de Marzo de 2018, se designó nuevo curador definitivo del incapaz LETICIA GRISET RODRIGUEZ, al Sr. MARIO ANGEL RODRIGUEZ INZUA, C.I 3.621.525-1, en sustitución del anterior curador el Sr. MARIO ANGEL RODRIGUEZ DE LEON C.I. 4.219.013-8; habiendo aceptado el cargo con fecha 15 de Marzo de 2018. Se deja constancia que el presente es TRAMITADO POR DEFENSORIA DE OFICIO (Ley 18078).- Las Piedras, 11 de Octubre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 30264 Oct 26- Nov 09

SEXTO TURNO

EDICTO: En autos caratulados: "BALDEZ FURTADO, ENILDA - INCAPACIDAD". FICHA 458-1548/2013, se hace saber que la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, por auto Nº 6996/2017, de fecha 6 de Diciembre de 2017, se declaró en estado de incapacidad a ENILDA BALDEZ FURTADO, designándose por el mismo auto curadora de la incapaz a la Sra. ELENA BEATRIZ GONZALEZ quién aceptó el cargo con fecha 13 de Marzo de 2018.-
Las Piedras, 21 de Marzo de 2018. Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
10) $ 3351 10/p 31029 Nov 01- Nov 15

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º turno, dictada en autos: "FERREIRA BACCINO, MILKA ELIZABETH - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA", IUE 371-496/1998, se hace saber que por auto auto Nº 2962/2018, de fecha 30 de mayo de 2018 se designó al Sr. RICHARD CARABALLO PATRON, Curador definitivo de la incapaz de autos MILKA ELIZABETH FERREIRA BACCINO, quien aceptó el cargo el día 01 de junio de 2018, en sustitución de la anterior curadora la Sra. Sonia Elizabeth Baccino.
Las Piedras, 04 de junio de 2018. Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Primera Publicación
10) $ 3351 10/p 31740 Nov 08- Nov 21

EDICTO: En autos caratulados: "SORIA GARCIA, TERESA - INCAPACIDAD", IUE 533-69/2018, se hace saber que el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, por auto Nº 4845/2018, de fecha 21 de agosto de 2018 declaró en estado de incapacidad a Teresa SORIA GARCIA, designándose por el mismo auto curador definitivo de la incapaz al Sr. Julio Freddy PENNI quién aceptó el cargo con fecha 21 de agosto de 2018.- Las Piedras, 24 de agosto de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
10) $ 3351 10/p 31563 Nov 07- Nov 20

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

INCAPACIDAD

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. Turno, en autos RAMIREZ ETCHART MARIA FERNANDA INCAPACIDAD -IUE 432-112/2011, se hace saber que por decreto Nº 2407 de fecha 25/5/2018 se declaró en estado de incapacidad a MARIA FERNANDA RAMIREZ ETCHART y se designó curador a definitiva a la Sra. MAXIMA RAMONA ETCHART.
Minas, 16 de julio de 2018
Se deja constancia que el presente es patrocinado por Defensoría de Oficio. Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
10) (Sin Costo) 10/p 30981 Nov 01- Nov 15

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado Suplente de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Elisa Zurbruck, en autos caratulados: "OLIVERA GUERRA, TOMAS MAXIMO. INCAPACIDAD. IUE 286-459/2017, se hace saber que por Auto Nº 6932/2018 de fecha 17/09/2018, se declaró en estado de incapacidad a Tomás Máximo OLIVERA GUERRA, habiéndose designado curadora definitiva a la Sra. Elena Marcela GUERRA CASTILLO, sirviendo el mencionado auto de suficiente discernimiento.
TRAMITE AMPARADO POR EL ART. 1 DE LA LEY 18078.
Maldonado, 04 de Octubre de 2018.- NELSON RICHART, ACTUARIO.
10) (Sin Costo) 10/p 30843 Oct 31- Nov 14

INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Ma. Eugenia Ferrer Sugo, en autos caratulados: "ALONSO TRUCIDO, BERTA CRISTINA. INCAPACIDAD", Fa. 286-1256/2013, se hace saber que por Auto Nº 3897/2015 de fecha 16/06/2013, se declaró en estado de incapacidad a Berta Cristina ALONSO TRUCIDO, habiéndose designado curador definitivo al Sr. Diego Matías SIMOIS ALONSO, sirviendo el mencionado auto de suficiente discernimiento.
Maldonado, 24 de agosto de 2015.- NELSON RICHART, ACTUARIO.
Última Publicación
10) $ 3351 10/p 30176 Oct 25- Nov 08

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "GOMEZ REAL LYDIA ESTER - INCAPACIDAD" IUE 300-31/2015, se hace saber que por auto Nº 3257/2016 de fecha 23.05.2016, se declaró en estado de incapacidad a LYDIA ESTER GOMEZ REAL, C.I. 2.845.021-7, habiéndose nombrado curadora DEFINITIVA a SUSANA MARIA ESTEVES GOMEZ, C.I. 3.773.555-9, quien aceptó el cargo conferido el 03.06.2016, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- Paysandú, 24 de setiembre de 2018- EN FE DE ELLO, extiendo el presente que signo, firmo y sello en el lugar y fecha indicados.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3351 10/p 31016 Nov 01- Nov 15

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "CABRERA CABRERA AGUSTINA - INCAPACIDAD" IUE 501-132/2018, se hace saber que por decreto Nº 4085/2018 de fecha 02.10.2018 se declaró en estado de incapacidad a AGUSTINA CABRERA CABRERA, C.I. 4.891.405-7, habiéndose nombrado curador DEFINITIVO de la misma a la Sra. MARIA VIRGINIA CABRERA, C.I. 3.383.980-4, quien aceptó el cargo conferido el 02.10.2018, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- Trámite patrocinado por Defensoría de Oficio.- Paysandú, 17 de octubre de 2018.- EN FE DE ELLO, y de mandato judicial expido el presente que signo, firmo y sello en el lugar y fecha ut-supra indicados.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 31487 Nov 07- Nov 20

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3º Turno, se hace saber que por Decreto Nº 33621/2018 de fecha 30/07/2018, se declaró en estado de Incapacidad a ELIDA DE MELLO RICOTTI, (I.U.E.: 329-428/20145), habiéndose designado curador a ALEJANDRO FAJARDO. Rivera, 29 de octubre de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.

10) $ 3351 10/p 31403 Nov 06- Nov 19

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3º Turno, se hace saber que por Decreto Nº 4701 de fecha 03/10/2018, se designó como curador definitivo de Karen Sabrina Ilha Buzlon, C.I. 4,026,656/9 (IUE: 329-26/1998) a la Sra. Carla Karina Ilha Buzlon, C.I. 4.535.115/9. Rivera, 26 de octubre de 2018. EN FE DE ELLOS: siento el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha indicados. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.

10) $ 3351 10/p 30745 Oct 30- Nov 13

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "ALLO PIRIZ, MILTON ANDRES - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 397-297/2017; SE HACE SABER QUE POR RESOLUCION Nº 4213/2018 DE FECHA 13/08/2018, SE DESIGNO A LA SRA. MARY SHIRLEY PIRIZ CABRERA CURADORA DEFINITIVA DEL INCAPAZ MILTON ANDRES ALLO PIRIZ, SIRVIENDO ESTA PROVIDENCIA DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO, A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES. EL PRESENTE TRÁMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA. TACUAREMBO, 19 DE SETIEMBRE DE 2018.- DRA. DANILA LUQUE, ACTUARIA.

Última Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 30199 Oct 25- Nov 08

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

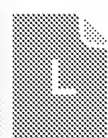
EDICTO INCAPACIDAD

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Treinta y Tres, en autos caratulados: "MARTINEZ OLIVERA, FABIANA STHEFANY; INCAPACIDAD"; FA. 449-114/2010, se hace saber que por resolución Nº 1439/2012, de fecha 13/04/2012, se declaró en estado de INCAPACIDAD a FABIANA STHEFANY MARTINEZ OLIVERA y se designó curadora a la Sra. ANDREA FABIANA ALMEIDA OLIVERA, quien tomó aceptación del cargo el día 10 de Mayo de 2012. Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio. Treinta y Tres 25 de Setiembre de 2015.- Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 31709 Nov 08- Nov 21

Licitaciones



ENTES AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

Dirección General de Personal

Se notifica por este medio a MARCIA ÁLVAREZ y FEDERICO VAUCHERET, respecto del llamado Especialista del Área Tecnológica (D.3.7) para el Área Bioquímica, que la prueba se realizará los días 4/12/18 y 5/12/18, 9 horas, en el Departamento de Bioquímica de la Facultad de Veterinaria. Más detalles sobre la prueba y temario en expediente 012800-000269-18.
Departamento de Concursos.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 31512 Nov 08- Nov 08

Edictos Matrimoniales



Montevideo, noviembre 8 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

DIANA AYOTITLA MONRROY, 36 años, soltera, EMPLEADA, MEXICANA, lugar de domicilio VERA 2589BIS y LOANA BEATRIZ MARTÍNEZ RUÍZ, 38 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio VERA 2589BIS.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 31715 Nov 08- Nov 12

JORGE ENRIQUE DIERKSMEIER OJEDA, 28 años, soltero, COMERCIO, CUBANO, lugar de domicilio CONSTITUYENTE 1643 y YULIET RIVERO RODRIGUEZ, 31 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 31633 Nov 08- Nov 12

OFICINA No. 2

MARIELA ELIZABETH FRAQUE COPPOLA, 45 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ MARÍA VIDAL 261 y SUSANA BEATRIZ GARCÍA HEYTENS, 64 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ MARÍA VIDAL 261.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 31632 Nov 08- Nov 12

FRANCO ARNALDO BUENO FRANCESCONI, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JAIME CIBILS 2812 BIS APTO. 2 y MARÍA NOEL RUIZ BARRIENTOS, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JAIME CIBILS 2812 BIS APTO. 2.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 31624 Nov 08- Nov 12

OFICINA No. 3

FEDERICO GABRIEL CUPLA CABRERA, 24 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JAIME ROLDOS Y PONS 4368 y MARY NATALIA PUENTES PEREZ, 25 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JAIME ROLDOS Y PONS 4368.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 31638 Nov 08- Nov 12

OFICINA No. 4

MANUEL LESSA STEWART, 29 años, soltero, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RBLA. ARMENIA 1624/D401 y FLORENCIA PONCE de LEÓN OSPITALETCHE, 29 años, soltera, DISEÑADORA DE MODAS, URUGUAYA, lugar de domicilio RBLA. ARMENIA 1624/D401.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 31664 Nov 08- Nov 12

RUBÉN GÓMEZ JOHNSON, 34 años, soltero, INGENIERO INFORMÁTICO, CUBANO, lugar de domicilio PARAGUAY 1380/903 y DANAI ORDOÑEZ GARCÍA, 31 años, soltera, INGENIERA INFORMÁTICA, CUBANA, lugar de domicilio PARAGUAY 1380/903.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 31637 Nov 08- Nov 12

JUAN MARCELO GILES MEDOLLA, 46 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA,

lugar de domicilio JOSÉ PENDIBENE 3504 y MARÍA ELISA BAPTISTA ASERSEN, 39 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ PENDIBENE 3504.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 31620 Nov 08- Nov 12

OFICINA No. 5

ANDRÉS GABRIEL OLIVERA DÍAZ, 25 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio DEFENSA 1827, APARTAMENTO 216 y MARIANA VALERIA BATISTA GONZÁLEZ, 22 años, soltera, AUX. MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio DEFENSA 1827, APARTAMENTO 216.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 31788 Nov 08- Nov 12

JOAQUÍN QUAGLIOTTI CHANES, 33 años, soltero, INGENIERO ELECTRICISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ LEGUIZAMÓN 3792 y BELÉN COLMAN SOTO, 25 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ LEGUIZAMÓN 3792.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 31779 Nov 08- Nov 12

MARCOS DAMIÁN MOREIRA PEREIRA , 32 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio HÉCTOR VIGIL 1262 y NINOSKA MILENE MÉNDEZ CHIRIBAO , 42 años, soltera, AUXILIAR DE SERVICIO , URUGUAYA, lugar de domicilio HÉCTOR VIGIL 1262.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 31696 Nov 08- Nov 12

GUSTAVO FABIÁN MAY MIJALKEVICH, 22 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio PEDRO FUENTES 1376 y TANIA ABIGAIL DOS SANTOS SEGREDO , 18 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO FUENTE4S 1376.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 31623 Nov 08- Nov 12

FERNANADO TAQUE GÓMEZ, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ROBINSON 3518 BIS y VERÓNICA CAROLINA SANTELLÁN MORÓN, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ROBINSON 3518 BIS .
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 31619 Nov 08- Nov 12

OFICINA No. 6

JUAN CARLOS SCHOLZ, 52 años, divorciado, FOTÓGRAFO, URUGUAYO, lugar de domicilio PICAFLOR 1030 D y MARIA FERNANDA BAEZ LAUREIRO, 42 años, divorciada, EDUCADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio PICAFLOR 1030 D.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 31721 Nov 08- Nov 12

ANA CLAUDIA RODRÍGUEZ BENITEZ, 25 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 3133 AP 901 y ERIC LISCANO DOS SANTOS, 26 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 3133 AP 901.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 31702 Nov 08- Nov 12

OFICINA No. 7

MARÍA EUGENIA YAVARONE ANTELO, 29 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS B. CAVIA 3071 APTO. 103 y BRUNO CARLO BERTOLOTTI PIODA, 29 años, soltero, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS B. CAVIA 3071 APTO. 103.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 31791 Nov 08- Nov 12

ALBERTO GABRIEL PEREZ, 39 años, soltero, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio CAMOATÍ 3095 y JACQUELINE ETHEL SILVEIRA, 42 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMOATÍ 3095.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 31719 Nov 08- Nov 12

JORGE NELSON PEREYRA TOMASI, 50 años, divorciado, MECÁNICO, URUGUAYA, lugar de domicilio JULIO HERRERA Y OBES 1130/3 y GRIMELDA IMANYA PEREZ VILLANUEVA, 49 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JULIO HERRERA Y OBES 1130/3.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 31672 Nov 08- Nov 12

NATALIA ELIZABETH VELO SOTO, 39 años, soltera, EDUCADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio NEYRA 3723 y WALTER MAWER FLEITAS, 41 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYA, lugar de domicilio NEYRA 3723.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 31635 Nov 08- Nov 12

MARCELO NICOLÁS PERAZA, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio COLOMBIA 1112 AP. 919 y MARÍA CLAUDIA ORRICO, 32 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio COLOMBIA 1112 AP. 919.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 31621 Nov 08- Nov 12

Montevideo, noviembre 7 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

EDGARDO XAVIER DA ROSA FABRA , 33 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio R COSSIO 3264 y PAOLA VANESSA MAGLIONE BAGNASCO, 30 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 519 3/p 31486 Nov 07- Nov 09

ENRIQUE WASHINGTON ALVARRADO GONZALEZ, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SMIDEL 3085 y ADRIANNA MIRNA GOMEZ TECHERA, 25 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio SMIDEL 3085.
14) $ 519 3/p 31464 Nov 07- Nov 09

LUIS ALEJANDRO ASCANO DELGADO, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MANUEL RODRIGUEZ CORREA 1758 y EDITH ALFONSO CARABAJAL, 42 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.
14) $ 519 3/p 31459 Nov 07- Nov 09

OFICINA No. 2

MARÍA CANDELARIA FERNÁNDEZ MAÑANA, 26 años, soltera, ARTISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio ANDRÉS MARTÍNEZ TRUEBA 1021 y ESTEFANÍA ALEJANDRA PALLA CASTRO, 23 años, soltera, LIC. EN EDUCACIÓN FÍSICA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONSTITUCIÓN 1782/11.
14) $ 519 3/p 31474 Nov 07- Nov 09

EDUARDO PABLO FRAGA CORDERO, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS MARÍA FOSALBA 5202 y ANALÍA DAYANA VIERA CALCAGNEO, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS MARÍA FOSALBA 5202.
14) $ 519 3/p 31457 Nov 07- Nov 09

OFICINA No. 3

CÉSAR MAXIMILIANO CHIESA BRITOS, 28 años, soltero, INGENIERO EN SISTEMAS, ORIENTAL, lugar de domicilio GONZALO RAMIREZ 1329/1404 y MARTA SUSANA ALZAIBAR NIEVES, 36 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, ORIENTAL, lugar de domicilio GONZALO RAMIREZ 1329/1404.
14) $ 519 3/p 31591 Nov 07- Nov 09

CARLOS MARTIN CORENA BERGARA, 48 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ENRIQUE FYNN 5551 y FABIANA ANDREA BORGES BRUN, 44 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio ENRIQUE FYNN 5551.
14) $ 519 3/p 31516 Nov 07- Nov 09

SUSANA INÉS IBÁÑEZ PÉREZ, 48 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CHAPICUY 3864 y NICOLÁS MAURO DARDANELLI RAMÍREZ, 32 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CORDOBÉS 376.
14) $ 519 3/p 31482 Nov 07- Nov 09

ANDREA MARÍA CONTATORE CASAS, 31 años, soltera, MÉDICO, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO BERRO 631/401 y MARCELO FABIÁN ROMÁN MAIDANA, 34 años, soltero, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO BERRO 631/401.
14) $ 519 3/p 31458 Nov 07- Nov 09

RODRIGO ANDRÉS CRESPI LATIERRO, 31 años, soltero, INGENIERO QUÍMICO, URUGUAYO, lugar de domicilio YERBALITO 3836/101 y ANA CECILIA CHAINE ESCOBAR, 32 años, soltera, INGENIERA QUÍMICA,

URUGUAYA, lugar de domicilio YERBALITO 3836/101.
14) $ 519 3/p 31449 Nov 07- Nov 09

OFICINA No. 4

ALBA MABEL GUTIÉRREZ MORALES, 62 años, soltera, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio HÉCTOR GUTIÉRREZ RUIZ 1282/901 y JUAN ANTONIO OLIVARES SILVEIRA, 57 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio HÉCTOR GUTIÉRREZ RUIZ 1282/901.
14) $ 519 3/p 31470 Nov 07- Nov 09

JORGE EDUARDO LÓPEZ TORRES, 43 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV AGRACIADA 2955/318 y MARÍA XIMENA ITURRIA MARTÍNEZ, 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV AGRACIADA 2955/318.
14) $ 519 3/p 31456 Nov 07- Nov 09

OFICINA No. 5

MARÍA ELIZABETH OLIVERA, 40 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TURQUÍA 4165 y PABLO MARTÍN CIDRAS BLANCO, 36 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CALERAS DE LAS HUERFANAS 4219.
14) $ 519 3/p 31558 Nov 07- Nov 09

GASTÓN TABÁREZ BOTTARRO , 29 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio CARLOS A LÓPEZ 3894 y MARÍA NOELIA GAITE CORTES , 30 años, soltera, LABORES , URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS A LÓPEZ 3894.
14) $ 519 3/p 31453 Nov 07- Nov 09

OFICINA No. 7

MARIANA PIÑEIRO, 19 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BR. ARTIGAS 1916 AP. 5 y GASTÓN BALLESTERO, 24 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio YACUY 4312.
14) $ 519 3/p 31584 Nov 07- Nov 09

ESTEBAN FABIAN VEGA TRIAS, 32 años, divorciado, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio FLORENCIA 3517 y LETICIA BEATRIZ LAGUARDA BARBOZA, 45 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FLORENCIA 3517.
14) $ 519 3/p 31536 Nov 07- Nov 09

EMANUEL PASTORIN PIÑEIRO, 22 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio TENIENTE GALEANO 4255 BIS y VIVIANA ANDREINA QUEVEDO FAGGIANI, 23 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio TENIENTE GALEANO 4255 BIS.
14) $ 519 3/p 31515 Nov 07- Nov 09

DAHIANA ELIZABETH PALLERO CALABRIA, 22 años, soltera, ADMINISTRATIVA, URUGUAYA, lugar de domicilio BVAR. BATLLE Y ORDÓÑEZ 2372 APTO. 6 y ANA VALERIA RODRIGUEZ MENDEZ, 33 años, soltera, ORGANIZADORA DE EVENTOS, URUGUAYA, lugar de domicilio BVAR. BATLLE Y ORDÓÑEZ 2372 APTO. 6.
14) $ 519 3/p 31450 Nov 07- Nov 09

Montevideo, noviembre 6 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

HUGO RAMÓN HIDALGO BARDECIO, 63 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. MILLAN 4191/6 y MARÍA ADRIANA SILVA ALFONSO, 48 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GUARANÍ 1383/201.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 31382 Nov 06- Nov 08

PRISCILA ANDRADE CESAR, 34 años, soltera, GESTORA CULTURAL, BRASILEÑA, lugar de domicilio DR. JOAQUÍN REQUENA 1009/501 y MARJORIE AFONSO NEGRÃO LINS, 28 años, soltera, EDITORA, BRASILEÑA, lugar de domicilio DR. JOAQUÍN REQUENA 1009/501.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 31355 Nov 06- Nov 08

OFICINA No. 2

LORENA FERNÁNDEZ MARURI, 39 años, soltera, PUBLICISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio LEPANTO 1382 APTO. 206 y ALFREDO JUAN RUBIO BARBACHÁN, 41 años, divorciado, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio LEPANTO 1382 APTO. 206.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 31384 Nov 06- Nov 08

JUAN IGNACIO BERHOUET BEQUIO, 46 años, divorciado, TÉCNICO AGROPECUARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio JACKSON 1430 APTO. 202 y MARÍA VICTORIA LÓPEZ CARDOZO, 44 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JACKSON 1430 APTO. 202.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 31363 Nov 06- Nov 08

SEBASTIÁN MARCELO FERNANDEZ PEREZ , 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SOLANO LÓPEZ 1352 APTO. 30 y SOPHIA VANINNA DOMINGUEZ SILVERA, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SOLANO LÓPEZ 1352 APTO. 30.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 31321 Nov 06- Nov 08

IGNACIO SEBASTIÁN BAÑALES MENEGHETTI, 31 años, soltero, ING. EN BIOTECNOLOGÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio ACQUISTAPACE 1624 y MARÍA DOMÉNICA TARALLO CHAIBÚN, 24 años, soltera, ING. EN BIOTECNOLOGÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio GUANÁ 2154 APTO. 505.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 31317 Nov 06- Nov 08

OFICINA No. 3

RODOLFO DANIEL CAPOVILA, 57 años, soltero, COMERCIANTE, ARGENTINO, lugar de domicilio GARZÓN 1404 y MARISA CECILIA CANO PEREIRA, 52 años, divorciada, LIC. ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio GARZÓN 1404.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 31339 Nov 06- Nov 08

JUAN CARLOS KOLUGNYECZ VERA, 48 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 20 de SETIEMBRE 1535 y MARÍA NOEL CAMARGO RECOBA, 38 años, soltera, ANALISTA DE SISTEMAS, URUGUAYA, lugar de domicilio 20 de SETIEMBRE 1535.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 31314 Nov 06- Nov 08

CAMILA VICTORIA COITIÑO GOMEZ, 20 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio HUM 3662 y GUSTAVO GABRIEL VILCHES CESARO, 20 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BASILIO ARAUJO 4269.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 31311 Nov 06- Nov 08

OFICINA No. 4

ALICIA LILIÁN GUALTIERI TORRES, 56 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CERRITO 273 y WALTER ESTEBAN PIRIZ VELAZQUEZ, 36 años, soltero, OFICIAL CHAPISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio LEANDRO GÓMEZ 3843.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 31331 Nov 06- Nov 08

FEDERICA GAMINARA GAYO, 28 años, soltera, INGENIERA QUÍMICA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. AL POLO 7146, CASA 2 y JUAN MIGUEL VIVO ROISECCO, 27 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio LOS ROBLES 2415.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 31310 Nov 06- Nov 08

OFICINA No. 5

GONZALO JOSÉ MUÑOZ XIMENEZ, 27 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO CAMPBELL 1407 AP 603 y MAGDALENA SOFÍA ARMAS REYES, 24 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio COSTA RICA 1572.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 31315 Nov 06- Nov 08

MATÍAS LEANDRO TEXEIRA SILVA, 32 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 3081/105 y MARÍA EUGENIA LASA MIRABALLES, 24

años, soltera, MÉDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 3081/105.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 31312 Nov 06- Nov 08

OFICINA No. 6

JOSÉ CARLOS RAMIREZ, 83 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio IGNACIO MEDINA 3843/803 y MARIA ESTEFANY BASSI TERRA, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AURELIA VIERA 5170 (PJE. D S. 47).

Última Publicación

14) $ 519 3/p 31407 Nov 06- Nov 08

ANTONELLA PAOLA RIGUETTI MONTESANO, 25 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONCEPCIÓN ARENAL 1537/5 y IGNACIO MARIO BONAVITA TRIGO, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONCEPCIÓN ARENAL 1537/5.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 31399 Nov 06- Nov 08

LUIS MIGUEL SUÁREZ OLIVERA , 26 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio SEBASTOPOL 5866 A y MARIANELA RIZZOTTO, 35 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio SEBASTOPOL 5866 A.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 31308 Nov 06- Nov 08

OFICINA No. 7

JUAN PABLO NOVAS PEREIRA , 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS OTT 2037 BIS (COMPL. AMÉRICA) y MARIA ESTEFANY BARRIO PUERTO, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS OTT 2037 BIS (COMPL. AMÉRICA).

Última Publicación

14) $ 519 3/p 31406 Nov 06- Nov 08

CAMILA DHARMA VERONÉS AVELLEIRA, 19 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio BARROS ARANA 5322 BIS APTO. 4 y JOSÉ ALEJANDRO FERREIRA BRITOS, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BARROS ARANA 5322 BIS APTO. 4.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 31405 Nov 06- Nov 08

HUBER MARCEL PERDOMO GUILLERMO, 42 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. CARRASCO 4128 y ALMA LEONOR PERAZA LISCANO, 33 años, divorciada, MASOTERAPEUTA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. CARRASCO 4128.

Última Publicación

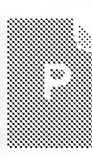
14) $ 519 3/p 31318 Nov 06- Nov 08

ALFONSO JUAN ZAS BIDEGARAY, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO ARAÚCHO 1314 y SOFÍA BOIMBASER FERNANDEZ, 28 años, soltera, LIC. EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, URUGUAYA, lugar de domicilio BENITO LAMAS 2944.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 31316 Nov 06- Nov 08

Prescripciones



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 6º Turno, en autos caratulados: "FORT PINO, HENRY Prescripción adquisitiva bien inmueble" I.U.E. 2-14970/2018, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Henry Fort Pino a promover acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el inmueble padrón número 86375 del Departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, zona urbana, con frente a la calle General Enrique Martínez Numero 2258 el que según plano de mensura para prescripción del Ingeniero Agrimensor Gabriel Barreiro Cassinelli de mayo de 2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro - Registro Provisorio - el día 4 de junio de 2018 con el número 2163, tiene una superficie de 130 m con 53 dm, deslindándose así: 6 metros con 62 centímetros al Norte frente a la calle General Enrique Martínez; 15 metros con 56 centímetros al Este lindando con el padrón 132.950, 16 metros con 89 centímetros al Sur con el padrón 86474, y 10 metros con 96 centímetros al Oeste con el padrón 152517. Según providencia número 2192/2018 del 6 de agosto de 2018, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a su propietario y a todos aquéllos que se consideren con derecho sobre el bien así como a los propietarios de los padrones linderos: Juan José Dos Santos De Souza y Ana Cecilia Pereira Fabeiro por el padrón 132950, María Celeste Medina Silvera por el padrón 152517/001, Glicel Paula Pérez Alonso y Walter Sanbucetti por el padrón 152517/101, Ricardo Alonso Piccion, Karen Zorkraut, María Lucia Fernández Suárez y José Sobrera por el padrón 152517/SS/101, María Carmen Gargano Raymondo por el padrón 152517/201, Ana Laura Kleinman Quepfer por el padrón 152517/301 y María Angélica Corbo Laglere y Dikram Chulian por el padrón 86374, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Montevideo, 25 de setiembre de 2018. Dra. Fabiana Odriozola Larre, ACTUARIA JUZGADO DE PAZ.

16) $ 28559 10/p 30424 Oct 26- Nov 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1º Turno, en autos caratulados RICCI CARBONE, CARLOS; RICCI CARBONE, CARLA Y RICCI CARBONE, FABIAN,. PRESCRIPCION ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE. IUE 2-29535/2014, según providencia Nro. 1812/2018 de fecha 2 de agosto de 2018, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a los últimos titulares Carlos, Carla y Fabián Ricci Carbone, a Francisco Greco y a sus sucesores a cualquier título y a todos lo que se consideran con derecho sobre el inmueble padrón No. 2075, el cual tiene frente a la calle Lorenzo Carnelli No. 1019, 1021 y 1023, Localidad catastral Montevideo (antes 2da. Sección judicial de Montevideo), de un área de 510 metros cuadrados. Asimismo se emplaza a los propietarios de los padrones linderos, padrón No. 2074, padrón No. 2076, No. 2080 y No. 2081, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 18 de octubre de 2018.- Dra. Adriana De León Saravia, ACTUARIA.

16) $ 15119 10/p 31290 Nov 05- Nov 16

SÉPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7 Turno, en autos caratulados "Corujo Lemos, Oscar, Prescripción adquisitiva de bien inmueble" IUE: 2-48652/2017, según providencia Nro. 1432/2018 del 1/6/2018, se hace saber que ante esta Sede se presentó Oscar Washington CORUJO LEMOS, promoviendo Prescripción Adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Padrón 164251, de la localidad catastral Montevideo, Departamento de Montevideo, que según Plano de Mensura Prescripción del Agrimensor Carlos Enrique Chirico, inscripto provisoriamente con el Nro. 2066 en la Dirección Nacional de Catastro, consta de una superficie de 181 mts cuadrados con 03 dm, y se deslinda así: 10,06 metros al Noreste de frente a la calle Juan José Quesada por donde su puerta de acceso se señala con el Nº 3633, entre las calles Francisco Lavandeira y Dr. Homero De Gregorio, distando su punto más próximo 11 mt 41 cm a la esquina formada con la última nombrada; al Sureste 19 mt 24 cm con parte del padrón Nº 164252; al Suroeste 10 mt. 45 cm con parte del padrón Nº 164249; y al Noroeste 16 mts. 63 cm lindando con padrón Nº 164250, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los titulares registrales y/o sus sucesores a titulo universal y/o particular, a los propietarios de los predios linderos y todos quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, a que deduzcan sus derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién continuarán las actuaciones. Montevideo, diez de octubre de dos mil dieciocho.- Esc. Jacqueline Chico Salgado, ACTUARIA.

16) $ 23519 10/p 30792 Oct 30- Nov 13

OCTAVO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 8o. Turno, dictado en autos "VIDAL MELGAR JULIO CESAR, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE", IUE 2-50621/2017 y según providencia No. 2590/2018 de fecha 17 de setiembre de 2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble padrón No. 88191, sito en el Departamento de Montevideo, Localidad Catastral de igual nombre, con frente a la calle

Dr. Alfonso Lamas No. 5162, que según Plano del Agrimensor Enrique Arzuaga, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 987 el 14/2/2008, tiene una superficie de 468 metros 94 dms., y se deslinda así: 11,22 metros de frente al Norte a la calle Dr. Alfonso Lamas; 26,37 metros al Este lindando con el padrón 166921; 22,30 metros al Sur lindando con padrón 166922; 16,43 metros al Oeste y 10 metros al Noroeste lindando en ambos lados con área municipal; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo, 30 de octubre de 2018. Esc VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 16799 10/p 31121 Nov 01- Nov 15

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil 12º Turno, en autos: "Rudawski Deli Ivanov, Olga - Prescripción adquisitiva bien inmueble", Ficha 2-26218/2016, se presentó Olga Gladys Rudawski Deli Ivanov promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente bien inmueble: PADRON 4142, el que según plano del Agrimensor Carlos Nolfi, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 411, el 29 de julio de 2015, tiene una superficie de 471 m2 53 dm2 que se deslinda así: al sur lindando con el padrón Nº 4143 Solar 91, al oeste lindando con el padrón Nº 4147, Solar 95, al norte lindando con el padrón Nº 4141, Solar 89. Cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los que se consideren con derecho y en especial a: Antonio Ramón Prigue Montes De Oca propietario del padrón Nº 4141, (padrón anterior 1351). En fe de ello se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, el día cuatro de octubre de 2018. GABRIELA HORMAIZTEGUY, ACTUARIA.
16) $ 15119 10/p 31192 Nov 05- Nov 16

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado Civil de 18º Turno, mediante decreto No. 2605/2018 de fecha 27 de setiembre de 2018, recaído en autos caratulados: "THOMPSON GEORGE - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN MUEBLE", IUE 2-40942/2018, se cita, llama y emplaza a cualquier interesado en la titularidad de la aeronave CESSNA 180 C, Matrícula CX-AXH Nº de serie 50910, citándolos a estar a derecho en el término legal, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio con quien se proseguirán las actuaciones. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
EN FE DE ELLO, siendo el presente que firmo, sello y signo en la ciudad de Montevideo, el día 2 de octubre de dos mil dieciocho. SOLANGE BENTANCOR BUFFA, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 10080 10/p 30318 Oct 26- Nov 09

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 3º Turno de Atlántida, Dra. Ialisa Briano dictada en autos "BURGUEÑO GOMEZ, Maris - Prescripción Adquisitiva Treintenal" IUE 541-127/2017 y según providencia Nº 1127/2018 de fecha 20 de Abril de 2018 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de 90 días a todos los que se consideren con derechos en el inmueble: Padrón Nº 59, Localidad Catastral Soca, Departamento de Canelones, en especial a los últimos titulares dominales: Sra. Erlinda Veiga y sus eventuales sucesores a cualquier titulo, Sr. Daniel Nipoli Amitrano y Sra. Anita Piccininno, a los titulares de los predios linderos: Nº 843 antes 60, Carlos Ignacio Zeballos Burgueño y Nº 841 antes 67, Javier Pedro Frachia Mederos a estar a derecho en las presentes actuaciones. El inmueble a prescribir es el padrón Nº 59, Solar 1, Manzana 49, Carpeta Catastral 7, consta de una superficie de 1000 metros cuadrados y se deslinda así: Al Oeste: 50 m. de frente a la Calle Aparicio Saravia; Al Norte: 20 m. también de frente a la Calle 12 de Octubre por formar esquina con la primera mencionada; Al Este: 50 m. lindando con el padrón Nº 60; Al Sur: 20 m. lindando con el padrón Nº 67; bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Atlántida, 5 de Octubre de 2018. Dra. Camila Inglés, Actuaria Pasante.
16) $ 20159 10/p 30350 Oct 26- Nov 09

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCIÓN

EDICTO.-
Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Novena Sección Judicial del Departamento de Colonia, Juan L. Lacaze, Dra Erika Vanesa Reyes en autos caratulados: "MEDINA RODRIGUEZ JULIO CESAR- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA- I.U.E. 235-274/2017"; por Resolución Nº 288 de fecha 16 de Julio de 2018, se CITA y EMPLAZA al ULTIMO TITULAR REGISTRAL, AL ULTIMO TITULAR MUNICIPAL Sr. TEODORO LOMBARDO Y/O A SUS SUCESORES A CUALQUIER TITULO, A LOS PROPIETARIOS DE LOS PADRONES LINDEROS NÚMEROS: 3272, 3277 Y 3270 TODOS DE JUAN LACAZE, Y A TODO AQUEL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL SIGUIENTE INMUEBLE PADRÓN: TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (3271) DE LA LOCALIDAD CATASTRAL JUAN LACAZE NOVENA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA, señalado como solar 29 en el Plano del Agrimensor Washington Torterolo Segovia inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Colonia con el numero 609 el día 1 de Diciembre de 1953, según el cual tiene una superficie de Tres mil cuarenta y ocho metros setenta y cinco decimetros y se deslinda así: Al Sur 25,00 metros de frente a calle Numero Trece, Al Oeste 121,95 metros linda con padrón 3272, al Norte 25,00 metros linda con padrón 3277 y al Este 121,95 metros linda con padrón 3270.-; para que se presenten ante esta Sede dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, conforme a los artículos 89, 127 y 129 del C.G.P. Y a los efectos legales se expiden estas publicaciones.
Juan L. Lacaze, 19 de Julio de 2018.- Dra. Erika Vanesa Reyes, Juez de Paz.
16) $ 23519 10/p 30909 Oct 31- Nov 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Segundo Turno de Carmelo, en autos caratulados: "Perdomo, Néstor - Prescripción Treintenaria" IUE: 227-166/2018, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Néstor Andrés Perdomo, promoviendo juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del 12,5% de un inmueble, ubicado en la localidad Catastral Carmelo, departamento de Colonia, padrón Nº 1060, el que según plano de mensura prescripción del Agrimensor Ignacio Alvariza, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional, Oficina de Colonia con el Nº 506, el 02/12/2011; tiene una superficie de 951 mts. 75 dms., y se deslinda así: 21,23 metros al Este de frente a la calle Carmen; 44,84 metros al Sur lindando con padrón 1059; 20,94 metros al Oeste lindando con el padrón 1053 y 45,65 metros al Norte lindando con padrón 1061. Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los último titulares, así como a sus sucesores a título universal y/o singular, a los titulares y terceros interesados respecto del padrón lindero Nº 1059 y a los titulares del padrón lindero Nº 1053, sucesores de Humberto o Umberto Lucarelli Di Camillo, Maria Margot Marín Duarte, Carlos Humberto Lucarelli Marín y Enzo Fernando y Lara Belén Lucarelli Geymonat, y a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la presente acción bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cuál se seguirá estos procedimientos. A los efectos legales se hacen las publicaciones.
Carmelo, 7 de setiembre de 2018.- Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 21839 10/p 30568 Oct 29- Nov 12

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ

SÉPTIMA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza de Paz (Sgte) de la séptima sección Judicial del departamento de Durazno Dra. Ma. Leticia López Hernández, dictada en autos caratulados "LEDESMA FERREIRA, Ma. Elina Y OTRO- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" Ficha I.U.E. 249-7/2018, según decreto número 25/2018 de fecha 3 de Setiembre de 2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de noventa días a que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a todos los que consideren con derecho sobre el inmueble padrón número dos mil seiscientos nueve (2609 parte) así como los linderos que se individualizarán, sito en la séptima sección Judicial de Durazno, paraje "San José de las

Cañas", el que según plano del ingeniero Agrimensor Marcelo Aljas Senatore inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Durazno con el número 445 el día 15 de Marzo de 2018, tiene una superficie de 1 há 4300 m2 y se deslinda asi: 120.4 metros y 35,2 metros al Norte, al Oeste 55 metros, al Sur 141 metros, al Este 86.4 metros y 38 metros y 21,1 metros al Sur- Este con el resto del padrón 2609; y al Nor-Este 68.3 metros con padrón número 2603.- Se CITA, LLAMA y EMPLAZA asimismo a los linderos: Ercilia Ma. Aramburu Fernández, María Virginia, María Zulma, Laureana Cipriana, Francisco, Alejandro, Felipe Arturo y Justo Adolfo Fernández Gil.- La Paloma, 3 de Setiembre de 2018. Dra. Ma. Leticia LOPEZ HERNANDEZ, Juez de Paz.

16) $ 21839 10/p 30367 Oct 26- Nov 09

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTOS. Por disposición de la Sra JUEZ CLAUDIA VALETTI RODRIGUEZ. LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 5º TURNO DE MALDONADO, en los autos caratulados: "TORRES TOLEDO, MAURO c/ PADRONES Nº 15.054 y Nº 15.055. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 289-115/2017, dando cumplimiento a lo dispuesto por auto Nº 3014/2018 de fecha 18/09/2018, CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los inmuebles de autos: ubicado en la localidad Catastral "la Capuera", del Departamento de Maldonado, Padrones 15054 y 15055; por el termino de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.-

Maldonado, 28 de setiembre de 2018. Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.

16) $ 10080 10/p 31306 Nov 05- Nov 16

SEXTO TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de 6º Turno de Maldonado, dictada en autos: "DEUS CAPURRO, CARLOS. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL. I.U.E. 290-126/2015", en cumplimiento del auto Nº 1282/2018 de fecha 08/05/2018 se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a el Sr. Pedro Alberto Nalerio y/o sucesores, sobre el bien inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, localidad Catastral de Maldonado, zona urbana, empadronado con el Nº 8165 (antes 1104 en mayor área), señalado como Solar 13 de la manzana E, manzana Catastral Nº 1171, según plano del Agrimensor A. Asuaga Nougué de Noviembre de 1958, inscripto en la Dirección de Catastro de Maldonado con el Nº 1826 el 09/04/59, consta de una superficie de 408,85 metros, que se deslinda: 18,82 m. al Sur frente a calle Formosa; lindando 17,04 m. al Oeste y 18,88 m. al Norte con padrón 8163 y 16,75 m. al Este con padrón 24441 a efectos de comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Maldonado, 28 de Setiembre de 2018. ESC. LUCIANNE YONA, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

16) $ 16799 10/p 30175 Oct 25- Nov 08

RÍO NEGRO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FRAY BENTOS

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FRAY BENTOS, DRA. VIRGINIA BAJAC CHIARINO, EN AUTOS CARATULADOS: "GARCIA PINTOS ROBERTO EDGARDO - PRESCRIPCION ADQUISITIVA IUE 319-245/2015", SE HACE CONSTAR QUE ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FRAY BENTOS, SE PRESENTO EL SR ROBERTO EDGARDO GARCIA PINTOS, SOLICITANDO PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA SOBRE PADRON Nº. 8 ANTES PADRON 3750 Y ANTES EN MAYOR AREA Nº 2207, DE LA LOCALIDAD CATASTRAL LOS ARRAYANES, DEPARTAMENTO DE RIO NEGRO, SEGUN PLANO DE MENSURA PARA PRESCRIPCION DEL INGENIERO AGRIMENSOR RENATO ALDECOSEA, INSCRIPTO DE MANERA PROVISORIA EN LA OFICINA DELEGADA DE CATASTRO DE RIO NEGRO CON EL Nº 194 EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE TIENE UNA SUPERFICIE 1761 m2 50 dm2. EN CONSECUENCIA SE CITA LLAMA Y EMPLAZA AL ULTIMO TITULAR REGISTRAL SRES. APARICIO FERNANDEZ LYNCH Y CLARA ELENA OLIVERA Y/O SUCESORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN CUYA PRESCRIPCIÓN SE SOLICITA, POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSE DEFENSOR DE OFICIO, CON QUIEN SE CONTINUARAN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. EMPLACESE A SU VEZ A LAS SRAS. ELENA DEL LUJAN HERNANDEZ Y/O SUCESORES Y A HILDA TEXEIRA Y/O SUCESORES, AMBAS CON DOMICILIO DESCONOCIDO, ASI COMO TAMBIEN A LOS LINDEROS: PADRON Nº. 9 CUYO ULTIMO TITULAR REGISTRAL ES EL SRA. HERMINIA VIOTTI CON DOMICILIO EN EL MISMO; PADRON Nº 10 CUYO ULTIMO TITULAR REGISTRAL ES ZULMA ELENA ZEFFERINO IMAS CON DOMICILIO EN EL MISMO; PADRÓN Nº 5 SIN INFORMACION REGISTRAL; PADRON Nº 7 CUYO ULTIMO TITULAR REGISTRAL ES ROSENDO RODRIGUEZ Y/O SUCESORES CON DOMICILIO EN EL MISMO. EN FE DE ELLO Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES EN FRAY BENTOS A PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. DRA. VIRGINIA BAJAC CHIARINO. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FRAY BENTOS.

16) $ 25199 10/p 30852 Oct 31- Nov 14

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6to. Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en los autos caratulados: "CURBELO VIANA JORGE. PRESCRIPCION TREINTENARIA", FICHA IUE. 477-203/2017, se ha presentado Jorge Curbelo Viana, iniciando juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. sobre el siguiente bien inmueble, Padron Nº 808, zona urbana, de la Localidad Catastral Rivera, contando con un área de 322 m 20 dm, manzana 111, de frente a calle Figueroa Nº 627. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a María Elena Viana Silva y/o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. (Art. 127 C.G.P.). Rivera, 28 de Setiembre de 2018. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.

16) $ 13440 10/p 31564 Nov 07- Nov 20

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LIBERTAD

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Libertad, en autos "NAVARRO DÍAZ, CARLOS MIGUEL. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" I.U.E. 473-413/2017, se hace saber que ante esta Sede se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble que se dirá. En mérito a ello, según providencia Nº 752/2018 de fecha 26/09/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, especialmente al último titular registral Sr. Germán Munchs Reyes y/o sus sucesores a cualquier título, así como también a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción del padrón en mayor área nº 762, antes padrón también en mayor área nº 858, solar 16, manzana D ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de San José, localidad catastral de Kiyú, y que según plano del Ingeniero Agrimensor Dardo Barceló inscripto en forma provisoria en la Dirección Nacional de Catastro de San José con el nº 3518 el día 31/03/1966, el mismo consta de una superficie de seiscientos dieciocho metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros, y se deslinda de la siguiente manera: al sur 16 metros 59 centímetros de frente a Calle Ibirapitá (costanera del oeste); al oeste 13 metros 38 centímetros también de frente por ser esquina a calle Coigua de 17 metros, uniendo ambos frentes ochava curva de 14 metros 73 centímetros de desarrollo; al norte 27 metros 98 centímetros lindando con el solar 17 padrón 762 y al este 25 metros 7

centímetros lindando con parte del solar 15 padrón nº 850, y/o sucesores a cualquier título.
Todos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Libertad, 4 de octubre de 2018.- Dra. Judith Álvarez, Juez de Paz Departamental.

Primera Publicación

16) $ 25199 10/p 31727 Nov 08- Nov 21

TACUAREMBÓ

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCIÓN

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 9ª Sección Judicial de Tacuarembó, dictada en autos caratulados "IBAÑEZ LEDESMA, Marianela. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA" I.U.E: 409-63/2018. Por este medio se hace saber que el día 1/10/2018 se presentaron en ésta Sede la Sra. Marianela IBAÑEZ LEDESMA.- C.I No.: 4.167.697-5, promoviendo acción de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA sobre el inmueble ubicado en Sección Catastral 9na, departamento de Tacuarembó, localidad catastral- San Gregorio- que según plano de mensura elaborado por el Ing. Agrimensor Marcos Alonso. Mat. 731 fueron inscriptos en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina de Tacuarembó el día 19 de diciembre de 2000 suscrito por el Ing. Agr. Dardo Sena, identificados con el Nº 672 consta de una superficie de 260 m 47 dcm. y se deslinda de la siguiente manera: 10 mts. 39 centímetros de frente al Sureste a calle Carmen; 24 metros 93 centímetros al Noroeste padrón 1994; 10 metros 39 centímetros al Noroeste con parte del padrón 1065 y 25 metros 21 centímetros al Sureste con padrón 1996., todos del mismo plano. SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos sobre el bien objeto de autos, a los linderos del padrón 1994 propietarios Dulcinea VIERA CHÁVEZ con domicilio en la calle carmen, a los linderos del padrón 1064 propietario Analia Mayrene SOSA SILVERA con domicilio en Yamandú Gamba s/n, a los linderos del padrón 1996 propietario Marcos PEREIRA BECERRA con domicilio en calle Carmen esq. Gral Artigas. Y a quien figure como último propietario en el certificado registral, a estar a derecho dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. EN FE DE ELLO. Se extiende el presente a los ocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho. Dra. María Leticia López Hernández, JUEZ DE PAZ.

16) $ 28559 10/p 30509 Oct 30- Nov 13

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Primer Turno, en autos "LUQUE, MARIA CANDIDA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 399-208/2008, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de 90 días, a todas aquellas personas que se consideren con derechos, especialmente Vicente Carlos Licandro Martínez, José María Luque y María Isabel Luque y/o sus sucesores y todos quienes se consideren con derechos, sobre el inmueble padrón nº 8767 de la Localidad Catastral de Tacuarembó, departamento de Tacuarembó, y que conforme al Plano de Mensura (Prescripción) del Ingeniero Agrimensor Gabino Ríos Suanes de fecha 07/07/2009, inscripto en forma provisoria en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Tacuarembó, el 10/07/2009 con el Nº 331, con un área total afectada de 408 metros cuadrados y se deslinda de la siguiente manera: al Sureste línea recta de 12 m de frente a la calle Dr Emilio Frugoni; al Suroeste 34 m lindando con padrón nº 6120; al Noroeste 12 m lindando con padrón nº 2062 y al Noreste 34 m lindando con padrón nº 6121; para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quien se proseguirán estos procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Tacuarembó, 20 de abril de 2017.- Dra. Florencia Ferreyra, JUEZ DE Paz Departamental de Tacuarembó de 1º Turno.

16) $ 20159 10/p 30643 Oct 30- Nov 13

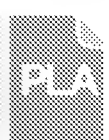
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PASO DE LOS TOROS

EDICTOS

Por disposición 525 del 10/09/2018 de la Sra. Jueza de Paz Departamental de Paso de los Toros, en autos caratulados: "MELIAN CAL, OSCAR ABEL. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA". IUE 463-552/2017, se hace saber que de acuerdo a lo dispuesto en autos, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos (art. 127 del CGP), sobre los bienes cuya prescripción se solicita y en especial a los últimos titulares, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cual proseguir estas actuaciones; sobre el Padrón 23, ubicado en la Decimo Primera sección de Durazno, Localidad Catastral Pueblo Centenario; el que según Plano del Ingeniero Agrimensor Leonel Figarola Gaggero, de fecha 07/07/2017, consta de una superficie de 4392 mts2, 29 dm2, manzana 1, inscripto en la Oficina Nacional de Catastro con el Nº 425. Dicho Padron se deslindan de la siguiente: al Noreste: 33 metros de frente a la calle Camino la Balsa, al Sureste: 173 metros 83 centímetros con Padron 24, al Suroeste 18 metros 37 centúimetros con padrón 339 y al Noroeste: 169 metros, 77 centímetros con padrón 22 del referido Plano. Deberá realizarse una publicación en el Diario Oficial y una en el periódico local. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Paso de los Toros, ocho de octubre de 2018.- Dra. Ma. Leticia López Hernández, JUEZ DE PAZ.

16) $ 20159 10/p 30807 Oct 31- Nov 14

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Escuela Freudiana de Montevideo, solicita la inscripción de las obras tituladas:
1) "Goces Separata «La EFM en convergencia Madrid 2015»", (Psicoanálisis),
2) "Psicoanalíticas- Separata DSM — V: Exilio de la subjetividad", (Psicoanálisis),
3) "Jornadas 35 Años de la Escuela- Separata: Conferencia en Montevideo del Psicoanalista Gérard Pommier: Cómo ver la perversión en la posmodernidad y la cuestión de la perversión femenina", (Psicoanálisis), de las cuales se declara titular de los Derechos Patrimoniales.
Montevideo, 06 de noviembre de 2018
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 173 1/p 31533 Nov 08- Nov 08

Zunilda Borsani, solicita la inscripción de la obra titulada:
1) "Conociendo a Luis Alberto Solari de la mano de Nora", (Cuento), de la cual se declara autora.
Montevideo, 06 de noviembre de 2018
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 173 1/p 31526 Nov 08- Nov 08

Rosalia Isabel Alonso Rodríguez, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "CAMBALACHE", (Guión serie documental), de la cual se declara autora.
Montevideo, 20 de febrero de 2018
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 173 1/p 31478 Nov 08- Nov 08

Mirel Sosa Altamiranda, solicita la inscripción de la obra titulada:
1) "Método Alvi Alquimia Vibracional de Transformación del Ser", (Método de sanación), de la cual se declara autora.
Montevideo, 06 de noviembre de 2018
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 173 1/p 31468 Nov 08- Nov 08

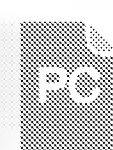
Lucas Benjamín Santos La Paz, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "VIVIR COMO UN GUERRERO", (Obra audiovisual, documental), de la cual se declara autor y editor.
Montevideo, 06 de noviembre de 2018
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 173 1/p 31466 Nov 08- Nov 08



Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. turno, dictada en los autos caratulados: "LIDERLINS S.A. - CONCURSO LEY 18.387", IUE: 2-39366/2018, se hace saber que por auto Nº 3230/2018 de fecha 5 de noviembre de 2018, se decretó la liquidación de la masa activa de LIDERLINS S.A., Nº de RUT 21 5486610013, con domicilio en Alejandro Shroeder 6530. Se dispuso que continuara en sus funciones el Síndico oportunamente designado, el Cr. Nelson Chicurel. Se decretó la disolución de la empresa LIDERLINS S.A. y el cese de sus administradores.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo a los cinco días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Primera Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 31473 Nov 08- Nov 12

SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por resolución Nº 3335/2018 de fecha 29 de octubre de 2018 dictada por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno en los autos caratulados: "KILBAN S.A. - CONCURSO LEY Nº 18.387 - INCIDENTE DE CALIFICACIÓN. - IUE: 41-144/2018", se dispuso proceder a la publicación del auto Nº 2755/2018 del 17 de setiembre de 2018 dictada en autos: "KARELOY S.A., ANLOBE S.A., KILBAN S.A., FIMOY S.A. - CONCURSO LEY Nº 18.387 - IUE: 2-31228/2018" que ordena la formación de la pieza por Incidente de Calificación del Concurso a los efectos de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley No. 18387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legitimo pueda comparecer, denunciando los hechos que considere relevantes para la calificación del concurso como culpable, el que se trascribe parcialmente en lo que a este punto refiere: "Con testimonio de la solicitud de declaración del concurso, los documentos adjuntos, la Sentencia que lo hubiera declarado y de la presente resolución fórmese pieza por Incidente de Calificación." Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, SIN COSTO en cumplimiento de lo dispuesto en autos.
En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en Montevideo a los treinta días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Primera Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 31472 Nov 08- Nov 12

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno, en autos caratulados "INTELITEC S.A. - CONCURSO NECESARIO LEY Nº 18.387 — INCIDENTE DE CALIFICACIÓN" IUE 41-51/2018, por auto Nº 3305/2018 de fecha 29/10/2018, se dispuso: emplazar a estar a derecho en estos autos a VENANZIO GIUSEPPE CIPOLLITTI PLA, MARGARITA RODRIGUEZ CISNEROS, ALBERTO VICENTE DI GIOVACCHINO MARCHEGIANI Y RICARDO DANIEL PALERMO BORNER con plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (art. 127.3 C.G.P.).
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos disponibles (artículo 21 de la ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Primera Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 31469 Nov 08- Nov 12

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "TOMBESI MACEDO, RICARDO - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 2-1570/2018, por auto Nº 5143/2018 de fecha 28/09/2018, se dispuso hacer saber que se solicitó la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO DE: VILMAR TOMBESI MELLO y ZELIA DE SOUZA, matrimonio celebrado en la ciudad de Artigas el día 26 de marzo de 1955, e inscripto ante el Oficial del Estado Civil de la 1ª Sección del Departamento de Artigas, Acta Nº 56, en el sentido que donde dijo respecto a la fecha de nacimiento de Vilmar Tombesi "nacido el día dos de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro" debió decir "nacido el día dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco", por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 12 de octubre de 2018. Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 30936 Oct 31- Nov 14

QUINTO TURNO

Edicto que en la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "PEREYRA AMARO, BETTIANA - Rectificación de Partida Expediente Nº 2-2277/2016, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de Bettiana PEREYRA AMARO, inscripta el 29/6/1989 en la Oficina Nº 7 del departamento de Montevideo, Acta Nº 890, en el sentido que en donde dice que es nieta "por linea materna de Ricardo AMARO y de Maria AMARO, orientales, casados" debe decir que es nieta "por linea materna de Ricardo AMARO y de Maria AMARO, españoles, casados", por así corresponder, emplazándose a los interesados por el término de 60 días.
En fe de ello extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo el diecisiete de octubre de dos mil dieciocho. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

19) (Sin Costo) 10/p 31341 Nov 06- Nov 19

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de Sexto Turno, en autos caratulados "Baldomir Ayala, Esmeraldo - Rectificación de Partida" Ficha 2-32475/2018, por providencia Nº 4202/2018 de fecha 15 de Agosto de 2018, se autorizó la expedicion de edictos de rectifación de partida de Matrimonio, del Sr. Esmeraldo Valdomir, inscripta el dia 27 de febrero de 1992, en la oficina de de Estado Civil Nº 2, de Montevideo, en el sentido donde dice: BALDOMIR, debe decir "VALDOMIR", por así corresponder.
Montevideo, 21 de Setiembre de 2018. Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 30480 Oct 29- Nov 12

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DÉCIMO TERCER TURNO, en autos caratulados: "PEREYRA ALVARO, RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" Ficha 2-37354/2018 por Providencia Nº 4369 de fecha 11/09/2018 se autorizó la expedición de edictos de RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO del Sr. Alvaro Nicolas PEREYRA CABRERA inscripta el día 25/03/1998 en la Oficina de Estado Civil Nro. 7 del departamento de Montevideo, en el sentido donde dice: "Cabrera" debe decir "Alonso" por así corresponder.
Montevideo 3 de octubre de 2018. Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 30122 Oct 25- Nov 08

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia

de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "CALVETE, YENIFER RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-43286/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Chayanne Calvete, inscripta el día 15/07/2011, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 8 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 543, en el sentido que: Donde dice "Yenifer Daian Calvete" debe decir "Yenifer Daian Calvete Basso" y donde dice" línea materna", debe decir " nieto de Miguel Alfredo Calvete y Marianel Basso" por así corresponder.
Montevideo, 25 de octubre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
19) (Sin Costo) 10/p 30331 Oct 26- Nov 09

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "ALVEZ NUÑEZ, ARIANA. RATIFICACION DE TENENCIA- Ficha 2-41010/2018. Se de noticia y emplazase al Sr. Matías Nicolás Di Paulo Bondiuk a estar a derecho en el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Se deja constancia que la presente publicacion se realiza al amparo de la Ley 18.078, por estar asistida la actora por defensoria de oficio de familia.
Montevideo, once de octubre de dos mil dieciocho. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 31252 Nov 06- Nov 19

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "BALDOMIR, FLAVIA. RECTIFICACION DE PARTIDA". I.U.E. 2-3967/2012", se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de Ricardo BALDOMIR CUADRO, de fecha primero de octubre de dos mil cuatro, ante el Oficial del Estado Civil de la 1º sección del Departamento de Maldonado, Acta Nº 511, en el sentido que donde dice de estado civil "CASADO" debe decir "SOLTERO" por así corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de quince días (Art. 74 Decreto Ley 1430).
Montevideo, diecinueve de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 15/p 29351 Oct 19- Nov 09

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de vigésimo Turno, en autos caratulados: "BUENO GONZALEZ, CYNTHIA - RECTIFICACION DE PARTIDA". I.U.E. 2-38340/2018", se ha solicitado la rectificación de: 1) la Partida de Nacimiento de CYNTHIA ALEXANDRA BUENO GONZALEZ, Acta Nº 179, de fecha 06 de febrero de 1998, celebrado ante el Oficial de Registro de Estado Civil número 2 de Montevideo en el sentido de que donde dice "CYNTHIA ALEXANDRA BUENO GONZALEZ" deberá decir "CYNTHIA ALEXANDRA NUÑEZ BUENO" y donde dice como nombre de su madre "CAROL ALEXANDRA BUENO GONZALEZ" deberá decir "CAROL ALEXANDRA NUÑEZ BUENO" por asi corresponder. 2) la Partida de Nacimiento de MATEO NICOLAS ARRIOLA BUENO, acta A-294, oficina de Estado Civil Nº 10 de Montevideo de fecha 02 de febrero de dos mil dieciocho, en el sentido de donde dice "MATEO NICOLAS ARRIOLA BUENO" deberá decir "MATEO NICOLAS ARRIOLA NUÑEZ" por así corresponder, y donde dice como nombre de su madre "CYNTHIA ALEXANDRA BUENO GONZALEZ" deberá decir "CYNTHIA ALEXANDRA NUÑEZ BUENO" y donde dice como nombre de su abuela "CAROL ALEXANDRA BUENO GONZALEZ" deberá decir "CAROL ALEXANDRA NUÑEZ BUENO" por así corresponder. Las publicaciones se realizarán por el término de quince días (art. 74 Decreto Ley 1430). Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078.
Montevideo, diecinueve de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 15/p 29003 Oct 18- Nov 08

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado "PENA, CARLOS Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 2-28461/2018 se libra a ud. el presente según lo dispuesto por auto Nº 3239/2018 de fecha 26/07/2018 a fin de hacerle saber que se solicitó la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO DE: ADRIANA MUNIZ, cuyo matrimonio se celebró el día 29.9.2006, Acta Nº 526, ante el oficial de Estado Civil de la oficina Nº 7 Sección Del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice:" "MUNIZ" debe decir: "MUÑIZ", por así corresponder.
Montevideo, 3 de Setiembre de 2018,- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 31346 Nov 06- Nov 19

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado "PENA, CARLOS Y OTROS - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 2-28461/2018 se libra a ud. el presente según lo dispuesto por auto Nº 3239/2018 de fecha 26/07/2018 a fin de hacerle saber que se solicitó la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE: CATALINA PENA MUNIZ, cuyo nacimiento fue el día 12.12.2012, Acta Nº A-2230, de la oficina Nº 7 Sección Del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice:" "MUNIZ" debe decir: "MUÑIZ", por así corresponder.
Montevideo, 3 de Setiembre de 2018,- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 31342 Nov 06- Nov 19

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 25º Turno, en autos caratulados: "PENA CARLOS Y OTROS. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-28461/2018, se libra a Ud. el presente según lo dispuesto por auto No. 3239/2018 de fecha 26/07/2018 a fin de hacerle saber que se solicitó la RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE: BRUNO PENA MUNIZ, cuyo nacimiento fue el día 23/03/2007, Acta No. 589, de la Oficina No. 7 Sección del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice: "MUNIZ" debe decir: "MUÑIZ", por así corresponder.
Montevideo, 3 de Setiembre de 2018.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 31340 Nov 06- Nov 19

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 25º Turno en autos caratulados "SEVERO FAUSTINO, MARIA - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 2-37059/2018 se libra a ud. el presente según lo dispuesto por auto Nº 4186/2018 de fecha 17/09/2018 a fin de hacerle saber que se solicitó la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE: YAMILA BELEN DOLDAN FAUSTINO, nacida el día 09.04.2011, Acta Nº 295, ante el oficial de Estado Civil de la oficina Nº 8 del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice: "MARIA CRISTINA FAUSTINO" debe decir: "MARIA CRISTINA SEVERO"; donde dice "y por línea materna de Estela Mary Faustino...., soltera", debe decir "y por línea materna de Estela Mary Faustino o Stella Maris Faustino..., casada y de José María Severo, nacido en Uruguay, de nacionalidad Uruguayo, de estado civil casado".
Y en el margen de la partida donde dice: "DOLDAN FAUSTINO YAMILA BELÉN" debe decir: "DOLDAN SEVERO YALMILA BELÉN"
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nº 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales,así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 12 de Octubre de 2018.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 30672 Oct 31- Nov 14

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 25º Turno en autos caratulados "SEVERO FAUSTINO, MARIA - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 2-37059/2018 se libra a ud. el presente según lo dispuesto por auto Nº 4186/2018 de fecha 17/09/2018 a fin de hacerle saber que se solicitó la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE: PABLO GIANPIERE DOLDAN FAUSTINO, nacido el día 03.04.2005, Acta Nº 965, ante el oficial de Estado Civil de la oficina Nº 10 del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice: "María Cristina FAUSTINO" debe decir: "María Cristina SEVERO"; donde dice "y por línea materna de: Stella Mary Faustino, oriental", debe decir: "y por línea materna de Stella Mary Faustino o Stella Maris Faustino, oriental y de José María

Severo, nacido en Uruguay, de nacionalidad Uruguayo, de estado civil casado".
Y donde dice en el margen de la partida "DOLDAN FAUSTINO Pablo Gianpiere" debe decir: "DOLDAN SEVERO Pablo Gianpiere"
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nº 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 12 de Octubre de 2018.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 30671 Oct 31- Nov 14

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 25º Turno en autos caratulados "SEVERO FAUSTINO, MARIA - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 2-37059/2018 se libra a ud. el presente según lo dispuesto por auto Nº 4186/2018 de fecha 17/09/2018 a fin de hacerle saber que se solicitó la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE: SOFIA VALENTINA DOLDAN FAUSTINO, nacida el día 03.03.2013, Acta Nº A - 469, ante el oficial de Estado Civil de la oficina Nº 1 del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice: "MARIA CRISTINA FAUSTINO" debe decir: "MARIA CRISTINA SEVERO"; donde dice "Y por línea materna de: Mary Estela Faustino...., de estado civil soltera", debe decir: "Y por línea materna de: Mary Estela Faustino o Stella Maris Faustino... de estado civil casada y de José María Severo, nacido en Uruguay, de nacionalidad Uruguayo, de estado civil casado".
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nº 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 12 de Octubre de 2018.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 30669 Oct 31- Nov 14

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 26º Turno en autos caratulados "CLIVIO, SOFIA y otro - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE: 2-35405/2018, se libra a ud. el presente según lo dispuesto por auto Nº 3758/2018, de fecha 29/08/2018, a fin de hacerle saber que se solicitó la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO DE: HEBER LEONARDO MONTERO, matrimonio celebrado el día 10/01/2008, Acta Nº 25, ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina Nº 5 de Montevideo, en el sentido que donde dice: "comparecen: Don: Heber Leonardo Montero, de nacionalidad oriental de estado civil soltero, nacido el dia veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y siete en Montevideo", debe decir: "comparecen: Don: Heber Leonardo Montero, de nacionalidad oriental de estado civil soltero, nacido el día veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y siete en Canelones"
Montevideo, 12 de Octubre de 2018. Dra. Mª. Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 31480 Nov 07- Nov 20

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 26º Turno en autos caratulados "MARTINEZ, ESTELA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE: 2-40830/2018, se libra a ud. el presente según lo dispuesto por auto Nº 4538/2018, de fecha 04/10/2018, a fin de hacerle saber que se solicitó la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN DE: MAFALDA MARTINEZ, de fecha 02/05/2006, Acta Nº 670, de la Oficina Nº 5 de Montevideo, en el sentido que donde dice en el cuerpo y en el margen de la partida "MARTINI", debe decir: "MARTINEZ".
Y a los efectos legales se efectúan estas publicaciones. Montevideo, 19 de Octubre de 2018. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 31189 Nov 05- Nov 16

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Séptimo Turno, en autos caratulados "GOUGEON, CARLOS Y OTRO - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 2-42967/2018, por resolución Nº 4292/2018 de fecha 11/10/2018, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de martimonio de CARLOS EDUARDO GOUGEON y ESTELA ROSANA MARTINEZ, registrada el 25/04/1996, ante el Oficial del Registro Civil a cargo de la Oficina Nº 5 del departamento de Montevideo, Acta Nº 287, haciéndose constar en ellas que donde dice "ESTELA ROSANA MARTINEZ" debe decir "ESTELA ROSANA ACOSTA", por así corresponder.
Montevideo, dieciséis de octubre de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 31177 Nov 05- Nov 16

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Octavo Turno, en autos caratulados "AGUERRONDO FERNANDEZ, FLABIA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 2-41659/2018, por resolución Nº 4732/2018 de fecha 02/10/2018, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NEREO JOAQUÍN MIRAMONTES AGUERRONDO, registrada el 09/05/2000, ante el Oficial del Registro Civil a cargo de la Oficina Nº 11 del departamento de Montevideo, Acta Nº 2999, haciéndose constar en ellas que donde dice que es hijo natural del declarante y de la también compareciente "FLAVIA VALERIA AGUERRONDO" debe decir "FLABIA VALERIA AGUERRONDO", por así corresponder.
Montevideo, tres de octubre de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 30660 Oct 30- Nov 13

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de SEGUNDO TURNO, dictada en los autos caratulados y tramitados ante esta Sede: "ESPINOSA BAGGIETTO, Diver Gonzalo -RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO-" I.U.E. 168-608/2017 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de: NACIMIENTO de Diver Gonzalo ESPINOSA BAGGIETTO, Acta Nº 155 de fecha veintiseis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, inscripto ante Oficial del Registro de Estado Civil de la Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, Santa Lucía, en el sentido que donde dice en el margen de la partida "BAGGIETTO", debe decir "RAGGIOTTO" por así corresponder. Canelones, veintidós de octubre de dos mil dieciocho. Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 15/p 30394 Oct 26- Nov 16

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de TERCER TURNO, dictada en los autos caratulados y tramitados ante esta Sede: "CAMBRUZZI GIACOMEL, Aldo Horacio y UMPIERREZ, María Viviana. -RECTIFICACIÓN DE PARTIDA-" I.U.E. 459-541/2015; se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de Nacimiento de Braian, inscripto ante el Oficial de Estado Civil de la ciudad de Las Piedras, el día siete de setiembre de 2015, Acta Nº 795, en el sentido que donde dice que: "es hijo de María Viviana UMPIERREZ, C.I 4.706.421-3, oriental soltera "debe decir:" es hijo legitimo de María Viviana UMPIERREZ, C.I 4.706.421-3, oriental casada y de Aldo Horacio CAMBRUZZI GIACOMEL, C.I 5.123.766-0, oriental casado, nacido el 6.7.1982. Domiciliado en Mevir 3 Nº 14106 de Santa Rosa por así corresponder. Canelones a los cinco días de octubre de dos mil dieciocho.
SE PUBLICARÁ POR QUINCE DÍAS HÁBILES. Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.
19) (Sin Costo) 15/p 29868 Oct 23- Nov 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4º Turno, dictada en autos: "ALFARO PEREIRA, RODRIGO SEBASTIÁN. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA. IUE: 180-394/2018", se hace saber que con fecha 19/07/2018, se presentó ante esta Sede de Familia el Sr. RODRIGO SEBASTIÁN ALFARO PEREIRA, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde dice "ALFARO" debe decir "ALFANO", por así corresponder. La partida de nacimiento fue expedida el día 20/11/1998 por el Oficial del Estado Civil de la Oficina Nº 11 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 7681. Se emplace en el mismo acto a los interesados a oponer observaciones al presente en el plazo de quince (15) días.
Ciudad de la Costa a los catorce días del mes de agosto de dos mil dieciocho.-
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRÁMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORÍA PÚBLICA.- Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 29872 Oct 25- Nov 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "CABRERA, STELLA MARY - RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE: 533-513/2018, se hace saber que ante esta sede se presentó la Sra. Stella MAry CABRERA, solicitando la rectificación de la partida de defunción de ATAHUALPA IGUAZU DELEON BAEZ, acaecido el dia 23 de abril de 2018 en Canelones, e inscripto el día 26 de abril de 2018, ante el oficial del Estado Civil de la Oficina número 15 del departamento de Canelones, Acta Nº 196, en el sentido que en el cuerpo de la misma donde dice estado civil "DIVORCIADO" debe decir "CASADO" por así corresponder. Publíquese por el término de 15 días, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430.
Las Piedras, 29 de junio de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 15/p 29423 Oct 19- Nov 09

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: ANTORIA SAVETTA, MARY DEL LUJAN. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE. 207-543/2018", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de ANTORIA SAVETTA, MARY DEL LUJAN, nacida el 03/031964 e inscripta ante el Oficial del Estado Civil de la Tercera sección del departamento de Cerro Largo, el 10/03/1964, ACTA Nº 32, pues en la misma en el margen de dicha acta donde dice: "SAVETTA", debe decir: "SABETTA", por ser lo correcto. Plazo de Publicación 15 días. AUTOS TRAMITADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO. Melo, 12 de Octubre de 2018. Esc. Oscar Rodríguez. Actuario Titular. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada. Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.

19) (Sin Costo) 15/p 30271 Oct 26- Nov 16

QUINTO TURNO

Edicto.
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Quinto Turno, en autos caratulados: "SILVA SILVA, Nelson. Rectificación de Partida". IUE: 468-470/2018, atento al auto Nº 4380/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 se hace saber que ante esta Sede se tramita la siguiente rectificación de partida: de NACIMIENTO de Nelson Silva Silva nacido el día 20 de septiembre de 1970 e inscripto ante Oficial del Registro Civil de la Quinta sección del departamento de Cerro Largo, en el sentido que donde dice "Y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Jackson" debe decir "y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Nelson", siendo lo correcto a consignarse por así corresponder. Melo, 19 de octubre de 2018.- Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.

19) (Sin Costo) 10/p 30463 Oct 29- Nov 12

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rosario, se hace saber que ante esta Sede ha comparecido la Sra: RONCHAVICH, ELIANA -RECTIFICACION DE PARTIDA-" IUE 225-860/2018 iniciando los trámites tendientes a obtener la Rectificación de la siguiente partida:
- de Nacimiento de Lautaro Valentin Canela Ronchevich, en el sentido que en donde dice tanto en el cuerpo como en el margen: "Lautaro Valentin Canela Ronchevich" debe decir: "Lautaro Valentin Canela Ronchavich" por ser lo verdadero;
Rosario, 03 de Octubre de 2018.- Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 31465 Nov 07- Nov 20

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "PANDOLFO PAGANO, GRISELDA MARIA - RECTIFICACION DE PARTIDAS" IUE 301-564/2018, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de: 1) NACIMIENTO de EUGENIO PANDOLFO, extendida por el Oficial del Estado Civil de la 1ª Sección del Departamento de Paysandú, el 20 de junio de 1913, Acta Nro 328, a) en el sentido de que en el margen de dicha acta, donde dice: "Pandolfi", debe decir: "Pandolfo" por ser lo correcto, b) en el texto de dicha acta, donde dice: "Luis Pandolfi", debe decir: "Luigi Pandolfo", por ser lo correcto; donde dice: "nieto por línea paterna de José Pandolfi y de Celia Dalecio" debe decir: "nieto por línea paterna de Giuseppe Pandolfo y de Cecilia Alessio", por ser lo correcto; donde dice: de cincuenta y cuatro años de edad", debe decir: "de cincuenta y seis años de edad", por ser lo correcto. 2) MATRIMONIO de LUIS PANDOLFO y ANTONIA GRANEIRO, extendida por el Juez de Paz de la 2ª Sección del Departamento de Paysandú, y del Oficial del Estado Civil, el 14 de febrero de 1988, Acta Nro 8, a) en el sentido que en el texto como en el margen de dicha acta, donde dice: "Luis Pandolfo", debe decir: "Luigi Pandolfo", por ser lo correcto; b) en el texto de dicha acta, donde dice: "15 de agosto de 1863", debe decir: "18 de noviembre de 1857", por ser lo correcto; donde dice: "hijo de José Pandolfo", debe decir: "hijo de Giuseppe Pandolfo", por ser lo correcto. 3) DEFUNCION de LUIS PANDOLFO, extendida el por el Oficial del Estado Civil de la 1ª Sección del Departamento de Paysandú, el 10 de julio de 1953, Acta Nro 286, a) en el sentido de que en el texto y margen de dicha acta donde dice: "Luis Pandolfo", debe decir: "Luigi Pandolfo", por ser lo correcto; b) en el texto de dicha acta donde dice: "nacido en Santa Arieni, Italia, el día 16 de marzo de 1857", debe decir: "nacido en Sant' Arsenio, Italia, el día 18 de noviembre de 1857" por ser lo correcto; donde dice: "era hijo de José Pandolfo", debe decir: "era hijo de Giuseppe Pandolfo", por ser lo correcto.- Paysandú, 25 de setiembre de 2018.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.

19) (Sin Costo) 10/p 30565 Oct 29- Nov 12

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "PEREIRA RODRIGUEZ, CESAR GABRIEL. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE Nº 343-253/2018, se hace saber que por decreto Nº 2815/2018, de fecha 19 de Setiembre de 2018 se ha solicitado las rectificación de partida de nacimiento correspondiente a CESAR GABRIEL PEREIRA RODRIGUEZ C.I Nº 5.176.609-1, nacido el día 14 de Enero de 1999 e inscripto el día nueve de Marzo de dos mil diecisiete ante el Oficial del Departamento de Rocha- Villa Cebollatí, Acta Nº 2, debiendo hacer constar en el cuerpo de la misma que donde dice: "comparece

Carlos Enrique Pereira Mendoza", debe decir: "comparece Carlos Enrique Pereyra Mendoza" por así corresponder y donde dice: "que es nieto de Natalio Pereira", debe decir: "que es nieto de Natalio Pereyra", por así corresponder. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO Y LAS PUBLICACIONES DEBERÁN EFECTUARSE POR EL PLAZO DE QUINCE DÍAS.-
Chuy, 21 de Setiembre de 2018.
EN FE DE ELLO SIENTO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADOS UT SUPRA. Esc. Alejandro Menoni Casas, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 30666 Oct 30- Nov 20

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy en autos caratulados: "MENESES DE MIRAPALHETA, LEONARD PETROVICK. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE Nº 448-329/2018 se hace saber que por decreto Nº 2964/2018 de fecha 3 de Octubre de 2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho a la Sra. LUCIANA PAOLA ACOSTA CALVO, cuyo domicilio se desconoce; para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE ES PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 11 de Octubre de 2018.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. Alejandro Menoni Casas, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 30654 Oct 30- Nov 13

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto,, en autos caratulados "PEREIRA AGUILAR, Nicanora. RECTIFICACION de PARTIDA." - IUE 352-748/2018, se hace saber que se presentó ante esta sede MARÍA POMPEYA ORIHUELA PEREIRA, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.535.103-4, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre NICANORA PEREIRA AGUILAR,, Acta No. 426 de fecha 11 de junio del año 2018, de la 1ª. Sección Judicial de Salto, en el cuerpo de la partida donde dice "casada" debe decir "viuda" por ser ésto lo correcto.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día veintidos de octubre del año dos mil dieciocho.- Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 30508 Oct 29- Nov 12

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Tacuarembó, en autos caratulados: "MORALES, IDA EUSEBIA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA". IUE 397-690/2018; se hace saber que con fecha dos de octubre de dos mil dieciocho se ha presentado IDA EUSEBIA MORALES, SOLICITANDO RECTIFICAR SU PARTIDA DE NACIMIENTO, ACTA Nº 25, DE FECHA 16/02/1956, de la 3ª Sección del Departamento de Tacuarembó, solicitando establecer donde dice "IDA EUSEBIA MORALES", diga "IDA EUSEBIA MORALES ACOSTA", por así corresponder. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez - Actuaria Adjunta.- Tacuarembó, 29 de octubre de 2018. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 31483 Nov 07- Nov 20

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Tercer Turno, en autos caratulados "MACHADO FROS, JOZIANE-RECTIFICACIÓN DE PARTIDA." Fa. 449-605/2018, se hace saber que se presentó ante esta Sede, JOZIANE MACHADO FROS, solicitando se rectifique la partida de matrimonio ACTA Nº 6 expedida el 30/04/1996, por el Oficial de Registro de Estado Civil de la Tercera Sección de Treinta y Tres, donde dice "Yosiane Fros" DEBE DECIR "JOZIANE MACHADO FROS" POR SER LO VERDADERO. Treinta y Tres, 16 de octubre de 2018". Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 30916 Oct 31- Nov 14

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Tercer Turno, en autos caratulados: "SOSA DIAZ, YANINA ALEXANDRA- RECTIFICACIÓN DE PARTIDA". FA. 449-604/2018, hace saber que se presentó ante la Sede, YAnina Alexandra Sosa Diaz, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de Yanina Alexandra Sosa Díaz, ACTA Nº 540 de fecha 30/06/2000, llevada por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Primera Sección de Treinta y Tres, respecto a DONDE DICE "...criatura del sexo masculino que es hijo" DEBE DECIR ...criatura del sexo FEMENINO que es hija" POR SER LO VERDADERO. Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio. Treinta y Tres 11 de Octubre de 2018". Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 30875 Oct 31- Nov 14

Remates



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - ANV

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
15/11/2018 - HORA: 13:15
BASE: 5.067,88 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 5.488.919

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera TATIANA HERNANDEZ ALVAREZ (MAT. 6914 - R.U.T. 215879470012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la séptima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, empadronado con el Nº 166076, consta de una superficie de 70 metros, con frente a la calle Gral. Pagola Nº 2196 (2096-2092) entre Juan Paullier y Cufré.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 075 Serie 101 Nº 247 a nombre de SEVERINO LEDO ALONSO, JOSE PAREDES CASAL y ALICIA RENEE FUENTES ALVAREZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/10/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 4.050.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 4.959,19 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) El mejor postor deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; D) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, Impuesto de Enseñanza Primaria y demás tributos municipales y nacionales que

correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 2018 es de $ 1.083,08. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Se deja constancia que el remate no comprende maquinarias ni instalaciones empotradas. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 22/10/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 31003 Nov 01- Nov 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL ROCHA - 18 DE JULIO Nº 120
15/11/2018 - HORA: 14:00
BASE: 77,68 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 84.134
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero FERNANDO DE LEON (MAT 3756 - R.U.T. 150046020015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 031, empadronada individualmente Nº 40577/031, superficie 54 metros 98 decímetros que forma parte del Edificio sito en la quinta sección judicial del departamento de Rocha, localidad catastral Chuy, con frente a calle continuación Laguna Merín (antes Pública de 17 metros) S/Nº y a calle Sta. Teresa, por ser esquina y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 091 Nº 1448 nombre de COOPERATIVA CO.VI.LAS. y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/10/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) Además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas). Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 2018 es de $ 1083,08. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate en Unidades Indexadas, hasta la suma equivalente a la diferencia entre el valor de mercado (UR 937,51) y la suma abonada a cuenta del precio. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No. 400 y en Sucursal Rocha. División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 23/10/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 31002 Nov 01- Nov 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
15/11/2018 - HORA: 13:30
BASE: 485,18 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 525.487
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero MANUEL LUCAS (MAT. 4958 - R.U.T. 212498640015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad 021 empadronada individualmente con el Nº 183903/021, la cual consta de una superficie de 50 metros 79 decímetros, que forma parte del edificio sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Celedonio Nin y Silva Nº 2276 "I" y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 022 Serie 122 Nº 4274 a nombre de GUILLERMO JUAN MILLER SPANGENBERG y RITA MIRIAN MOLINA FABRA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/10/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 197.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 3.365,40 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, gastos comunes y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes

tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 2018 es de $ 1.083,08. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.692,32 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 22/10/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 31001 Nov 01- Nov 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL NUEVA HELVECIA – TREINTA Y TRES 1215 SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 14/11/2018 - HORA: 14.00 BASE: 31,71 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 34.345 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XIII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Matías Romero (MAT. 6685 - R.U.T. 040451700014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal Nº 005, empadronado individualmente con el Nº 174/005, sito en la décimo cuarta sección judicial de Colonia, localidad catastral Juan Lacaze, consta de una superficie de 44 metros 78 decímetros, con frente a Rivera 215 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 16241 a nombre de FELIX GREGORIO CHAVASCO y ALBA INES SILVA ARBALLO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/10/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 40.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; c) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de Impuesto Municipal (Ley 12.700 y modificativas), Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, Tasa de Saneamiento y gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde; impuestos, especialmente Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria y demás Impuestos Nacionales o Municipales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 2018 es de $1083,08. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar en Unidades Indexadas el precio del remate hasta la suma equivalente a la diferencia entre el valor de mercado (UR 738,78) y la suma abonada a cuenta del precio. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400 y en Sucursal Nueva Helvecia.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 24/10/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19.210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 31000 Nov 01- Nov 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 14/11/2018 - HORA: 13:15 BASE: 253,85 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 274.940 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero PATRICIA CAMESELLA (MAT. 6915 - R.U.T. 214234360014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 003 G, padrón individual No. 174602/003G superficie de 40 metros 32 decímetros, Complejo Habitacional "Parque Guaraní", Block G, sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral del mismo nombre, con frente a la calle Taita Nº 3108 E y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 099 Serie 001 Nº 1901 a nombre de ANTRANIK BERBERIAN BERBERIAN y FELISA YOLANDA ALVEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/10/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 188.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 1804,67 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble,

consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, gastos comunes, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tarifa de Saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 2018 es de $ 1083,08. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1714,44 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo 17/10/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 30999 Nov 01- Nov 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO - WILSON FERREIRA 950 14/11/2018 - HORA: 15:00 BASE: 95,39 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 103.310 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero LUIS CAMEJO (MAT. 6204 - R.U.T. 110372820011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la décima sexta sección judicial de Canelones, localidad catastral Toledo, padrón Nº 3240, superficie 507 metros 01 dms, con frente a la calle Nº 1 entre Camino Rivera y Nº 4 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 64354 a nombre de JULIO BELTRAN DURE GONZALEZ y NORA LILIA PIÑEYRO BACCINO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 01/10/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1149,36 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 2018 es de $ 1083,08. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1091,89 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No. 400 y en Sucursal Pando.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 17/10/2018.
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 30998 Nov 01- Nov 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA – EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL CENTRO ESPAÑOL DE MALDONADO – 18 DE JULIO Y ARTURO SANTANA 14/11/2018 - HORA: 13:00 BASE: 427,22 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 462.716 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero GABRIEL ETCHEVERRY (MAT 5659 - R.U.T. 100087950010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada individualmente Nº 20882/001, superficie 54 mts. 99 dms, que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, Complejo Habitacional "El Cortijo I" con frente a calle Las Torcazas y las Gaviotas y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 458 a nombre de NELORI SOCIEDAD ANONIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 08/10/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.658,90 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución

inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 2018 es de $ 1083,08. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.525,96 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No. 400 y en Oficina Descentralizada de Maldonado. División Gestión Legal de Cartera de Créditos - Montevideo, 26/10/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 30997 Nov 01- Nov 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
14/11/2018 - HORA: 13:15
BASE: 316,67 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 342.977 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero ELBIO DI GIOVANNI (MAT. 3843 - R.U.T. 211396040010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 002, empadronada individualmente con el número 400.224/002, la cual consta de una superficie de 52 m. 64 dms., que forma parte del edificio sito en la décimo tercera sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Los Nogales Nº 2491/93 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 077 Serie 001-002 Nº 1529 a nombre de ELIZABETH RODRIGUEZ SUAREZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/10/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 41.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) Además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, contribución inmobiliaria, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la tasa de saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, impuestos y gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos); e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 2018 es de $ 1.083,08. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma equivalente a la diferencia entre el valor de mercado (UR 955,80) y la suma abonada a cuenta del precio. La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Se hace saber que existe subsidio a favor del M.V.O.T.M.A..7º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 18/10/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 30996 Nov 01- Nov 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
14/11/2018 - HORA: 13:30
BASE: 481,25 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 521.231 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero LUIS CANALE (MAT. 5306 - R.U.T. 210217430015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 201, padrón individual No. 92.394/201, superficie de 35 metros 6650 decímetros, sito en la cuarta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral del mismo nombre, con frente a la calle Leopardi Nº 1552 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 082 Serie 500 Nº 627 a nombre de CRISTINA DORIS VIGORITO SILVA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/10/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 244.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 2231,64 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, gastos comunes, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto

a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 2018 es de $ 1083,08. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2120,06 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo 17/10/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 30995 Nov 01- Nov 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
14/11/2018 - HORA: 13:45
BASE: 141,05 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 152.768 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero BERNARDO BONINO (MAT. 6408 - R.U.T. 216415070014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 005, padrón individual No. 161.875/005, superficie de 46 metros 71 decímetros, sito en la cuarta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral del mismo nombre, con frente a la calle Dr. Francisco Alberto Schinca Nº 2478 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 082 Serie 500 Nº 234 a nombre de MARIA LUISA REMIGIO MARTINEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/10/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 106.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 2.270,04 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, gastos comunes, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 2018 es de $ 1083,08. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2156,54 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo 18/10/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 30993 Nov 01- Nov 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL CENTRO ESPAÑOL DE MALDONADO – 18 DE JULIO Y ARTURO SANTANA
14/11/2018 - HORA: 15:00
BASE: 630,28 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 682.645 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero ELBIO ARAUJO (MAT 1874 - R.U.T. 210338700013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 016, empadronada individualmente Nº 20886/016, superficie 61 metros 24 decímetros que forma parte del Complejo Habitacional "El Cortijo V", sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, con frente a calles Las Garzas S/Nº y a Génova, por ser esquina y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 854 a nombre de NELORI SOCIEDAD ANONIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/09/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. Del referido certificado surge la inscripción de promesa de compraventa Nº 1550, Fº 1921 Lº 7 el día 26 de noviembre de 1999. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 48.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.993,17 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red

de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 2018 es de $ 1083,08. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.843,51 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Maldonado. División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 23/10/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 30992 Nov 01- Nov 08

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEGUNDO TURNO

FERNANDO OLARIAGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Segundo Turno, dictada en autos "BARCIA & COHEN ASOCIADOS S.R.L. c/ MENESES COSTA CARLINDA" Reconocimiento de firma, IUE 114-25/2012, se hace saber que el próximo 29 de noviembre, a las 15 y 30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, Uruguay 826, se procederá por intermedio del rematador FERNANDO OLARIAGA, matricula 4421 Ruc. 212097110015, en diligencia presidida por la Señora Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor, y en dólares americanos, del siguiente bien inmueble. Solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la localidad catastral Montevideo, (antes 1ª. Sec. Jud.) zona urbana, padrón No. 122523 que según títulos de propiedad y plano del Ingeniero Lorenzo Gori Salvo, de julio de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía el 19.07.1926, tiene una superficie de 124 mts. 61 dcms., con 8 mts. 50 cms. de frente a la calle Mariano Sagasta numero de puerta 235, distando su punto medio 50 mts. 85 cms. de la esquina formada con la calle Pedro Galan; 11 mts. 44 cms. al Suroeste; 10 mts. 73 cms. al Oeste y 17 mts. 88 cms. al Noreste, lindando con propiedad de Antonio Raffo. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor debera consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, con los medios de pago autorizados por la ley 19210 y sus modificativas, debiendo consignar el saldo dentro de los veinte días corridos, contados a partir del dia hábil siguiente a la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo. 2) Serán de cargo del adquirente, los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, asi como la comisión del martillero 3% más iva. 3) Será de cargo del expediente, el 1% mas iva por concepto de comisión sobre venta. 4) Se desconoce la ubicación de los títulos de propiedad originales y sus antecedentes, por lo que el estudio de los mismos se hizo en base a testimonio por exhibición. 5) Se desconoce la situación ocupacional y contributiva del bien ante el B.P.S. 6) Existe deuda por diversos conceptos ante la Intendencia Municipal de Montevideo, siendo Contribución Inmobiliaria y Enseñanza Primaria los únicos rubros a descontar del precio de la subasta a la fecha de la misma. 7) No surge de la titulación carpeta relativa a las construcciones 8) del último titulo surge un saldo de precio de U$S 4.000.oo que carece de carta de pago, asimismo se pacto la renuncia a la acción resolutoria del art. 1431 y 1731 del Codigo Civil. 8) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, las documentación agregada y los certificados registrales. 9) Toda la documentación relativa a este juicio, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, Zabala 1367 3er, piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, octubre 24 de 2018. Esc. MONICA FALOTICO, ACTUARIA JDOS. DE PAZ.

Única Publicación

20) $ 4698 1/p 31642 Nov 08- Nov 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ADUANA

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Aduana, en autos ABANDONO NO INFRACCIONAL IUE 442-83/2018, la Rematadora Adriana Rodríguez, Matrícula 6248 rematará en pública subasta el próximo 12 de Noviembre desde las 10 horas en Comodoro Coe 3381, 64 aparatos de aire acondicionado LG completos modelo UV-H608LLAO, de 15000 frigorías, conteniendo dos cajas cada equipo, sin base y al mejor postor. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar el total de la oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión e impuestos del rematador o sea el 12,2% del precio. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2.44% de venta. A los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 6 de noviembre de 2018.- Esc. GRACIELA M. CAMPOS SANTO, ACTUARIA.

Única Publicación

20) $ 1218 1/p 31781 Nov 08- Nov 08

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Aduana, en autos "ABANDONO INFRACCIONAL" IUE 442-1878/2017, la Rematadora Adriana Rodríguez, Matrícula 6248 rematará en pública subasta el próximo 12 de Noviembre desde las 10 horas en Comodoro Coe 3381, 7 botellas de Whisky Johnnie Walker etiqueta negra, serie A del 103321 al 103327, con una base de $ 2.334. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar el total de la oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión e impuestos del rematador o sea el 12,2% del precio. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2.44% de venta. A los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 5 de noviembre de 2018.- Esc. GRACIELA M. CAMPOS SANTO, ACTUARIA.

Única Publicación

20) $ 1218 1/p 31582 Nov 08- Nov 08

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado letrado de Primera Instancia de Colonia de segundo Turno en autos caratulados "PEYRONEL BONJOUR, NELSON HAROLDO C/ PEYRONEL BONJOUR, EGAR DENIS Y OTROS PARTICION" IUE 223-522/2013 se hace saber que el día 29 de noviembre de 2018 a la hora 14:00 en las puertas del Centro de Justicia de Colonia y asistido por el Sr. Alguacil de la sede, el martillero NÉSTOR ARIEL RABAZA ANDÚJAR, matrícula 4664, R.U.T. 040142000018 rematará en dólares americanos, sin base y al mejor postor los siguientres padrones de la primera seccion judicial del departamento de Colonia, 12 localidad catastral Colonia. 1) Fraccion de campo padron rural numero 20438 superficie 5 hectareas 9543 metros sin mejoras. 2) Fraccion de campo padron rural numero 20439 superficie 7 hectareas 5216 metros sin mejoras 3) Fraccion de campo padron rural numero 20440 superficie 7 hectareas 3835 metros sin mejoras. 4) Fraccion de campo padron rural numero 20441 superficie 8 hectareas 2038 metros sin mejoras. 5) Fraccion de campo padron rural numero 20442 superficie 8 hectareas 687 metros sin mejoras. 6) Fraccion de campo padron rural numero 20443 superficie 8 hectareas 8477 metros con 738 metros a ruta 22 con casa habitacion de 4 dormitorios, cocina, living, comedor, baño, despensa y garage. Techo de zinc cielorrazos de plancha, son aproximadamente 160 metros construidos, posee pozo semisurgente.,. SE PREVIENE: A) Que el mejor postor deberá depositar como seña el 40% de su oferta en cada venta individual, más comisión e impuestos legales 3,66%, certificados, impuestos, gastos y honorarios de escritura y demás que la Ley pone de su cargo. B) Será de cargo del expediente la comisión e impuestos del vendedor 1,22% más 1% Ley 12.700. C) El saldo de precio deberá ser depositado cuando el Juzgado lo ordene. D) Se deja constancia que todos los padrones tienen deuda por concepto de contribución inmobiliaria desde el periodo 2015 a la fecha, se desconoce impuesto a primaria. E) Se desconoce la situación ocupacional del bien. F) La documentación y antecedentes sobre los

bienes a rematar se encuentran a disposición de los interesados en la sede judicial. G} Se debe dar cumplimiento a la ley 19.210 Ley de inclusion financiera}
Colonia, 5 de noviembre de 2018. ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

Última Publicación

20) $ 6612 2/p 31561 Nov 07- Nov 08

ROCHA

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

EDICTO DE REMATE

Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha, por Decreto 2070/2018 de fecha 8/5/2018 y 4102/2018 de fecha 14/08/2018, dictada en autos caratulados "BROU C/ CORONEL PASCAL Juan Angel, CORONEL ROCHA Pablo Marcelo y CORONEL ROCHA Eleana Valeria. Ejecución Hipotecaria. IUE 342-591/2011", SE HACE SABER: Que el día 08/11/2018 a las 15 horas en el hall del Juzgado de Paz de 4ª. Sección de Rocha, ciudad de Castillos, calle Ferrer Nº 1295, por intermedio del Rematador Manuel Cardozo Olid, Matricula 1672, RUT 150045650015, se llevará a cabo en pública subasta, sin base y al mejor postor en dólares americanos, el REMATE del inmueble Padrón No. 397/001 de la localidad "Castillos", 4ª. Sección Judicial del Departamento de Rocha, que forma parte del edificio construido en un solar de terreno ubicado en la localidad de Castillos, departamento de Rocha, empadronado con el Nº 397 el que, según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor César R. Quintana, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el Nº 7848 el 7 de diciembre de 1982, consta de una superficie de 691 metros y cincuenta y tres decímetros que linda: 20.02 metros al Noroeste de frente a calle Pedro Ferrer; 34.56 metros al Noreste con el padrón 396; 20.15 metros al Sureste con los padrones 393 y 395; y 34.30 metros al Suroeste con el padrón 398. La unidad 001, empadronada individualmente con el numero 397/001, con una superficie individual de 245 metros 45 decímetros le corresponde el uso exclusivo de los bienes comunes Porch A., Pasaje cubierto B., Patio D y Deposito C. SE PREVIENE: a) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña, el 30% de su oferta así como la comisión del Rematador correspondiente al 3% de la oferta más IVA. Dicho pago debe realizarse en el acto y si el precio de lo rematado superare las 40.000 UI se hará efectivo mediante Letra de Cambio, Cheque Certificado o Transferencia Electrónica de un Banco de Plaza, cumpliendo así con lo dispuesto por la Ley No. 19.210 y su Decreto reglamentario. b) Que el plazo para consignar el saldo será de 20 días corridos, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo. c) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración. d) Que serán de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos, que asciende al 1.22% del precio del remate mas el 1% del impuesto municipal. e) Que se desconoce la situación actual ocupacional, así como si existen deudas por aportes a la construcción al B.P.S., posibles gastos comunes, tributos o consumos. f) Que es criterio de la Sede que solamente podrá descontarse del saldo de precio del remate, lo adeudado, por concepto de Contribución Inmobiliaria e Impuesto Primaria hasta la fecha de la subasta, todo otro gasto requerirá autorización previa para ser imputado. g) Que los títulos de propiedad, la información registral y el expediente, de los que resultan las condiciones en que se vende el inmueble, se encuentran en la Oficina del Juzgado, donde podrán ser examinados libremente por los interesados. Y a tales efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Castillos, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Dr. Juan Manuel Cabrera Dalchiele, JUEZ DE PAZ.

Única Publicación

20) $ 5046 1/p 31535 Nov 08- Nov 08

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Río Branco, por Decreto Nº 718/2017 de fecha 21/08/2017 y Nº 1404/2018 del 16/08/2018, dictados en autos caratulados "FISCO C/ DESCONOCIDOS.- CONTRABANDO.- IUE 212-219/2017", tramitados ante ésta Sede; SE HACE SABER: Que el día 16 de Noviembre de 2018, a las 15:00 horas, en el local sito en la calle Valentin Cossio, de ésta Ciudad, se procederá por intermedio del Rematador, Sr. Nicolas Daleira, matrícula 5390, asistido por el Sr. Alguacil de la Sede, A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, AL MEJOR POSTOR Y SIN BASE: los siguientes BIENES MUEBLES de incautación: 4 cajas con gilette prestobarba; 5 cajas de papel de fumar.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el TOTAL de la suma ofrecida en el momento de serle aceptada.- 2) Que será de cargo del mejor postor los gastos que origine la subasta, asi como los demás gastos que la Ley pone a su cargo.- 3) Que se desconoce el estado en que se encuentran los bienes, y que los mismos se encuentran en poder del rematador a disposición de los interesados.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Treinta y Tres, 15 de Octubre de 2018.- Dra. Victoria BAEZ ROBERTONI, JUEZ DE PAZ SUBROGANTE TREINTA Y TRES.

Única Publicación

20) $ 1914 1/p 31765 Nov 08- Nov 08

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Río Branco, por Decreto Nº 761/2017 de fecha 23/08/2017 y Nº 1407/2018 del 16/08/2018, dictados en autos caratulados "FISCO C/ ALORI CAMARA PABLO MARTIN.- CONTRABANDO.- IUE 212-255/2017", tramitados ante ésta Sede; SE HACE SABER: Que el día 16 de Noviembre de 2018, a las 15:00 horas, en el local sito en la calle Valentin Cossio, de ésta Ciudad, se procederá por intermedio del Rematador, Sr. Nicolas Daleira, matrícula 5390, asistido por el Sr. Alguacil de la Sede, A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, AL MEJOR POSTOR Y SIN BASE: los siguientes BIENES MUEBLES de incautación: 1 (UNA) PISCINA de 4,57 x 1,22 y 1 (UNO) LIMPIADOR de piscina.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el TOTAL de la suma ofrecida en el momento de serle aceptada.- 2) Que será de cargo del mejor postor los gastos que origine la subasta, asi como los demás gastos que la Ley pone a su cargo.- 3) Que se desconoce el estado en que se encuentran los bienes, y que los mismos se encuentran en poder del rematador a disposición de los interesados.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Treinta y Tres, 15 de Octubre de 2018.- Dra. Victoria BAEZ ROBERTONI, JUEZ DE PAZ SUBROGANTE TREINTA Y TRES.

Única Publicación

20) $ 2088 1/p 31764 Nov 08- Nov 08

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Río Branco, por Decreto Nº 739/2017 de fecha 22/08/2017 y Nº 1414/2018 del 16/08/2018, dictados en autos caratulados "FISCO C/ GONZALEZ JULIO CESAR.- CONTRABANDO.- IUE 212-260/2017" tramitados ante ésta Sede; SE HACE SABER: Que el día 16 de Noviembre de 2018, a las 15:00 horas, en el local sito en la calle Valentin Cossio, de ésta Ciudad, se procederá por intermedio del Rematador, Sr. Nicolas Daleira, matrícula 5390, asistido por el Sr. Alguacil de la Sede, A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, AL MEJOR POSTOR Y SIN BASE: los siguientes BIENES MUEBLES de incautación: 2 (DOS) amortiguadores para automóvil y 1 (UNO) Ruleman para automóvil.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el TOTAL de la suma ofrecida en el momento de serle aceptada.- 2) Que será de cargo del mejor postor los gastos que origine la subasta, asi como los demás gastos que la Ley pone a su cargo.- 3) Que se desconoce el estado en que se encuentran los bienes, y que los mismos se encuentran en poder del rematador a disposición de los interesados.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Treinta y Tres, 15 de Octubre de 2018.- Dra. Victoria BAEZ ROBERTONI, JUEZ DE PAZ SUBROGANTE TREINTA Y TRES.

Única Publicación

20) $ 2088 1/p 31763 Nov 08- Nov 08

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Río Branco, por Decreto Nº 727/2017 de fecha 21/08/2017 y Nº 1402/2018 del 16/08/2018, dictados en autos caratulados "FISCO C/ VIDAL LEMOS RICHARD MANUEL.- CONTRABANDO.- IUE 212-241/2017", tramitados ante ésta Sede; SE HACE SABER: Que el día 16 de Noviembre de 2018, a las 15:00 horas, en el local sito en la calle Valentin Cossio, de ésta Ciudad, se procederá por intermedio del Rematador, Sr. Nicolas Daleira, matrícula 5390, asistido por el Sr. Alguacil de la Sede, A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, AL MEJOR POSTOR Y SIN BASE: los siguientes BIENES MUEBLES de incautación: 1 (UNO) TV PLASMA de 28", marca IRIS.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el TOTAL de la suma ofrecida en el momento de serle aceptada.- 2) Que será de cargo del mejor postor los gastos que origine la subasta, asi como los demás gastos que la Ley pone a su cargo.- 3) Que se desconoce el estado en que se encuentran los bienes, y que los mismos se encuentran en poder del rematador a disposición de

los interesados.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Treinta y Tres, 15 de Octubre de 2018.- Dra. Victoria BAEZ ROBERTONI, JUEZ DE PAZ SUBROGANTE TREINTA Y TRES.

Única Publicación

20) $ 1914 1/p 31762 Nov 08- Nov 08

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Río Branco, por Decreto Nº 740/2017 de fecha 22/08/2017 y Nº 1401/2018 del 16/08/2018, dictados en autos caratulados "FISCO C/ NUÑEZ SOTO GONZALO DANIEL.- CONTRABANDO.- IUE 212-259/2017" tramitados ante ésta Sede; SE HACE SABER: Que el día 16 de Noviembre de 2018, a las 15:00 horas, en el local sito en la calle Valentin Cossio, de ésta Ciudad, se procederá por intermedio del Rematador, Sr. Nicolas Daleira, matrícula 5390, asistido por el Sr. Alguacil de la Sede, A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, AL MEJOR POSTOR Y SIN BASE: los siguientes BIENES MUEBLES de incautación: 20 (VEINTE) caños de escape p/ motosa, 10 manubrios; 10 palancas de cambios; 12 tubos de admisión CB 200; 12 tubos de admisión CB 150; 20 cubetas de dirección CG 125; 20 cubetas dirección CG 150; 30 árbol de levas Honda CG; 5 pistones c/ aros Hamaha; 90 kits de bujes p/ plato Honda CG; 10 árboles de levas pHonda CG; 15 faroles traseros Honda Titan; 40 plásticos p// farol traseros Honda titan; y 20 carcazas plásticos.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el TOTAL de la suma ofrecida en el momento de serle aceptada.- 2) Que será de cargo del mejor postor los gastos que origine la subasta, asi como los demás gastos que la Ley pone a su cargo.- 3) Que se desconoce el estado en que se encuentran los bienes, y que los mismos se encuentran en poder del rematador a disposición de los interesados.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Treinta y Tres, 15 de Octubre de 2018.- Dra. Victoria BAEZ ROBERTONI, JUEZ DE PAZ SUBROGANTE TREINTA Y TRES.

Única Publicación

20) $ 2610 1/p 31761 Nov 08- Nov 08

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Río Branco, por Decreto Nº 728/2017 de fecha 21/08/2017 y Nº 1405/2018 del 16/08/2018, dictados en autos caratulados "FISCO C/ DESCONOCIDOS.- CONTRABANDO.- IUE 212-240/2017" tramitados ante ésta Sede; SE HACE SABER: Que el día 16 de Noviembre de 2018, a las 15:00 horas, en el local sito en la calle Valentin Cossio, de ésta Ciudad, se procederá por intermedio del Rematador, Sr. Nicolas Daleira, matrícula 5390, asistido por el Sr. Alguacil de la Sede, A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, AL MEJOR POSTOR Y SIN BASE: los siguientes BIENES MUEBLES de incautación: 10 (DIEZ) tubos de plástico; 10 (DIEZ) agarraderas d/ caño de escape; 1 (UNO) juego caño de escape y 1 (UNA) defensa para moto.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el TOTAL de la suma ofrecida en el momento de serle aceptada.- 2) Que será de cargo del mejor postor los gastos que origine la subasta, asi como los demás gastos que la Ley pone a su cargo.- 3) Que se desconoce el estado en que se encuentran los bienes, y que los mismos se encuentran en poder del rematador a disposición de los interesados.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Treinta y Tres, 15 de Octubre de 2018.- Dra. Victoria BAEZ ROBERTONI, JUEZ DE PAZ SUBROGANTE TREINTA Y TRES.

Única Publicación

20) $ 2088 1/p 31759 Nov 08- Nov 08

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Río Branco, por Decreto Nº 660/2017 de fecha 16/08/2017 y Nº 1406/2018 del 16/08/2018, dictados en autos caratulados "FISCO C/ DESCONOCIDOS.- CONTRABANDO.- IUE 212-161/2017" tramitados ante ésta Sede; SE HACE SABER: Que el día 16 de Noviembre de 2018, a las 15:00 horas, en el local sito en la calle Valentin Cossio, de ésta Ciudad, se procederá por intermedio del Rematador, Sr. Nicolas Daleira, matrícula 5390, asistido por el Sr. Alguacil de la Sede, A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, AL MEJOR POSTOR Y SIN BASE: los siguientes BIENES MUEBLES de incautación: 2 (DOS) discos de embrague para motos; 8 (OCHO) espejos para motos; 1 (UNA) junta de caño de escape p/moto y 2 (DOS) metales p/ motos.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el TOTAL de la suma ofrecida en el momento de serle aceptada.- 2) Que será de cargo del mejor postor los gastos que origine la subasta, asi como los demás gastos que la Ley pone a su cargo.- 3) Que se desconoce el estado en que se encuentran los bienes, y que los mismos se encuentran en poder del rematador a disposición de los interesados.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Treinta y Tres, 15 de Octubre de 2018.- Dra. Victoria BAEZ ROBERTONI, JUEZ DE PAZ SUBROGANTE TREINTA Y TRES.

Única Publicación

20) $ 2088 1/p 31758 Nov 08- Nov 08

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Río Branco, por Decreto Nº 745/2017 de fecha 22/08/2017 y Nº 1411/2018 del 16/08/2018, dictados en autos caratulados "FISCO C/ ORTELLADO MARTINEZ RICARDO DAVID.- CONTRABANDO.- IUE 212-257/2017" tramitados ante ésta Sede; SE HACE SABER: Que el día 16 de Noviembre de 2018, a las 15:00 horas, en el local sito en la calle Valentin Cossio, de ésta Ciudad, se procederá por intermedio del Rematador, Sr. Nicolas Daleira, matrícula 5390, asistido por el Sr. Alguacil de la Sede, A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, AL MEJOR POSTOR Y SIN BASE: los siguientes BIENES MUEBLES de incautación: 30(TREINTA) CUBIERTAS marca DMACK, rodado 15.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el TOTAL de la suma ofrecida en el momento de serle aceptada.- 2) Que será de cargo del mejor postor los gastos que origine la subasta, asi como los demás gastos que la Ley pone a su cargo.- 3) Que se desconoce el estado en que se encuentran los bienes, y que los mismos se encuentran en poder del rematador a disposición de los interesados.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Treinta y Tres, 15 de Octubre de 2018.- Dra. Victoria BAEZ ROBERTONI, JUEZ DE PAZ SUBROGANTE TREINTA Y TRES.

Única Publicación

20) $ 1914 1/p 31757 Nov 08- Nov 08

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Río Branco, por Decreto Nº 719/2017 de fecha 21/08/2017 y Nº 1408/2018 del 16/08/2018, dictados en autos caratulados "FISCO C/ LA ESMERALDA S.R.L.- CONTRABANDO.- IUE 212-220/2017" tramitados ante ésta Sede; SE HACE SABER: Que el día 16 de Noviembre de 2018, a las 15:00 horas, en el local sito en la calle Valentin Cossio, de ésta Ciudad, se procederá por intermedio del Rematador, Sr. Nicolas Daleira, matrícula 5390, asistido por el Sr. Alguacil de la Sede, A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, AL MEJOR POSTOR Y SIN BASE: los siguientes BIENES MUEBLES de incautación: 24 tohalas para bebe, 36 espejos y 24 cajas de curitas.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el TOTAL de la suma ofrecida en el momento de serle aceptada.- 2) Que será de cargo del mejor postor los gastos que origine la subasta, asi como los demás gastos que la Ley pone a su cargo.- 3) Que se desconoce el estado en que se encuentran los bienes, y que los mismos se encuentran en poder del rematador a disposición de los interesados.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Treinta y Tres, 15 de Octubre de 2018.- Dra. Victoria BAEZ ROBERTONI, JUEZ DE PAZ SUBROGANTE TREINTA Y TRES.

Única Publicación

20) $ 2088 1/p 31756 Nov 08- Nov 08

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Río Branco, por Decreto Nº 729/2017 de fecha 21/08/2017 y Nº 1409/2018 del 16/08/2018, dictados en autos caratulados "FISCO C/ RODRIGUEZ CORREA ALEX.- CONTRABANDO.- IUE 212-239/2017" tramitados ante ésta Sede; SE HACE SABER: Que el día 16 de Noviembre de 2018, a las 15:00 horas, en el local sito en la calle Valentin Cossio, de ésta Ciudad, se procederá por intermedio del Rematador, Sr. Nicolas Daleira, matrícula 5390, asistido por el Sr. Alguacil de la Sede, A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, AL MEJOR POSTOR Y SIN BASE: los siguientes BIENES MUEBLES de incautación: 01(UNA) cubierta p/ camión marca TRIANGLE, medida 295 x 80R x 22,5.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el TOTAL de la suma ofrecida en el momento de serle aceptada.- 2) Que será de cargo del mejor postor los gastos que origine la subasta, asi como los demás gastos que la Ley pone a su cargo.- 3) Que se desconoce el estado en que se encuentran los bienes, y que los mismos se encuentran en poder del rematador a disposición de los interesados.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Treinta y Tres, 15 de Octubre de 2018.- Dra. Victoria BAEZ ROBERTONI, JUEZ DE PAZ SUBROGANTE TREINTA Y TRES.

Única Publicación

20) $ 2088 1/p 31755 Nov 08- Nov 08

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Río Branco, por Decreto Nº 695/2017 de fecha 18/08/2017 y Nº 1413/2018 del 16/08/2018, dictados en autos caratulados "FISCO C/ OLIVERA FERNANDEZ OSCAR.- CONTRABANDO.- IUE 212-217/2017", tramitados ante ésta Sede; SE HACE SABER: Que el día 16 de Noviembre de 2018, a las 15:00 horas, en el local sito en la calle Valentin Cossio, de ésta Ciudad, se procederá por intermedio del Rematador, Sr. Nicolas Daleira, matrícula

5390, asistido por el Sr. Alguacil de la Sede, A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, AL MEJOR POSTOR Y SIN BASE: los siguientes BIENES MUEBLES de incautación: 1 (UNO) HORMIGONERA, marca HORBACH de 400 litros.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el TOTAL de la suma ofrecida en el momento de serle aceptada.- 2) Que será de cargo del mejor postor los gastos que origine la subasta, asi como los demás gastos que la Ley pone a su cargo.- 3) Que se desconoce el estado en que se encuentran los bienes, y que los mismos se encuentran en poder del rematador a disposición de los interesados.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Treinta y Tres, 15 de Octubre de 2018.- Dra. Victoria BAEZ ROBERTONI, JUEZ DE PAZ SUBROGANTE TREINTA Y TRES.

Única Publicación

20) $ 1914 1/p 31754 Nov 08- Nov 08

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Río Branco, por Decreto Nº 694/2017 de fecha 18/08/2017 y Nº 1403/2018 del 16/08/2018, dictados en autos caratulados "FISCO C/ MIER MORENO PETER ALEXANDRO.- CONTRABANDO.- IUE 212-216/2017" tramitados ante ésta Sede; SE HACE SABER: Que el día 16 de Noviembre de 2018, a las 15:00 horas, en el local sito en la calle Valentin Cossio, de ésta Ciudad, se procederá por intermedio del Rematador, Sr. Nicolas Daleira, matrícula 5390, asistido por el Sr. Alguacil de la Sede, A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, AL MEJOR POSTOR Y SIN BASE: los siguientes BIENES MUEBLES de incautación: 1 (UNO), T.V PLASMA de 48" marca HIUNDAY.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el TOTAL de la suma ofrecida al momento de serle aceptada.- 2) Que será de cargo del mejor postor los gastos que origine la subasta, asi como los demás gastos que la Ley pone a su cargo.- 3) Que se desconoce el estado en que se encuentran los bienes, y que los mismos se encuentran en poder del rematador a disposición de los interesados.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Treinta y Tres, 15 de Octubre de 2018.- Dra. Victoria BAEZ ROBERTONI, JUEZ DE PAZ SUBROGANTE TREINTA Y TRES.

Única Publicación

20) $ 1914 1/p 31753 Nov 08- Nov 08

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Río Branco, por Decreto Nº 691/2017 de fecha 18/08/2017 y Nº 1400/2018 del 16/08/2018, dictados en autos caratulados "FISCO C/ RODRIGUEZ CORREA, ALEX.- CONTRABANDO.- IUE 212-214/2017" tramitados ante ésta Sede; SE HACE SABER: Que el día 16 de Noviembre de 2018, a las 15:00 horas, en el local sito en la calle Valentin Cossio, de ésta Ciudad, se procederá por intermedio del Rematador, Sr. Nicolas Daleira, matrícula 5390, asistido por el Sr. Alguacil de la Sede, A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, AL MEJOR POSTOR Y SIN BASE: los siguientes BIENES MUEBLES de incautación: 01 (UNO) parlante grande marca TIMPANO; 01 (UNA) caja para parlantes.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el TOTAL de la suma ofrecida en el momento de serle aceptada.- 2) Que será de cargo del mejor postor los gastos que origine la subasta, asi como los demás gastos que la Ley pone a su cargo.- 3) Que se desconoce el estado en que se encuentran los bienes, y que los mismos se encuentran en poder del rematador a disposición de los interesados.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Treinta y Tres, 15 de Octubre de 2018.- Dra. Victoria BAEZ ROBERTONI, JUEZ DE PAZ SUBROGANTE TREINTA Y TRES.

Única Publicación

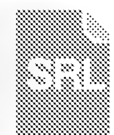
20) $ 2088 1/p 31752 Nov 08- Nov 08

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Río Branco, por Decreto Nº 760/2017 de fecha 23/08/2017 y Nº 1410/2018 del 16/08/2018, dictados en autos caratulados "FISCO C/ CANOFF, ALEXANDRE.- CONTRABANDO.- IUE 212-254/2017" tramitados ante ésta Sede; SE HACE SABER: Que el día 16 de Noviembre de 2018, a las 15:00 horas, en el local sito en la calle Valentin Cossio, de ésta Ciudad, se procederá por intermedio del Rematador, Sr. Nicolas Daleira, matrícula 5390, asistido por el Sr. Alguacil de la Sede, A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, AL MEJOR POSTOR Y SIN BASE: los siguientes BIENES MUEBLES de incautación: 74 receptores para antenas; 1500 metros de cables; 15 platos de antenas; y 15 receptores; 100 conectores.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el TOTAL de la suma ofrecida en el momento de serle aceptada.- 2) Que será de cargo del mejor postor los gastos que origine la subasta, asi como los demás gastos que la Ley pone a su cargo.- 3) Que se desconoce el estado en que se encuentran los bienes, y que los mismos se encuentran en poder del rematador a disposición de los interesados.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Treinta y Tres, 15 de Octubre de 2018.- Dra. Victoria BAEZ ROBERTONI, JUEZ DE PAZ SUBROGANTE TREINTA Y TRES.

Única Publicación

20) $ 2088 1/p 31749 Nov 08- Nov 08

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



ELSOYO S.R.L.

Contrato: 31/08/2018
Inscripción: Nº 12.159 el 4/09/2018
Socios: ELISA GERSTEIN MEJLOVITZ (50 cuotas)
YOSELIN GRUNBERG GERSTEIN (50 cuotas)
Capital: $ 80.000.-
Objeto: Compra, venta de artículos y muebles para el hogar, oficina y afines. Importación, exportación, administración, representación y comercialización de todo tipo de bienes, muebles o inmuebles y mercaderías.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 3174 1/p 31815 Nov 08- Nov 08

PROV - EMP S.R.L.
Cesión - Modificación - Reactivación

Contrato: 19/07/2018
Declaratoria: 17/09/2018
Inscripción: Nº 10348 el 24/07/2018
Cedentes: DANIELA ROSA RIGALI VINE (10 cuotas)
ANIBAL NICOLAS LAVANDEIRA TORRE (10 cuotas)
Cesionarios: Guillermo Sebastián Peñalva Rey (10 cuotas)
Alvaro Andrés Peñalva Rey (10 cuotas)
Administración: Indistinta
Plazo: 20 años, prorrogable automáticamente.

Única Publicación

22) $ 3174 1/p 31813 Nov 08- Nov 08

CONECTADOS S.R.L.

Contrato: 1/08/2018
Inscripción: Nº 12.499 el 11/09/2018
Socios: PABLO ALEJANDRO CATALDO PERDOMO (36 cuotas)
DUILIO ANDRES GARRETANO MORDCOVICH (36 cuotas)
Capital: $ 28.800.-
Objeto: Importación, distribución, ventas por mayor y menor de artículos varios. Organización de eventos y cualquier otra actividad afin o conexa con su actividad principal.
Plazo: 30 años
Domicilio: Canelones
Administración: Pablo Cataldo Perdomo.

Única Publicación

22) $ 3174 1/p 31809 Nov 08- Nov 08

EL ABRAZO DE LAS SIERRAS S.R.L.

Contrato: 4/09/2018
Inscripción: Nº 12797, 18/09/2018
Socios: DIEGO GERMAN ARAUJO LIPORACE (60 cuotas)
NANCY MARIELA SCASSO CANDONA (60 cuotas)
Capital: $ 120.000.-
Objeto: Alojamiento, hospedaje y servicios de comida. Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios. Importaciones, exportaciones.
Plazo: 30 años
Domicilio: Lavalleja
Administración: Nancy Scasso Candona.

Única Publicación

22) $ 3174 1/p 31808 Nov 08- Nov 08

IXIANSOFT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Contrato: 24/09/2018
Inscripción: Nº 13.107, 26/09/2018
Socios: MARCO FABRICIO RODRIGUEZ URANGA (99 cuotas)
LOURDES VALERIT REDONDO QUIOLLA (1 cuota)
Capital: $ 50.000.-
Objeto: Desarrollo y consultoría de sopotes lógicos y servicios asimilados. Realizar todo tipo de actos comerciales y civiles, representación, comisiones y consignaciones.
Plazo: 30 años, prorrogable automáticamente
Domicilio: Montevideo
Administración: Marco Rodríguez Uranga.

Única Publicación

22) $ 3174 1/p 31807 Nov 08- Nov 08

TORNERIA EL SOL SRL.
Certificado de Resultancias de Autos

Causante: JOSÉ MARÍA ANGLET GUBBA
Fallecimiento: 6/03/2017
Herederos: JOSE EDUARDO, JORGE LUIS, ANA GABRIELA y MARIA NOEL ANGLET RODRIGUEZ, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge superstite TERESA INES RODRIGUEZ, por sus gananciales (50 cuotas gananciales)
Inscripción: Nº 9323 el 2/07/2018.
Única Publicación
22) $ 3174 1/p 31806 Nov 08- Nov 08

SOLAGRO SRL.
Modificación

Contrato: 03/09/2018
Inscripción: Nº 12206 el 04/09/2018
Plazo: 30 años, a partir del 03/09/2018.
Única Publicación
22) $ 1058 1/p 31805 Nov 08- Nov 08

NUEVO AMANECER SRL.
Cesión

Contrato: 11/12/2012
Inscripción: Nº 1263 el 18/01/2013
Cedentes: JULIO OSCAR BENTANCOR MANRIQUE
RICARDO RAFAEL ROMERO y MARCELA BENTANCOR SENA (Totalidad de cuotas)
Cesionarios: Sergio Alex Duran Vaz (3 cuotas)
Aldo Acevedo Acosta (3 cuotas)
Cristhyan Acevedo Denes (4 cuotas).
Única Publicación
22) $ 3174 1/p 31804 Nov 08- Nov 08

ARIDOS TRANSPORTES S.R.L.

Contrato: 21/09/2018
Inscripción: Nº 13541 05/10/2018
Socios: David AROCENA ORGOROSO
Honoré Daniel AROCENA GOMEZ
Objeto: transporte profesional de carga nacional e internacional, representante de empresas extranjeras de transporte internacional, servicios de logística, importación y exportación, comercialización de bienes y todos los servicios relacionados al rubro, por cuenta propia y/o de terceros, en el país o en el extranjero; construcción de infraestructura de apoyo logístico en obras viales.
Plazo: 10 años, prórroga automática períodos de 5 años.
Domicilio: Departamento de Colonia
Administración y Representación: David AROCENA ORGOROSO
Capital: $ 120.000, 120 cuotas, 60 cada socio.
Única Publicación
22) $ 5290 1/p 31748 Nov 08- Nov 08

Sos Gardel S.R.L

Cesión de Cuota: 8 de Agosto de 2018
Inscripción numero: 11379 15/8/2018
Socios/ cuotas:
- Guillermo Edgardo Azulay (111)
- Rosina Baldi Alfano (37)
- Graciela Leibovich (2)
Domicilio: Colonia del Sacramento- Depto de Colonia.
Única Publicación
22) $ 2116 1/p 31747 Nov 08- Nov 08

CESION CUOTAS SOCIALES MASTIL LIMITADA

CONTRATO: MONTEVIDEO 3/8/2017
INSCRIPCION: 18.425 3/112017
CEDENTES: MARY GONZALEZ 90 CUOTAS GUILLERMO DE ROSA 10 CUOTAS
CESIONARIOS: JUAN PETRONE 90 CUOTAS JOSE PETRONE 5 CUOTAS MARIA PETRONE 5 CUOTAS
REPRESENTACION: JUAN PETRONE.
Única Publicación
22) $ 2116 1/p 31705 Nov 08- Nov 08

MODIFICACION DE CONTRATO.
MASTIL LIMITADA

CONTRATO: MONTEVIDEO 8/03/2017
INSCRIPCION: 4.063 20/3/2017
REPRESENTACION: GUILLERMO DE ROSA UNICAMENTE.
Única Publicación
22) $ 1058 1/p 31704 Nov 08- Nov 08

C.I.A.N.A. S.R.L.
Cesión de Cuotas

Fecha: 18/09/2018
Inscripción Provisoria: 21/9/2018, Nº 12.928
Definitiva: 26/10/2018
Cedente: ANA KARINA MANCUELLO PIPPO (30 cuotas).
Cesionarias: ANA INES LABORITTI RODRIGUEZ (15 cuotas).
ROSA ZULLY ARRIVILLAGA MONAY (15 cuotas).
Única Publicación
22) $ 2116 1/p 31701 Nov 08- Nov 08

PACHARAN SRL

Cesion de Cuotas: 02/07/2018
Inscripción: No. 10215 (20/07/2018)
Cedente: Gonzalo Rius Menéndez (52 cuotas)
Cesionario: Jose Alejandro Fabregas Laventure (52 cuotas).
Única Publicación
22) $ 2116 1/p 31689 Nov 08- Nov 08

F.W. S.R.L.
REDUCCION DE CAPITAL

DOCUMENTO: 26/09/2017
INSCRIPCIÓN: 12769, 18/09/2018
REDUCCION DE CAPITAL: $ 1710.-
ACREEDORES: CALDAS 1784.
Primera Publicación
22) $ 10580 10/p 31678 Nov 08- Nov 21

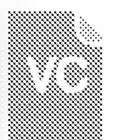
BUNGE INTERNATIONAL COMMERCE LTD SUCURSAL URUGUAY S.A.

Gerente general y representante de la Sucursal de la Compañía en Uruguay: Lindsay Claire O'Hagan y Juan Pablo Fassi.
Acta: San Pablo, 05/02/2018
Inscripción: 10/09/2018 con el nº 12417.
Única Publicación
22) $ 2116 1/p 31676 Nov 08- Nov 08

RESCISIÓN PARCIAL G.T.T.- Ltda-

Otorgantes: Eduardo y Miguel Tornaría Bentancur
Objeto- Rescisión de 10 cuotas en condominio sucesorio de Antonio Javier Garmendia.
Escritura 25-noviembre-2016, aprobada judicialmente.
Se emplaza a acreedores a deducir oposición plazo 30 días art. 242 ley 16.060.
22) $ 21160 10/p 30942 Oct 31- Nov 14

Venta de Comercios



LEY 2904

CARVEY S.A. prometió vender a L´Incanto S.R.L., en el ramo de Restaurante, sito Pedragosa Sierra Padrón 2575, Punta del Este.
Acreedores en 18 de Julio 476, Maldonado.
25) $ 3351 20/p 31575 Nov 07- Dic 04

Ley 2904 llamado a acreedores
Cesión de derechos promitente comprador
Cedente: CADUAR TACUAREMBO SRL
Cesionario: SAN ROQUE S.A.
Establecimiento: FARMACIA CADUAR
Acreedores: Bulevar Artigas 1913, Montevideo.
25) $ 3351 20/p 31047 Nov 01- Nov 29

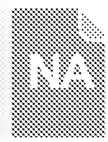
Ley 26/9/1904.
"CLAMASIL LTDA" Prometió vender a favor de: "LUMITER TRADE S.A." "Farmacia CECATEL" sita en Bulevar Batlle y Ordoñez No. 5804, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti en Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 3351 20/p 29465 Oct 19- Nov 16

Ley 26/9/1904.
"RICHARD REBUFELLO SRL" Prometió vender a favor de: "COBOE S.A." "Farmacia USLENGHI" sita en Avda. General Artigas No. 999, Pando, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 3351 20/p 29464 Oct 19- Nov 16

LEY 1904
Orfilio Carlos BENTANCOUR ORTIZ promete vender a Leonel Escabeta y Carlos Rodríguez, sociedad de hecho; café, bar, pizzería de Libres 1765, Acreedores allí.
25) $ 3351 20/p 28651 Oct 12- Nov 12



Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "DEMAESTRI, VERONICA C/ FUENTES, DANIEL - AUTORIZACION DE VIAJE (ART. 193 CNA)" IUE 2-36393/2018", se cita, llama y emplaza al Sr. Daniel Fuentes Borbat a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán las presentes actuaciones. Montevideo 18 de Octubre de 2018. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

Primera Publicación

26) $ 6160 10/p 31784 Nov 08- Nov 21

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "DE LEON SILVA, ANA C/ FERNANDEZ OTELIO, GABRIEL - PERDIDA PATRIA POTESTAD - FICHA 2-39788/2018", se cita, llama y emplaza al demandado, Sr. Gabriel Alberto Fernández Otelio, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán las presentes actuaciones. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE JUICIO ES PATROCINADO POR EL CONSULTORIO JURIDICO DE FACULTAD DE DERECHO. Montevideo 3 de Octubre de 2018. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 30865 Nov 01- Nov 15

TERCER TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "DORINO, MARIA - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-22435/2018, Por auto Nº 2976/2018 de fecha 21/06/2018, se dispuso noticiar por el término de 90 días al Sr. JEAN RICARDO MARTINS, de las presentes actuaciones.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que es de aplicación la Ley 18.078.-
Montevideo, 15 de agosto de 2018. Dra. Leticia Diez Gilardoni, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 31402 Nov 07- Nov 20

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "REYNALDO, MARIA - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-35893/2018, por auto Nº 4435/2018 de fecha 29/08/2018, se dispuso dar noticia a los señores MARIA JENNIFER SOSA REYNALDO y JORGE ISMAEL HERNANDEZ WALDER de las presentes actuaciones, por el plazo de 90 días.
Se deja constancia que es de aplicación la Ley 18.078.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 11 de octubre de 2018. Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 30486 Oct 30- Nov 13

QUINTO TURNO

EDICTO en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "PEREYRA PORCIUNCULA, MARIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Expediente Nº 2-41499/2018, se cita y emplaza por el término de 30 días a SERGIO FERREIRA a estar a derecho en estos autos.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, once de octubre de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

26) (Sin Costo) 10/p 30893 Nov 01- Nov 15

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos caratulados: "MERA BUSTAMANTE, DIEGO. TUTELA TESTAMENTARIA-" Fa. Nº 2-18408/2018, por Providencia Nº 2992/2018 de fecha 18/06/2018, se ha designado tutor interino a DIEGO GUILLERMO MERA BUSTAMANTE respecto del menor de edad SANTIAGO MERA BUSTAMANTE, nacido el día 06/07/2006 e inscripto el día 14/07/2006, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 5 de Montevideo, Acta Nº 1047. Montevideo, 29 de junio de 2018 Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.

26) $ 7700 10/p 31304 Nov 05- Nov 16

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 6º TURNO, dictada en autos caratulados: "MISSA UMPIERREZ, JENIFFER. RATIFICACIÓN DE TENENCIA-" Fa. Nº 2-31915/2018, por Providencia Nº4140/2018 de fecha 27/09/2018, se NOTIFICA mediante edictos a LUIS MIGUEL RODRIGUEZ como parte interesada no compareceinte (art. 404.2 del CGP y art. 37 del CNA)
Se deja constancia que los presentes de autos son tramitados por Consultorio Jurídico de la UDELAR
Montevideo, 10 de octubre de 2018. Dra. ANDREA RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 30173 Oct 26- Nov 09

DÉCIMO TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno, en autos caratulados "DELGADO CARDOZO, LUCIA - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-37811/2018, por auto Nº 4679/2018 de fecha 11 de setiembre de 2018, se dispuso dar noticia al Sr. ALEJANDRO ARIEL GUEDES CHINCHURRETA de las presentes actuaciones.
Se deja constancia que es de aplicación la Ley 18.078.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 04 de octubre de 2018. Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 31176 Nov 06- Nov 19

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1º Instancia de Familia de 11º Turno, en autos caratulados "LOPEZ VEGA, SANTA C/ CANAVESSE. JOSE - AUTORIZACION DE VIAJE (ART 193 CNA)", IUE 2-41319/2018, se cita y emplaza al Sr. José María Canavesse, a que comparezca estar a derecho por el término de 90 días, (bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán las actuaciones).
El presente trámite se encuentra patrocinado por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho, Ley 18.078 (sin costo). Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 30474 Oct 30- Nov 13

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1º Instancia de Familia de 11º Turno, en autos caratulados "LOPEZ VEGA. SANTA C/ CANAVESSE. JOSE - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE 2-37894/2018, se cita y emplaza al Sr. José María Canavesse, a que comparezca estar a derecho por el término de 90 días, (bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán las actuaciones).
El presente trámite se encuentra patrocinado por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho, Ley 18.078 (sin costo). Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 30472 Oct 30- Nov 13

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "FERRES SUAREZ, LILIA- AUXILIATORIA DE POBREZA, RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Expediente Nº 2-4341/2018, se CITA y EMPLAZA a PABLO MARTIN FERNANDEZ LUGO por el término de 30 días a estar a derecho en estos autos.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, cinco de marzo de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA

FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 31527 Nov 08- Nov 21

EDICTO en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ SANCHEZ, NADIA - AUXILIATORIA DE POBREZA, RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Expediente Nº 2-1418/2018, se CITA y EMPLAZA a ALEXIS DAMIAN CURBELO MENDEZ por el término de 90 días a estar a derecho en estos autos.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, seis de marzo de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

26) (Sin Costo) 10/p 31401 Nov 07- Nov 20

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 13º TURNO, dictada en autos caratulados: "VIANA, ELENA. RATIFICACION DE TENENCIA-" Fa. Nº 2-39614/2018, por Providencia Nº 4699/2018 de fecha 27/09/2018, se NOTIFICA mediante edictos a JENNIFFER MARIA ARRIERA como parte interesada no compareceinte (art. 404.2 del CGP y art. 37 del CNA)
Se deja constancia que se trata de autos tramitados por Defensoria de Familia
Montevideo, 5 de octubre de 2018. Dra. ANDREA RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 31460 Nov 08- Nov 21

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "SILVA, RICARDO C/ RODRIGUEZ ROMERO, SILVIA PERDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-44600/2018, se cita, llama y emplaza a RODRIGUEZ ROMERO, SILVIA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 06 de noviembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.

26) (Sin Costo) 10/p 31534 Nov 07- Nov 20

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "CARRASCO, YENIT C/ RAMIREZ ALEGRE, JORGE DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-43963/2018, se cita, llama y emplaza a RAMIREZ ALEGRE, JORGE, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 25 de octubre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.

26) (Sin Costo) 10/p 30329 Oct 26- Nov 09

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "ALARCON FLORENCIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-46539/2018, se cita, llama y emplaza a SEBASTIAN CARBALLO FIGUEREDO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 07 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 31790 Nov 08- Nov 21

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "REYNALDO, MARIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-35888/2018, se cita, llama y emplaza a SINDI STEPHANIE SOSA REYNALDO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 07 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 31778 Nov 08- Nov 21

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "BIANCHI COLMAN AMILCAR RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-46966/2018, se cita, llama y emplaza a ANA KARINA PEREIRA BURGOS, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 07 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 31787 Nov 08- Nov 21

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ HERRERA YOSELIN RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-44858/2018, se cita, llama y emplaza a JOSE LARROSA IGUINI, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 07 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 31783 Nov 08- Nov 21

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ SOSA, SILVANA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-45235/2018, se cita, llama y emplaza a JESUS EMILIO PIZZARELLI, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 07 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 31780 Nov 08- Nov 21

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "SOTELO MACHADO, LUISA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-41239/2018, se cita, llama y emplaza a MARIA VICTORIA OTAZU, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 26 de octubre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.

26) (Sin Costo) 10/p 30628 Oct 30- Nov 13

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "SOCA, LUIS C/ FERREIRA GARCIA, MARIA AUTORIZACION DE VIAJE (ART. 193 CNA)", IUE 2-40421/2018, se cita, llama y emplaza a MARIA ISABEL FERREIRA GARCIA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 26 de octubre de 2018

Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 30627 Oct 30- Nov 13

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "DOS SANTOS MARTINEZ, JOHANA C/ CASURIAGA, DIEGO. PENSION ALIMENTICIA. Ficha 2-43140/2018. Se de noticia y emplazase a la Sra. DIEGO JAVIER CASURIAGA a estar a derecho en el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Se deja constancia que la presente publicacion se realiza al amparo de la Ley 18.078, por estar asisitida la parte actora por Consultorio Jurídico Gratuito de Facultad de Derecho. Udelar.
Montevideo, dieciocho de octubre de dos mil dieciocho. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 31213 Nov 06- Nov 19

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "AVELINO AGOSTINI, MELINA C/ CANESSI, NICOLAS. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD- Ficha 2-39313/2018. Se de noticia y emplazase al Sr. Nicolás Canessi a estar a derecho en el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Se deja constancia que la presente publicacion se realiza al amparo de la Ley 18.078. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 30918 Nov 01- Nov 15

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "RAMIREZ, MARIA. RATIFICACION DE TENENCIA.-"; Ficha 2-19308/2018. Emplazase a los Sres. MONICA ALICIA MONTIEL ROLDAN y CARLOS ALBERTO LLANO PAMPILLON a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Patrocinada por defensoria de oficio de familia. Ley 18.078.
Montevideo, primero de junio de dos mil dieciocho.- Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 30722 Oct 31- Nov 14

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "ABELLA LEZICA, IGNACIO RATIFICACION DE TENENCIA.-"; Ficha 2-20241/2018. Emplazase al Sr. HILARIO APARICIO CORBO OLID a estar a derecho en el término de 90, días bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Patrocinada por Defensoria de Oficio de Familia, Ley 18.078.
Montevideo, ocho de junio de dos mil dieciocho. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 30562 Oct 30- Nov 13

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "CABALLERO MOREIRA, ROLANDO C/ FERREIRA FERREIRA, YENIFER y otro. IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL.-"; Ficha 2-37133/2018. Emplazase al Sr. Jonathan Javier Salerno Sosa a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078 y resolución del IMPO de fecha 29/09/2008. Por estar patrocinada por Defensoria de Oficio de Familia.
Montevideo, veinticinco de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 30533 Oct 30- Nov 13

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "BURIAN NUÑEZ, MARIA c/ DE ARMAS ESTECHE LUIS. PERDIDA PATRIA POTESTAD.- Ficha 2-38860/2018 Se de noticia y se emplaza al Sr. LUIS ALBERTO DE ARMAS ESTECHE a estar a derecho por el termino de 90 días a fin de comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se le designara Defensor de oficio con quien se seguiran estos procedimientos.
Se deja constancia que la presente publicacion se realiza al amparo de la ley 18.078 .
Montevideo, el veintiocho de setiembre de dos mil dieciocho.- Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 30489 Oct 30- Nov 13

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: El Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: "MELO, TANIA C/ DELGADO, JUAN - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" — IUE 2-21284/2017, se cita, llama y emplaza al Sr. Juan Pablo DELGADO a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Ley 18.078 y resolución 59/08, tramitado por Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, 17 de julio del 2017.- Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 30325 Oct 29- Nov 12

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: DIAZ RISSOTTO, ERIKA y otro RATIFICACION DE TENENCIA IUE 2-38583/2018", se notifica al Sr. David Israel De Los Santos Mora y la Sra. Cecilia Gimeno de la promoción de estas actuaciones (art. 404.2 y 89 del C.G.P)
Ley 18.078 y resolución 59/08. Tramitado por Defensoría de Oficio
Montevideo, 01 de octubre del 2018.- Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 30161 Oct 26- Nov 09

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 23to. Turno dictada en autos caratulados: "RIVERO SIBONEY, SHIRLEY - RATIFICACION DE TENENCIA"- FICHA: 2-37621/2018 según providencia Nº 4169/2018 del 10 de setiembre de 2018 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a JORGE GABRIEL PERALTA ZAMORA por el término de 90 días, a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.-
EXONERADO SEGUN LO DISPUETO POR LEY 18.078.-
Montevideo, 10 de octubre de 2018.- Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 31203 Nov 06- Nov 19

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 23o. Turno dictada en autos caratulados: "DIAZ MONESIGLIO, HEIDI-RATIFICACION DE TENENCIA"- IUE: 2-42288/2018 según providencia Nº 4752/2018 del 4 de octubre de 2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a PABLO MARCELO QUIRICI LASARTE por el término de 90 días, a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.-
EXONERADO SEGUN LO DISPUETO POR LEY 18.078.-
Montevideo, 23 de octubre de 2018.- Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 30864 Nov 01- Nov 15

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º turno, en los autos caratulados: "VIDAL SÁNCHEZ, BARBARA C/ MARQUEZ ANTUNEZ, VICTOR - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD", IUE: 2-41232/2018, por Decreto Nº 4484/2018, de fecha 02/10/2018, se dispuso citar y emplazar al Sr. Victor Dany Marquez Antunez, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio que lo patrocine.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Defensoría de Oficio y se le concedió la Auxiliatoria de Pobreza (ley 18.078).
Montevideo, ocho de Octubre del 2018.- Dra. Mª. Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 31520 Nov 08- Nov 21

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º turno, en autos caratulados: "PÉREZ EMILIANO, SANTA - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE: 2-44567/2018, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 4845/2018 de fecha 22 de Octubre de 2018, se dispuso dar noticia de estas actuaciones al SR. JUSTILIANO VASQUEZ.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Defensoria de Familia según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como

el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 26 de Octubre de 2018.- Dra. Mª. Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 31492 Nov 08- Nov 21

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 25º turno, en autos caratulados: "MELGAREJO, MARÍA- RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE: 2-41965/2018, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro. 4519/2018 de fecha 03 de Octubre de 2018, se dispuso dar noticia de estas actuaciones al SR. Marcelo Bálsamo.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Juridico Universidad Católica del Uruguay según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 09 de Octubre de 2018.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 30885 Nov 01- Nov 15

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º turno, en los autos caratulados: "HERNÁNDEZ, MONICA C/ PEREYRA MAGLIANO, HORACIO - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD", IUE: 2-41236/2018, por Decreto Nº 4483/2018, de fecha 02/10/2018, se dispuso citar y emplazar al Sr. Horacio Jesús Pereyra Magliano, por el término de 90 dias bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio que lo patrocine.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Defensoría de Oficio y se le concedió la Auxiliatoria de Pobreza (ley 18.078).
Montevideo, ocho de Octubre del 2018.- Dra. Mª. Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 30698 Oct 31- Nov 14

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados: "ACOSTA, FABIÁN C/ ACOSTA SILVERA, YENIFER - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD", IUE: 2-40345/2018, por Decreto Nº 4300/2018, de fecha 25/09/2018, se da traslado y se emplaza a la Sra. YENIFER CAROLINA ACOSTA SILVERA, por el término de 60 días bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, dieciocho de Octubre de dos mil dieciocho. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) $ 7700 10/p 31081 Nov 01- Nov 15

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia 27º Turno, dictada en autos caratualdos "VELAZQUEZ RODRÍGUEZ, ANA — RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-43295/2018, se dispuso a emplazar por edictos a WALTER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ a estar derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho.
Montevideo, dieciséis de octubre de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 30674 Oct 31- Nov 14

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia 28º Turno, dictada en autos caratualdos "ROMERO, ROXANA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-42699/2018, se dispuso a emplazar por edictos a DAIANA ELIZABETH DUARTE FERREIRA a estar derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho.
Montevideo, doce de octubre de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 30494 Oct 30- Nov 13

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de TERCER TURNO, en autos: "VILLAGRÁN, NELLYS C/ ALAYÓN, MATIAS Y SILVEIRA, ALMA - INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD-" I.U.E. 459-101/2018 se CITA, LLAMA y EMPLAZA a ALMA SILVEIRA para que comparezca ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Canelones, 24 de setiembre de 2018.
Se deja expresa constancia de que el presente es un trámite patrocinado por defensoría de oficio. Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.
26) (Sin Costo) 10/p 30291 Oct 26- Nov 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos: "LEGUIZAMÓN RODRIGUEZ, SERGIO ALEJANDRO Y SILVA PLACERES, NATALIA C/ SILVA, MARCELA Y SANTOS, MARCELO. SEPARACIÓN DEFINITIVA. IUE: 179-132/2018", de conformidad con lo dispuesto por Decretos Nº 2331/2018 de fecha 31/05/2018 y Nº 3225/2018 de fecha 26/07/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los Sres. MARCELA SILVA Y MARCELO SANTOS, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Ciudad de la Costa el dos de agosto de dos mil dieciocho.-
EL PRESENTE TRÁMITE SE ENCUENTRA ABARCADO POR LA LEY Nº 18,078 Y RESOLUCIÓN Nº 59/2008 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES.- Esc. Andrea Prattes Diez, Attuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 30653 Oct 31- Nov 14

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 6º turno, dictada en autos: "MARTÍNEZ RATH, ANALÍA MARGARITA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA. IUE: 493-181/2018", en cumplimiento del Decreto Nº 1730/2018 de fecha 04/05/2018 se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. JUAN JOSÉ BAYER FAZZIO, por el término dé sesenta (60) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Ciudad de la Costa el catorce de mayo de dos mil dieciocho.-
EL PRESENTE TRÁMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORÍA DE OFICIO. Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 31352 Nov 07- Nov 20

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 6º Turno, dictada en autos: "MAGARIÑOS RODRÍGUEZ, ALBA RENNE C/ HEREDEROS DE SOCA CHAPORES, JOSÉ LUIS. INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD. IUE: 493-334/2018", se CITA, LLAMA y EMPLAZA a todos los que tuvieran interés en el presente trámite por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Ciudad de la Costa a los un día del mes de octubre de dos mil dieciocho.-
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRÁMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORÍA PÚBLICA. Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 31166 Nov 06- Nov 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "ROCHA GARCIA, FANNY BETTINA - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 440-649/2018; se cita, llama y emplaza a los Sres. LAURA MIKAELA UMPIERREZ y RAFAEL DANILO PERALTA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente fue TRAMITADO POR EL CENTRO DE ESTUDIANTES DE DERECHO (Ley 18078).
Las Piedras, 20 de Agosto de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 31640 Nov 08- Nov 21

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "VILA HORTIGUERA, ANGELA VALENTINA - RATIFICACION DE TENENCIA", ficha IUE 458-702/2018; se cita, llama y emplaza a: JOSE CARLOS DE LEON, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SE ENCUENTRAN EXONERADOS SEGUN LO DISPUESTO POR LA LEY 18.078.-
Las Piedras 9 de Octubre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 31349 Nov 06- Nov 19

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Truno, dictada en autos: "VIERA, NANCI GLECI - RATIFICACION DE TENENCIA", Ficha IUE 458-386/2011; se cita, llama y emplaza a: JOSE GERVASIO LENZUE, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente edicto goza de la exoneración dispuesta por la Ley 18.078.- Las Piedras, 2 de Octubre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 30695 Oct 30- Nov 13

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "GARCIA, MARIA NELIDA - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 533-523/2018, se cita, llama y emplaza a LAURA MIKAELA UMPIERREZ MARTINEZ y a RAFAEL DANILO PERALTA a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo previsto por el art. 123.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza de la exoneración prevista por la Ley Nº 18.078.- Las Piedras, 07 de Agosto de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 31710 Nov 08- Nov 21

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "SILVEIRA, MIRLEY - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 533-892/2018; se cita, llama y emplaza a: MONICA GABRIELA FULINO, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 123.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza de la exoneración prevista por la Ley Nº 18.078.- Las Piedras, 30 de octubre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 31666 Nov 08- Nov 21

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ MOREIRA, ANA IRENE C/ RODRIGUEZ MOREIRA, NOEMI LAURA - TENENCIA", IUE 440-897/2017; se cita, llama y emplaza a: Derlis Alberico ALFONSO, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo previsto por el art. 123.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza de la exoneración prevista por la Ley Nº 18.078.- Las Piedras, 21 de Agosto de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 31493 Nov 07- Nov 20

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "ALDAVE, ANDREA KARINA - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 533-844/2018; se cita, llama y emplaza a: Antonio RIOS RODRIGUEZ a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo previsto por el art. 123.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza de la exoneración prevista por la Ley Nº 18.078.- Las Piedras, 23 de octubre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 31190 Nov 05- Nov 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "BRANFMAN IBAÑEZ, SANTIAGO LEONEL - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Ficha 175-523/2018, se NOTIFICA a PABLO DANIEL BRANFMAN, padre del niño SANTIAGO LEONEL BRANFMAN IBAÑEZ por medio de edictos, por el término legal de 90 días, del inicio de las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 04 de Octubre de 2018. Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.

26) (Sin Costo) 10/p 30919 Oct 31- Nov 14

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "FREDERICO MOTTA, CAMILA ISABEL - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Ficha 175-513/2018, se NOTIFICA a EDISON RAUL FREDERICO, padre de la niña CAMILA ISABEL FREDERICO MOTTA por medio de edictos por el término de 90 días, del inicio de las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designárse Defensor de Oficio.
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 04 de Octubre de 2018. Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.

26) (Sin Costo) 10/p 30301 Oct 26- Nov 09

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "RAMOS CASTRO, FERNANDA MARIELA C/ BENITEZ, PABLO CESAR - PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD", Ficha 176-591/2018, se NOTIFICA, CITA y EMPLAZA a PABLO CESAR BENITEZ, padre de la niña ALEXIA CAROLINA BENITEZ RAMOS por medio de edictos, del inicio de las presentes actuaciones por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones en caso de incomparecencia.
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 27 de Septiembre de 2018.
EN FE DE ELLO, y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Pando, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciocho. Esc. VALENTINA ROTELA, ACTUARIA PASANTE.

26) (Sin Costo) 10/p 31200 Nov 05- Nov 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Toledo, de 1er Turno Dra. Patricia Ferreira Brum, dictada en autos "SAVIOTTI ANDREA CAROLINA C/ LLANES JUAN ANTONIO. PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD." IUE 574-199/2018, por auto Nº 2262/2018 de fecha 29 de mayo de 2018 y Nº 4412/2018 de 26 de setiembre de 2018, se NOTIFICA, CITA y EMPLAZA al Sr. JUAN ANTONIO LLANES a estar a derecho por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio. SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PRESENTES

ACTUACIONES SON TRAMITADAS POR DEFENSORÍA PÚBLICA POR LO QUE ESTÁN EXONERADAS DE TRIBUTACIÓN.
TOLEDO 08 DE OCTUBRE DE 2018 Esc. Flavia Perdomo, ACTUARIA PASANTE.
26) (Sin Costo) 10/p 31583 Nov 07- Nov 20

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Toledo, de 1er Turno Dra. Patricia Ferreira, dictada en autos "MACIEL ROSANA JAQUELINE C/ YASUIRE CARDOZO YANTEL. PENSIÓN ALIMENTICIA Y RATIFICACIÓN DE TENENCIA." IUE 574-298/2018, se dispuso por auto Nº 3244/2018 de 24 de julio de 2018 y auto Nº 3265/2018 de 26 de julio de 2018, se confiera traslado de la demanda a la Sra. YANTEL YASUIRE CARDOZO emplazándolo a estar a derecho por el termino de 90 días bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio. SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PRESENTES ACTUACIONES SON TRAMITADAS POR DEFENSORÍA PÚBLICA POR LO QUE ESTÁN EXONERADAS DE TRIBUTACIÓN.
TOLEDO 02 DE AGOSTO DE 2018 ESC. ANDREA GISSEL HERNANDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 31244 Nov 05- Nov 16

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Toledo, de 2do Turno Dra. Soledad Nin, dictada en autos "CABRAL MOREIRA LEYRI LAURA C/ MOLINA GALEAZZI LUIS MIGUEL. PENSIÓN ALIMENTICIA." IUE 576-29/2017, se dispuso por auto Nº 3252/2018 de 04 de setiembre de 2018, se confiera traslado de la demanda a la Sr. LUIS MIGUEL MOLINA GALEAZZI emplazándolo a estar a derecho por el termino de 90 días bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio. SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PRESENTES ACTUACIONES SON TRAMITADAS POR DEFENSORÍA PÚBLICA POR LO QUE ESTÁN EXONERADAS DE TRIBUTACIÓN.
TOLEDO 13 DE SETIEMBRE DE 2018 Esc. Flavia Perdomo, ACTUARIA PASANTE.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 31631 Nov 08- Nov 21

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rio Branco de Segundo Turno, en autos: "BONILLA SAN MARTIN, PATRICIA/ RATIFICACION DE TENENCIA/ IUE 616-332/2018" se hace saber que por decreto Nº 1660 de fecha 23/10/2018 se dispuso la notificación de estas actuaciones a la Sra. DEBORA LUANA SANCHEZ, emplazándola para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
EXONERACION LEY 18.078.-
Rio Branco, 23 de Octubre de 2018.- Esc. Carla Bianchi Mori, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 31706 Nov 08- Nov 21

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia de Tercer Turno, en autos caratulados: "CARBALLO FERREIRA, GABRIELA -RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 508-280/2018 se cita, llama y emplaza a CRISTIAN CAMARA, a estar a Derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle, si no compareciere, Defensor de Oficio con quien proseguirá este trámite. Autorízase la publicación únicamente en el Diario Oficial, por ser estos autos patrocinados por Defensoría de Oficio (art. 89 del C.G.P.).-
Colonia, 24 de setiembre de 2018.- ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 30416 Oct 26- Nov 09

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

LA DRA. ADRIANA NAVARRO, JUEZ LETRADO DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "DE AZA FRIAS VANESSA C/ FAGUNDEZ ECHEVESTE, JUAN MARTIN PERDIDA DE PATRIA POTESTAD IUE 285-810/2018" CITA, LLAMA Y EMPLAZA A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE 90 DIAS, AL SR. JUAN MARTIN FAGUNDEZ ECHEVESTE BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO, EL PRESENTE SE REALIZA AL AMPARO DEL ART. 1 DE LA LEY 18.078.-
MALDONADO, 26 DE SETIEMBRE DE 2018.- Nelson Richart, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 30677 Oct 30- Nov 13

EDICTO
DRA. ADRIANA NAVARRO, JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "RIVERO MARTINEZ, ROMINA STEFANIA RATIFICACION DE TENENCIA IUE 285-537/2018" HACE SABER QUE SE DISPUSO EMPLAZAR A ESTAR A DERECHO EN ESTAS ACTUACIONES AL SR. SERGIO ALBERTO MARGALL COELHO POR EL PLAZO DE 90 DIAS.- EL PRESENTE SE LIBRA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ART. 1º DE LA LEY 18.078.-
MALDONADO, 29 DE AGOSTO DE 2018.- Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 30465 Oct 29- Nov 12

LA DRA. ADRIANA NAVARRO, JUEZ LETRADO DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "RIVERO MARTINEZ, ROMINA STEFANIA C/ MARGALL COELHO, SERGIO ALBERTO PENSION ALIMENTICIA IUE 285-772/2018" CITA, LLAMA Y EMPLAZA A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE 90 DIAS, AL SR. SERGIO ALBERTO MARGALL COELHO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO, EL PRESENTE SE REALIZA AL AMPARO DEL ART. 1 DE LA LEY 18.078.-
MALDONADO, 13 DE SETIEMBRE DE 2018.- Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 30411 Oct 26- Nov 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San Carlos, dictada en autos caratulados: "CORREA RODRIGUEZ, ALEX HELERISE. RATIFICACION DE TENENCIA. FA. 503-407/2018", se cita y emplaza a la SRA. IVONNE PAOLA CHOCHO INZAURRALDE, madre legítima de la menor Magalí Lorena Correa Chocho, por el plazo legal, a estar a derecho en estos autos.
San Carlos, 12 de octubre de 2018.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por Defensoría de Oficio. Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 30102 Oct 25- Nov 08

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "DUARTE DAVID, GABRIELA. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 301-588/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al SR. FRANCESCO VERA, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia (art. 127.3 del C.G.P.).- Trámite Patrocinado por Consultorio Jurídico gratuito del MIDES - CED - UDELAR. Paysandú, 05 de octubre de 2018.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
26) (Sin Costo) 10/p 31360 Nov 06- Nov 19

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2º turno, en autos caratulados: "CENTURION, CLAUDIA PAOLA C/ LOPEZ LIMA, EYMER ESTEBAN.

RATIFICACION DE TENENCIA. FICHA 317.877/2018 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, con plazo de NOVENTA DÍAS, a EYMER ESTEBAN LOPEZ LIMA bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán estas actuaciones. Tramite Patrocinado por Defensoria de Oficio, art. 89 C.G.P. a los efectos de estas publicaciones. Fray Bentos, 12 de octubre de 2018. Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.

26) (Sin Costo) 10/p 30483 Oct 29- Nov 12

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2º turno, en autos caratulados: "CENTURION, CLAUDIA PAOLA C/ PEREIRA, ALEJANDRO ERNESTO. RATIFICACIÓN DE TENENCIA. FICHA 317.879/2018 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, con plazo de NOVENTA DÍAS, a ALEJANDRO ERNESTO PEREIRA bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán estas actuaciones. Tramite Patrocinado por Defensoria de Oficio, art. 89 C.G.P. a los efectos de estas publicaciones. Fray Bentos, 12 de octubre de 2018. Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.

26) (Sin Costo) 10/p 30481 Oct 29- Nov 12

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3º Turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ SANCHEZ ANDREA FABIANA. RATIFICACION DE TENENCIA" FICHA IUE: 329-505/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. Mario Martín Morales Alvarez, para que comparezca a deducir sus derechos en dicho autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Exonerado Tramite de Defensoría de Oficio. Rivera, 10 de Setiembre de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.

26) (Sin Costo) 10/p 30696 Oct 30- Nov 13

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "SAN MARTIN BALLESTEROS SOLANGE MARLENE C/ CONTRERA CEDRES BRAULIO SALVADOR. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" IUE Nº 343-93/2018 se hace saber que por decreto Nº 875/2018 de fecha 13 de Abril de 2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho al Sr. BRAULIO SALVADOR CONTRERA CEDRES, cuyo domicilio se desconoce; para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.-

SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-

Chuy, 27 de Abril de 2018.

EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. Alejandro Menoni Casas, Actuario Adjunto.

26) (Sin Costo) 10/p 30485 Oct 29- Nov 12

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "DE LOS SANTOS MALDONADO ELIANA MACARENA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE Nº 448-313/2018 se hace saber que por decreto Nº 2822/2018 de fecha 25 de Setiembre de 2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho al Sr. EMANOEL SOSA COELHO C.I. Nº 4.410.272-7, cuyo domicilio se desconoce; para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE ES PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.-

Chuy, 4 de Octubre de 2018. Esc. Alejandro Menoni Casas, Actuario Adjunto.

26) (Sin Costo) 10/p 30610 Oct 29- Nov 12

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de Tercer Turno, dictada en autos "SIERRA OSIMANI MARIO ANTONIO. RATIFICACIÓN DE TENENCIA. AUXILIATORIA DE POBREZA. IUE: 431-1070/2017.", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado TUPAC AMARUC SIERRA AGUILAR promoviendo trámite de RATIFICACIÓN DE TENENCIA respecto del menor MARIO ANTONIO SIERRA OSIMANI. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a MARIA MAGDALENA OSIMANI MERNIES, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, debiendo ser publicadas por diez días hábiles continuos.-

Se deja constancia que la parte actora se encuentra auxiliada de pobreza siendo patrocinada por Defensoria Pública.-

Mercedes, tres de abril de 2018.- Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.

26) (Sin Costo) 10/p 31214 Nov 05- Nov 16

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de Tercer Turno, dictada en autos "GONZALEZ RAMIREZ EDUARDO EZEQUIEL. RATIFICACIÓN DE TENENCIA. IUE: 431-440/2017.", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado BLANCA VIOLETA RAMIREZ MARTINEZ promoviendo trámite de RATIFICACIÓN DE TENENCIA respecto del menor EDUARDO EZEQUIEL GONZALEZ RAMIREZ. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a MAICOL EDUARDO GONZALEZ RAZQUIN, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, debiendo ser publicadas por diez días hábiles continuos.-

Se deja constancia que la parte actora se encuentra auxiliada de pobreza.-

Mercedes, catorce de agosto de 2018.- Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 30817 Oct 31- Nov 14

EDICTO

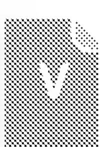
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de Tercer Turno, dictada en autos "Ramirez Martinez Blanca Violeta c/ Gonzalez Razquin Maicol Eduardo. Alimentos. IUE: 431-441/2017.", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado BLANCA VIOLETA RAMIREZ MARTINEZ promoviendo trámite de ALIMENTOS respecto del menor EDUARDO EZEQUIEL GONZALEZ RAMIREZ. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a MAICOL EDUARDO GONZALEZ RAZQUIN, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, debiendo ser publicadas por diez días hábiles continuos.-

Se deja constancia que la parte actora se encuentra auxiliada de pobreza.-

Mercedes, cinco de Octubre de 2018.- Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 30815 Oct 31- Nov 14

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: Por Resolución de la Ministra de Industria, Energía y Minería, de fecha 13 de setiembre de 2018, en el expediente Asunto No. 162/2017, se concedió a MARTIN NICOLAS

ALVAREZ OLIVER el título minero Concesión para Explotar por el plazo de 30 años, respecto de un yacimiento de tosca, afectando al padrón No. 22.670 de la 7º Sección Catastral del Departamento de Maldonado, en un área de 9 hás. 9.997 m², el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 11 al Fº 11 del Libro VII.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho.
PM/
Esc. PAOLA MORALES GEREZ
REGISTRO GENERAL DE MINERIA
DI.NA.MI.GE.

Primera Publicación

27) $ 4176 3/p 31557 Nov 08- Nov 12

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 96/16 la firma Mabel Gloria LECATTE BORDACHAR solicitó Permiso de Prospección y Servidumbre Minera de Estudio para la búsqueda de un yacimiento de granito ornamental. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Minería, en la redacción dada por la Ley 18813 de fecha 23 de setiembre de 2011, se otorga vista por el plazo de 10 días hábiles e improrrogables a Juan Angel González Suarez propietario del padrón Nº 8466 ubicado en la 4ª Sección Catastral del Departamento de San José.-
/bv
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado División Minería.

Última Publicación

27) $ 3132 3/p 31202 Nov 06- Nov 08

EDICTO. Por Resolución del Poder Ejecutivo en ejercicio de Atribuciones Delegadas de fecha 05/10/2018, en el asunto 3503/2012, se estableció Servidumbre Minera de Paso, a favor de GRECEMAR S.A. La Servidumbre Minera de Paso comprende una superficie de 1 há. 7700 m² afectando los predios padrones Nº 4774 (p), 3436 (p) y 3261 (p) ubicados en la 6ª Sección Catastral del Departamento Flores.
Ing. Agrim. Carlos Nolfi
Area Minería
Encargado.

Última Publicación

27) $ 2088 3/p 31186 Nov 06- Nov 08

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 20 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la presente publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de Ampliación de la Autorización Ambiental Previa presentada por FORESTAL ORIENTAL S.A. para su proyecto forestal Judith Mautner a ubicarse en los padrones Nº 8.450 y 901 de la 4ª Sección Catastral, departamento de Durazno, Paraje Maestre Campo. Para acceder al establecimiento desde la localidad de Ombúes de Oribe se debe transitar por la Ruta Nº 14 con dirección sureste hasta el km 205,800 y tomar un camino vecinal con dirección sur. Por dicho camino se recorren 11 km para luego tomar al este otro camino vecinal y luego de recorrer 3 km, se accede a la entrada del establecimiento ubicado al sur.
El proyecto comprende la afectación de 126,02 ha (120,01 ha efectivas) con las especies Eucalyptus grandis y Eucalyptus dunnii para la producción de rolos con destino a la elaboración de pulpa de celulosa. Mientras el monte se encuentre en pie, brindará abrigo y sombra al ganado vacuno presente. Dicho proyecto afectará los Grupos de Suelos CONEAT 5.4, 5.02a y 5.01b, cuyos Indices de Productividad CONEAT son 114, 74 y 61, respectivamente. El padrón 901 presenta áreas de interés histórico patrimonial, los cuales cuentan con un radio de protección de 400 m con respecto a la zona a afectar.
El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el sitio web: http://mvotma.gub.uy/participacion-ciudadana-ambiente/manifiestos-de-ambiente
En el plazo indicado, quienes así lo estimen conveniente podrán formular por escrito en oficinas de DINAMA las apreciaciones que consideren pertinentes.
Montevideo, 25 de octubre de 2018.

Única Publicación

27) $ 2784 1/p 31537 Nov 08- Nov 08

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se confiere vista al beneficiario que se detalla a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en su solicitud del subsidio que se indica, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente, Trámite;
1.440.074-3, ALICIA BEATRIZ GARCIA FABRA, 2016-28-1-055106, SDES.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 31525 Nov 08- Nov 12



Se notifica al beneficiario que se detalla a continuación, la Resolución Denegatoria recaída en su solicitud del Subsidio que se indica.
C.I., Nombre, Expediente, Resolución, Subsidio;
1.685.123-1, CECILIA PIRIA HUGE, 2017-28-1-145632, 01-1372-2018-1766, SDES.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 31524 Nov 08- Nov 12



Se notifica al beneficiario que se detalla a continuación, la Resolución Denegatoria recaída en su solicitud de Subsidio que se indica.
C.I., Nombre, Expediente, Resolución, Subsidio;
4.519.887-6, NOELIA CORREA VITALI, 2018-28-1-026170, 01-1372-2018-1762, SDES.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 31523 Nov 08- Nov 12



Se cita a las empresas que se detallan a continuación, para NOTIFICARSE de la RESOLUCIÓN por MULTA A EMPRESA recaídas en los respectivos expedientes, quienes deberán presentarse en Montevideo, calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede-Sección Cálculo de Deuda; dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlas por notificadas y promoverse las acciones pertinentes. Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Numeral 3 del expediente, se intima al pago a la empresa de la multa dentro del plazo de diez (10) días.-
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
6.553.899, MACHADO QUIROS RUBEN DAVID, 2017-28-1-015913, $ 5.812,00;
3.919.199, TIDENUR S.A., 2017-28-1-016083, $ 4.925,00;
6.079.932, ANDRADE GARCÍA EDUARDO DANIEL, 2017-28-1-022814, $ 5.010,00;
3.738.327, DISTRIBUIDORA VIOLETAS LTDA., 2017-28-1-035427, $ 4.707,00;
3.738.327, DISTRIBUIDORA VIOLETAS LTDA., 2017-28-1-036941, $ 3.181,00;
3.773.348, ANDYCOR SRL, 2017-28-1-037325, $ 4.922,00;
6.299.889, BARROS OLMEDO, 2017-28-1-082488, $ 3.367,00;
3.770.418, LACAZ ARAUJO SANDRA PAOLA, 2017-28-1-112205, $ 20.690,00;
6.617.830, DE MELLO LOPEZ RAMÓN GUSTAVO, 2017-28-1-124309, $ 3.673,00;
4.932.133, YACONO MONTENEGRO FABIAN EDUARDO, 2017-28-1-128214, $ 4.500,00;
6.235.166, LEGUIZAMON MARISOL, 2017-28-1-128428, $ 6.820,00;
5.308.010, DRINKWATER DE LOS SANTOS KARINA MARCELA, 2018-28-1-000139, UR 10.
Gerencia Prestaciones Económicas.

Primera Publicación

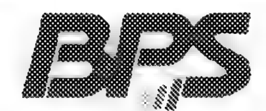
27) (Cta. Cte.) 3/p 31522 Nov 08- Nov 12



Se notifica a los siguientes titulares de la resolución por la cual culmina el procedimiento administrativo iniciado, denegando el acceso a la prestación solicitada.
Desde el día hábil siguiente a la última publicación contará con 10 días corridos para presentar los recursos correspondientes con firma letrada, conforme a los artículos 80, 83 y 112 del Reglamento de Procedimiento Administrativo- RD: 15-2/2015. Los mismos deberán ser presentados en Montevideo, calle Mercedes 1880 -2º Piso- Edificio Sede, oficina Convenios Internacionales.
TITULAR, Doc. de Identidad, Resolución No/ Fecha, Expediente;
Myriam Varela, 14288143, DP20/2018/04-04-2018, 2016-28-1-101494;
José Manuel Bertolo Viñas, 10741600, 03-936-2018-963/07-05-2018, 2015-28-1-115427;
Víctor Guadalupe Villabona, 13448780, 03-936-2018-937/30-04-2018, 2017-28-1-103905;
María Consuelo Couce Cal, 327561312, 03-936-2018-991/08-05-2018; 2017-28-1-081141;
Jadensz Filipiak, 964443-5, DP93/2018/27-06-2018, 2017-28-1-084921;
Nidia Noemí Nigrelli Habran, 10492277, 03-936-2018-960/04-05-2018, 2017-28-1-006662;
Marcos David Casais, 28794863, 03-936-2018-817/17-04-2018, 2016-28-1-051744.
Gerencia de Sector Trámites Prestaciones de Pasividad.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 31519 Nov 08- Nov 12



Se confiere vista al beneficiario que se detalla a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en su solicitud de subsidio que se indica, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente, Trámite;
3.639.604-1, LUIS ALBERTO DE ARMAS ESTECHE, 2018-28-1-083790, SUBSIDIO POR DESEMPLEO.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 31518 Nov 08- Nov 12



Se cita a la empresa que se detalla a continuación, para NOTIFICARSE de la RESOLUCIÓN por DEUDA MUTUAL recaída en el respectivo expediente, quién deberá presentarse en Montevideo, calle Colonia 1851 Planta Baja. Edificio Sede- Sección Cálculo de Deuda; dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darla por notificada y promoverse las acciones pertinentes.-
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
5.053.367, CORREA ACOSTA MARÍA DE LOS ANGELES, 2017-28-1-034463, $ 3.589,41.
Gerencia Prestaciones Económicas.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 31517 Nov 08- Nov 12

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

Dirección General de Personal

Se notifica por este medio a Ma. Florencia Gutiérrez, respecto del llamado Asistente de Contador B.2.8 para Región Litoral Norte, temario de estudio a disposición en expediente n.º 012800-000226-18.
Departamento de Concursos.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 31485 Nov 08- Nov 08

FACULTAD DE INGENIERÍA

LLAMADO Nº 129/2018
Se llama a aspirantes para la provisión en efectividad de un cargo (Tipo I - Básico) de PROFESOR ADJUNTO (Grado 3, 10 horas semanales) del Departamento de Bioingeniería del INSTITUTO DE INGENIERÍA QUÍMICA.
INSCRIPCIONES: desde el 1 de noviembre, hasta el 30 de noviembre de 2018 inclusive, de 8:30 a 12:30 horas.
LLAMADO Nº 130/2018
Se llama a aspirantes para la provisión en efectividad de un cargo (Tipo I - Básico) de PROFESOR AGREGADO (Grado 4, 10 horas semanales) del Departamento de Ingeniería de Reactores (BIOPROA) del INSTITUTO DE INGENIERÍA QUÍMICA .
LLAMADO Nº 131/2018
Se llama a aspirantes para la provisión en efectividad de un cargo (Tipo I - Básico) de PROFESOR AGREGADO (Grado 4, 10 horas semanales) del Departamento de Ingeniería de Reactores (BIOPROA) del INSTITUTO DE INGENIERÍA QUÍMICA .
INSCRIPCIONES: desde el 1 de noviembre, hasta el 2 de enero de 2019 inclusive, de 8:30 a 12:30 horas.
BASES COMPLETAS:
https://www.fing.edu.uy/.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 31475 Nov 08- Nov 08

Facultad de Ingeniería - Universidad de la República
Plan de Estudios
Carrera de Ingeniería en Sistemas de Comunicación
Res. CFI – 10/10/17 - 21/03/18
Res. CDC - 07/08/18

Índice

1. Antecedentes y fundamentación

El presente Plan de Estudios refleja la necesidad de adecuar al desarrollo actual de la ciencia y la tecnología de un área del conocimiento particular como son los sistemas de comunicación. Desde que se concibió el plan de Ingeniero Electricista a mitad de los noventa esta área en particular ha sufrido cambios realmente significativos (entre otros: el desarrollo explosivo de Internet a fines de los 90 y principios del 2000, el desarrollo de dispositivos y redes móviles, y más recientemente, las redes de sensores, la Internet de las cosas, etc.). Estos cambios han generado que, lo que era un perfil en la carrera de Ingeniero Electricista el plan 97 (Telecomunicaciones), hoy tenga una relevancia como área del conocimiento en sí misma. Por ejemplo, en el plan 97 de la carrera de Ingeniero Electricista, la Materia Telecomunicaciones no tenía créditos mínimos y en la Materia Informática solo se exigían 10 créditos mínimos. Además otras áreas de la Ingeniería Eléctrica requerían créditos mínimos que no se adecuan a las prioridades actuales en la formación de un egresado del área de los sistemas de comunicación.

El nombre del título refleja también un cambio en el área de las telecomunicaciones. Por un lado, el prefijo tele hace énfasis a lo que tradicionalmente fue el foco del área: conectar diferentes servicios entre lugares distanciados físicamente (telégrafo, telefonía, etc.). Hoy en día, especialmente a partir de las redes inalámbricas locales y particularmente en las nuevas tecnologías como son por ejemplo las comunicaciones dispositivo-a-dispositivo, el foco principal de la ciencia y la tecnología no está en el problema de la distancia sino en una concepción más global de las comunicaciones. Por otro lado, y complementando lo anterior, las comunicaciones hoy involucran además de la transmisión y recepción de información, un peso mucho mayor que antes en el procesamiento y el análisis de esa información, con una visión más global como sistema.

Esto ha llevado a considerar la necesidad de una titulación de grado específica en sistemas de comunicación. La formación de un Ingeniero en esta área requiere una adecuación de contenidos respecto de la carrera generalista de Ingeniero Electricista y una redefinición de los contenidos mínimos por área de formación. Debe además incorporar nuevos conceptos académicos y adecuarse a los cambios institucionales. Estos últimos son los formulados en la *Ordenanza de estudios de grado y otros programas de formación terciaria* de la Universidad de la República (OG-UdelaR), aprobada en fecha 30/08/11 por el Consejo Directivo Central de la UdelaR.

En el desarrollo del presente plan de estudios se ha buscado especialmente que esta nueva titulación articule con carreras afines ya existentes en la Universidad de la República como por ejemplo: Ingeniero Electricista, Ingeniero en Computación, Tecnólogo en Telecomunicaciones. Se ha buscado también que esta nueva carrera articule con carreras de posgrado y especialización como la Maestría en Ingeniería Eléctrica y el Doctorado en Ingeniería Eléctrica.

2. Generalidades

2.1. Objetivos generales de la formación de un ingeniero.

El objetivo fundamental del presente Plan de Estudios es la formación de ingenieros dotados de preparación suficiente para insertarse en el medio profesional y capacitados para seguir aprendiendo, acompañando la evolución científica, tecnológica y social, y perfeccionándose para abordar actividades más especializadas y complejas. Ello implica apuntar a preparar ingenieros con una fuerte formación básica y básico-tecnológica. Por lo tanto se hace énfasis en una sólida formación analítica,que permita una comprensión profunda de los objetos de trabajo. También es necesario desarrollar la metodología para realizar medidas y diagnósticos en forma rigurosa, así como la capacidad de formulación de modelos, que permitan interpretar la realidad para actuar sobre ella. Lo anteriormente descrito unido a una buena capacidad de síntesis, buscarán crear en el egresado una actitud creadora e innovadora. Se considera parte de la formación profesional la comprensión de la función social de la profesión y la ética en el uso de los conocimientos y de los recursos naturales, incluyendo el trabajo.

Los egresados de este Plan de Estudios podrán desarrollar en forma autónoma tareas de ingeniería de proyecto, mantenimiento, producción o gestión de complejidad relativa, así como integrarse al trabajo en equipo para la realización de las mismas actividades en situaciones de mayor complejidad, tanto por sus características como por su escala. Será en los estudios posteriores al grado, o a través de su propio trabajo, donde, sin perjuicio de evolucionar aún en su capacidad de análisis, los egresados fortalezcan el buen nivel ya adquirido en las capacidades de sintetizar y crear. Para apoyar a la superación profesional la Facultad ofrecerá a sus egresados instancias de actualización y de formación de posgrado académicas o profesionales.

2.2. Denominación del título y perfil del egresado.

La ingeniería se entiende como el conjunto de conocimientos científicos, humanísticos y tecnológicos de base físico-matemática, que con la técnica y el arte analiza, crea y desarrolla sistemas y productos, procesos y obras físicas, mediante el empleo de la energía y materiales para proporcionar a la humanidad con eficiencia y sobre bases económicas, bienes y servicios que le den bienestar con seguridad y creciente calidad de vida, preservando el medio ambiente y respetando los derechos de los trabajadores.

El egresado del presente Plan de Estudios obtendrá el título de Ingeniero en Sistemas de Comunicación.

El Ingeniero en Sistemas de Comunicación es un profesional con formación básica en los temas relacionados con las aplicaciones técnicas de las comunicaciones. El Ingeniero en Sistemas de Comunicación podrá diseñar, especificar, dirigir el desarrollo y poner en operación todo tipo de sistemas de comunicación. Por ejemplo, podrá desempeñarse en la fabricación y puesta en marcha de equipamiento de comunicaciones, diseñar y operar redes de comunicación, o desarrollar aplicaciones y servicios de comunicación. En su formación, y de acuerdo a la opcionalidad que permite el presente plan habrá tratado con mayor profundidad alguna de las grandes áreas de la Ingeniería en Sistemas de Comunicación, como por ejemplo:

* Electrónica para comunicaciones
* Procesamiento de señales para comunicaciones
* Aplicaciones y servicios de comunicaciones
* Redes de telecomunicaciones

Se establecerán diferentes perfiles tipo para la carrera, pero además se mantiene abierta la posibilidad de que el estudiante arme su propio perfil con el asesoramiento y aprobación de la comisión de carrera. Esta profundización permite realizar durante los estudios actividades que se aproximan al ejercicio profesional. La formación del Ingeniero en Sistemas de Comunicación tiene una fuerte componente común y prepara al egresado para evolucionar dentro de su ejercicio profesional en diferentes áreas de acuerdo a su perfil. La especialización sólo se logrará a través de estudios posteriores al grado o a través del ejercicio profesional en un área específica.

2.3. Duración de la carrera y requisitos de la titulación

La unidad básica de medida de avance y finalización de la carrera es el crédito. Se define el crédito como la unidad de medida del tiempo de trabajo académico que dedica el estudiante para alcanzar los objetivos de formación de cada una de las unidades curriculares que componen el Plan de Estudios, teniendo la formación previa necesaria. Se emplea un valor del crédito de 15 horas de trabajo estudiantil (según la OG-UdelaR), que comprende las horas de clase o actividad equivalente, y las de estudio personal.

El mínimo exigido en el Plan de Estudios es 450 créditos. El plan se estructura mediante actividades que se desarrollan en 5 años. Se prevé un avance de 90 créditos por año en promedio, considerando que el estudiante tiene una dedicación al estudio no menor a 40/45 horas semanales.

En la Sección 3.2. se caracterizan las grandes áreas temáticas en las que se clasifican las actividades curriculares de los estudios de la Carrera de Ingeniero en Sistemas de Comunicación. Se define además el mínimo de créditos que se exige en cada una de estas áreas.

Los currículos serán aprobados por la Comisión de Carrera (ver Sección 5.1.).

Las condiciones académicas que debe cumplir un estudiante para recibir el título de Ingeniero en Sistemas de Comunicación son:

* Tener un currículo aprobado por la Comisión de Carrera;
* Cumplir los mínimos por áreas de formación y sus agrupamientos, según se establece en la tabla expresada en la Sección 3.4.2.;
* Haber realizado el proyecto de fin de carrera.
* Reunir al menos 450 créditos.

3. Descripción de la organización curricular del Plan de Estudios.

3.1. Conceptos generales de todas las carreras de ingeniería.

* Los cursos tienen normalmente una duración semestral. Puede haber cursos anuales cuando la unidad temática haga inconveniente la división en módulos más breves o haya otros motivos fundados.
* El Plan de Estudios se organiza en áreas de formación, entendidas cada una de ellas como conjunto de conocimientos que por su afinidad conceptual y metodológica, conforman una porción claramente identificable de los contenidos del Plan de Estudios de la Carrera. Pueden identificarse con áreas de conocimientos disciplinarios, áreas temáticas, experiencias de formación, etc. Las actividades integradoras, tales como proyectos o pasantías, son áreas de formación que introducen al estudiante en las tareas que se desarrollarán en la actividad profesional. Asimismo, permiten integrar los conocimientos adquiridos y contribuyen a la adquisición de habilidades específicas. En toda área de formación existen contenidos a incorporar y habilidades o actitudes a adquirir. En cada área se buscará identificar ambas componentes. Las áreas de formación podrán clasificarse en grupos.
* Las áreas de formación comprenden diferentes unidades curriculares optativas y electivas, entendiendo por las mismas los cursos, seminarios, talleres, pasantías, que componen el Plan de Estudios.
* El Consejo aprobará oportunamente las unidades curriculares a desarrollar, a propuesta de los órganos correspondientes y con el asesoramiento de las Comisiones de Carrera.
* El Consejo podrá revisar, cuando lo considere necesario, el número de créditos adjudicado a una unidad curricular. Esta revisión no podrá implicar la pérdida de créditos ya obtenidos.
* En la Sección 3.2. y siguientes se especifican las áreas de formación que componen el presente Plan de Estudios, así como el número mínimo de créditos que deberá obtenerse en cada una de ellas y en sus diferentes agrupamientos.
* Las unidades curriculares referidas en 3.1 III son elegidas por el estudiante, cumpliendo con los mínimos requeridos para cada área de formación y para cada grupo, de modo de constituir un conjunto que posea una profundidad y coherencia adecuadas. Esto se asegura mediante la aprobación del currículo correspondiente según la reglamentación que se menciona en la Sección 5.2.
* Las unidades curriculares pueden elegirse entre los cursos que dicten la Facultad de Ingeniería u otros órganos de la Universidad recomendados en la OG-UdelaR, o entre los ofrecidos por otras instituciones de enseñanza, que sean aceptados por los mecanismos que la reglamentación disponga.
* Los currículos son itinerarios de formación previstos en el diseño curricular que cumplen con la finalidad de brindar grados de autonomía a los estudiantes de acuerdo a sus intereses y necesidades de formación, que resultan pertinentes para el campo disciplinario y profesional. Para facilitar esta elección se proporciona al estudiante ejemplos de implementación. Asimismo se indicará, por los mecanismos que la reglamentación determine, cuáles de las unidades curriculares ofrecidas resultan fundamentales para la conformación del currículo.
* El currículo debe comprender unidades curriculares no tecnológicas complementarias que introduzcan al estudiante en otros aspectos de la realidad.
  a) Las actividades integradoras incluyen:
  * proyectos en los que el estudiante sintetiza conocimientos y ejercita su creatividad; algunas de estas actividades y siempre que sea posible se ubican lo más tempranamente dentro del currículo. Habrá un proyecto de fin de carrera o alternativa equivalente que buscará impulsar la capacidad de ejercer la profesión;
  * pasantías, consistentes en actividades con interés desde el punto de vista científico o tecnológico, sin pretender originalidad, cuya intensidad, duración y modalidad serán reglamentadas. Las pasantías brindan a los estudiantes una experiencia de trabajo profesional;
  * trabajos monográficos o constructivos, que sin tener la dimensión de un proyecto, desarrollen la capacidad de trabajo personal y de integración de temas de varias unidades curriculares;
  * actividades de extensión.

3.2. Áreas de formación.

La carrera está formada por grupos de áreas de formación:

* Áreas de formación básica;
* Áreas de formación básico-tecnológica;
* Áreas de formación tecnológica;
* Áreas de formación complementaria.

3.3. Contenidos básicos de las áreas de formación.

A continuación se enumeran las áreas de formación correspondientes al Plan de Estudios de Ingeniería en Sistemas de Comunicación, indicándose en cada caso ejemplos de los temas que comprenden.

Grupo de áreas de formación básica de ingeniería.

Matemática:

La matemática cumple en la formación del ingeniero diversas funciones. Introduce al estudiante desde los comienzos de su carrera en el razonamiento abstracto y desarrolla metodologías de trabajo esenciales para su formación. Aporta las herramientas necesarias para el estudio de las distintas ramas de la ingeniería, con énfasis en distintos temas según la orientación. En la carrera de Ingeniería en Sistemas de Comunicación esto es particularmente importante, por lo que las asignaturas correspondientes se continuarán desarrollando más allá de los primeros años de la carrera.

Los siguientes temas deben integrar las unidades curriculares del área de formación Matemática:

- Álgebra lineal.
- Cálculo diferencial e integral en una y varias variables.
- Ecuaciones diferenciales.
- Probabilidad y estadística.
- Transformadas integrales.

Los siguientes temas pueden integrar las unidades curriculares del área de formación Matemática:

- Funciones de variable compleja.
- Procesos estocásticos.

Física:

La resolución de los problemas de ingeniería implica, a menudo, la elaboración de modelos para estudiar los cambios en los diversos parámetros y variables que permitan obtener el resultado deseado. Los cursos de Física tienen el objetivo de desarrollar la intuición sobre los fenómenos físicos y la capacidad de modelizar la realidad tanto cualitativa como cuantitativamente.

Algunos de estos cursos proveen además los conocimientos básicos de electromagnetismo sobre los que se basa la mayor parte de las técnicas de la Ingeniería en Sistemas de Comunicación.

Los siguientes temas deben integrar las unidades curriculares de esta área de formación:

- Magnitudes y propagación de errores.
- Cinemática y dinámica.
- Estática y dinámica de partículas
- Vibraciones
- Electrostática y magnetostática.
- Ecuaciones de Maxwell y ondas electromagnéticas.

Los siguientes temas pueden integrar las unidades curriculares de esta área de formación:

- Termodinámica.
- Óptica
- Física de los dispositivos semiconductores
- Mecánica Newtoniana.
- Física Moderna
- Física cuántica

Otras Ciencias naturales:

Además de las ciencias básicas anteriores, dependiendo de su perfil, el Ingeniero en Sistemas de Comunicación puede requerir formación básica en otras áreas como:

- Química.
- Biología.
- Neurociencia.

<u>Grupo de áreas de formación básico-tecnológica.</u>

Fundamentos de Ingeniería Eléctrica:

Esta área de formación comprende algunos temas básicos para todas las ramas de la Ingeniería Eléctrica. El objetivo de esta área es brindar las herramientas analíticas para el estudio de los sistemas lineales, continuos y discretos, la teoría de circuitos y las herramientas básicas de los sistemas de control.

Los siguientes temas deben integrar las unidades curriculares de esta área de formación:

- Teoría de circuitos.

- Realimentación y estabilidad.
- Análisis de Fourier de señales analógicas y discretas.
- Señales y sistemas.

Fundamentos de Sistemas Digitales:

Esta área de formación estudia los sistemas de procesamiento de información digital con una visión centrada en la estructura lógica y la arquitectura, teniendo en cuenta el efecto de las características de sus componentes electrónicos sobre el desempeño. Su finalidad es proporcionar al estudiante capacidad de análisis y diseño de circuitos y sistemas digitales.

Los siguientes temas deben integrar las unidades curriculares de esta área de formación:

- Análisis, síntesis y técnicas de implementación de circuitos combinatorios y secuenciales.
- Operación, arquitectura, integración y software de base de sistemas basados en microprocesador.

Los siguientes temas pueden integrar las unidades curriculares de esta área de formación:

- Arquitecturas de Computación de Alto Desempeño (HPC).

Fundamentos de Electrónica:

En esta área de formación se estudia la operación de dispositivos semiconductores y sus aplicaciones a circuitos analógicos y digitales. Su objetivo, en lo que refiere al conjunto, es transmitir los principios de los dispositivos semiconductores que permiten su aplicación a la realización de sistemas electrónicos analógicos y digitales, así como las características de los circuitos elementales sobre los que se apoya la operación de estos sistemas. Esta formación permitirá una mejor comprensión de los alcances, limitaciones y tendencias de futuro de los sistemas electrónicos que son de aplicación a las Comunicaciones.

Los siguientes temas deben integrar las unidades curriculares del área de formación:

- Modelos de los dispositivos electrónicos elementales: diodo, transistor bipolar, transistor de efecto de campo.
- Aplicación de estos dispositivos a funciones de amplificación y generación de formas de onda.
- Aspectos eléctricos de los circuitos integrados analógicos y digitales.
- Amplificadores operacionales.

Fundamentos de Comunicación y Señales:

Esta área de formación estudia los principios básicos de las comunicaciones, de la detección de señales, su filtrado, las herramientas de decisión sobre las señales recibidas o a transmitir y el procesamiento de la información para la toma de decisiones en un sistema de comunicación. El procesamiento de señales está íntimamente ligado a los sistemas de comunicación. Como ejemplo se puede citar el conjunto de operaciones que se realizan en la capa física de un sistema de comunicación el cual está basado en herramientas de procesamiento de señales. Por otra parte, la teoría de la información que integra esta área de formación, establece las bases teóricas para el desarrollo de los sistemas de comunicación modernos siendo la base de la codificación, corrección de errores, encriptado, etc.

Los siguientes temas deben integrar las unidades curriculares del área de formación :

- Filtros digitales.
- Fundamentos de los sistemas de comunicación.
- Modelado y procesamiento del ruido en canales de comunicación.
- Teoría de la información.

Programación:

Las comunicaciones y la computación tienen un solapamiento cada vez mayor. Por un lado, parte del procesamiento de señales de la capa física que antes se realizaba en hardware hoy se realiza en software, y muchos de estos desarrollos involucran proyectos de desarrollo de software de porte importante. En segundo lugar, muchas de las funcionalidades de las redes de comunicaciones se han ido migrando a aplicaciones desarrolladas en software bajo arquitecturas específicas.

En particular, dentro de la Computación el área de Programación es una herramienta básica. Por estos motivos, los ingenieros de este plan deben tener una sólida formación en esta área.

Los siguientes temas deben integrar las unidades curriculares de esta área de formación:

- Fundamentos de programación.
- Estructuras de datos.
- Programación en lenguajes para aplicaciones cercanas al hardware.
  Los siguientes temas pueden integrar las unidades curriculares de esta área de formación:
- Programación orientada a objetos.
- Programación para cálculo científico.
- Análisis de Algoritmos.

Grupo de áreas de formación Tecnológica.

Transmisión de la información:

En esta área de formación se estudia la transmisión de información entre dos dispositivos a través de distintos medios físicos y su recepción tanto en forma analógica como digital. Esta área de conocimiento se centra en cómo diseñar y poner en operación los diferentes tipos de redes de transmisión de información así como los diferentes protocolos involucrados. Estudia también las técnicas, herramientas y modelos necesarios para realizar la transmisión de información a través de diferentes medios físicos. Por último también incluye el estudio de la arquitectura y el diseño de los diferentes servicios que se ofrecen sobre las redes de telecomunicaciones.

Los siguientes temas deben integrar las unidades curriculares de esta área de formación:

- Modulación analógica y digital
- Diseño de receptores y transmisores.
- Redes de datos.
- Antenas y propagación.
- Corrección de errores.

Los siguientes temas pueden integrar las unidades curriculares de esta área de formación:

- Arquitectura de servicios de telecomunicaciones como voz y video.
- Desarrollo de servicios sobre redes de comunicaciones.
- Encriptado

Ingeniería en Computación:

Como se mencionó antes los sistemas de comunicación y la computación tienen un solapamiento cada vez mayor. Ademas de dominar diferentes herramientas de programación el Ingeniero en Sistemas de Comunicación deben tener una formación en esta área.

Los siguientes temas pueden integrar las unidades curriculares de esta área de formación:

- Sistemas Operativos.
- Bases de Datos.
- Diseño de software.
- Investigación operativa.

Ingeniería en Electrónica:

Como se mencionó anteriormente los sistemas electrónicos digitales y analógicos juegan un rol importante en las comunicaciones. Además de los conceptos básicos de estas áreas de formación, hay otros temas más específicos que pueden aportar a un perfil de electrónica en los sistemas de comunicación.

A quienes opten por perfiles de la carrera orientados al hardware y la electrónica o a perfiles con base en estos temas, esta área brindará formación en técnicas de análisis y diseño de estos sistemas.

Los siguientes temas pueden integrar las unidades curriculares de esta área de formación:

- Diseño de sistemas con FPGA.
- Circuitos de radio frecuencia.
- Sistemas embebidos.
- Sistemas basados en microcontroladores.
- Diseño de circuitos integrados.

Procesamiento de la información:

El procesamiento de señales es un área básica para los sistemas de comunicación como fue establecido en el grupo de áreas básico-tecnológicas. En la actualidad, además algunas herramientas y aplicaciones de esta área son también importantes para diferentes perfiles de la carrera.

Los siguientes temas pueden integrar las unidades curriculares de esta área de formación:

- Reconocimiento de patrones o aprendizaje automático.
- Tratamiento estadístico de señales.
- Procesamiento de grandes volúmenes de información (Big Data).
- Procesamiento de imágenes, audio y video.
- Detección y decisión.

Actividades integradoras:

El objetivo de las actividades integradoras es lograr que el estudiante, enfrentándose con un problema real de ingeniería, desarrolle una aplicación de síntesis de los conocimientos adquiridos en la carrera y realice experiencias de integración en una estructura de trabajo, en especial la de trabajo en grupo.

La principal de estas actividades será el proyecto de fin de estudios en que se deberá encarar un problema de la complejidad adecuada a la formación del estudiante. Se incluyen otras instancias de prácticas de ejercicio de la ingeniería como pasantías o talleres.

Grupo de áreas de formación complementaria.

Ingeniería Industrial:

Esta área de formación trata de los aspectos organizacionales, económicos y

de gestión de los sistemas de producción de bienes y servicios, que apoyan la toma de decisiones en ese contexto. Su objetivo en la carrera es sensibilizar en la problemática vinculada a los mencionados aspectos de un sistema de producción y mostrar la existencia de metodologías sistemáticas para su abordaje. También es un área donde se brindarán herramientas sobre relaciones laborales y otros aspectos de la gestión empresarial.

Los siguientes temas pueden integrar las unidades curriculares de esta área de formación:

- Legislación y Relaciones Industriales
- Higiene y seguridad industrial.
- Costos y administración.
- Gestión Empresarial
- Gestión de calidad.

Ingeniería y sociedad:

La finalidad de esta área curricular es dar al ingeniero una visión que le ayude a comprender el funcionamiento del entorno social, económico y del medio ambiente en que se inserta la ingeniería y los efectos de su acción sobre ese entorno. Aportará además el conocimiento de la existencia de otras herramientas para comprender y encarar estos problemas. Asimismo esta área deberá contribuir a explicar críticamente la situación social de los ingenieros como creadores, controladores y aplicadores de tecnologías, dentro de las condiciones que supone su quehacer profesional desde la perspectiva nacional y de su contribución a la mejora de las condiciones sociales y económicas del país.

Los siguientes temas pueden integrar las unidades curriculares de esta área de formación:

- Implicancias sociales y ambientales de la tecnología.
- Sociología.
- Economía

3.4. Créditos mínimos de la titulación.

Los créditos pueden obtenerse a través de la realización de actividades tales como cursos, pasantías, seminarios, tesinas y otras pertinentes, que deben cumplir con las condiciones que se exponen en esta sección.

3.4.1. Exigencias generales.

Cada área de formación tiene un mínimo expresado en créditos que indica la formación mínima requerida. Además de los mínimos por áreas de formación, que se detalla más adelante, se deberá aprobar un mínimo de:

* 215 créditos en áreas de formación básicas o básico-tecnológicas;
* 108 créditos en áreas de formación específicas de Ingeniería en Sistemas de Comunicación

Los currículos podrán incluir unidades curriculares que no pertenezcan a ninguna de las áreas de formación señaladas en esta sección si son coherentes en contenido y en extensión con la formación de un Ingeniero en Sistemas de Comunicación.

Los currículos podrán incluir unidades curriculares que pertenezcan a más de un área de formación. El aporte en créditos que esas unidades curriculares realicen a cada uno de las áreas involucradas será determinado en el ámbito de las Comisiones de Carrera.

3.4.2. Exigencias específicas.

Se deberá cumplir con los siguientes créditos mínimos para las siguientes áreas:

Grupos de áreas de formación	Créditos mínimos por grupo	Áreas de formación	Créditos mínimos por área	Suma de mínimos
Áreas de formación básica de ingeniería	110	Matemática	70	110
		Física	40	
		Otras ciencias naturales	0	
Áreas de formación básico-tecnológica	105	Fundamentos de Ingeniería Eléctrica	25	135
		Fundamentos de Sistemas Digitales	20	155
		Fundamentos de Electrónica	10	165
		Fundamentos de comunicación y señales	20	185
		Programación	30	215
Áreas de formación tecnológica	108	Transmisión de la información	40	255
		Ingeniería en computación	10	265
		Ingeniería en Electrónica	0	265
		Procesamiento de la información	8	265
		Actividades integradoras	50	323
Áreas de formación complementaria	14	Ingeniería Industrial	6	
		Ingeniería y sociedad	8	
Sumas de mínimos	337		337	337

4. Orientaciones pedagógicas.

En esta sección se describen las orientaciones educativas acerca de los procesos de enseñanza y de aprendizaje que incorpora el Plan de Estudios.

La formación a impartir tiene en cuenta la teoría y la práctica, buscando articulación entre ellas de manera de lograr el desarrollo de habilidades y destrezas que correspondan al perfil del egresado. Para esto se proponen instancias de coordinación entre el equipo docente con el fin de articular de forma efectiva los diversos aspectos del currículo: contenidos, actividades, formas de enseñanza y de evaluación.

Se utilizan diversas modalidades de enseñanza entre las que se encuentran: la modalidad presencial, semipresencial y a distancia. Las diversas actividades de enseñanza abarcan entre otras, clases magistrales, teóricos participativos, prácticos, trabajo en laboratorio, seminarios, pasantías, proyectos. Se busca orientar la enseñanza promoviendo la participación activa de los estudiantes. Esto implica incorporar al aula metodologías de enseñanza en las que el enfoque está centrado en la participación del estudiante. A través de las diversas modalidades se integra, cuando corresponde, la enseñanza con la investigación y la extensión en directa relación con la realidad social en la que está inserta la carrera. Se pretende promover el aprendizaje a través de la resolución de problemas concretos, tarea a realizarse principalmente en grupos de forma de estimular el trabajo en equipo, frecuente en la actividad profesional. Se busca el desarrollo del pensamiento crítico y de una conducta ética modelada a través del accionar docente y de la Institución, de manera que sean aplicados en la resolución de problemas de ingeniería y al desarrollo de un compromiso con la sociedad.

En el diseño de cada programa de curso se seleccionan y jerarquizan los contenidos atendiendo a un equilibrio entre profundidad y extensión en el abordaje. Se incorporan diferentes tipos de contenidos a enseñar, que tengan en cuenta todos los aspectos de cada disciplina de estudio: el conceptual, el procedimental y el actitudinal. Esto lleva a desarrollar las metodologías de enseñanza y de evaluación que resulten adecuadas a cada tipo de contenido.

La evaluación implica un doble propósito. Por un lado la función formativa, durante los procesos de enseñanza y de aprendizaje, y por otro lado la función verificadora o acreditadora, al finalizar los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Se habilitan diferentes modalidades e instrumentos de evaluación, generando los espacios adecuados para la retroalimentación como instancia integrada a la enseñanza y al aprendizaje. Los instrumentos se seleccionan según la pertinencia al tipo de contenido que se vaya a evaluar, diseñados con criterios de validez, confiabilidad y consistencia con los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

5. Organización de la Carrera.

5.1. Comisión de carrera.

La Comisión de Carrera de la Carrera de Ingeniería en Sistemas de Comunicación es una comisión especial de carácter permanente que tiene capacidad de iniciativa y participación en la implementación del Plan de Ingeniería en Sistemas de Comunicación. La integración y cometidos estarán de acuerdo con lo establecido en la OG-UdelaR, contando con un Director de Carrera, que será elegido por el Consejo.

5.2. Reglamentación del Plan de Estudios.

El Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Sistemas de Comunicación tendrá una reglamentación que será aprobada por el Consejo. La reglamentación abarcará los aspectos contemplados en la OG-UdelaR, además de los mecanismos de aprobación de los currículos individuales.

6. Perfil de ingreso.

El Perfil de ingreso a partir de la enseñanza media será determinado por el Consejo de la Facultad de Ingeniería. Otros tipos de ingresos se adaptarán a las reglamentaciones vigentes en la UdelaR.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 31467 Nov 08- Nov 08

FACULTAD DE QUÍMICA

SECCIÓN CONCURSOS

LLAMADO Nº: 182/18
Se realiza una convocatoria a aspirantes entre estudiantes avanzados de la Carrera de Química Farmacéutica, a efectos de integrar una lista de prelación, para desempeñar funciones como Asistentes Técnicos en la División Fiscalización del Ministerio de Salud (MS), con una carga horaria de 30 horas semanales y con remuneración equivalente a un cargo docente Esc. G, Grado 2, 30 horas semanales.
APERTURA: Jueves 8 de noviembre de 2018 - Hora 10
CIERRE: Lunes 26 de noviembre de 2018 - Hora 13
Por informes e inscripciones dirigirse a Sección Concursos de lunes a viernes de 10 a 13 hs. Tel: 29290124.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 31477 Nov 08- Nov 08

SECCIÓN CONCURSOS

LLAMADO Nº: 184/18
Se realiza una convocatoria a aspirantes entre estudiantes avanzados o egresados recientes de alguna de las Carreras de la Facultad de Química, a efectos de integrar una lista de prelación, para desempeñar funciones como Asistentes Técnicos en la División Evaluación Sanitaria del Ministerio de Salud (M.S.), con una carga horaria de 20 horas semanales y con remuneración equivalente a un cargo docente Esc. G, Grado 2, 25 horas semanales.
APERTURA: Jueves 8 de noviembre de 2018 - Hora 10
CIERRE: Lunes 26 de noviembre de 2018 - Hora 13
Por informes e inscripciones dirigirse a Sección Concursos de lunes a viernes de 10 a 13 hs. Tel: 29290124.

Única Publicación

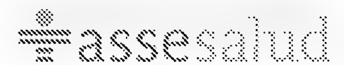
27) (Cta. Cte.) 1/p 31476 Nov 08- Nov 08



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

HOSPITAL ESPAÑOL "JUAN JOSÉ CROTTOGGINI"



ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

U.E. 076 - HOSPITAL ESPAÑOL -

"LLAMADO INTERNO A LA FUNCIÓN ENCARGATURA"

"REGISTRO DE ASPIRANTES"

Se convoca a **MÉDICOS IMAGENÓLOGOS** pertenecientes a la U.E. 076- Hospital Español para desempeñar la función de **ENCARGADO/A DEL DEPARTAMENTO IMAGENOLOGÍA** dependiente jerárquicamente del la Dirección de la Unidad Ejecutora. **La seleccion y ordenamiento se realizará mediante el preceso de Mérito y Antecedentes**

Los interesados deberán concurrir por Inscripciones a la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Español, sito en la Av. Garibaldi 1729 en el horario de 09:00 a 13:00 horas desde el día 19/11/18 al 30/11/18 inclusive.-

Requisitos:
Ser funcionario de la U.E. 076 Hospital Español Presupuestado o contratado Art. 256
Título de Médico Imagenologo registrado y habilitado por M.SP.
Disponibilidad horaria
Curriculum Vitae con documentación probatoria (méritos y antecedentes)
No tener antecedentes laborales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública que revistan gravedad.
Acreditar inscripción vigente en el Colegio Médico del Uruguay (Ley Nº 18.591- Art. 2º)
Experiencia laboral documentada en A.S.S.E. (presentar actuación funcional).
Se valorará: Escolaridad, Capacitación complementaria, Antigüedad en la función y calificada.
Formación en Gestión de Salud
Formación en Gestión Humana
Experiencia documentada en cargos similares
Inscripción: presentar original y fotocopia de:
Cédula de Identidad y Documentación probatoria.
Título registrado y habilitado por el MSP.
La Integración y actuación del Tribunal: Se realizará atento a lo establecido en los Art. 7º y 9º del Decreto Nº 197/006 de fecha 22 de junio de 2006. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

Montevideo, Noviembre 2018.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 31532 Nov 08- Nov 08



ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

U.E. 076 - HOSPITAL ESPAÑOL -

"LLAMADO INTERNO A LA FUNCIÓN ENCARGATURA"

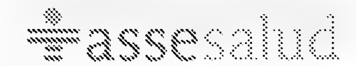
"REGISTRO DE ASPIRANTES"

Se convoca a **MEDICO INTERNISTA** pretenecientes a la U.E. 076- Hospital Español para desempeñar la función de **ENCARGADO/A DEL SERVICIO DE CUIDADOS MODERADOS**, dependiente jerárquicamente de la Dirección de la U.E. **La seleccion y ordenamiento se realizará mediante el preceso de Mérito y Antecedentes**
Los interesados deberán concurrir por Inscripciones a la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Español, sito en la Av. Garibaldi 1729 en el horario de 09:00 a 13:00 horas desde el día 19/11/18 al 30/11/18 inclusive.-
Requisitos:
Ser funcionario Presupuestado, contratado Art. 256 o por la Comisión de Apoyo de la U.E. 068 con fecha de ingreso previo al 31/12/2015 y en condiciones de ser presupuestable.-
Título de Médico Internista habilitado y registrado en M.S.P.

Disponibilidad horaria de Lunes a Sábados.
Curriculum Vitae con documentación probatoria (méritos y antecedentes)
No tener antecedentes laborales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública que revistan gravedad.
Acreditar inscripción vigente en el Colegio Médico del Uruguay (Ley Nº 18.591- Art. 2º)
Experiencia laboral documentada en A.S.S.E. (presentar actuación funcional).
Se valorará: Escolaridad, Capacitación complementaria, Antigüedad en la función y calificada.
Formación en Gestión de Salud
Formación en Gestión Humana
Experiencia documentada en cargos similares
Inscripción: presentar original y fotocopia de:
Cédula de Identidad y Documentación probatoria.
Título registrado y habilitado por el MSP.
La Integración y actuación del Tribunal: Se realizará atento a lo establecido en los Art. 7º y 9º del Decreto Nº 197/006 de fecha 22 de junio de 2006. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

Montevideo, Noviembre 2018.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 31531 Nov 08- Nov 08



ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

U.E. 076- HOSPITAL ESPAÑOL

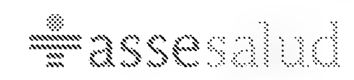
"REGISTRO DE ASPIRANTES"

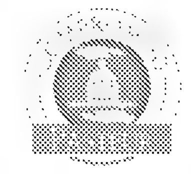
Se convoca para desempeñar la función de **Licenciada/o en Instrumentación Quirúrgica**, en el régimen dispuesto por el Artículo 256 de la Ley Nº 18.834 del 04 de noviembre de 2011. **La selección y ordenamiento se realizará mediante el procedimiento de Méritos y Antecedentes.** Los interesados deberán concurrir a la Oficina de Personal del Hospital Español, sito en la calle Av. Garibaldi 1729, **en el horario de 09:00 a 13:00 horas desde el día 19/11/18 al 30/11/18 inclusive.-**
Requisitos: Ser ciudadano/a Natural o Legal.
Título de Licenciada/o en Instrumentación Quirúrgica registrado y habilitado por M.SP.
Curriculum Vitae con documentación probatoria (méritos y antecedentes).
No tener antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad.
Se valorará: Escolaridad, Capacitación complementaria, antigüedad en la función y calificada.
Inscripción: Presentar original y fotocopia de:
Cédula de Identidad, Credencial Cívica.
Título registrado y habilitado en el M.S.P.
La integración y actuación del Tribunal: Se realizará atento a lo establecido en los Art. 7º, y 9º del Decreto Nº 197/006 de fecha 22 de Junio de 2006. El tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.-

Montevideo, Noviembre 2018.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 31530 Nov 08- Nov 08

HOSPITAL PASTEUR





rrhh.pasteur@asse.com.uy
Tel.: 2508 81 31
Int. 413-415 Fax. 262

Intimase al Sr. Sergio Alejandro Maubrigades, C.I.: 4,311,028-2, a concurrir al Dpto. de RR.HH. de Hospital Pasteur, en un plazo de 3 días hábiles, a partir del siguiente al de la presente notificación, a fin de tomar conocimiento de informe de Dpto. de Cuentas Personales de A.S.S.E. de fs. 6 de Ref.: 29/006/2/231/2017/0/0 y de intimación de 5 días hábiles efectuada por la Asesoría Legal de Gcia. de RR.HH de A.S.S.E a fs. 7 del mismo expediente, bajo apercibimiento de notificación ficta. Dirección de Hospital Pasteur.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 31215 Nov 06- Nov 08



INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU



DIVISIÓN GESTIÓN HUMANA
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica por este medio a la Sra. Ana María Cardozo Alfonso de lo informado por UVAFAF, en relación a su reclamo cuando fue acogida por la Sra Olga Pérez de Cisnande, por diferentes motivos de convivencia.
Se informa que se realizó la búsqueda solicitada, encontrándose en el libro "Registro de Cuidadoras" correspondientes a los años 1969-1977, a la Sra. Olga Pérez de Cisnande, quién figura con fecha de ingreso a la Institución el 21 de junio de 1960, bajo el Registro 3269, carpeta 806; zona de residencia Cerro. La fecha de cese de la Sra. Olga Pérez figura, escrita con lápiz, en el año 1989. Por lo que estuvo 29 años vinculada al Instituto.
Respecto a la Sra. Ana María Cardozo Alfonso, se halló en el libro "Indice de Menores" bajo el Registro 8280, carpeta 832. No se encontró fecha de ingreso de la misma, pero sí fecha de egreso, siendo ésta el 9 de enero de 1970.
Se buscó mayor información tanto de la Sra. Cardozo como de la Sra. Pérez, no hallando en esta oficina las carpetas referidas a la cuidadora o a la Sra. Cardozo, por lo que no hay registros de visitas o supervisión que aporten otros datos.
Firma María del Lujan Alvarez UVAFAF. INAU.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 31529 Nov 08- Nov 12

DIVISIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE TASAS Y MULTAS

De acuerdo al artículo 91 y 94 del Decreto 500/91 y 85 del Reglamento De Procedimiento Administrativo De I.N.A.U. se notifica:
- Al Sr. Elio Almada Terra del expediente administrativo 2058/2013 resolución 518/2018 por la que se aplica una multa de 50 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA
- Al señor Elio Terra Almada de los expedientes administrativos números 22549/2014 y 5874/2015 resoluciones números 601/2014 y 259/2015 por la cual se aplica una multa total de 130 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA.
- Al señor Eduardo Bolioli del expediente administrativo número 3657/2014 resolución número 266/2017 por la cual se aplica una multa de 100 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA
- Al señor Gustavo Ernesto Mayora expediente administrativo número 33464/2016 resolución numero 459/2017 por la cual se aplica una multa de 50 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.-
- Al señor Carlos Emmanuel Silva González del expediente administrativo número 1275/2015 resolución numero 780/2015 por

la cual se aplica una multa de 80 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA
De acuerdo al artículo 76 del Decreto 500/91 y artículo 71 Del Reglamento De Procedimiento Administrativo De I.N.A.U. se confiere vista:
-A la Sra. Yislaine Dos Santos del acta de constatación número 32805 del 30/6/2018 expediente administrativo 24510/2018.
- Al señor Claudio Javier Morales Gaul del acta de constatación número 32770 del 24/6/2018 expediente administrativo 23386/2018.
- Al señor Alcides Ortega Velázquez del acta de constatación número 32409 del 25/11/2016 expediente administrativo 43532/2016.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 31513 Nov 08- Nov 12

INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL ADOLESCENTE

"Dejese sin efecto la designación a la función contratada de Oficial V SIRPA, Escalafón E, Grado 01, bajo la modalidad de Provisoriato y por el término de un año, para ser desempeñadas en los Servicios dependientes de la Dirección Nacional de Seguridad del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, dispuesta por Resolución Nº 661/017 de fecha 20 de Octubre de 2017 al Sr. Gonzalo Diego, C.I: 3.855.481-5".

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 31251 Nov 06- Nov 08

"Déjese sin efecto la designación de la Sra. Luisa Aguinaga Cédula de Identidad Nº 1.712.560-5 en el cargo de Oficial V SIRPA, Escalafón E, Grado 01, en el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente".

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 31250 Nov 06- Nov 08

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial - se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a KAREN DANIELA BERTOLOTTI MARÑO para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 29 de octubre de 2018.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 870 1/p 31736 Nov 08- Nov 08

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia en lo Civil de Civil 16º Turno Dra. María Cristina Crespo Haro, en los autos caratulados "ARAUJO PIÑERA, ROSARIO - CANCELACION DE TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, TÍTULO VALOR - IUE 2-4091/2017" en cumplimiento de la providencia Nº 874/2018 del 06.04.2018, se hace saber que en autos se ha solicitado la cancelación del siguiente BONO DEL TESORO, individualizados con la Serie "2019": TF, Numero 801330, por un valor de U$S 10.000.-
Por el mismo decreto se dispuso la presente publicación por lo que cita a todos aquellos que tuvieran interés a comparecer a la Sede en un plazo de 60 días. Vencido el plazo de 60 días a partir de la última publicación, se tendrán por cancelado el título relacionado. En Montevideo, a los dos días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- Esc. Andrea Vanina Vila Lechini. ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 13920 10/p 31009 Nov 05- Nov 16

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

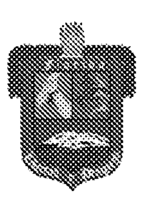
INTENDENCIA DE CERRO LARGO

GOBIERNO DE CERRO LARGO
EDICTO

Se pone en conocimiento de los vecinos de la 4ta. Sección Catastral de Cerro Largo, que ante esta Intendencia se ha presentado los Sres. Paulo Roberto Roehe de Oliveira Velloso, Nelson Maia Da Silveira y en representación de la Empresa El Barón SARL, la Sra. Mónica Hastings, propietarios de los padrones rurales 16457, 1768, 1575, 5458, 4784, 7041 y 9916 ubicados en la zona antes mencionada. Solicitando el cierre del camino que se marca según el plano que se adjunta al Expediente Administrativo 2633/18 de esta Intendencia. A los efectos de lo dispuesto por el Art. 70 del Código Rural se hace esta publicación, haciéndose presente a los vecinos que se consideren perjudicados con la clausura solicitada que pueden oponerse dentro del término de 30 días haciendo conocer los fundamentos de su oposición.-
Ma. VIRGINIA COSTA
COORDINACIÓN DE MUNICIPIOS
I C L.

27) $ 4176 3/p 31452 Nov 07- Nov 09

INTENDENCIA DE FLORIDA



Intímase al Sr GASTON FERNANDO MENDEZ RODRIGUEZ y a todos los que se consideren con derechos sobre el vehículo MATRÍCULA OAB 9323 a que en un plazo de 30 días comparezcan a notificarse de la Resolución Nº B 580/17 recaída en expediente 2017-86-001-03807 y al amparo el art. 51 del Código tributario bajo apercibimiento.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 31386 Nov 06- Nov 08

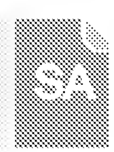
VARIOS

Pérdida Carta de Ciudadanía
Carta Nº 89345
Expediente Nº 96470
Fecha de otorgada la carta: 29.12.2010
Titular: Norma Beatriz Piedrabuena Cáceres
Fecha de entrega de la carta: 02.02.2013
Solicitud de devolución a la calle: Bérgamo 3443, esq. Alsacia.

Única Publicación

27) $ 348 1/p 31463 Nov 08- Nov 08

Sociedades Anónimas y Balances



COMPROMISO DE FUSION MONDELEZ URUGUAY S.A. y CAS URUGUAY S.A.

Fecha: 11.09.2015
Fusión por absorción.
Sociedad absorbente: MONDELEZ URUGUAY S.A.
Sociedad absorbida: CAS URUGUAY S.A.
Denominación: MONDELEZ URUGUAY S.A., Capital autorizado: $ 30.000.000
Documentación a disposición en Zabala 1504, Montevideo, a efectos de justificar créditos y deducir oposiciones con plazo de veinte días a partir de última publicación.

28) $ 31740 10/p 30488 Oct 29- Nov 12

REFORMAS

JEMIBER GROUP S.A.
(antes JIKLAR INVESTMENT S.A.)
Reforma de estatutos

Art. 1 NOMBRE: Constituyese JEMIBER GROUP S.A.
Acta: 6/6/2018
Registro: No. 12235, 05/09/2018.

Única Publicación

28) $ 2116 1/p 31820 Nov 08- Nov 08

Teyma Uruguay S.A.
Aumento de Capital

Asamblea: 30/10/2018
Modifica: Art. 5
Capital Social: $ 1.000.000.000
Inscripción: Nº 14658 Fecha: 06/11/2018.

Única Publicación

28) $ 1058 1/p 31802 Nov 08- Nov 08

COMITAL URUGUAY S.A.
Reducción de Capital

Asamblea del 01/11/18 resolvió reducir el Capital Integrado a $ 1.050.202.
Documentación: Rondeau 2082, Montevideo
Plazo para deducir oposiciones: 30 días.-.

Primera Publicación

28) $ 21160 10/p 31800 Nov 08- Nov 21

COMITAL URUGUAY S.A.
Reforma de estatutos

Por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 01 de noviembre de 2018 se modifica el articulo 3º del Estatuto Social: Capital Social: $ 2.000.000.

Única Publicación

28) $ 2116 1/p 31796 Nov 08- Nov 08

MARCIRY SOCIEDAD ANONIMA
(Aumento de capital social - Art. 284 Ley 16.060)

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de diciembre de 2017 se resolvió el aumento del capital social de la sociedad a la suma de $ 300.000.000.
Inscripción: 12.450 del 11/09/2018.

Única Publicación

28) $ 3174 1/p 31785 Nov 08- Nov 08

NELEWAR INTERNATIONAL S.A.

Asambleas Extraordinaria: 14/02/2018
ARTICULO 1. NOMBRE. ECUAKAO TRADING COMPANY S.A.
Inscripción: Nº 13506 - Fecha: 04/10/2018.

Única Publicación

28) $ 1058 1/p 31703 Nov 08- Nov 08

BRITTSHOP URUGUAY S.A.

"Articulo 5. CAPITAL Y ACCIONES- El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 1 (un peso uruguayo) cada una, será de $ 100.000.000,00 (pesos uruguayos cien millones con 00/100)".
Acta: En Montevideo, 13/02/2017
Inscripción: 04 de octubre de 2018 con el nº 13462.

Única Publicación

28) $ 3174 1/p 31677 Nov 08- Nov 08

FINDHORN COMPANY S.A.

"ARTICULO 1. NOMBRE- PLAZO-DOMICILIO.- Constituyese: FINDHORN COMPANY S.A. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliara en Panamá y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país."
Acta: En Montevideo, 07/06/2018
Inscripción: 20/09/2018 con el nº 12886.

Única Publicación

28) $ 3174 1/p 31674 Nov 08- Nov 08

BIRWEY S.A.

Asamblea General Extraordinaria del 1/07/2018 resolvió reducir el capital integrado a $ 619.160.061 mediante el rescate de 26.960.798 acciones por su valor patrimonial.
Documentación en Juncal 1378 of. 1301 Mdeo.
Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.

28) $ 31740 10/p 31508 Nov 07- Nov 20

CIBLE S.A.
Art. 294 Ley 16.060

Asamblea del 01/10/2018
Rescate de Acciones. Nuevo Capital Integrado $ 100.000.-
Documentación a disposición de acreedores en Santa Lucía Nº 5012 - Montevideo.
Oposiciones, en el plazo de 30 días desde última publicación.

28) $ 21160 10/p 31219 Nov 05- Nov 16

Jirmoy S.A.
Reducción de capital integrado

Asamblea: 20/06/18.
Capital rescatado: $ 10.918.596,71
Documentación: Ruta 8 Km 17, Plaza Jacksonville PB, Oficina B02, Montevideo.
Se convoca a acreedores a deducir oposición dentro del plazo legal.

28) $ 21160 10/p 30937 Oct 31- Nov 14

TELENSY S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 26 de marzo de 2018, resolvió rescatar acciones al VPP por la suma de $ $ 539.695.000,00; capital integrado disminuye en $ 539.695.000, Reservas disminuyen en $ 112.145.900,67 y reintegra el accionista con cargo a Resultados $ 142.691.319,45, siendo la reducción total de $ 509.149.581,22. Se convoca acreedores en Bolivia 1322. Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

28) $ 42320 10/p 30716 Oct 30- Nov 13

CUESTA BLANCA S.A.
REDUCCION CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 28/6/2018.
Documentación. Avda. Luis Alberto de Herrera 1248, Torre 3, oficina 159, Montevideo.

28) $ 10580 10/p 30361 Oct 26- Nov 09

LAPINEX S.A.
REDUCCION CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 28/6/2018.
Documentación. Avda. Luis Alberto de Herrera 1248, Torre 3, oficina 159, Montevideo.

28) $ 10580 10/p 30355 Oct 26- Nov 09

LLANO LARGO S.A.
REDUCCION CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 28/6/2018.
Documentación. Avda. Luis Alberto de Herrera 1248, Torre 3, oficina 159, Montevideo.

28) $ 10580 10/p 30354 Oct 26- Nov 09

TRINAUTICA S.A.
Reducción de Capital.

Asamblea del 30/04/2018 resolvió reducir el Capital integrado a: $ 25.000.000
Documentación: Calle Oviedo 4739 - Of. 1104
Se convoca a interesados, plazo 30 días.

28) $ 21160 10/p 30298 Oct 26- Nov 09

Cantidad de avisos de fecha 08/11/2018 publicados en esta edición: 202.



BALANCES

AUDITORIA INTERNA DE LA NACION
FORMULA RESUMIDA DE ESTADOS CONTABLES
Denominación de la empresa: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIEDRA ALTA
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL
al 31 de diciembre de 2017

		en pesos uruguayos
CAPITAL SOCIAL		23.578.175
CAPITAL INTEGRADO		23.578.175
CAPITAL SUSCRITO		0
ACTIVO		
Disponibilidades		5.042.868
Inversiones Temporarias		14.181.311
Créditos:		69.021.323
Capital Prestado	72.999.337	
Productos a Cobrar	19.799.619	
-Productos a Vencer	-17.959.155	
-Previsión Ds. Incobrables	-5.818.478	
Otros Créditos		1.419.450
Inversiones a Largo Plazo		442.496
Bienes de uso		19.421.000
TOTAL ACTIVO		**109.528.448**
PASIVO Y PATRIMONIO		
Deudas Diversas		3.834.140
Deudas a Largo Plazo		0
Capital Social		23.578.175
Ajustes al Patrimonio		67.067.954
Reservas		24.205.979
Resultados Ejercicios Anteriores		-6.346.677
Resultado del Ejercicio		-2.811.123
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**109.528.448**

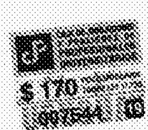
ESTADO DE RESULTADOS
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017

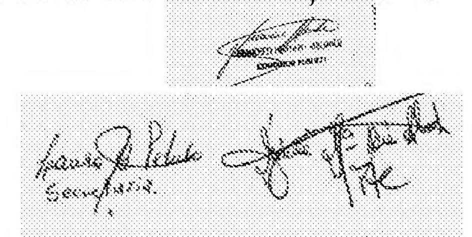
	en pesos uruguayos
Ingresos Operativos	24.283.008
Descuentos, bonificaciones,etc	
Ingresos operativos netos	24.283.008
Costo de los servicios prestados	3.797.146
Resultado Bruto	20.485.862
Gastos de Administración y ventas	24.049.184
Resultados Diversos	478.323
Resultados Financieros	273.876
Resultado Neto	-2.811.123

Proyecto de Absorción de Pérdidas
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017

De acuerdo al Art. 25 del Decreto 198/12 se propone a la Asamblea General que el Resultado Negativo del ejercicio sea absorbido con parte de las Reservas Voluntarias.
Saldo Reservas Voluntarias: 14,615,874.-
Absorcion del Resultado del Ejercicio: -2,811,123,-
Nuevo Saldo Reserva Voluntaria: 11,804,751,-

Los presentes Estados Contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha 21/06/2018 ,visados por la Auditoría Interna de la Nación con fecha 11/10/2018, y están transcriptos en folios 223 y 224 del Libro Inventario que ha sido anotado en Dirección Nacional de Registros con el Número 6370 el 29 de junio de 2018.





Única Publicación
28) $ 12609 1/p 31639 Nov 08- Nov 08

Tarifas Vigentes a partir del 10 de setiembre de 2018

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios...................... **$ 5.664.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.............. **$ 9.642.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales....................................**$ 1.362.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias,
Venta de Comercios, Unión Concubinaria ....**$ 3.351.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores,
Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística .... **$ 173.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 519.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por cm([2])**

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos,
Expropiaciones, Licitaciones, Procesos Concursales,
Niñez y Adolescencia ....**$ 154.00 (*)**

Prescripciones...**$ 168.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas
(Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos
de Cooperativas ....**$ 1.058.00 (*)**

Avisos Varios, Remates, Sociedades de Responsabilidad Limitada
y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 174.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por página([3])**

Balances...**$ 18.914.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.
Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.
Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.
Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.
Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones **Tarifa por cm([4])**

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otros)...... **$ 206.00 (*)**

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 10 de setiembre de 2018

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos........ $ 43 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 19 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy